CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

29

Período 142º

ASUNTOS ENTRADOS

Entrados en la sesión del 24 de setiembre de 2014

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO.

1.831

(PE/5/14-15)

Remite mensaje 3.045 y proyecto de ley, **modificación artículo 13 de la ley 6.982, Orgánica del Instituto de Obra Medico Asistencial, sobre incorporación a cargo del afiliado directo del cónyuge o conviviente en aparente matrimonio**.

La Plata, 10 de setiembre de 2014.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia modificar el segundo párrafo del artículo 13 de la ley 6.982 y modificatorias, a fin de corregir las distorsiones que genera su aplicación.

El citado segundo párrafo del artículo 13 de la ley 6.982, texto según ley 13.483, prescribe que «en el caso de que el afiliado directo incorpore a su cargo adicional cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, en los términos establecidos en la reglamentación, y los mismos estuvieran sujetos a otro régimen asistencial obligatorio, se establece un aporte adicional equivalente al diez (10) por ciento del sueldo básico correspondiente a la categoría 23 de la ley 10.430 bajo régimen de treinta (30) horas semanales de labor».

Los fundamentos de la ley 13.483 explicitan que se incorpora un cargo adicional para aquellos afiliados que incorporen a su cónyuge o conviviente en aparente matrimonio y que estuviera ya incluido como beneficiario de otro régimen asistencial de carácter obligatorio, y que tal medida tiene por finalidad mantener el carácter esencialmente solidario del régimen para afiliados obligatorios, ya que de no resultar así, se daría el caso de un subsidio cruzado del régimen solidario del IOMA en beneficio de otras instituciones de aseguramiento.

Luego, al momento de fijar la carga económica que deberán afrontar los afiliados directos que opten por incluir a sus cónyuges o convivientes que ya contaran con otro régimen asistencial de carácter obligatorio (equivalente al diez (10) por ciento del sueldo básico correspondiente a la categoría 23 de la ley 10.430 y modificatorias bajo el régimen de 30 horas semanales de labor), el legislador entiende que su posición se equipara más a la del afiliado voluntario que a la del obligatorio.

El Directorio del IOMA, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso j) y 13 de la ley 6.982 y modificatorias y 1º, 12, 13, 15, 18 y 19 del Anexo I del decreto 7.881/84 -Reglamentario de la ley 6.982-, adoptó por Resolución 684/07, un mecanismo de ajuste automático del valor neto de las cuotas de las afiliaciones voluntarias, estableciendo como referencia de cálculo para el afiliado voluntario directo el correspondiente al diez (10) por ciento del sueldo básico para la categoría 23 de la ley 10.430, bajo el régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dicha referencia de cálculo fue modificada por Resolución 2.634/13, procurando equilibrar el Sistema financiero del Instituto, computando que el aporte promedio de la cuota de los afiliados obligatorios era superior a la cuota que abona un afiliado voluntario. Al respecto, la Dirección de Finanzas entendió que dicho desajuste debía ser compensado rápidamente, a fin de no afectar los recursos económicos con que el Instituto debe afrontar sus obligaciones. Por ello se aprobó como base del cálculo, de la cuota afiliado voluntario Individual, el diez (10) por ciento del sueldo básico para la categoría 24 de la ley 10.430, bajo el régimen de treinta horas de labor semanal.

Finalmente, ante el aumento de la suma fija no bonificable decretado por el Poder Ejecutivo para todos los agentes de la Administración Pública, el Directorio del IOMA por Resolución 1.515/14 -que registró como antecedente el por Acta 16 del 15 de abril de 2014-, aprobó un nuevo cálculo de la cuota de afiliado voluntario individual abandonando la referencia al sueldo básico de la categoría 24 de la ley 10.430 y modificatorias.

Se advierte entonces que se produce un paulatino distanciamiento entre el valor de la cuota de un afiliado voluntario individual y el aporte que efectúan los afiliados obligatorios directos que incorporan a su cónyuge o conviviente que ya cuenta con otro régimen asistencial obligatorio, desvirtuándose de tal manera los fines perseguidos por la reforma producida por la ley 13.483.

Consecuentemente se estima conveniente en la instancia propiciar la reforma del segundo párrafo del artículo 13 de la ley 6.982 y modificatorias a efectos de corregir la anomalía señalada.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mensaje Nº 3.045

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el segundo párrafo del artículo 13 de la ley 6.982, texto según ley 13.483, el que queda redactado de la siguiente manera:

> En caso que el afiliado directo incorpore a su cargo al cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, en los términos previstos en la reglamentación, y los mismos estuvieran sujetos a otro régimen asistencial obligatorio, se establece un aporte adicional equivalente al valor de la cuota de un afiliado voluntario individual directo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos. Comunicaciones de honorable senado.

1.832

(A/2/13-14)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo régimen provincial de armas de fuego. Mensaje 2.834.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objetivos y ámbito de aplicación

Art. 1º - La presente ley tiene como objetivo prevenir y reducir la violencia con armas de fuego en el territorio de la Provincia, en particular las consecuencias letales de su uso, mediante el establecimiento de un régimen jurídico para:

a) El control de las actividades de comercio minorista de armas de fuego y municiones.

b) La implementación de mecanismos de destrucción de armas de fuego y materiales relacionados, secuestrados en causas penales.

c) El secuestro cautelar de armas de fuego, en procesos por amenazas, violencia familiar, de género o cualquier otro conflicto violento entre particulares.

Art. 2º - A los fines de la presente ley se considerará arma de fuego y material controlado a las definiciones y categorías determinadas en la ley nacional 20.429 y sus reglamentaciones.

CAPITULO II

Del comercio de armas de fuego y material controlado

Art. 3º - Sin perjuicio de los requisitos impuestos por la ley nacional de armas decreto ley 20.429 y normativa complementaria, las personas físicas o jurídicas, titulares o responsables de comercios, locales o entidades que negocien en forma minorista con armas de fuego y/o materiales controlados en territorio de la Provincia, aún cuando tal actividad sea accesoria, deberán obtener la correspondiente licencia en el Registro Provincial de Armas.

La falta de inscripción será sancionada con multa de diez mil (10.000) a doscientos mil (200.000) pesos y clausura hasta que se obtenga la licencia.

Art. 4º - Para obtener la licencia de comercio de armas de fuego y materiales controlados, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los previstos por las leyes nacionales, incluso la existencia de licencia expedida por el Registro Nacional de Armas.
b) Contar con un establecimiento habilitado por el Registro Provincial de Armas, que brinde condiciones de seguridad de las instalaciones físicas conforme al tipo y cantidad del material a comercializar, de acuerdo a como lo determine la reglamentación.
c) Tener las condiciones técnicas para el registro de las operaciones y efectuar las comunicaciones que correspondan al Registro Provincial de Armas.

Art. 5º - La licencia de comercio se otorgará hasta la expiración de la pertinente licencia otorgada por el Registro Nacional de Armas.

Art. 6º - Las personas enumeradas en el artículo 3º deberán notificar en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles todo cambio de domicilio comercial, de titularidad y/o de baja de actividades.

La omisión en notificar será sancionada con multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) pesos y clausura de tres (3) a veinte (20) días.

Art. 7º - Las personas enumeradas en el artículo 3º, deberán llevar un legajo por cada comprador de arma de fuego y/o municiones, en el que adjuntarán copia del documento nacional de identidad y la licencia de legítimo usuario expedida por el Registro Nacional de Armas.

Asimismo deberán consignar en el legajo cada operación de venta efectuada, que contendrá detalle de la compra con identificación precisa de las armas objeto de la operación o, en su caso, del detalle cuantitativo y cualitativo de las municiones, y fecha y firma del comprador, como así también notificar la operación a la autoridad de aplicación en la forma y plazos que establezca la reglamentación.

El incumplimiento en llevar los legajos o la falta de registro de la operación en el mismo será sancionado con multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) pesos y clausura de tres (3) a veinte (20) días.

Art. 8º - Los comerciantes minoristas deberán llevar un registro de stock de armas y municiones. Asimismo deberán comunicar al Registro Provincial de Armas, del modo en que lo determine la reglamentación, el ingreso y/o egreso de armas y municiones y su stock actual.

La falta de comunicación será sancionado con multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) pesos y clausura de uno (1) a veinte (20) días.

Art. 9º - Para la venta o recarga de municiones el comerciante deberá verificar:

a) La vigencia de la correspondiente licencia expedida por la autoridad nacional.

b) La posesión de la correspondiente tarjeta de control de munición.

c) El cupo disponible para la compra.

d) La correspondencia de la munición a adquirir con el tipo de munición autorizada.

e) El certificado que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, cuya copia será agregada al legajo del usuario.

Su incumplimiento será sancionado con multa de diez mil (10.000) a cien mil (100.000) pesos y clausura de diez (10) a sesenta (60) días.

Art. 10 - Toda persona que adquiera un arma de fuego en territorio de la provincia deberá presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles en los lugares que la autoridad de aplicación designe a fin de obtener, mediante disparo, un proyectil testigo que quedará debidamente resguardado, con identificación del arma y del usuario. Cumplido el acto, la autoridad de aplicación entregará el correspondiente certificado, que deberá ser presentado ante los comercios respectivos para la adquisición de proyectiles.

Aquellas personas que tuviesen domicilio real en la Provincia y hubiesen adquirido un arma de fuego con anterioridad a la vigencia de la presente ley, deberán efectuar el procedimiento indicado precedentemente en el plazo de doce (12) meses.

Quien no obtuviese el certificado en los términos establecidos anteriormente, será sancionado con multa de un mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) pesos y, en caso de reincidencia, con el decomiso del arma de fuego involucrada.

CAPITULO III

De las armas de fuego y materiales controlados secuestrados en causas penales

Art. 11 - El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, las fuerzas de seguridad y demás organismos competentes en el territorio de la Provincia que en el ejercicio de sus funciones procedan al secuestro de armas de fuego y materiales controlados deberán, dentro de los 10 (diez) días hábiles de producido, informar al Registro Provincial de Armas:

a) Lugar y fecha del secuestro.

b) Tipo de material y numeración.

c) Autoridad judicial o administrativa interviniente, carátula y número de la causa.

d) Depósito al que se remitieron los materiales, indicándose la autoridad responsable del mismo.

Art. 12 - Los materiales indicados en el artículo anterior deberán ser depositados en los lugares y bajo las condiciones de seguridad que fije la reglamentación.

Art. 13 - En los procesos penales en los que se hubiere procedido al secuestro de armas de fuego y material controlado que no se hallare debidamente registrado, el Fiscal ordenará durante la Investigación Penal Preparatoria y en los plazos más breves posibles la realización de pericia balística para determinar las características, funcionamiento y aptitud de disparo, la obtención de fotografías del material, y en su caso efectuar el reconocimiento del arma en los términos el artículo 262 del Código Procesal Penal.

Estas diligencias deberán practicarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 276 del Código Procesal Penal,

Cumplidas las medidas probatorias, el material quedará sujeto a destrucción y deberá ser remitido a tal efecto al lugar que la autoridad de aplicación designe. Excepcionalmente se podrá diferir la destrucción, si por

resolución fundada la autoridad judicial considerase indispensable contar con el material, en cuyo caso deberá notificar su resolución a la autoridad de aplicación.

Art. 14 - Cuando en virtud de disposición judicial o administrativa se hubiere dispuesto el decomiso de armas de fuego y materiales controlados se deberá proceder a su destrucción.

A tal efecto, la autoridad judicial o administrativa dispondrá en el plazo más breve, la remisión de los materiales involucrados al lugar que la autoridad de aplicación designe.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionatorio

Art. 15 - Las contravenciones tipificadas en el Capítulo II de la presente normativa, serán juzgadas de conformidad a lo normado por el Código de Faltas provincial.

CAPÍTULO V

Disposiciones complementarias

Art. 16 - Incorpórase el artículo 7º ter de la Ley Provincial de Violencia Familiar 12.569, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 7º ter - Al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, el juez librará oficio al Registro Nacional de Armas, requiriendo se informe al juez o jueza si el denunciado posee autorización para tener o portar armas de fuego, las armas de que disponga y su lugar de guarda.
>
> El juez interviniente ordenará el secuestro preventivo de las armas de fuego y municiones que posea el denunciado.
>
> Asimismo ordenará el secuestro preventivo de otras armas de fuego que según las constancias de la causa, pudiera presumirse se hallen en poder del denunciado.

Art. 17 - Modifícase el artículo 226 de la ley 11.922, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 226 - Orden de secuestro. El Juez, a requerimiento del Agente Fiscal, podrá disponer el secuestro de las cosas relacionadas con el delito, las sujetas a confiscación o aquéllas que puedan servir como medios de prueba.
>
> En todos los procesos por amenazas, violencia familiar o de género, o cualquier otro delito derivado de situaciones de conflictos interpersonales, el Fiscal deberá requerir al Juez de Garantías el secuestro de las armas

utilizadas en el hecho, como así también de aquellas armas de fuego de las cuales el denunciado fuera tenedor o poseedor.

En casos urgentes, esta medida podrá ser delegada en la Policía, en la forma proscrita por el artículo 219 para los registros. Cuando no medie orden judicial deberá estarse a lo prescripto por los artículos 220, segunda parte y 222.

Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia, a disposición del Agente Fiscal. En caso necesario podrá disponerse su depósito.

Se podrá ordenar la obtención de copias o reproducciones de las cosas secuestradas, cuando puedan desaparecer, alterarse, sean de difícil custodia o así convenga a la instrucción.

Las cosas secuestradas serán señaladas con el sello de la Fiscalía y con la firma del Agente Fiscal, debiéndose firmar los documentos en cada una de sus hojas.

Si fuere necesario remover los sellos, se verificará previamente su integridad. Concluido el acto, aquéllos serán repuestos y se dejará constancia.

CAPÍTULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 18 - A los fines del Capítulo II, la obtención del permiso provincial será obligatoria a partir de los seis meses de aprobada la reglamentación de la presente ley.

Art. 19 - Las armas de fuego, mociones y demás material controlado que a la fecha de entrada de vigencia de la presente ley se encontrasen secuestrados por disposición de la justicia penal provincial, quedan sujetos al régimen dispuesto en los capítulos III y IV, inclusive aquellos sobre los cuales existiera resolución firme que ordenare su destrucción.

Art. 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.833

(A/16/13-14)

Proyecto de ley en revisión, **creando cargos de agentes fiscales y cargos de Defensor Oficial con competencia en lo criminal y correccional para ser establecidos en distintos departamentos judiciales de la Provincia. Mensaje 2.958.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse treinta (30) cargos de Agente Fiscal y veinte (20) cargos de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional, para ser establecidos en los distintos Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para poner en funcionamiento los órganos creados por esta ley que correspondan a magistrados, funcionarios y empleados. A tal efecto, el Poder Ejecutivo requerirá a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia las necesidades respectivas.

Art. 3º - Las fiscalías y defensorías creadas por la presente ley, serán distribuidas en cada Departamento Judicial, en la ciudad cabecera y/o en los Municipios que determine la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, con intervención del Ministerio de Justicia, en base al análisis de los índices de densidad poblacional y de litigiosidad, como así también del proceso de descentralización de órganos jurisdiccionales de los distintos fueros, que por disposición legal o de la Suprema Corte de Justicia, se lleve a cabo en el territorio provincial.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial (texto ordenado por decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.834

(E/90/13-14)

Proyecto de ley en revisión, **creando en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el boleto estudiantil para alumnos de los niveles de educación secundaria, superior no universitaria, universitaria y centros de formación profesional y derogando la ley 10.695 y sus modificatorias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ámbito de aplicación. Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Boleto Estudiantil para los alumnos pertenecientes a los niveles de educación secundaria, superior no universitaria y universitaria y centros de formación profesional, que utilizan el transporte colectivo y ferroviario interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Art. 2º - Beneficio. El beneficio establecido por la presente ley consiste en el uso del transporte público automotor de colectivo y ferroviario interurbano de jurisdicción provincial por parte de los estudiantes, durante los días hábiles del ciclo lectivo y también los días de exámenes fuera del ciclo lectivo, en idénticas condiciones de servicio que el pasaje habitual, mediante el pago como máximo de un boleto equivalente al 50 por ciento de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

Art. 3º - Para el caso de los estudiantes que tengan domicilio real en los partidos enumerados en las leyes 12.322 y 12.323, y mientras dure la vigencia de las mismas, el beneficio será del ciento (100) por ciento de la tarifa.

Art. 4º - Implementación características. El Boleto Estudiantil se Implementará mediante un certificado, carné o credencial expedido por la autoridad educativa competente que certifique la identidad del alumno y su condición de alumno regular. Su expedición será gratuita y servirá como documento personal, único, intransferible y suficiente para el acceso y uso de cualquiera de las líneas de colectivo y trenes de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - Contenido y requisitos. El certificado, carné o credencial debe contener taxativamente los siguientes datos:

a) Foto del alumno.

b) Apellido y nombre del alumno.

c) Número del documento de identidad del alumno.

d) Domicilio real del alumno que debe coincidir con el que figura en el DNI.

e) Nivel de Educación y año que cursa el alumno.

f) Condición de alumno regular.

g) Denominación, matrícula y sello del establecimiento educativo

h) Domicilio del establecimiento educativo.

i) Firma, sello de autoridad educativa competente.

j) Fecha de expedición.

k) Fecha de vencimiento.

Art. 6º - Validez. El certificado, carné o credencial tendrá un plazo de validez contado desde la fecha de su expedición hasta la finalización correspondiente al año calendario de su emisión.

Art. 7º - Autoridades competentes. A los efectos de unificar el sistema de expedición del certificado, carné o credencial interviene el Consejo Escolar que corresponda para el caso de los establecimientos educativos del nivel secundario y la máxima autoridad educativa en los supuestos de centros de formación profesional, establecimientos educativos superiores no universitarios y universitarios.

Art. 8º - Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley que articulará los mecanismos necesarios para garantizar la utilización del Boleto Estudiantil en el marco del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), debiendo considerar aquellos casos en los cuales coexistan otros medios de pago del transporte.

Art. 9º - Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley dictando normativa en concordancia con la misma.

Art. 10 - Deróganse la ley 10695 y sus modificatorias leyes: 11.077; 11.984; 13206; 12 687; 12 734 y 13.206.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Transporte, Juventud, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.835

(E/232/13-14)

Proyecto de ley en revisión, **creando en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el régimen de promoción de pequeñas poblaciones bonaerenses, pueblos que layen, derogando la ley 13.252 y su decreto reglamentario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - Objeto. Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Régimen de Promoción de Pequeñas Poblaciones Bonaerenses, el que tendrá por objeto promover el desarrollo de las mismas mediante la articulación de las diferentes políticas públicas, reformulando su lógica de existencia como núcleos productores de alimentos de carácter orgánico y natural, latiendo como focos de resistencia biológica y cultural garantes de vida en pos de la Soberanía Alimentaria.

Art. 2º - Definición. A los efectos de la presente ley se entiende como pequeña población bonaerense a todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional que, según el último censo, registre una población estable inferior a los dos mil habitantes.

Art. 3º - Finalidad. La presente ley tiene por finalidad promover el desarrollo local de las pequeñas localidades a través de la formulación de planes estratégicos para su concreción, comprometiéndose la Provincia y el municipio a:

a) Promover una instancia de planificación estratégica para el seguimiento y monitoreo del presente régimen de promoción.

b) Establecer un régimen de fomento y criterios para la creación de ambientes naturales moderadores de impacto y corredores de conectividad protegidos, relacionados entre los distintos distritos que conforman el territorio de la provincia de Buenos Aires.

c) Propender a la recuperación del patrimonio histórico y la revalorización del acervo cultural, como instrumentos dinamizadores de procesos de integración, promoción, consolidación de la identidad local para el fortalecimiento y consolidación del arraigo.

d) Mejorar la accesibilidad de las pequeñas localidades a la salud, educación, vivienda, bienes culturales, infraestructura, producción y trabajo.

e) Facilitar el surgimiento, la radicación o la reactivación de emprendimientos productivos familiares, de pequeñas y medianas empresas, reconstituyendo el cinturón productivo frutihortícola, cerealero, de granja y la elaboración de sus productos que garanticen la producción natural o agrobiológica de alimentos, generando las condiciones de receptividad de nuevos pobladores.

f) Establecer un régimen de fomento y criterios para la creación simultánea de Reservas de Equilibrio Natural Periurbano y Conectitud Biológica, Reservas Naturales de Entorno Rural y Servidumbre de paso Hidrológica, junto con la presente ley, con el objeto de establecer una interfaz de moderación de impacto de las actividades antrópicas, para protección de la biodiversidad regional como uno de los pilares de la Soberanía Alimentaria.

g) Fomentar la aplicación de prácticas de explotación amigables con los ecosistemas y saludables para la población trabajadora y pobladores, sin la utilización de agrotóxicos y evitando el uso de semillas transgénicas.

h) Fomentar el uso de energías alternativas y apropiación de nuevas tecnologías, ambas amigables con el ambiente.

i) Dar respuesta apropiada al déficit habitacional existente o que puedan generar los nuevos emprendimientos, coadyuvando a la regularización dominial.

Art. 4º - Adhesión. Los municipios de la provincia de Buenos Aires podrán incorporarse al régimen de promoción creado por la presente ley, debiendo dictar la correspondiente Ordenanza municipal.

Art. 5º - Intégrase al presente régimen el plan provincial «Volver» creado por resolución del Ministerio de Desarrollo Humano 338, de fecha 4 de noviembre de 2004, dejándose establecido que en su implementación deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la presente ley.

TITULO II

Del Estado provincial

Art. 6º - Obligatoriedad. El Estado provincial se obliga a priorizar la concreción de las acciones establecidas en el marco de la presente ley y las propuestas que se generen en la formulación de los planes estratégicos de desarrollo local.

Art. 7º - Agente de Promoción. El Poder Ejecutivo reconocerá en cada una de las pequeñas poblaciones a la organización instituida como Agente de Promoción Local, la cual deberá articular con el municipio la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Local.

Art. 8º - Medidas de promoción. La Provincia promoverá políticas públicas de fomento hacia las pequeñas localidades bonaerenses que se incorporen al

presente régimen, pudiendo adoptar, entre otras, las siguientes acciones de gobierno:

a) Proporcionar operatorias que faciliten el acceso y/o la refacción de la vivienda propia de los individuos o familias de la localidad, previendo plazos de gracia para el reembolso de los préstamos blandos otorgados, o el pago de la vivienda construida.

b) Concentrar y poner á disposición de los municipios, toda la información disponible en la Administración Pública provincial y que se considere necesaria para la implementación, de la presente ley, impartiendo las necesarias instrucciones a todas las reparticiones publicas en tal sentido.

c) Proyectar un tratamiento impositivo diferenciado destinado a favorecer la radicación de personas y el desarrollo de actividades económicas productivas.

d) Articular, con el Estado nacional, un régimen impositivo diferencial destinado al fomento de los proyectos de desarrollo enmarcados en la presente ley.

e) Promover, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la creación de operatorias que puedan establecer tasas de interés diferenciadas, destinadas a financiar proyectos sustentables, generadores de actividad económica, particularmente los relacionados con la soberanía alimentaria.

f) Satisfacer la demanda educativa y sanitaria que se genere o derive de la implementación del presente Régimen.

g) Fomentar la celebración de acuerdos intercomunales y/o convenios con universidades, instituciones u organizaciones sociales que tiendan a fortalecer el desarrollo local y regional.

h) Dotar al Régimen de Promoción de Pequeñas Poblaciones Bonaerenses de una partida presupuestaria anual permanente destinada a la implementación del mismo.

TITULO III

Del municipio

Art. 9º - Requisitos: Los municipios de la provincia de Buenos Aires, que adhieran al presente Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses deberán asumir los siguientes compromisos:

a) Convocar a la conformación de Consejos de Apoyo, quienes serán los Agentes de Promoción, en cada una de las Pequeñas Localidades que sean susceptibles de acogerse a la presente ley, los cuales tendrán amplias facultades para su integración y funcionamiento.

b) Fomentar la institucionalización de herramientas de participación ciudadana, tales como la Audiencia Pública, el Presupuesto Participativo, la Iniciativa Popular, entre otras.

c) Implementar, en el ámbito de su competencia, un tratamiento tributario diferenciado equivalente al adoptado por el Estado provincial.

TITULO IV

Agente de promoción

Art. 10 - Consejo de Apoyo. La conformación del Consejo de Apoyo en cada una de las pequeñas poblaciones, será condición ineludible para acceder al presente régimen de promoción.

Art. 11 - Integración. El Consejo de Apoyo se conformará luego de la determinación del municipio, con la más amplia participación democrática de todos los sectores representativos locales y se constituyan en integradores de los pobladores venideros.

Art. 12. Atribuciones. El Consejo de Apoyo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser Agente de Promoción del Plan de Desarrollo Estratégico Local.

b) Elaborar y proponer juntamente con el municipio el Plan Estratégico de Desarrollo Local.

c) Efectuar el seguimiento y monitoreo de la aplicación del Plan. d.- Sugerir propuestas de ampliaciones y/o modificaciones que estime necesarias en miras al mejoramiento del Plan.

Art. 13. Asistencia Técnica. Los Consejos de Apoyo, a través de los municipios, podrán requerir la provisión de asistencia técnica -municipal, provincial y nacional- que les fuera necesaria, para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Local. Asimismo, podrán celebrar convenios de asistencia técnica y/o financiera con Instituciones u Organizaciones Sociales a fin de la instrumentación del Plan Estratégico de Desarrollo Local.

TITULO V

Del Consejo de los Pueblos

Art. 14 - Conformación. El Consejo de los Pueblos estará integrado por nueve (9) miembros. El Poder Ejecutivo estará representado por cuatro (4) miembros que procederán de los Ministerios con competencia en la materia, cuatro (4) representantes provendrán de las Pequeñas Poblaciones que se integren al Régimen de Promoción. El Poder Legislativo elegirá cada dos años alternadamente un (1) miembro de la Cámara de Diputados y Senadores quien revestirá la calidad de presidente.

Art. 15 - Serán Funciones primordiales:

a) Generar y garantizar la participación de los pobladores en el abordaje de temas vinculados con el desarrollo local en las pequeñas localidades. Promover dentro del Consejo, la participación activa de las poblaciones rurales como eje fundamental en la búsqueda de soluciones y alternativas viables sobre la temática.

b) Desarrollar campañas de concientización sobre identidad, arraigo, Soberanía Alimentaria, Desarrollo Local, como ejes y objetivos estratégicos para el desarrollo económico, social y ambientalmente sustentable de las Pequeñas Localidades.

c) Desarrollar y consolidar vínculos y acciones comunes con instituciones con similares objetivos, que actúen en el ámbito municipal, provincial y nacional. Para ello, se fomentará el estudio y la investigación de los temas referidos a los Pueblos y promoverá su divulgación.

d) Contribuir con propuestas en la elaboración de la norma reglamentaria de la presente ley y colaborar en su implementación.

e) Promover la mitigación, remediación y consecuente conservación de las áreas perimetrales y vías de acceso, de las Pequeñas Poblaciones, de modo que conformen nuevos entornos naturales a modo de fuelles' que permitan acotar equilibradamente el uso inadecuado del suelo.

í) Promover la preservación, mantenimiento y mejoramiento de las relaciones simbióticas, con la divulgación cultural de los procesos poblacionales, con el fin de profundizar el concepto de preservación de la biodiversidad y sus beneficios por efecto multiplicador.

Art. 16 - Potestad Reglamentaria. El Consejo de los Pueblos dictará el reglamento interno por el que regirá su funcionamiento.

Art. 17 - Derógase la ley 13.252 y su decreto reglamentario 2.629/04.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.836

(E/247/13-14)

Proyecto de ley en revisión, **solicitando a las entidades prestadoras del servicio público de agua potable la publicación mensualmente de un informe de las características físico, químicas y microbiológicas del agua suministrada y los valores de referencia establecidos por el artículo 982 de la ley 18.284, Código Alimentario Argentino.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Las entidades prestadoras del servicio público de agua potable deberán publicar mensualmente un informe de las características físico, químico y microbiológico del agua suministrada y los valores de referencia establecidos por el artículo 982 de la ley 18.284 -Código Alimentario Argentino-.

Art. 2º - La información indicada en el artículo 1º, que deberá ser previamente aprobada por el órgano de control, será publicada en un sitio WEB que permita su acceso a todos los consumidores y/o usuarios, conforme se establezca reglamentariamente.

Art. 3º - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los contribuyentes y/o usuarios del servicio público de provisión de agua potable tienen el derecho de solicitar a las Entidades Prestadoras y en forma gratuita, toda información referente a las características y condiciones en las que es prestado el servicio. Esta información deberá ser proporcionada por escrito, en un plazo no superior a treinta (30) días y llevará la firma y sello de la autoridad responsable.

Art. 4º - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del deber de informar por parte de las Entidades Prestadoras, habilitará a los consumidores y/o usuarios a interponer todas las acciones previstas en el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.

Art. 5º - La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Obras Públicas, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.837

(A/1/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **creando órganos judiciales del fuero de familia en los distritos judiciales azul, Bahía Blanca, Avellaneda - Lanús, Mar del Plata, Necochea, San Isidro, San Martín y sustitución inciso b), del artículo 15 ter de la ley 5.827.- Mensaje 2.964.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse los siguientes órganos judiciales del Fuero de Familia en los Departamentos Judiciales que a continuación se detallan:

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Azul, sede Olavarría, con competencia territorial sobre los partidos de Olavarría, Bolívar, Laprida y General La Madrid.

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Azul, sede Tandil, con competencia territorial sobre el partido de Tandil.

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Bahía Blanca con competencia territorial sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist y Villarino.

- 2. Juzgados de Familia en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, sede Avellaneda, con competencia territorial sobre el partido de Avellaneda.

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Mar del Plata con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Necochea con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Isidro, sede Pilar, con competencia territorial sobre el partido de Pilar.

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Martín, sede San Miguel, con competencia territorial sobre los partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

- 1. Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Trenque Lauquen, sede Pehuajó, con competencia territorial en los partidos de Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen.

Art. 2º - Sustituyese el inciso b) del artículo 15 ter, de la ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92) y modificatorias, por el siguiente:

Art. 15 ter - Departamento Judicial Merlo:

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, tres (3) Juzgados de Familia, dos (2) Juzgados de Garantías del Joven, 2 (dos) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, dos (2) Juzgados de Garantías, dos (2) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, dos (2) Tribunales en lo Criminal y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, seis (6) Agentes Fiscales -dos de ellos especializados en Responsabilidad Penal Juvenil-, un (1) Defensor General Departamental, ocho (8) Defensores Oficiales -de ellos, cuatro (4) para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) para actuar ante los Fueros Civil y Comercial y de Familia y dos (2) especializados en Responsabilidad Penal Juvenil-, y dos (2) Asesores de Incapaces.

Art. 3º - En el marco de lo establecido en la ley 14.372, la Suprema Corte de Justicia, en función de los datos estadísticos y las necesidades de cada jurisdicción, podrá asignar a los órganos creados en la presente, la competencia exclusiva en las materias comprendidas en los incisos n), o), t), u) y v), del artículo 827 del Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado. por decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.838

(E/41/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **modificando artículo 3º e incorporando artículo 3º bis a ley 5.109 Régimen Electoral**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 3º de la ley 5109, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º - No podrán votar:

1) Los dementes declarados tales en juicio.

2) Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de libertad, y por sentencia ejecutoriada por el término de la condena.

3) Los condenados a inhabilitación absoluta por el tiempo fijado en la sentencia.

4) Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres años, y en caso de reincidencia, por seis.

5) Los condenados por el delito de deserción calificada, por el término de cinco (5) años.

6) Los declarados rebeldes en causa penal hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción.

7) Los inhabilitados según disposiciones de la ley Orgánica de los Partidos Políticos.

8) Los inhabilitados en virtud del artículo 136 de la presente ley.

9) Los que en virtud de otras prescripciones legales y reglamenta-

rias quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

La comprobación por el Juez Electoral encargado del padrón nacional de las causales enumeradas no será susceptible de revisión por las autoridades provinciales. Las causales previstas se investigarán de oficio por denuncia del Ministerio Fiscal o de cualquier elector en procedimiento sumario, y la reincorporación al padrón podrá hacerse a pedido de parte interesada que se tramitará en procedimiento sumario.

Art. 2º - Incorpórase a la ley 5.109 el siguiente artículo:

Art. 3º bis - Los empadronados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva en la provincial de Buenos Aires en unidades penitenciarias y establecimientos de detención bonaerenses tendrán derecho a emitir su voto en todos los actos eleccionarios que se celebren durante el lapso en que se encuentren detenidos.

Los electores privados de libertad alojados en un distrito o sección distintos a los que les corresponda, podrán votar en el establecimiento donde se hallaren detenidos, y sus votos se adjudicarán al distrito o sección en que estén empadronados

Facultase a la autoridad de aplicación a arbitrar las modalidades y mecanismos que resultaren convenientes para la implementación práctica de lo dispuesto en el párrafo anterior, resguardando la libertad en la emisión del sufragio y el secreto del mismo. No podrá realizarse escrutinio alguno dentro de tales unidades y establecimientos ni designar como autoridades de mesa a los internos.

Si las dificultades de implementación así lo aconsejaren, la autoridad de aplicación podrá adoptar la implementación gradual y progresiva de las distintas categorías de candidatos, una antelación diferente en la confección de los padrones el voto electrónico o cualesquiera otras modalidades en tanto no afecten la validez del sufragio o no restrinjan arbitrariamente su ejercicio.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.839

(E/45/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **expropiación de inmueble ubicado en la ciudad y partido de Lanús a ser transferido a título gratuito a la municipalidad con destino a la instalación de un Ecopunto.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad y partido de Lanús, identificado catastralmente como: circunscripción II, sección C, fracción XIII, inscripto su dominio en la matrícula 25.302 a nombre de Unilan Trelew S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble expropiado por la presente ley será transferido a título gratuito a la municipalidad de Lanús con destino a la instalación de un Ecopunto, diseñado para la recepción, separación, valorización y transferencia de restos secos, áridos y verdes como escombros y ramas, impidiendo expresamente la generación de basurales a cielo abierto.

Art. 3º - Con relación al Ecopunto citado en el articulo anterior, será construido bajo las especificaciones técnicas que determinen la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) o cualquier organismo que lo reemplace, quien además, ejercerá el control y supervisión de las actividades que allí se realicen.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provincial y municipal.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuaren el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio a favor de la municipalidad de Lanús será otorgada por la Escribanía General de Gobierno.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.840

(E/46/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **modificando el artículo 7º de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el inciso b) del artículo 7º de la ley 5.827 (texto ordenado por decreto 3.702/92), y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 7º - Departamento Judicial Bahía Blanca:

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cinco (5) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.
El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, veintidós (22) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, trece (13) Defensores Oficiales, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores.
En la ciudad de Bahía Blanca, tendrán su asiento: la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.
El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, dieciséis (16) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental. siete (7) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor de incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.
En la ciudad de Tres Arroyos, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial sobre los Partidos de Tres Arroyos y Gonzáles Cháves;

el Ministerio Público estará integrado por cuatro (4) Agentes Fiscales y por dos (2) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional. Los Agentes Fiscales también desempeñarán funciones de Asesor de Incapaces.
En la ciudad de Coronel Suárez, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los Partidos de Coronel Suárez, Puán y Saavedra; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia.
En la ciudad de Patagones, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el partido de Patagones; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia.
En la ciudad de Coronel Pringles tendrá su asiento un (1) Agente Fiscal.
Rige lo dispuesto en la ley provincial 13274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal que la misma crea en su artículo 5º y que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia dispuso para este Departamento Judicial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.841

(E/66/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires que padezcan de diabetes, gozaran de los beneficios de provisión gratuita de insulina e hipoglucemiantes, tiras reactivas, material descartable e insumos sin distinción ni limitación alguna.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires que padezcan de Diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Provisión gratuita de insulina e hipoglucemiantes según se trate de diabéticos insulino dependientes o no insulino dependientes.

b) Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico y glucosúrico o práctica gratuita de análisis bioquímicos que correspondan según se les prescriba.

c) Provisión gratuita de material descartable para la administración de insulina.

d) Tendrán acceso a los medicamentos e insumos en las cantidades prescriptas médicamente sin distinción ni limitación alguna.

Art. 2º - Tendrán derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas que sean diabético insulino dependiente (tipo 1) o no insulino dependiente (tipo 2) o que padezca diabetes gestacional

Art. 3º - Todas las obras sociales y las entidades de medicina prepaga que brinden cobertura médico asistencial en la provincial de Buenos Aires, deberán incluir en sus coberturas, con carácter obligatorio, la totalidad de los insumos y medicación que fueran prescriptos para el tratamiento terapéutico de la diabetes, como así también los reactivos de diagnóstico de autocontrol y de control evolutivo de la enfermedad.

Las personas que carezcan de obra social, serán beneficiarías de ésta cobertura por los efectores públicos de salud provincial, en forma gratuita.

Art. 4º - La autoridad de aplicación tendrá a su cargo, por intermedio de las áreas que correspondan, la divulgación de los problemas que se derivan de esta enfermedad y las complicaciones que puede acarrear en la vida de los pacientes. Todo este accionar estará avalado por las prácticas, sobre basamentos científicos, que se actualizaran en forma anual, conforme los parámetros del avance en la ciencia médica y farmacológica, a los fines de mantener renovadas las terapias y la mejora en la calidad de vida de los pacientes y de su entorno familiar, tendiente a una mayor integración social.

Art. 5º - La autoridad de aplicación promoverá la detección temprana, diagnóstico, tratamiento y control de dicha enfermedad, a través de las vías que correspondan de acuerdo a la reglamentación.

Art. 6º - La autoridad de aplicación coordinará todas las acciones de planificación estratégica para asegurar la producción, provisión y dispensa de los medicamentos e insumos necesarios a todos los pacientes.

Art. 7º - La autoridad de aplicación fomentará, a través de estímulos profesionales o económicos, la radicación de médicos especialistas en diabetes

en todos los lugares de la provincia de Buenos Aires, que no posean profesionales en la especialidad.

Art. 8º - Los pacientes que carezcan de obra social deberán efectuar las solicitudes para esta cobertura, en forma gratuita, lo que derivara en una encuesta social, que tendrá como objeto verificar la condición de carente, de la manera que determine la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

También deberán realizarse los exámenes médicos de control y evolución de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la reglamentación para mantener este beneficio.

Art. 9º - Los beneficios se cancelan por:

a) Renuncia del titular.

b) Radicación definitiva del beneficiario fuera de la provincia de Buenos Aires.

c) Dejar de reunir los requisitos exigidos por la presente ley y su reglamentación

d) Incompatibilidad con otros beneficios.

e) Incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º.

Art. 10 - La diabetes, por sí misma, no será causal de impedimento para el ingreso laboral en el ámbito público y/o privado, ni a establecimientos educacionales de todos los niveles.

Art. 11 - La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:

a) El otorgamiento y ejecución de los beneficios.

b) Llevar un control y un registro estadístico de dicha enfermedad en todas sus clases.

c) Otorgamiento de credencial a los diabéticos que estén en tratamiento con insulina, la que se renovará periódicamente luego de la evaluación.

d) Propiciar e implementar programas y cursos de educación para los diabéticos y su grupo familiar, tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad.

e) Desarrollar programas de docencia e investigación diabetológica,

auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector.

f) Crear un banco de reserva de insulina para situaciones de emergencia que afecten la cadena de producción, distribución o dispensión del producto.

g) Toda actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la diabetes.

Art. 12 - Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

a) Con lo determinado anualmente en la ley de Presupuesto.

b) Con los recursos que se destinen por leyes especiales.

c) Con las donaciones o legados que se realicen para ser afectados a la aplicación de la presente ley.

Art. 13 - La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo quien velare por el efectivo cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley.

Art. 14 - Deróguese la ley 11.620 y sus modificatorias.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.842

(E/201/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **agregando artículo 123 bis a la ley 10.579 Estatuto del Docente.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agréguese el artículo 123 bis a la ley 10.579, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 123 bis - El personal docente, cualquiera fuere su situación de revista, no podrá acceder a tomar suplencias de sus propios cargos u horas o módulos en los cuales solicite licencia.

La comprobación, que un docente incurriera en la situación establecida en el primer párrafo de este artículo, será considerada falta grave.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Educación, Trabajo, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

PROYECTOS DE LEY.

1.843

(D/2.770/14-15)

Señor diputado Silvestre y otros, **reglamentando el artículo 60 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, asegurando la proporcionalidad de la representación en las elecciones populares para la integración de los cuerpos colegiados, estableciendo un mecanismo de sanción para los casos de transfuguismo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Finalidad. La presente ley tiene por objeto reglamentar el artículo 60 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, asegurando la proporcionalidad de la representación en las elecciones populares para la integración de los cuerpos colegiados, con la finalidad de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sus adherentes, estableciendo un mecanismo de sanción para los casos de transfuguismo.

Art. 2º - Aplicación. A los efectos de esta ley se entiende por cuerpos colegiados a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia, Convenciones Constituyentes, Concejos Deliberantes y Consejos Escolares municipales.

Art. 3º - Transfuguismo. Podrá ser sancionado con la pérdida del cargo público para el cual resultó electo quien habiendo sido postulado por un partido político, alianza o frente electoral, decide en el curso de su mandato incorporarse o representar a una opción política distinta en el seno del cuerpo colegiado que integra.

Art. 4º - Sanción. Corresponde al partido político, alianza o frente electoral

que postuló como candidato a quien incurriera en transfuguismo expedirse sobré la conducta del mismo y en su caso establecer la penalidad que corresponda, la que podrá derivar hasta con la pérdida del cargo para el cual resultó electo. En tal caso comunicará al cuerpo colegiado, que aquel integra, para que en la primera sesión que se celebre proceda sin más trámite a sancionarlo en tal sentido, debiendo en consecuencia incorporar a quien le sucediera en la lista como suplente de la forma que determina la ley electoral.

Art. 5º - Alianzas. Las alianzas electorales de carácter transitorio para una determinada elección deberán contemplar en sus respectivas actas constitutivas el modo en que habrá de resolverse la cuestión una vez concluido el proceso electoral para el cual se conformaron.

No incurrirá en transfuguismo político el miembro de un cuerpo colegiado que en el curso de su mandato optare por dejar de pertenecer a un bloque político para incorporarse y lo representar a otro que responda a una de las fuerzas integrantes de la alianza por la cual resultó electo.

Art. 6º - Adecuación. Los partidos políticos, las federaciones y las agrupaciones municipales deberán en el plazo de 90 días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, adecuar sus cartas orgánicas a fin de establecer el procedimiento a adoptar para evaluar las conductas a que se refiere el artículo segundo y determinar la penalidad o penalidades que pudieran resultar de aplicación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Silvestre, Rovella, Oliver, Vignali, Pérez y Armendáriz.

FUNDAMENTOS

Mucho se ha debatido y escrito respecto de la titularidad de las bancas legislativas, siendo tres las posturas principales al respecto. Las que podemos sintetizar, sin abundar en las teorías que abonan a cada una de ellas, están los que se manifiestan la pertenencia al partido político que lo postuló, otros que es del propio legislador y la tercera que asegura que es del pueblo.

El artículo 22 de la Constitución nacional establece «el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución». Dicho precepto constitucional, reafirma la forma de gobierno representativa articulada en el artículo 1 de la ley Fundamental.

El pueblo gobierna de modo indirecto, delegando en sus representantes el ejercicio de poder, mediante el sufragio universal (artículo 37 Constitución nacional).

En el momento en que la sociedad expresa su voluntad a través del voto, dota al funcionario no sólo de la investidura del cargo para el cual ha sido elegido, sino que le otorga su representación. La persona electa en su desempeño público, es el portavoz de las demandas de todos y cada uno de los

ciudadanos que lo eligieron. Es por ello que los partidos políticos son instrumentos fundamentales para la realización de la representatividad.

La voluntad popular, aquello que dota de legitimidad al accionar de nuestros gobernantes, muchas veces es desconocida por ellos mismos, convirtiendo a la política en un terreno para la consecución de intereses personales.

En los casos de elecciones para la integración de cuerpos colegiados el elector manifiesta su voto a favor de una nómina de candidatos. En el caso nuestro, al momento de sufragar lo hacemos por la totalidad de la lista que escogemos, sin posibilidad de seleccionar de la misma o alterar su orden de conformación. Es determinante al momento de decidir el voto considerar lo que tal o cual fuerza electoral propone o se compromete a cumplir en caso de obtener el caudal suficiente de votos para poder integrar el cuerpo colegiado de que se trate. En consecuencia es el elector el que le otorga un mandato al legislador para que se desempeñe de acuerdo a lo prometido en la campaña electoral y en lo documentado ante las autoridades electorales en la declaración de principios de la fuerza política y plataforma electoral de la fuerza política de la cual forma parte.

En nuestra opinión los candidatos que resultan electos no son los dueños de la representatividad conferida por los electores (representatividad), sino que son un instrumento de servicio de la realización de la misma.

En relación a los legisladores nacionales se da una particularidad respecto de la representación de los mismos, según qué cámara integre. El artículo 54, dice: «El senado se compondrá de tres senadores por cada Provincia, y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto».- Es decir que el Legislador - Constituyente en forma expresa legisló la titularidad de la banca para el Partido Político cuando decidió hacerlo, y esto nos obliga a proclamar por contrario sensu que si en nuestra legislación no fue especialmente previsto, no debe ser contemplado en ese sentido.- Bidart Campos en su obra Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tomo II, pag. 60 dice: «En el orden federal, lo primero que debe tenerse en cuenta es que no hay ninguna norma expresa que defina esta pertenencia partidaria de las bancas de los diputados...» Pero lo que hoy nos ocupa no es lo que establece la Constitución de la Nación Argentina, sino lo que establece al respecto su similar de la provincia de Buenos Aires.

La convención constituyente bonaerense ha sido bien claro al respecto y la ha mantenido a través de los años. Es el artículo 60 de la Constitución de la Provincia el que no deja dudas al respecto al decir: «La proporcionalidad de la representación será la regla en todas las elecciones populares para integrar cuerpos colegiados, a fin de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sus adherentes según el sistema que para la aplicación de este principio determine la ley.» Y aún mas, en su segundo párrafo agrega: «A los efectos de mantener la regla establecida en este artículo, la Legislatura determinará la forma y oportunidad del reemplazo por suplentes, de legisladores, municipales y consejeros escolares, en los casos de vacante.

Con el mismo objeto, no se convocará a elecciones por menos de tres vacantes».

Como puede advertirse la ley fundamental de la Provincia no deja margen de dudas al respecto, no hay a otra interpretación posible respecto de la titularidad de la banca que la misma pertenece a la fuerza política, ya que expresamente se estableció que la finalidad es la de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sus adherentes, aún mas se refiere a todos los cuerpos colegiados.

A diferencia de lo que ocurre con la constitución nacional (artículo 54) ésta concepción no es de reciente incorporación, ya que para descubrir su origen debemos remontarnos a la reforma de 1873 (artículo 49), a cuyo diario de sesiones remitimos dado que fue materia de prolongado debate muy enriquecedor por cierto, y tal redacción original fue mantenida sin modificaciones en las sucesivas convenciones de 1989 (artículo 51), 1934 (artículo 47) y 1994 (artículo 60).

Es de destacar que si bien en más de ciento cuarenta años de vigencia de tal precepto constitucional no se hubiere legislado al respecto. Tal vez, las costumbres y comportamientos políticos de antaño no ameritaron tal necesidad. No por que tales comportamientos nocivos no se registraran por entonces, sino que su frecuencia no representaba una amenaza de la magnitud que tiene en el presente. Lamentablemente en tiempos más recientes se ha incrementado la cantidad de este tipo de conductas que acabaron por profundizar la crisis política, debilitando a los partidos y poniendo en jaque a las instituciones de la República. Se torna necesario entonces preservar los valores democráticos que forjaron este suelo recurriendo a la herramienta que nuestros constituyentes nos legaron para sancionar las conductas que atentan contra la voluntad popular, siendo el transfuguismo una de ellas, sino la más gravosa.

El transfuguismo político puede ser definido como el abandono de un funcionario público electo al partido, agrupación o alianza política por la que fue postulado, para incorporarse o representar a otra distinta. Este comportamiento reprochable implica desconocer la voluntad popular que lo llevó a ocupar el cargo y romper el vínculo de representatividad que lo unía con sus representados. Es una distorsión a los valores que sustentan nuestro régimen constitucional y un quebrantamiento del sistema representativo de gobierno.

Por las razones brevemente expuestas, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvestre.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.844

(D/2.782/14-15)

Señor diputado Santiago, **incorporando artículo 7º bis del Título I, Capítulo II, Asistencia Social y Régimen Laboral- de la ley 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 7º bis del Título I, Capítulo II -Asistencia Social y Régimen Laboral- de la ley 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º bis - El Estado provincial a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, subsidiará las tasas de interés de los créditos existentes en esa entidad, que deberán ser como mínimo de un diez (10) por ciento de las tasas utilizadas en el momento de otorgamiento, para las personas discapacitadas.

Para acceder al beneficio, será indispensable presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD), debidamente otorgado por autoridad competente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que el Estado provincial a través de su banco oficial, cree una línea de créditos a tasa preferencial, para ayudar a aquellas personas con capacidades restringidas

El Banco de la Provincia de Buenos Aires es el banco oficial de la Provincia; cumple la función de agente financiero e instrumento de política crediticia al servicio del Gobierno de la Provincia, manteniendo una administración autónoma.

Un banco público debería, además de los objetivos financieros y económicos propios de toda entidad bancaria, ser uno más de los instrumentos de política económica con que cuente el gobierno de la Provincia para incidir en el bienestar de sus habitantes.

Entre nuestros habitantes se encuentran las personas con discapacidad, quienes atraviesan grandes dificultades económicas, con gastos imprescindibles para poder desarrollar una vida acorde a su grupo familiar, integrarse social y culturalmente, sumado a lo costoso que implica afrontar las rehabilitaciones o terapias físicas.

También debemos tener en cuenta que muchas de estas personas dependen económicamente de un tercero con quien comparten el hogar, con lo que se observa una situación de alta vulnerabilidad en estas familias.

La protección de los derechos de las personas con discapacidad deviene del mandato constitucional impuesto por el artículo 75, inciso 23 que, en su parte pertinente, dispone: «Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos la Constitución nacional y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad».

A su vez, nuestra Constitución provincial, en su artículo 36 inciso 5), reza: «La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

Inciso 5 - De la Discapacidad: Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.

Visto desde una perspectiva amplia de los derechos humanos -tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales-, en materia de discapacidad, continúa prevaleciendo una situación marcada por persistentes violaciones de esos derechos, donde las condiciones de subestimación, marginación, discriminación, pobreza y miseria, son pertinaces acompañantes de la inmensa mayoría de las personas con discapacidad.

Debemos tener en cuenta que, en muchos casos, las personas con discapacidad desconocen sus derechos, por ende no reclaman la posibilidad de ejercerlos. Como Legisladores electos por nuestros ciudadanos, es nuestra obligación reclamar por sus derechos, luchando por la equiparación de oportunidades, otorgándole herramientas para su plena integración en la sociedad.

Por lo expuesto, y en virtud de legislar a favor de los sectores más vulnerables, es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.

Santiago.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.845

(D/2.783/14-15)

Señora diputada Cubría, **modificación ley 10.205, estableciendo** pensiones sociales a los hijos menores de madres víctimas de femicidio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese a la ley 10.205 la pensión graciable a los hijos menores de madres víctimas de Femicidio, agregándose al Articulo 1º el inciso f) el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - (Texto según ley 11.427) Otórgase por la presente ley los siguientes beneficios:

a) Pensiones sociales por vejez.

b) Pensiones sociales por invalidez.

c) Pensiones sociales a las madres con hijos.

d) Pensiones sociales a los menores desamparados.

e) Pensiones sociales a los padres, tutores, guardadores de menores de discapacitados psico o físicamente.

f) Pensiones sociales a los hijos menores de madres víctimas de femicidio.

Art. 2º - Agregar los artículos 6º bis, ter y 28 bis a la ley 10.205 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 6º bis - Se acordará pensión a los menores de dieciocho (18) años hijos de madres víctimas fatales del delito de femicidio, cuando justifiquen los siguientes extremos:

a) La sentencia condenatoria por homicidio debe calificar la acción como muerte por causa de violencia de género.

b) Tener residencia ininterrumpida la víctima y sus hijos en la provincial de Buenos Aires por el término de dos (2) años previos a la fecha del homicidio. Cuando se tratare de menores de dos años, solo se requerirá la antigüedad de la víctima.

c) Se llenen los requisitos exigidos en los incisos b) y c) del artículo anterior.

d) Los menores comprendidos en las prescripciones del artículo a través de sus tutores o guardadores percibirán el cien (100) por ciento del haber pensionario fijado por el Poder Ejecutivo y con

la deducción correspondiente de la Obra Social IOMA por cada uno de los menores.

Art. 6º ter - Cuando el menor adquiera la mayoría de edad, y acreditara su inscripción como estudiante Universitario o de carrera de educación terciaria, el beneficio acordado se prorrogará en forma automática hasta la edad de 24 años inclusive. Los beneficiarios deberán acreditar su condición de alumno regular en base a la documentación que exigirá la autoridad de aplicación.

Art. 28 bis - Los hijos menores de madres víctimas fatales de femicidio podrán requerir el otorgamiento de pensiones de carácter provisorio cuando el acto de acusación del Ministerio Publico encuadre el crimen dentro de la ley de violencia de género. En este supuesto la pensión no quedará sujeta a condición alguna con la excepción de quedar encuadrados los hechos en la sentencia, fuera de la ley nacional 26.485 o la que la sustituya.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cubría.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto se basa en la necesidad de reparar el daño causado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, cuya madre hubiera fallecido a consecuencia de violencia de género. Al mismo tiempo que expresa la responsabilidad del estado hacia la vulnerabilidad de los hijos de las víctimas de femicidio.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos «Las violaciones a los derechos humanos, crean comunidades de daño, que incluyen a todas las personas emocionalmente vinculadas a las víctimas o en una relación de codependencia con ellas. La violación de los derechos humanos desestabiliza no solo a las personas contra las cuales los actos son directamente dirigidos, sino también a un círculo de personas más amplio, cuyos derechos autónomos están en equilibrio con el bienestar y la seguridad de otros, produciendo en efecto dominó»

El Femicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres y ésa violencia sigue viviéndose en muchos casos como un hecho «natural» y no criminal. Golpes, amenazas, insultos, discriminación, violación, femicidios, son hechos cotidianos a los que se ven sometidas las mujeres, frente a esto es que resultan tan imperiosas políticas públicas que apunten a combatir las causas que originan este tipo de violencia.

En la normativa nacional, el artículo 4º de la ley 26.485, ley de Protección Integral de las Mujeres define la violencia de Género «Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o

indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.»

En el artículo 5º de la misma ley, se tipifica la forma o modalidad de violencia, fijando procedimientos y sanciones. Esta tipificación viene a develar otra cuestión, el cambio de concepción con respecto a la ley de violencia doméstica sancionada 1994, ya que identifica que la violencia hacia las mujeres no solo se ejerce en el ámbito doméstico, sino en cualquier otra relación interpersonal donde la mujer desarrolle su vida. Así como también en ámbitos laborales, estatales, en la comunidad y en las instituciones en general.

La ley 26.061, ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. «Tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte».

«Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño».

«La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.»

«Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.»

«En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.»

«Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes».

«Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes»

En la Normativa provincial, a través de la ley 12.569 Art. 1: (Texto según ley 14509) «A los efectos de la aplicación de la presente ley se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.»

«Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/

o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos.»

«La presente ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.»

Por la ley 26.791, se incorporó la figura del Femicidio en el código penal argentino

Entendemos por femicidio a los crímenes de odio contra las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres, y que constituyen muertes evitables e injustas que revelan una profunda desigualdad y abuso de poder

Esta tipología delictiva expresa situaciones de extrema violencia contra las mujeres, provenientes de su cónyuge, conviviente o novios, en donde los vínculos se generan y se sostienen mediante el abuso de poder y dominación por parte de estos, dejando a la mujer en un lugar de objeto y en situación de vulnerabilidad extrema.

De esta forma se podrá ver la grave situación que viven las mujeres, y niños/as en la Argentina como una realidad colectiva por la que se debe actuar de manera inmediata.

A fines ejemplificadores de la situación descripta las estadísticas arrojan que el número de mujeres asesinadas aumentan.

Según los Datos del año 2012, informados por el Observatorio Social Legislativo, tomando como fuente Informe Estadística Criminal de la provincia de Buenos Aires. Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires (Se adjunta Como Anexo a los fundamentos) el número de víctimas mujeres por homicidio doloso fue de 132.

El 56 pro ciento de los homicidios contra mujeres, 74, responde a situaciones de violencia de género o intrafamiliar. La prevalencia de las parejas y ex parejas entre los victimarios es evidente: el 70 pro ciento.

En el 27 pro ciento de los casos de mujeres fallecidas a manos de su pareja, ex pareja o similar, el homicidio fue seguido por el suicidio o intento de suicidio por parte del autor del hecho.

De acuerdo al informe, un 36 pro ciento fue cometido con arma de fuego, un 29 pro ciento con arma blanca, el 14 pro ciento con un elemento contundente y el restante 21 pro ciento mediante otros medios, estrangulamiento e incineración.

En el año 2013, según datos del observatorio de femicidios en Argentina, coordinado por la Asociación Civil «La casa del Encuentro», señaló que en al año 2013, hubo 295 femicidios en todo el país. La muerte de esas mujeres dejaron 405 niños y niñas, adolescentes y jóvenes huérfanos.

De esos casi 300 femicidios a nivel nacional, 89 ocurrieron en la provincial de Buenos Aires, siendo San Martín, La Matanza, Lomas de Zamora y Mar del Plata, los que registraron más altos índices.

En la provincial de Buenos Aires, las estadísticas del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, del informe basado en la recopilación de noticias producidas por agencias de noticias, diarios de distribución nacional y/o provincial, datos otorgados por el Programa Materno Infantil de este

Ministerio, e información recabada localmente a través de las Referentes Regionales del Programa, entre los días 1º de Enero y el 10 de diciembre de 2013. Arroja provisoriamente el dato de 57 femicidios.

De los cuales 52 corresponden a mujeres y niñas, y 5 son femicidios vinculados (esto significa que el homicida atenta contra la vida de alguien del entorno afectivo de la víctima para hostigarla psicológicamente o la víctima se encontraba en la «línea de Fuego» al momento del hecho).

De estas 57 muertes, 27 fueron ejecutadas por las parejas de las víctimas, mientras que 14 fueron perpetradas por ex parejas, en 8 casos el asesino fue algún conocido o familiar, y en otros 8 casos no se ha podido determinar fehacientemente al autor del crimen.

De las 57 víctimas, 5 fueron personas menores de edad. Uno de estos casos estaría comprendido dentro de la mortalidad infantil, ya que la víctima tenía 11 meses de edad. Otro de estos casos corresponde a un femicidio vinculado del partido de Quilmes, en el que un niño de 3 años se interpone entre su madre y la acción del agresor, y como consecuencia recibe un golpe que determina su fallecimiento. Se lo considera un femicidio porque este niño se encontraba en la «línea de fuego» al momento del hecho.

En 14 casos, las víctimas eran madres de niños/as menores de edad, y en 4 casos mujeres embarazadas, que estarían contemplados dentro de la mortalidad materna, 3 de ellas fueron informadas por el Programa Materno Infantil. Esto significa que estas mujeres estaban siendo atendidas en ocasión de su embarazo en Establecimientos de Salud Pública.

Durante este periodo, se han producido 12 femicidios en la Región Sanitaria VI, 8 en la Región Sanitaria Vil, y 7 en las Regiones Sanitarias IV, V y XI, mientras que en la Región Sanitaria VIII se han producido 6, siendo Mar del Plata la localidad con mayor número de femicidios de esa Región y de toda la Provincia.

Se toma como criterio el partido de ocurrencia y no el de residencia a los efectos de la atención sanitaria.

El segmento de edad en el que se agrupa la mayor cantidad de casos es el que va de 20 a 39 años, correspondiendo a 31 muertes, y el siguiente grupo es el que va de 40 a60 años, con 14 fallecidos/as.

Frente a estos datos el estado no puede permanecer ajeno a tan lacerante realidad y está obligado a dar contención y amparo a estos niños y niñas. Al ser los /as niños /as el eslabón más débil del sistema familiar y de la sociedad, se vuelve imprescindible fortalecer todo aquello que pueda cimentar su integridad para su vida presente y futura.

Por estas razones es que nuestra niñez debe ser cuidada: los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un buen ambiente, confiable, en un lugar libre de ataques y de miedos. Como así también los jóvenes a comenzar a desarrollar su vida adulta, en condiciones de acceso a la educación y el trabajo digno.

Cuando esto no ocurre, el Estado y la sociedad deben intervenir, estableciendo los medios que posibiliten que esos niños/as, y adolescentes y jóvenes puedan crecer y desarrollarse más allá de estos tristes acontecimientos. Se requiere, por lo tanto un fuerte compromiso político y social para dar solucio-

nes a los problemas de violencia familiar que tanto afectan a niños/as y adolescentes.

Por último, no es superfluo aclarar que el presente proyecto es un instrumento para el Estado, para erradicar los diferentes tipos de violencia que se ejercen directamente hacia las mujeres y que generan las comunidades de daño.

Consideramos que este proyecto de ley tiene objetivos reparadores con los niños/as y adolescentes y jóvenes que producto de la violencia machista quedan en situación de desamparo, que se agrava teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos las madres son jefas del hogar. Anhelamos en un futuro no muy lejano que iniciativas como este proyecto no fueran necesarias y las políticas preventivas cumplan su cometido y combatan el seno de la problemática para que no haya ni una mujer muerta más ni en la provincial de Buenos Aires ni en la Argentina.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Cubría.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia Familia y Mujer, Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.846

(D/2.784/14-15)

Señor diputado Lissalde y otro, **incorporación artículo 7º bis a la ley 11.536, administración juegos de azar.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º: Incorpórase el artículo 7º bis a la ley 11.536, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 7" bis - Con el objeto de brindar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º, garantizando a los municipios los beneficios brutos del juego que le correspondan, resultará obligatorio el envío de los fondos antes del último día hábil del mes siguiente al de la producción de las salas de juego. Los organismos intervinientes en el mencionado proceso de información, deberán adaptar las medidas necesarias para su cumplimiento en tiempo y forma.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lissalde y Sarghini.

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa se incorpora el artículo 7º BIS a la ley 11.536, el que pone de manifiesto un sistema de remisión de fondos automático y mensual en relación a los originados por el beneficio bruto del juego.

En este sentido, visualizamos como necesario fijar una fecha cierta de cronograma para el envío de fondos a los municipios de la provincia de Buenos Aires, referidos a la producción del beneficio del juego, a los efectos que los gobiernos municipales o sus funcionarios no tengan necesidad de realizar gestión alguna para contar con los recursos que les pertenecen por derecho, por la distribución prevista por las leyes vigentes.

Con la reforma propuesta, se estaría asegurando sistematicidad y periodicidad en el envío de los fondos de referencia, lo que hace a la previsibilidad en una gestión municipal lo que redundará en una adecuada planificación con la asignación de fondos en tiempo y forma.

Es por ello que consideramos que la implementación de la reforma propuesta constituye un pilar fundamental tanto para la administración como para el planeamiento de estrategias para la gestión tributaria de las comunas, dotándolas de la posibilidad de planificar sus finanzas, brindando de esta manera total certidumbre en cuanto a la disposición de los fondos.

De esta manera, también se evitaría el reclamo de los intendentes respecto de que no reciben los ingresos correspondientes a los Juegos de Azar, el Fondo de Fortalecimiento de los Recursos municipales y el Fondo de Inclusión Social. Cabe destacar, que se estima que a la fecha de presentación del presente proyecto la deuda por esos rubros es de 222 millones de pesos.

«No es la primera vez que la Provincia retiene la distribución de algunos de estos fondos: la situación de julio repite la ya observada en enero. En febrero no se distribuyeron los ingresos por Juegos de Azar, Tratamiento y disposición final de residuos, y el Fondo de fortalecimiento de los programas sociales», advirtieron algunos intendentes municipales.

En base a nuestras proyecciones, en los primeros siete meses del año la provincial de Buenos Aires adeuda a los municipios un total de 381 millones de pesos, de los cuales 202 millones corresponden a los Juegos de Azar. La cifra fue calculada teniendo en cuenta a los 135 municipios.

Con la norma propuesta, se evitaría el retraso en el envío de los fondos por parte de la Provincia, se garantizaría previsibilidad, no se discriminaría por color político y se mejorarían las gestiones locales, por lo que agradecemos el voto positivo de los señores legisladores a la presente iniciativa.

Lissalde.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.847

(D/2.785/14-15)

Señor diputado Lissalde, **incorporando capitulo III bis a la ley 13.010, régimen integral de descentralización de la administración tributaria de los impuestos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese el Capítulo III (Bis) y su artículo 16 (Bis) Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, a la ley 13.010 y modificatorias, con la siguiente redacción:

CAPÍTULO III (BIS)

Art. 16 (bis) - El Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación será íntegramente administrado por los municipios y considerado un recurso de origen exclusivamente municipal. La transferencia y asignación a cada municipio se realizará de acuerdo al lugar de la radicación de la embarcación. Los municipios serán los encargados de efectivizar el cobro, así como la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del Impuesto transferido. La recaudación de este Impuesto obtenida por cada municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio del municipio de libre disponibilidad.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lissalde y Sarghini.

FUNDAMENTOS

La reforma que proponemos por el presente proyecto de ley se refiere al impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, en el sentido de que el mismo sea administrado íntegramente por los municipios y se lo considere como un recurso de origen municipal.

Por medio de la ley 13.010, se diseñó un régimen integral de descentralización de la administración tributaria de los impuestos: inmobiliario en su planta rural, sobre los ingresos brutos para pequeños contribuyentes y se reguló el tratamiento a acordar, frente al impuesto a los automotores, a los vehículos que a pesar de hallarse radicados en la provincial de Buenos Aires, no se encontraban alcanzados por el gravamen fijado en las escalas de la ley Impositiva anual en razón de su mayor antigüedad.

Es así que mediante la sanción y posterior puesta en práctica de esa norma se avanzó y consolidó una verdadera y auténtica política de descentralización administrativa tributaria en los municipios. Se reformuló el programa de descentralización administrativa tributaria del impuesto inmobiliario rural e

Impuesto sobre los ingresos brutos en el tramo de pequeños contribuyentes, estableciéndose una nueva forma de distribución de la recaudación de los impuestos descentralizados.

Se creó el Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales y el Fondo provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos, a los que se asignó un porcentaje de la recaudación de los impuestos inmobiliario rural y sobre los ingresos brutos respectivamente, y se estableció un destino específico para la atención del mantenimiento de la red vial provincial de tierra, el cual es transferido a los municipios que se incorporan a la descentralización, y al mantenimiento de establecimientos educativos de la Provincia. Por otra parte, un porcentaje de la recaudación es asignado a la Provincia con un destino específico de obras y gastos sociales con incidencia en los municipios.

En concordancia con la profundización de la política de descentralización tributaria se estimó oportuno conferir -también- a las municipalidades, la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto automotor que la provincial dejó de administrar -es decir, el relativo a vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual, pero con una limitación temporal traducida en que su antigüedad no resulte mayor a 30 años.

Se puso en cabeza del municipio que correspondía en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demandó la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos delimitado en la normativa.

Esto último se encuentra contemplado en el Capítulo III titulado: «Del Impuesto Automotor», por lo que estimamos conveniente que el «Impuesto a las embarcaciones deportivas» y su regulación sean colocados en la misma norma jurídica a continuación de los automotores mediante la incorporación de un nuevo artículo y capítulo.

Como técnica jurídica nos parece de una mayor prolijidad reformar una ley existente referida a la misma temática y no elaborar una nueva.

En este sentido, proponemos que el Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación será íntegramente administrado por los municipios y considerado un recurso de origen exclusivamente municipal. La transferencia y asignación a cada municipio se realizará de acuerdo al lugar de la radicación de la embarcación. Los municipios serán los encargados de efectivizar el cobro, así como la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del Impuesto transferido. La recaudación de este Impuesto obtenida por cada municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio del municipio de libre disponibilidad.

De esta manera, también se estaría avanzando en el proceso de descentralización iniciado en la gestión del gobernador Felipe Sola y no retrocediendo, porque la resolución de ARBA (Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires) de rescindir, los convenios de descentralización administrativa

del impuesto a las embarcaciones con motor utilizadas para recreación o actividades deportivas y que posean amarre o guardería habitual en el lugar, con los municipios de Tigre, San Fernando y San Isidro, ha significado un claro retroceso en materia de descentralización administrativa tributaria.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Lissalde.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.848

(D/2.791/14-15)

Señor diputado Regueiro, **institúyase el día 29 de octubre de cada año como Día Provincial del (ACV) Accidente Cerebro Vascular**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Instituyese el día 29 de octubre de cada año como Día Provincial del (ACV), Accidente Cerebro Vascular.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo a través de los organismos, instituciones intermedias, ONGs no gubernamentales, colegios de profesionales del arte de curar, que designe implementará actividades para la prevención, concientización y difusión del ACV.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Regueiro.

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (WSO) designó el 29 de octubre como el Día Mundial del Accidente cerebro-vascular. En nuestro país, la Sociedad Neurológica Argentina declaró el mismo como Día nacional del Accidente cerebro vascular.

Ocurre cada cuatro minutos, pero sólo una de cada cuatro personas recibe la atención necesaria para salvar su vida o minimizar sus consecuencias. Se trata del accidente cerebro vascular (ACV), que en nuestro país registra 130.000 casos por año y constituye la segunda causa de muerte (después del infarto de

miocardio) y la primera causa de discapacidad severa. Suele ser mas frecuente después de los 65 años, pero un 25% de los eventos ocurre antes de esa edad.

ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

Los términos accidente cerebro vascular (ACV), infarto cerebral, derrame cerebral o, menos frecuentemente, apoplejía son utilizados como sinónimos del término ictus. Se caracteriza por un déficit neurológico ocasionado por una disminución importante del flujo sanguíneo cerebral, de forma anormalmente brusca (ictus isquémico) o bien, por la hemorragia originada por la rotura de un vaso cerebral (ictus hemorrágico).

Las enfermedades cerebro vasculares constituyen, en la actualidad, uno de los problemas de salud pública más importantes. Son la tercera causa de muerte en el mundo occidental, la primera causa de invalidez permanente entre las personas adultas y una de las principales causas de déficit neurológico en el anciano. No obstante, se ha demostrado que los ACV en niños de 0 a 14 años son los que tienen más facilidad de recuperación, debido a que tienen un cerebro flexible y joven.

El daño cerebral supone una rotura en la trayectoria vital del paciente y, por su elevado coste socio sanitario, condiciona las situaciones familiares, sociales e institucionales.

Epidemiología.

Incidencia y prevalencia.

. En España hay de 150 a 250 casos anuales por cada 100.000 habitantes.

Prevalencia = 3,5 por ciento en la población mayor de 64 años. Incidencia por edad y sexo:

• De 65 a 74 años la presencia es mayor en hombres. . A partir de los 75, la prevalencia asciende significativamente entre mujeres.

Mortalidad:

• En Europa es la tercera causa de muerte. Por sexos, es la primera causa de mortalidad en la mujer.

• En España hay 90 muertes por ictus por 100.000 habitantes al año.

• Durante el primer mes tras el ictus, la mortalidad es mayor del 25 por ciento.

• 17,7 por ciento de los pacientes que han sufrido un ictus son dependientes a los 6 meses.

• El 27,4 por ciento presenta discapacidad para alguna actividad básica de la vida diaria.

• Un 32,3 por ciento requiere rehabilitación.

• Un 10 por ciento evoluciona a demencia en los tres meses siguientes.

• El 12,5 por ciento sufre depresión en los tres primeros meses.

Otros problemas que presentan derivados del ictus se refieren a: epilepsia, espasticidad, incontinencia urinaria, problemas intestinales, úlceras de decúbito, etcétera.

El número de personas afectadas, la duración, gravedad y variedad de las secuelas, su repercusión en la calidad de vida de los afectados y sus familias,

sus consecuencias económicas y productivas convierten al daño cerebral adquirido en un problema socio sanitario de primera magnitud.

Clasificación

Según su etiología, un ACV tiene dos variantes, isquémicos y hemorrágicos. El cuadro clínico es variado y depende del área encefálica afectada.

Ictus isquémico.

Un accidente cerebro vascular isquémico o accidente cerebro-vascular oclusivo, también llamado infarto cerebral, se presenta cuando la estructura pierde la irrigación sanguínea debido a la interrupción súbita e inmediata del flujo sanguíneo, lo que genera la aparición de una zona infartada y es en ese momento en el cual ocurre el verdadero «infarto cerebral» y se debe sólo a la oclusión de alguna de las arterias que irrigan la masa encefálica, ya sea por acumulación de fibrina, mostrando o de calcio o por alguna anormalidad en los eritrocitos, pero generalmente es por arterosclerosis o bien por un émbolo (embolia cerebral) que procede de otra localización, fundamentalmente el corazón u otras arterias (como la bifurcación de las carótidas o del arco aórtico). La isquemia de las células cerebrales puede producirse por los siguientes mecanismos y procesos:

1 .De origen vascular o hemodinámico: Estenosis de las arterias (vasoconstricción) reactiva a multitud de procesos («vasoespasmo cerebral»). Con frecuencia se debe a una disminución del gasto cardíaco o de la tensión arterial grave y mantenida, produciendo una estenosis y su consecuente bajo flujo cerebral.

2. De origen intravascular:

1. Trombótico o aterotrómbico: Se forma un coágulo en una de las arterías que irrigan el cerebro (trombo), provocando la isquemia. Este fenómeno se ve favorecido por la presencia de placas de aterosclerosis en las arterias cerebrales.

2. Embólico: Consecuencia de un coágulo formado en una vena de otra parte del cuerpo (émbolo) y que, tras desprenderse total o parcialmente, viaja hacia el cerebro a través del torrente sanguíneo, o bien otro material llegado al torrente circulatorio por diferentes motivos: normalmente coágulo formado en el corazón y también fracturas (embolismo graso), tumores (embolismo metastásico), fármacos o incluso una burbuja de aire. Al llegar a las pequeñas arterias cerebrales el émbolo queda encallado cuando su tamaño supera el calibre de las mismas, dando lugar al fenómeno isquémico.

3. De origen extravascular:

1, Estenosis por fenómenos compresivos sobre la pared vascular: Abscesos, quistes, tumores, etcétera Ictus hemorrágico.

Se deben a la rotura de un vaso sanguíneo encefálico debido a un pico hipertensivo o a un aneurisma congénito. Pueden clasificarse en: intraparenquimatosos y hemorragia subaracnoidea.

La hemorragia conduce al ACV por dos mecanismos. Por una parte, priva de riego al área cerebral dependiente de esa arteria, pero por otra parte la sangre extravasada ejerce compresión sobre las estructuras cerebrales, incluidos otros vasos sanguíneos, lo que aumenta el área afectada. Ulteriormente, debido a las

diferencias de presión osmótica, el hematoma producido atrae líquido plasmático con lo que aumenta nuevamente el efecto compresivo local. Es por este mecanismo por lo que la valoración de la gravedad y el pronóstico médico de una hemorragia cerebral se demora 24 a 48 horas hasta la total definición del área afectada. Las causas más frecuentes de hemorragia cerebral son la hipertensión arterial y los aneurismas cerebrales

Cuadro clínico.

Los síntomas de un accidente cerebro-vascular son muy variados en función del área cerebral afectada. Desde síntomas puramente sensoriales a los puramente motores, pasando por los síntomas sensitivo motores. Los más frecuentemente diagnosticados son los siguientes:

• Pérdida de fuerza en un brazo o una pierna, o parálisis en la cara (hemiparesia/hemiplejia).

• Dificultad para expresarse, entender lo que se le dice o lenguaje ininteligible (Disartria).

• Dificultad al caminar, pérdida de equilibrio o de coordinación.

• Mareos, dolor de cabeza brusco, intenso e inusual, casi siempre acompañado de otros síntomas.

• Pérdida de la visión en uno o ambos ojos.

• Además de las manifestaciones físicas, hasta un 50% de las personas que sobreviven a su ataque cerebral sufren depresión durante los primeros años. A pesar de esto, en la mayoría de los casos se omite el diagnóstico, lo que repercute negativamente en el paciente.

No obstante, numerosos cuadros de ACV de baja intensidad y duración pasan inadvertidos por lo anodino de la sintomatología: parestesias, debilidad de un grupo muscular poco específico (su actividad es suplida por otros grupos musculares), episodios amnésicos breves, pequeña desorientación, etcétera Son estos síntomas menores los más frecuentes, teniendo una gran importancia, porque ponen sobre aviso de la patología subyacente de una forma precoz.

Rehabilitación.

Se requiere de un programa de rehabilitación interdisciplinaria que provea una asistencia integrada para las personas que han sobrevivido a un ataque cerebral. Que atienda tanto los aspectos motores como los relacionados con el habla, los trastornos visuales, las actividades de la vida diaria y las secuelas incapacitantes como la espasticidad, para que el sobreviviente del ACV pueda alcanzar un grado de independencia suficiente como para retomar, al menos parcialmente, sus actividades habituales. Este equipo interdisciplinario debe estar formado por kinesiólogos, neuropsicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, y los relacionados con la medicina, como el médico fisiatra, el psiquiatra y el neurólogo.

Otro grupo que se ve afectado luego de un ACV son los familiares y amigos de la persona quienes requieren de orientación sobre la mejor manera de acompañar a la persona que se está recuperando de su ataque cerebral. Esto fundamentalmente porque, ante la incertidumbre y angustia en la que se encuentran, pueden actuar obstaculizando el proceso de rehabilitación.

Prevención.

Lo fundamental es controlar los factores de riesgo asociados; fundamentalmente, son la tensión arterial, el colesterol y la diabetes.

Evitar tabaco y alcohol.

Llevar una vida sana: ejercicio físico, dieta saludable rica en verduras, frutas, proteínas y grasas poli-insaturadas (EPA, DPA, DHA), con poca sal y evitando elevadas cantidades de grasas saturadas y carbohidratos (azúcares y harinas).

Seguir las recomendaciones del médico de cabecera, quien tiene acceso a la información pertinente relacionada con la salud de cada individuo.

Evitar el sobrepeso.

Evitar deportes de contacto o sobreesfuerzos.

Por los motivos expuestos es que solicito a las señoras y señores diputados que voten afirmativamente el presente proyecto de ley.

Regueiro.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.849

(D/2.792/14-15)

Señora diputada Liempe, **modificación del artículo 280 del decreto ley 7.425/68 texto según ley 14.141 Código Procesal Civil y Comercial** .

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 280 del decreto ley 7.425/68 (según ley 14.141) y Código Procesal Civil y Comercial el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 280 - Depósito Previo: Constitución de Domicilio. El recurrente al interponerlo acompañará un recibo del Banco de la Provincia de Buenos Aires del que resulte haberse depositado a disposición del Tribunal que pronunció la sentencia impugnada, una cantidad equivalente al diez (10) por ciento del valor del agravio, que en ningún caso podrá ser inferior a la suma equivalente a cien (100) jus arancelarios, ni exceder de la equivalente a quinientos (500) jus.
>
> Si el valor de agravio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito deberá ser efectuado por la suma equivalente a cien (100) jus arancelarios.
>
> No tendrán obligación de depositar cuando recurran, quienes gocen del

beneficio de litigar sin gastos, los representantes del Ministerio Público, y los que intervengan en el proceso en virtud del nombramiento de oficio o por razón de un cargo público.

Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente o defectuosa, se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de cinco (5) días con determinación del importe, bajo apercibimiento de denegar el recurso interpuesto o declararlo desierto, según fuere el caso. El auto que así lo ordene se notificará personalmente o por cédula.

Al interponer el recurso la parte que lo dedujere constituirá domicilio en la ciudad de La Plata, o ratificará el que allí ya tuviere constituido y acompañará copia para la contraparte que quedará a disposición de ésta en la Mesa de Entradas.

La parte que no hubiera constituido domicilio en la capital de la Provincia quedará notificada de las providencias de la Suprema Corte por ministerio de la ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Se pone a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley, tendiente a modificar lo establecido en el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

El objetivo perseguido con la reforma es adecuar la redacción de dicho artículo al criterio que sigue la redacción del artículo 278 del Código desde su modificación, en el año 2010, por la ley 14.141.

El actual artículo 278 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires contempla como requisito de admisibilidad del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley (RIL) que el valor del agravio, que surge de las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones y de los Tribunales Colegiados de Instancia Única, exceda la suma equivalente a quinientos (500) jus arancelarios, siguiendo así la línea marcada por la doctrina legal del máximo tribunal de justicia de la Provincia. Pero al regular otro de los requisitos de admisibilidad de dicho recurso, el de depósito previo, el artículo 280 mantiene aún el criterio anterior haciendo referencia al «valor del litigo» contrariando lo establecido desde hace años en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

En aras de arrojar mayor claridad sobre las condiciones de admisibilidad del recurso proponemos la modificación y unificación de criterios en un aspecto terminológico sustancial al cambiar el vocablo «valor del litigo» por el del valor del agravio.

Por todo lo expuesto es que solicitarnos a los señores diputados nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.850

(D/2.793/14-15)

Señor diputado Monfasani, **modificación decreto ley 950/80, Régimen de Prestaciones Previsionales de la Provincia**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Refórmese el decreto ley 9.650/1980 instituyendo el Régimen de Prestaciones Previsionales de la Provincia, modifica 8.587, deroga leyes 8.886, 8.978, 9.259, 9.340, 9.494 -Texto Ordenado por decreto 600/1994 y posteriores modificatorias-», conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Art. 2º - Modifícase el articulo 24 del decreto ley 9.650/1980, Capitulo I Jubilación Ordinaria, Titulo II Prestaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 24 - Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten haber prestado mayor cantidad de años de servicio con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad y/o regímenes especiales de regularización de deuda previsional, pudiendo optar por el organismo otorgante en caso que existiese igual cantidad de años de servicio con aportes, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta (30) años de servicios con aportes.

b) Hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios docentes como maestros al frente directo de alumnos o profesores con veinte (20) horas cátedra, en cualquiera de las ramas de la enseñanza.

c) Hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios docentes, si acreditan diez (10) años como mínimo al frente directo de alumnos, en cualquiera de las ramas de la enseñanza.

d) Hubieran cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta

(30) años de servicios docentes en cualquiera de las ramas de la enseñanza.

Los servicios prestados en otras jurisdicciones debidamente reconocidos, serán considerados docentes a los fines de este articulo, cuando fueren prestados en la enseñanza preescolar, primaria, media o superior en establecimiento educacional oficial, o privado incorporado a la oficial por la autoridad que corresponda.

Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Monfasani.

FUNDAMENTOS

Sometemos a consideración de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos aires, el presente proyecto de ley el cual tiene por objeto la instrumentación efectiva en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de determinados preceptos previsionales consagrados en nuestra carta magna y la consecuente ley nacional 24.241, propiciando con ello una reforma previsional provincial tendiente a adaptar y compatibilizar los derechos e instituto de naturaleza previsional establecidos en el decreto ley 9.650/1980 «Régimen de Prestaciones Previsionales de la Provincia», con relación a los principios y derechos fundamentales que se enuncian y desprenden del citado ordenamiento jurídico nacional; de modo de cumplimentar con la manda constitucional prescripta en el articulo 31º de nuestra Carta Magna, en los siguientes términos: «Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso ... son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ella.

La necesidad de la presente reforma y por tanto de la pretendida unte pretendida compatibilización y adaptación de preceptos jurídicos de naturaleza previsional, opera en distintos sentidos, o si se quiere en distintas materias, respecto de las cuales corresponde pronunciarnos y abocarnos para su mejor comprensión:

• Modificación del Requisito de Aportes:

A partir de la reforma del inciso a) del articulo 24º del decreto ley 9.650/1980, Capitulo I «Jubilación Ordinaria», Titulo II «Prestaciones», se pretende la modificación del requisito de aportes jubilatorios que deben alcanzar los afiliados a los fines de la obtención del beneficio de jubilación ordinaria. Se

propicia en concreto, la reducción de la cantidad de años de servicio establecida en el citado articulado, reemplazando en consecuencia la vigente cantidad de treinta y cinco (35) años establecida por el citado articulado, por la cantidad de treinta (30) años de servicios, de modo tal, como ya fue advertido, de compatibilizar la pertinente legislación previsional respecto de las prescripciones consagradas en la ley 24.241 a partir de su articulo 19º.

Vale advertir, que sin perjuicio de las pretensiones de reforma en torno al recaudo de años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio ordinario, el requisito de edad se mantiene en 60 años para ambos sexos, entendiendo prudente tal medida en consonancia con la pretensión de compatibilización de los regímenes previsionales estatales en cuestión.

• Modificación del Sistema, de Reciprocidad:

Los argumentos esbozados en torno a la mentada adecuación jurídica previsional, también son de aplicación para el presente ítems, proponiéndose en consecuencia la adecuación del sistema de reciprocidad mentado por el artículo 24 del decreto ley 9.650/1980, respecto del previsto en el régimen previsional nacional, encontrando recepción jurídica a partir de los artículos 19 y 118 de la ley 24.241, en los siguientes términos «Será organismo otorgante de la prestación cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicio con aporte. En el caso de que existiese igual cantidad de años de servicio con aportes el afiliado podrá optar por el organismo otorgante», formula cuya aplicación se pretende en la órbita de la provincia de Buenos Aires, a los fines mencionados.

• Incorporación de los Regímenes especiales de regularización de deuda, previsional a los fines del cómputo del requisito de años de aporte previsional:

Vinculado con la temática del precedente punto, entendemos necesario, oportuno y conveniente propiciar la inclusión en el referenciado artículo 24º, de los «Regímenes especiales de regularización de deuda previsional», a los efectos del cómputo del requisito de treinta (30) años de servicios que requiere el otorgamiento del beneficio de jubilación ordinaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Inspira tal intención reformatoria razones de justicia social, pues entendemos justo y equitativo incorporar en los alcances del articulado en cuestión, a los sectores de mayor vulnerabilidad social que ingresaron en planes de inclusión previsional en el ámbito nacional, mediante el otorgamiento de moratorias de pago de deuda previsional, como medida paliativa del flagelo de la informalidad laboral y el desempleo.

Entendemos equitativo por tanto, brindar a los referidos y futuros beneficiarios, la posibilidad de obtener el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el Régimen de Prestaciones Previsionales provincial instituido en virtud del decreto ley 9.650/1980; advirtiendo que el pretendido computo de aportes siempre deberá operar en el marco y de conformidad con las reglas del sistema de reciprocidad previsional.

• Condensación de Exceso de Edad con la Falta de Servicios:

Por último, se pretende avanzar sobre una materia respecto de la cual la

legislación previsional provincial adolece de vacío legal. Se propicia entonces incorporar en el artículo 24º del decreto ley 9.650/1980, la posibilidad de compensación de exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes, entendiéndolo como un derecho previsional que encontrando consagración en virtud del artículo 19 de la ley 24.241, merece aplicación inmediata en nuestro ordenamiento jurídico previsional. Sin más, el mismo debe concebirse como un derecho previsional de raigambre constitucional, y que por tanto reuniendo las características de subsidiario, universal, integro, inmediato, igualitario e irrenunciable, corresponde su consagración en el ordenamiento jurídico de la provincia de Buenos Aires.

Exteriorizada la necesidad de adaptación constitucional de nuestra legislación provincial en materia previsional, a los fines de reforzar los argumentos del presente proyecto de ley, es dable mencionar los lineamientos y principios constitucionales que rigen sobre la materia en consideración.

Al respecto, nuestra Carta Magna en su artículo 14 Bis instituye el principio constitucional imperativo de la Seguridad Social. Este artículo fue incorporado a la Constitución nacional durante la reforma Constitucional de 1957, el cual venía de la Constitución Argentina de 1949 incorporando mejoras para la clase trabajadora, a través de los derechos sociales ahí establecidos. Este artículo en su tercer párrafo establece que «el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable», aquí aparecen dos de los principios de la Seguridad Social» y que entendemos de aplicación para la materia que pretende regular el presente proyecto. Vale entonces, atento su alcance profundizar en relación a los mismos, a saber:

1.- Solidaridad: la seguridad social debe ser entendida como una obligación de la cual toda la sociedad es responsable respecto de las contingencias que puede sufrir cualquiera de sus componentes. Quien está en mejores condiciones debe auxiliar a quien tiene menos, esa solidaridad se exige porque existe desigualdad frente a las contingencias. Este principio es la base del sistema de Reparto. Este principio tiene como objeto principalmente la necesidad de apoyar en la vejez o en la próxima vejez a quienes tienen muy bajos ingresos, no tienen ingresos y además no poseen ahorros que le permitan hacer frente a sus necesidades en esta etapa de su vida.

2.- Subsidiariedad: los sistemas de la seguridad social tienden a obligar al Estado a que no abandone su responsabilidad de cubrir las posibles contingencias que puede llegar a sufrir cualquiera de los individuos que integran la sociedad que ordena y gobierna. La finalidad es subsidiar, brindar protección a algún sector social frente a las contingencias que lo desequilibran. Para la seguridad social esta obligación del Estado es indelegable y debe ser brindada en todo momento, tanto por el Estado como por medio de los organismos que lo componen.

3.- Universalidad: la cobertura de servicios de la seguridad social se extiende a todos los individuos y grupos que integran un todo social sin ninguna excepción. Comienza protegiendo a un grupo y termina protegiendo a la mayor cantidad posible de la población, por solidaridad y filosofía, para paliar

problemas sociales y económicos, y por interés, ya que cuando hay protección, no hay desigualdad y disminuyen las posibilidades de disturbios.

4.- Integralidad: la seguridad social pretende neutralizar los efectos nocivos que producen las contingencias sociales. No solamente engloba a más personas, sino que hay un principio vertical. Se plantean distintas hipótesis: proteger más contingencias en un grupo determinado. La finalidad es brindar cobertura a todas las contingencias que pueden acaecer durante el transcurso de la vida de una persona, como lo son aquellas que afectan su patrimonio, cuando se encuentran por ejemplo con la imposibilidad de ejercer el derecho constitucional a trabajar.

5.- Igualdad: la seguridad social está obligada a brindar igual cobertura a todos los individuos, con la única condición de que estén en igualdad de circunstancias. Se vincula con el principio de la dignidad del hombre y su libertad, ya que al hombre lo preocupa la falta de dignidad frente a las contingencias, en consecuencia debe tenerse en cuenta el grado de necesidad, esto surge de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se establece el derecho a la seguridad social de todas las personas, como miembros de la sociedad.

6.- Inmediación: el bien jurídico protegido es el hombre, por lo tanto, el objeto de la disciplina se dirige a protegerlo contra el desamparo. El beneficio se debe otorgar cuando existe la necesidad, debiendo prevalecer, incluso, por sobre la acreditación del derecho para acceder a él, pues si no hay inmediatez la protección no es ni efectiva ni real. No debemos olvidar que la Corte Suprema en diversos fallos ha sostenido que la cobertura de riesgos de subsistencia y de ancianidad, conforman la finalidad de las leyes previsionales. (Fallos 239: 429; 306: 1650; 312: 802).

En consecuencia, podemos concluir que la finalidad de la Seguridad Social es la de proteger a aquellas personas que por diversas contingencias se encuentran imposibilitados de obtener ingresos para poder satisfacer sus necesidades, a los efectos de que todos los ciudadanos vean satisfecho su derecho del respeto A de la dignidad de la persona; y justamente tal lineamiento y principio rector es el que pretendemos inspire al legislador y se constituya mediante su accionar sancionador, en el fundamento y cimiento de la presente reforma.

Por su parte, en el ámbito internacional, la seguridad social ha sido reconocida por los tratados internacionales de derechos humanos como un derecho humano fundamental, que los Estados Partes se han comprometido a desarrollar progresivamente.

Nuestro país ha incorporado, con jerarquía constitucional, un número importante de tratados internacionales de derechos humanos, dentro de los cuales podemos hacer mención, a mero titulo ejemplificativo, a las cláusulas de los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconocen que toda persona tiene derecho a la seguridad social, a la satisfacción de los derechos, económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad y «a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido,

la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad» . En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Está dentro de los fines de nuestro Estado, conforme la Constitución nacional, «promover el bienestar general», asegurar los beneficios de la seguridad social con carácter integral e irrenunciable (14 bis), proveer al progreso económico con justicia social (artículo 75 inciso 19) y legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos, en particular «a los ancianos» (75 inciso 23).

Nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su actual integración ha revalorizado el precedente «Bercaitz» (Fallos 289:430,1974) en donde, con la orientación de Sampay, el Alto Tribunal de Justicia había destacado que «el objetivo preeminente» de la Constitución, según expresa su preámbulo, es lograr el «bienestar general» (Fallos: 278:313), lo cual significa decir la justicia en su más alta expresión, esto es, justicia social, cuyo contenido actual consiste en ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización. Por tanto, tiene categoría constitucional el siguiente principio de hermenéutica jurídica: in dubio pro justitia socialis. Las leyes, pues, deben ser interpretadas a favor de quienes al serles aplicadas con este sentido consiguen o tienden a alcanzar el bienestar, esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme a su excelsa dignidad.

Superadas las cuestiones dogmáticas hasta aquí esbozadas, consideramos atinado y oportuno advertir que el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS), constituida como Autoridad de aplicación de la presente y responsable del pago de las prestaciones previsionales, se presenta como un sistema superavitario y por tanto, la viabilidad de las distintas reformas por las que pretende avanzar la presente iniciativa, se encuentran aseguradas desde el punto de vista presupuestario.

Por todo lo expuesto consideramos impostergable la aprobación del presente proyecto a los fines de reconocer nuevos derechos previsionales a un sector de la población trabajadora, por lo cual pedimos a nuestros pares que nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Monfasani.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.851

(D/2.794/14-15)

Señor diputado Monfasani, **modificación decreto ley 950/80, Régimen de Prestaciones Previsionales de la Provincia, incorporando el capitulo Prestación Previsional Anticipada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Refórmese el decreto ley 9.650/1980 instituyendo el Régimen de Prestaciones Previsionales de la Provincia. Modificación 8.587. Deroga leyes 8.886, 8.978, 9.259, 9.340, 9.494 -Texto Ordenado por decreto 600/1994 y posteriores modificatorias- e incorpórese el Capítulo V Prestación Previsional Anticipada - al Título II Prestaciones, conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Art. 2º - Modifícase el articulo 22 del decreto ley 9.650/1980, correspondiente al Título II Prestaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 22 - Las prestaciones que por esta ley se conceden son:

I. Jubilación ordinaria.

II. Jubilación por invalidez.

III. Jubilación por edad avanzada.

IV. Pensión.

V. Prestación provisional anticipada.

Art. 3º - Incorpórese el articulo 39 bis al Capítulo V, Prestación Previsional Anticipada, Título II Prestaciones, del decreto ley 9.650/1980, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

Prestación Previsional Anticipada

Art. 39 bis - Créase la prestación previsional anticipada, la que se regirá por las disposiciones y los plazos establecidos en, el presente capítulo, y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 4º - Incorpórese el artículo 39 ter al Capítulo V, Prestación Previsional Anticipada-, Título II Prestaciones, del decreto ley 9.650/1980, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 ter - Tendrán derecho a la prestación previsional anticipada, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Edad: Que hubieren cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, cualquiera fuera su sexo.
b) Servicios: Acreditar treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el régimen de reciprocidad.
A los efectos del cómputo de los años de servicios con aportes requeridos para el derecho a la prestación previsional anticipada no podrán reconocerse años de servicios mediante declaración jurada.
c) Situación de desempleo: Acreditar encontrarse en situación de desempleo.

La autoridad de aplicación de la presente, procederá a determinar el procedimiento y plazos a los que deberá ajustarse la petición de prestación previsional anticipada, y las condiciones y pautas objetivas de configuración de la situación de desempleo a que alude el inciso c) del presente.

Art. 4º - Incorpórese el artículo 39 quáter al Capítulo V, Prestación Previsional Anticipada-, Título II, Prestaciones, del decreto ley 9.650/1980, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 quáter - El monto del haber que percibirán los beneficiarios de la prestación previsional anticipada es el equivalente al cincuenta (50) por ciento del correspondiente al beneficio de jubilación al que tendrá derecho al cumplir la edad requerida de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

En ningún caso el haber de la prestación previsional anticipada podrá resultar inferior al haber mínimo del Régimen Previsional de Reparto instituido en virtud de la presente.

En la fecha en que los beneficiarios de la prestación previsional anticipada cumplan el requisito de edad exigido por el artículo 24 de la presente ley, pasarán a percibir automáticamente el haber que corresponda, de conformidad con las prestaciones a las que cada cual tenga derecho.

Art. 5º - Incorpórese el articulo 39 quinquies al Capítulo V, Prestación Previsional Anticipada-, Título II, Prestaciones, del decreto ley 9.650/1980, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 quinquies - El beneficio de prestación previsional anticipada tiene carácter excepcional y su duración es de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, por lo que:

a) No corresponde su otorgamiento en cualquier supuesto en que

el afiliado tenga derecho a un beneficio de tipo ordinario de los instituidos en el presente Título II de la presente ley.

b) No genera beneficio de pensión en caso de fallecimiento de su beneficiario, sin perjuicio del derecho de sus causahabientes al beneficio de pensión instituido en la presente ley.

c) De encontrarse otorgada, se extinguirá en el supuesto en que su beneficiario se incapacite y tenga derecho al Retiro por Invalidez instituido en la presente ley.

Habilítese al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo de dos (2) años a que alude el presente articulado, por igual término en caso de mantenerse alguna de las circunstancias que justificaron su creación.

Art. 6º - Incorpórese el artículo 39 sexies al Capítulo V, Prestación Previsional Anticipada-, Título II, Prestaciones, del decreto ley 9.650/1980, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 sexies - El goce de la prestación prevista en el presente capítulo es incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia o por cuenta propia', y con la percepción de cualquier tipo de planes sociales, pensiones graciables o no contributivas, jubilación, pensión o retiro civil o militar, ya sean nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio del derecho a opción del beneficiario por el que resulte más favorable.

Determínese, que en caso que el afiliado opte por el presente beneficio de prestación previsional anticipada, una vez otorgada se dará automáticamente de baja la otra prestación que estuviere percibiendo.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Monfasani.

FUNDAMENTOS

Sometemos a consideración de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos aires, el presente proyecto de ley en virtud del cual propiciamos la incorporación del instituto previsional denominado «Jubilación anticipada» al Régimen de Prestaciones Previsionales de la provincia de Buenos Aires instituido merced al decreto ley 9.650/1980, con sustento en los fundamentos que se exponen en las siguientes líneas.

In límine, previo a adentrarnos en el análisis de los pormenores técnicos

legislativos que presenta la iniciativa en cuestión, corresponde explayarnos en torno a los motivos determinantes de la presente reforma previsional, pues de ellos surge notorio la imperiosa necesidad de avanzar con la regulación jurídica del instituto de «Jubilación Anticipada», necesidad que en la práctica se materializa en un doble sentido.

El primero de ellos, desde una perspectiva técnica y de forma, nos vincula con la necesidad de adaptación y compatibilización de la legislación previsional provincial para con el ordenamiento jurídico vigente en el ámbito nacional, de modo de cumplimentar con la manda constitucional prescripta en el artículo 31 de nuestra Carta Magna, en los siguientes términos: «Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso ... son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ella.»

En tal sentido, es dable referenciar como antecedente normativo en el ámbito nacional, a la ley 25.994 a partir de la cual se instituyo un régimen de jubilación flexible que permite acceder a la jubilación en forma anticipada o retrasada, destinada solo a paliar las carencias de empleo de las personas mayores, producto de las crisis, recurrentes del capitalismo; pretendiendo entonces, en virtud de la presente iniciativa legislativa, avanzar en su tratamiento y regulación jurídica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a todos sus efectos, concretando así, la referenciada manda constitucional de compatibilización y conformación en materia previsional, de la legislación provincial respecto de la citada normativa nacional y demás normativa constitucional que más adelante pronunciaremos en los presentes considerandos.

Exteriorizada la necesidad de adaptación constitucional de nuestra legislación provincial en materia previsional, corresponde seguido pronunciarnos en relación al sentido material que sustenta la presente reforma y que sin duda nos vincula con la cuestión de fondo del instituto de jubilación anticipada que se pretende crear, de modo de avanzar con el vacío legal planteado.

Así pues, sin perjuicio del carácter excepcional, por tiempo limitado, del que presenta el régimen de jubilación anticipada instituido por ley 25.994 estableció un régimen de jubilación anticipada de carácter excepcional, por un tiempo limitado, la presente ley en el ámbito provincial, pretende superar tal calificativo, erigiéndose ya no en una medida excepcional, o de emergencia, destinada solo a paliar las carencias de empleo de las personas mayores, sino concebirlo como una más de las prestaciones que debe contener una ley previsional, y que junto con la jubilación ordinaria, la Jubilación por invalidez y la Jubilación por edad avanzada, deben garantizar un sistema de seguridad social que revista el carácter de integral e irrenunciable.

Por tanto, cierto es que el objetivo inmediato es dar respuesta a las urgencias de quienes, con una elevada edad, no consiguen empleo, pero, también, se persigue posibilitar el / acceso a la jubilación a todos aquellos trabajadores que quieran gozar, en forma anticipada, de ese derecho.

Se pretende entonces mediante la norma, dar respuesta a quienes, habiendo completado los años de servicios con aportes exigidos por el decreto ley 9.650/1980 «Régimen de Prestaciones Previsionales de la Provincia», tienen

dificultades para conseguir un trabajo decente, pero, también, reconocer la jubilación anticipada como un derecho en tutela a todos los trabajadores, que habiendo cumplido sus obligaciones previsionales consideren finalizada su vida laboral activa y deseen gozar de más tiempo libre para su desarrollo personal.

En suma, el objetivo es lograr paulatinamente que el bienestar de la población sea independiente de las estructuras familiares y de las condiciones predominantes en el mercado, entendiendo ineludible para la consecución de tales fines, concebir al beneficio de la jubilación anticipada no ya como excepción sino como un derecho fundamental, que reúna las características de subsidiario, universal, integro, inmediato, igualitario e irrenunciable.

Al respecto, nuestra Constitución nacional en su artículo 14 bis instituye el principio constitucional imperativo de la Seguridad Social, en los siguientes términos «…el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable», consagrando seguido el carácter de integridad aludido, el cual se constituye en unos de los principales argumentos de sustento de la pretendida regulación del instituto previsional de jubilación anticipada.

Entonces, conforme al mentado principio de Integralidad, la seguridad social pretende neutralizar los efectos nocivos que producen las contingencias sociales. Por tanto, la finalidad es brindar cobertura a todas las contingencias que pueden acaecer durante el transcurso de la vida de una persona, como lo son aquellas que afectan su patrimonio, cuando se encuentran por ejemplo con la imposibilidad de ejercer el derecho constitucional a trabajar.

Por su parte en el ámbito internacional, la seguridad social ha sido reconocida por los tratados internacionales de derechos humanos como un derecho humano fundamental, que los Estados Partes se han comprometido a desarrollar progresivamente.

Nuestro país ha incorporado, con jerarquía constitucional, un número importante de tratados internacionales de derechos humanos, dentro de los cuales podemos hacer mención, a mero título ejemplificativo, a las cláusulas de los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconocen que toda persona tiene derecho a la seguridad social, a la satisfacción de los derechos, económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad y «a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad». En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Está dentro de los fines de nuestro Estado, conforme la Constitución nacional, «promover el bienestar general», asegurar los beneficios de la seguridad social con carácter integral e irrenunciable (14 bis), proveer al progreso económico con justicia social (artículo 75 inciso 19) y legislar y

promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos, en particular «a los ancianos» (75 inciso 23).

Nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su actual integración ha revalorizado el precedente «Bercaitz» (Fallos 289:430,1974) en donde, con la orientación de Sampay, el Alto Tribunal de Justicia había destacado que «el objetivo preeminente» de la Constitución, según expresa su preámbulo, es lograr el «bienestar general» (Fallos: 278:313), lo cual significa decir la justicia en su más alta expresión, esto es, la justicia social, cuyo contenido actual consiste en ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización. Por tanto, tiene categoría constitucional el siguiente principio de hermenéutica jurídica: in dubio pro justitia socialis. Las leyes, pues, deben ser interpretadas a favor de quienes al serles aplicadas con este sentido consiguen o tienden a alcanzar el «bienestar», esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme a su excelsa dignidad».

La OIT, a través de sucesivos documentos, viene planteando a los Estados la necesidad de impulsar políticas de promoción del empleo entre las personas mayores, tales como capacitación para los trabajadores en la etapa final de sus carreras, formación para desempleados mayores, incentivos para promover empleos a edades avanzadas. Sin embargo reconoce la OIT que prolongar la vida laboral no es conveniente en todos los casos y en esos casos corresponde la jubilación anticipada.

Superadas las cuestiones dogmáticas hasta aquí esbozadas en torno a la naturaleza jurídica .del instituto de jubilación anticipada, como así también las cuestiones vinculadas a su oportunidad y conveniencia, corresponde abocarnos a un análisis pormenorizado de las distintas disposiciones que se desprenden del articulado de la presente iniciativa.

En concreto el proyecto de ley propuesto, incorpora y autoriza en el vigente articulo 22 del decreto ley 9.650/1980, correspondiente al Título II «de las Prestaciones», la prestación previsional anticipada, no ya como excepción sino como un derecho fundamental -junto a la Jubilación ordinaria, a la Jubilación por invalidez, a la Jubilación por edad avanzada y a la Pensión-, a las personas de ambos sexos que, a partir de los 55 años de edad, sin empleo, acrediten, como mínimo, 30 años de aportes al sistema previsional provincial instituido en virtud del decreto ley 9.650/1980, hasta que lleguen a su edad jubilatoria ordinaria.

Por tanto, la cuantía de la jubilación será menor que la ordinaria, en su inicio, y se irá incrementando anualmente hasta llegar al máximo que le corresponde.

El monto del haber mensual que les corresponde a las personas -sin distinción del sexo- a los 55 años de edad, será equivalente al 50% de la prestación que le correspondería liquidar al organismo previsional en caso de que la persona tuviera la edad jubilatoria. Consecuentemente, en la fecha en que los beneficiarios de la prestación previsional anticipada cumplan el

requisito de edad exigido por el artículo 24º de la presente ley, pasarán a percibir automáticamente el 100% del haber que corresponda, de conformidad con las prestaciones a las que cada cual tenga derecho.

Por cierto, en ningún caso la jubilación anticipada será inferior a la del haber previsional mínimo y su monto se actualiza según la ley de movilidad.

Se prevé, además, la incompatibilidad entre la percepción de la jubilación anticipada y la percepción de una pensión graciable o no contributiva, jubilación, planes sociales de cualquier tipo, retiro civil, o militar, nacionales, provinciales o municipales, con la realización de actividades en relación de dependencia o por cuenta propia, con el cobro del seguro de desempleo.

Por último, consideramos atinado y oportuno advertir que el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS), Autoridad de aplicación de la presente y responsable del pago de las prestaciones previsionales, se presenta como un sistema superavitario y por tanto, la viabilidad de la nueva jubilación anticipada se encuentra asegurada.

Por todo lo expuesto consideramos impostergable la aprobación del presente proyecto a los fines de reconocer a un sector de la población trabajadora que se encuentra en situación de desamparo y de riesgo el derecho a la jubilación anticipada, por lo cual pedimos a nuestros pares que nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Monfasani.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.852

(D/2.795/14-15)

Señor diputado Juárez y otros, **creando el programa provincial de prevención de muerte por causas cardiacas a través de la obligatoriedad de la implementación de cursos de capacitación en Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y la instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el programa provincial de prevención de muerte por causas cardíacas a través de la obligatoriedad de la implementación de cursos de capacitación en resucitación cardiopulmonar (RCP) y la instalación de desfibriladores externo automático (DEA).

Art. 2º - La obligatoriedad de la implementación de cursos de resucitación

cardiopulmonar (RCP) y la instalación de desfibriladores externo automático (DEA) rige para todos los establecimientos públicos o privados en los que circulen o permanezcan 500 o más personas o en aquellos establecimientos donde se desarrollen actividades físicas o deportivas de cualquier tipo.

Art. 3º - A partir de la sanción de la presente ley será requisito para la habilitación de cualquier establecimiento público o privado el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º.

Art. 4º - Los establecimientos comprendidos dentro de los alcances de lo establecido en la presente ley cumplimentaran lo establecido en el artículo 2º dentro de los 180 días de promulgada le presente ley.

Art. 5º - Los gastos que demande la adecuación de los establecimientos públicos a lo dispuesto en la presente ley se deducirá de la partida presupuestaria del Ministerio de Salud.

Art. 6º - Los gastos que demande la adecuación de los establecimientos privados a lo dispuesto en la presente corren por cuenta de sus propietarios o quienes los administre, a cualquier titulo.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa días (90).

Juárez, Armendáriz, Cocino, Grenada, Lazzeretti, Farías, Santiago, Vago y Buil.

FUNDAMENTOS

Los infartos son la principal causa de muerte en el mundo. El 90 por ciento de ellos ocurre en la vía pública, son casi 5 infartos por hora, y la demora en la atención provoca que el 50 por ciento de los casos termine en el fallecimiento de la persona.

La muerte súbita es otra de las causas de fallecimiento. En Argentina, según la Fundación Cardiológica Argentina, se producen alrededor de 30.000 muertes anuales por muerte súbita. Y uno de cada diez argentinos muere por ésta causa. Lo problemático de la muerte súbita, es que es inesperada, pero no inevitable, ya que existen chequeos que pueden llegar a detectar un posible suceso de muerte súbita; pero un gran porcentaje de la población no sabe que puede morir debido a ella.

La Fundación Cardiológica Argentina, explica que la muerte súbita cardiaca ocurre cuando la actividad del corazón cesa en forma abrupta e inesperada a raíz de un problema eléctrico generado por un desorden del ritmo cardiaco llamado Fibrilación Ventricular (FV) que al evitar que se cumpla la acción de bomba del corazón impide que éste lleve sangre y oxígeno al resto del cuerpo.

La muerte súbita puede afectar a personas de cualquier edad, sexo y estado físico, y no necesariamente está asociada a enfermedades cardíacas previas.

Este caos cardiaco, una vez instalado, solo puede ser revertido a través de la resucitación cardiopulmonar (RCP) que si bien es importante, por sí sola no restablece un ritmo cardíaco normal. La descarga o choque de un desfibrilador es la forma más eficaz de restablecer el ritmo de bombeo normal del corazón. No sólo ante muerte súbita sino también ante un infarto del miocardio o paro cardíaco. La atención inmediata ante esta circunstancia, es fundamental para salvar la vida de la persona que ha padecido un ataque cardíaco. Ya que, las posibilidades de supervivencia aumentan notablemente si la víctima recibe una descarga en los 5 minutos siguientes al colapso, la estadística marca que las posibilidades de sobrevivir a un paro cardiorespiratorio llega hasta el 49 por ciento de los casos; y por cada minuto de demora en la desfibrilación se pierde un 10 por ciento de posibilidad de sobrevida. La muerte súbita de origen cardíaco (MS) es una de las principales causas de muerte en Occidente. En los países desarrollados, alrededor de un 50 por ciento de las muertes cardíacas son súbitas. En nuestro país no existen índices reales sobre la incidencia y los factores de riesgo de MS en la población general, pero si se ha confirmado que en el país se producen 100 mil muertes al año por afecciones cardíacas, de la cuales más del 25 por ciento son por muerte súbita.

El paro cardiaco con muerte súbita, por ser inesperada, ocurre en la vía pública o en el hogar, donde es improbable que la persona que está sufriendo un paro reciba una reanimación cardiaca que pueda sacarlo de ese estado. Más del 50 por ciento de los casos podrían ser revertidos con la aplicación de éste método basado en cuatro pasos de la denominada cadena de supervivencia: reconocer la emergencia, hacer RCP, llamar a los centros hospitalarios, y acceder a una desfibrilación precoz.

En nuestro país no existe conciencia en éste aspecto, más del 80 por ciento de los habitantes no conocen los sistemas de reanimación, que cualquier persona podría llevar adelante, sin necesidad de ser médicos o enfermeros o profesionales del área de salud. Tampoco cuenta nuestro país con disponibilidad de desfibriladores en lugares públicos, ni siquiera los centros hospitalarios dependientes del Estado poseen en su totalidad de éste artefacto.

Teniendo en cuenta, estos datos, que la reanimación dentro de los 5 minutos de producido el paro, y que cualquier persona está apta para realizarla, y también para aplicar un desfibrilador que revierta el caos cardíaco, es importante que se tomen estos datos importantes para elaborar un plan de concientización, educación para la prevención de muertes por infartos y paros cardíacos con muerte súbita.

Las muertes por infartos de deportistas en pleno desarrollo de la actividad deportiva, nos han demostrado que si en ese lugar hubiera existido un desfibrilador, podría haberse salvado la vida.

Los países más desarrollados como Holanda, EE.UU., Francia, Japón, Alemania, poseen en sus legislaciones la obligatoriedad de tener desfibriladores en lugares públicos. También en América Latina se está proyectando la tendencia a instaurar ésta obligatoriedad, como en Perú, Uruguay y Puerto Rico

que ya tienen su legislación, y otros como Colombia están en vías a ello. En nuestro país recientemente se instalaron estos artefactos en el estadio del Club Atlético Boca Juniors y en el Aeropuerto de Ezeiza. Además, muchas empresas se han adherido a los programas «Empresa Área Cardioprotegida» creado por la Fundación Cardiológica Argentina. En éstas empresas adherentes se han instalado desfibriladores automáticos y se ha capacitado al personal en la reanimación cardiaca. Esto demuestra la importancia de la existencia de desfibriladores automáticos o semiautomáticos externos fuera del ámbito hospitalario y la alcance de personal no sanitario.

La instalación de desfibriladores en lugares públicos, tales como aeropuertos, edificios públicos (palacios legislativos, ministerios, etcétera), estadios de fútbol e instalaciones deportivas, casinos y bingos, terminales de micros y trenes de grandes proporciones, establecimientos educativos, hospitales, hoteles, y todos aquellos donde exista masiva concurrencia de personas, puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Por las razones expuestas apelo a su compromiso con la salud pública y les solicito de los señores diputados la aprobación de la presente iniciativa.

Juárez.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.853

(D/2.796/14-15)

Señor diputado Garate, **modificación ley 10.390, de creación de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase el articulo 10 bis a la ley 10.390 de creación de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario-, Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes 10.466, 10.553, 10.766, 10.943, 11.467 y 12.651, con el siguiente texto:

> Art. 10 bis - Institúyase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un Programa con destino al subsidio de la tasa de interés de los créditos especiales establecidos en el artículo 10, punto 1º, inciso b) de la presente ley, que se regirá con los alcances establecidos en la misma y en las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia, tendiente a facilitar el acceso de los productores agropecuarios, comerciantes e industriales

afectados por una situación de emergencia y/o desastre, a dichos créditos especiales.

El subsidio consistirá en una compensación a realizar por el Gobierno provincial al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el, fin de disminuir la cuota a pagar en concepto de tasa de interés, a efectos de que no supere el equivalente a la tasa de interés por depósitos a plazo fijo en pesos a 30 días de plazo (Tasa Testigo) publicada por el Banco Central de la República Argentina, y permitiendo que su respectivo otorgamiento opere libre de comisiones.

Art. 2º - Incorpórese el articulo 10 ter a la ley 10.390 -Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes 10.466, 10.553, 10.766, 10.943, 11.467 y 12.651.-, con el siguiente texto:

Art. 10 ter - Créase el «Fondo de Subsidio de Tasa de interés para Créditos especiales ley 10.390», con la finalidad de subsidiar la tasa de interés que deban abonar los productores agropecuarios, comerciantes e industriales por las líneas crediticias establecidas en el artículo 10º, punto 1º, inciso b) de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de la implementación de la presente ley.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo deberá comunicar debidamente en las áreas declaradas en estado de emergencia y/o desastre las disposiciones contenidas en la presente ley.

Asimismo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá informar públicamente en forma trimestral, dentro de los 30 días de finalizado cada trimestre calendario, la cantidad, ubicación geográfica de los prestatarios y montos de los créditos especiales otorgados en el marco del programa instituido por el articulo 10 ter de la ley 10.390.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Garate.

FUNDAMENTOS

Como todos sabemos, gran parte de la superficie de nuestra Provincia está afectada por un problema de exceso de lluvia que ha llevado a declarar la emergencia y/o desastre en 54 distritos. Dicha declaración tiene el efecto, entre otros, de posibilitar la elegibilidad de los productores agropecuarios, industriales y comerciantes afectados para los beneficios establecidos en el artículo 10 de la ley 10.390.

Dicho artículo incluye beneficios de tipo impositivo, crediticio, de obras públicas y de asistencia social. En particular, en el caso de los beneficios

crediticios, la ley establece esperas y renovaciones en los vencimientos de créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suspensión de ejecuciones y otorgamiento de créditos especiales, esto último en los porcentajes y formas que establece la reglamentación.

Sin embargo, el decreto reglamentario 7.282/86 lo único que establece es el texto siguiente:

Art. 40 — A los fines expuestos en el articulo 10 apartado 1º inciso b) de la ley 10.390, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en base a la información que le suministre el Ministerio de Asuntos Agrarios implementará líneas especiales de crédito, cuyas tasas de interés sean bonificadas con relación a las vigentes en plaza sobre esas operaciones, teniendo en cuenta la magnitud y extensión de la situación de emergencia o desastre agropecuario.

Es decir, es muy poca la precisión que se adopta, dejándose librado al Banco la instrumentación de las líneas, sin establecer mayores detalles que le sirvan de guía.

El presente proyecto intenta llevar a la práctica el propósito establecido en el articulo 10 apartado 1 inciso b) de la ley 10.390, al establecer una línea especial cuyo costo sea equivalente a la tasa promedio que reciben los depositantes por un plazo fijo. Dicha tasa es representativa del costo de fondeo de un banco. Además, existen costos administrativos y de cumplimiento de regulaciones prudenciales, y riesgos crediticios. Lo que se propone es la creación de un fondo para subsidio de tasa, con recursos provinciales, que sea capaz de cubrir esos otros costos, que pueden estimarse entre 2 y 4 puntos porcentuales anuales.

Sobre la base de esta estimación, cada mil millones de pesos otorgados en esta línea especial, la provincial de Buenos Aires haría con recursos presupuestarios un aporte de no más de 40 millones de pesos anuales, que deberían abonarse al término de cada período de devengamiento de tasa.

Casi no hace falta decir la importancia que puede llegar a tener para los productores afectados la capacidad para recuperarse y mantener su personal estable que puede llegar a representarle un crédito de estas características oportunamente otorgado, a partir de contar con los tiempos suficientes para que la exigencia de su devolución opere junto con su recuperación financiera. Y tampoco haría falta mencionar el efecto multiplicador que puede tener esa recuperación en las economías de los distritos afectados. Así, el Estado provincial podrá recuperar gran parte o la totalidad de lo invertido en subsidio de tasas, en la medida en que dicho subsidio sirva como disparador de una recuperación de la actividad económica que repercutiría indudablemente en la recaudación tributaria nacional, provincial y municipal.

Desde ya, la existencia de una línea de créditos especiales no significa nada si los préstamos no son efectivamente otorgados y desembolsados. Será el Banco de la Provincia de Buenos Aires el que deberá ejecutar esta tarea; pero a los efectos de poder observar la marcha y proponer correcciones si fuera necesario, se requiere que esta Legislatura esté informada de la evolución de la línea, lo que se sumará a la evaluación que podrá hacer cada uno de los legisladores que provenimos de distritos rurales al recabar las impresiones de los productores que solicitan créditos bajo esta línea, estando calificados para

ello. A esos efectos, nuestro proyecto exige que el Banco informe periódica y públicamente de la evolución de esta línea, de modo que los legisladores podamos acceder a esta información pública para nutrir nuestros análisis.

Quisiera expresar mi profunda conmoción al tomar conocimiento del verdadero drama por el que están atravesando gran parte de mis coterráneos, que me empuja a buscar formas para que la solidaridad del conjunto de la Provincia les llegue en forma concreta. Este proyecto se presenta a los efectos de que sea discutido y, en su caso, perfeccionado a través de esta discusión. Lo que quisiéramos es que el tratamiento se realice con el detenimiento necesario, pero con la urgencia que marca la actual situación.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Garate.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.854

(D/2.797/14-15)

Señor diputado Sarghini y otros, **dejando sin efecto la resolución 1.057/14 de la Dirección General de Cultura y Educación referente a un nuevo régimen académico para la Educación primaria.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Déjase sin efecto la resolución 1.057/14 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y ratifícase su similar 1.053/95, hasta tanto se cumplimente con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ley.

Art. 2º - Exhortase a la señora Directora General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires a que a la brevedad dicte una resolución referente al Régimen académico de educación Primaria, que de estricto cumplimiento a las mandas constitucionales y demás normativa citada a lo largo de los considerandos de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sarghini, Giacobbe, Gutiérrez, Lissalde, Torresi, Bonelli, Carusso, Jano, Eslaiman, Garate, Arata, Monfasani y Corrado.

FUNDAMENTOS

La señora Directora de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires ha dictado la resolución 1.057/14, referente a un nuevo régimen académico para la educación primaria.

La medida tiene como columna vertebral la baja en el nivel de exigencias a los estudiantes.

Este régimen regirá tanto para los colegios de gestión pública como privada que dependen de la Dirección General de Cultura y Educación.

La norma prevé una serie de facilidades para pasar de año, a aquellos que no cumplan con los requisitos pedagógicos que se exigían para tal fin.

En el primer ciclo de la educación primaria, es decir de 1º a 3º año, ya no podrá utilizarse la calificación «aun no satisfactorio» para identificar como desaprobado al alumno en alguna de las áreas educativas que forman parte del diseño curricular.

En el segundo ciclo, es decir 4º, 5º y 6 º año, regirá una medida similar: Se suprimirán los aplazos con 1, 2 ó 3 pudiendo ser calificados los alumnos solo con notas numéricas que van del 4 al 10.

Los tradicionales boletines dejarán de existir, para dar paso a las «Libretas de Trayectoria Escolar».

En el primer ciclo la evaluación será conceptual, estableciéndose solamente la escala del Regular, Bueno o Muy Bueno, según corresponda siendo solo la primera terminología la que significa desaprobación.

Los alumnos de 2º a 5º año podrán pasar de año, teniendo un área desaprobada, circunstancia que no era posible con la anterior normativa.

Aquellos niños, jóvenes o adolescentes que hayan abandonado sus estudios, que los empiecen tardíamente o que hayan repetido varias veces, podrán ser matriculados en el año que corresponda a su edad biológica.

Sin dudas esta nueva normativa viene a nivelar hacia abajo, generando un detrimento en los niveles de educación y capacitación.

Lo que puede parecer un beneficio para los niños, jóvenes y adolescentes es sin dudas una falacia que solo logrará perjudicarlos e imposibilitar la igualdad de oportunidades y de conocimiento.

La posibilidad de evaluar un alumno con una escala del 1 al 10, no resulta antojadiza, la misma permite conocer con mayor detalle cual ha sido el nivel de acercamiento a los objetivos curriculares. Por lo tanto reducir la escala solo significa tener un mayor desconocimiento del nivel de educación en el que se encuentran nuestros estudiantes.

El problema radica sin dudas, en que se encuentra a flor de piel el fracaso escolar y la deserción, lo cual significa que la escuela es incapaz de retener a sus alumnos y garantizar una adecuada trayectoria educativa.

Es inconcebible una medida de estas características, cuando nos enfrentamos a un mundo globalizado que exige cada vez mayores conocimientos e inserción en áreas tecnológicas.

La educación en la Argentina fue años atrás motivo de orgullo nacional, habiendo dado gran cantidad de científicos y profesionales cuyo reconoci-

miento internacional es de público y notorio conocimiento. La educación Pública fue en algún momento en la Argentina la «garante» de la igualdad de oportunidades.

Resultan alarmantes de por si los bajos rendimientos, el acrecentamiento de los índices de repitencia (cercano al 5 por ciento en el 1º año), abandono y poca inclusión de la escuela secundaria, reflejados por las pruebas de evaluación internacional PISA en matemática y lengua de las que participa la Argentina.

Este nuevo régimen académico para la educación primaria no solo omite combatir estas dificultades sino que plantea una política que acrecentará los malos resultados del sistema educativo actual.

El artículo 200 de Nuestra Constitución provincial dispone que «La prestación del servicio educativo, se realizará a través del sistema educativo provincial, constituido por las unidades funcionales creadas al efecto y que abarcarán los distintos niveles y modalidades de la educación. La legislación de base del sistema educativo provincial se ajustará a los principios siguientes: 1- La educación pública de gestión oficial es gratuita en todos los niveles. 2- La educación es obligatoria en el nivel general básico. 3- El sistema educativo garantizará una calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y la protección y preservación del medio ambiente, reafirmando la identidad bonaerense. 4- El servicio educativo podrá ser prestado por otros sujetos, privados o públicos no estatales, dentro del sistema educativo provincial y bajo control estatal.

La legislación dictada en consonancia y siguiendo la manda constitucional se ha explicitado, principalmente, en la ley 13.688.

La resolución 1057/14 viola principios establecidos en Nuestra Constitución provincial y en la precitada ley. Así, el espíritu degradante de eliminar prácticamente la exigencia de conocimientos para pasar de año, colisiona directamente con la obligación del sistema educativo de brindar calidad equitativa.

Dicha resolución, directamente embiste los fines y objetivos de la ley 13.688 que en su inciso a) del artículo 16 define como primordial brindar una educación de calidad.

Lo mismo ocurre con los principios establecido en el artículo 4º de la ley 13.688 que se verían contrariados por esta medida al afectar directamente «las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada alumno de definir su proyecto de vida...»

De igual manera la norma de la Dirección General de Cultura Educación contraría principios que han sido plasmados por la ley 13.688 tales como las obligaciones que surgen para los alumnos- enumerados en el artículo 89 de la misma- que establece «Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades» (inciso b)

A tenor de lo normado en el artículo 200 de la Constitución provincial, es obligación establecer la legislación base del sistema educativo, siguiendo las mandas constitucionales. Este mandato ha sido violado por la resolución 1057/

14, y corresponde por lo tanto a esta Honorable Cámara retomar la iniciativa, abocarse al tratamiento del asunto y en el marco de sus funciones legislativas dejar sin efecto la normativa que, haciendo un uso contrario de las prerrogativas y delegaciones dispuestas por la ley 13.688 se ha dictado en franca violación a los principios, objetivos y metas de nuestro sistema educativo.

Los cambios dispuestos por la Directora General, a contra luz de la realidad social que atravesamos en materia de educación, llevan a sostener que de no tomarse prontas medidas al respecto, en el sentido contrario al adoptado conlleva a la degradación final y total del sistema educativo en la provincial de Buenos Aires.

Por cuanto antecede solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto.

Sarghini.

- A las comisiones de Educación y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.855

(D/2.801/14-15)

Señor diputado España, **estableciendo normas para la educación superior en contexto de privación de la libertad.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derecho a la educación en contexto de privación de la libertad. La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado y, por lo tanto, todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública en marco de la ley de Educación nacional 26.206.

Art. 2º - Responsabilidad del Estado provincial. El Estado provincial tiene la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho.

Art. 3º - La Educación Superior en Contexto de Encierro es un particular dentro de las modalidades del sistema educativo destinado a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, favoreciendo el acceso y permanencia a la misma sin limitación ni discriminación alguna y promoviendo, a la vez, la formación técnico, profesional, científica y humanística.

Art. 4º - Los internos-estudiantes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires deberán tener acceso pleno a la educación en su nivel superior en conformidad a la ley 26.206 de Educación nacional y su ley específica 24.521, ley nacional de Educación Superior, y toda otra norma provincial aplicable. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad que permitan el completo desarrollo de todos los objetivos de la educación común.

EDUCACIÓN SUPERIOR EN CONTEXTO DE ENCIERRO

Art. 5º - El Estado provincial como responsable de las acciones educativas fijadas por el artículo 4º de la ley 26.206 de Educación nacional, fortificará la Educación Superior en Contexto de Encierro, a través de la implementación de estos presupuestos mínimos alcanzarán a los estudiantes privados de su libertad que se encuentren cursando o inscriptos en las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, en concordancia con la denominación y los alcances establecidos en la leyes mencionadas precedentemente.

FINES Y OBJETIVOS

Art. 6º - Los fines y los objetivos de la política educativa en su nivel superior respecto de las personas privadas de su libertad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por las leyes de estilo, tanto nacionales como provinciales. En tal sentido, se privilegiará y estimulará la práctica y el ejercicio educacional de los mismos por fuera de las instituciones encierro.

Art. 7º - Son objetivos de esta modalidad:

a) Ofrecer formación Superior en todas las Unidades Penitenciarias de la Provincia.

b) Favorecer el acceso y permanencia a la Educación Superior.

c) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes para tal nivel.

d) Contribuir a la inclusión social a través del acceso al sistema educativo en su nivel Superior.

e) Arraigar la democratización en la Educación Superior y afianzar la igualdad de oportunidades.

DERECHOS Y DEBERES

Art. 8º - Los/as alumnos/as tienen derecho a:

a) Una educación Superior, integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad y que garantice la igualdad de oportunidades.

b) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.

c) Concurrir y presenciar las clases regularmente.

d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.

e) Ser evaluados/as en sus desempeños y sus logros, conforme a criterios rigurosos y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema e informados/as al respecto.

f) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.

g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas.

i) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a las normas de seguridad y salubridad vigentes, que dispongan de instalaciones y equipamiento adecuado para garantizar la calidad del servicio educativo y el bienestar de estudiantes y docentes con óptimas condiciones de temperatura y humedad.

j) Al acceso a una biblioteca en cada Unidad Penitenciaria, debiendo estimularse su utilización según lo estipula la ley 26.206 de Educación nacional.

k) A un espacio físico destinado al acceso a la información vía WEB, que estará compuesto por todos los insumos informáticos necesarios para tal fin.

Art. 9º - Son deberes de los/as alumnos/as:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.

b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.

c) Respetar la libertad de conciencia, dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución; respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.

e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.

g) Conservar y hacer un buen uso de instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativos.

El incumplimiento de uno o varios de estos deberes no podrá acarrear sanción distinta a la del sistema educativo y sus instituciones.

DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICADOS

Art. 10 - A los efectos de garantizar la provisión y continuidad de los estudios aludidos, se documentará en el legajo personal, los créditos y los logros educativos alcanzados por los estudiantes, de manera total o parcial que, además, se consignarán en la documentación de la institución educativa correspondiente. Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia del interno en un establecimiento penitenciario, no deberán contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.

TRASLADO DEL EXPEDIENTE EDUCATIVO

Art. 11 - En caso de traslado del estudiante, la autoridad de aplicación deberá ser informada por la autoridad judicial interviniente para proceder a conformar o tramitar de manera automática la actualización del expediente educativo del mismo, en el que se incorporarán las equivalencias y las materias aprobadas, su plan de estudio y toda otra información de importancia, en un todo de acuerdo al informe que deberá extender la institución educativa correspondiente.

RESTRICCIONES PROHIBIDAS AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Art. 12 - El acceso a la educación en su nivel superior para los estudiantes privados de libertad no admitirá limitación alguna fundada en motivos dis-

criminatorios, ni en la situación procesal de los mismos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto ni en ninguna otra circunstancia que implique la restricción injustificada del derecho a la educación.

CONTROL JUDICIAL

Art. 13 - Control judicial. Los obstáculos y los incumplimientos en el acceso al derecho a la educación superior podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, incluso aplicándose el mismo en forma colectiva y/o cualquier otra medida que el órgano jurisdiccional considere necesaria y oportuna. Excepcionalmente los jueces podrán asegurar la educación a través de un tercero a cuenta del Estado provincial o de la continuación de los estudios en el medio libre.

TRASLADOS

Art. 14 - El Servicio Penitenciario no llevará adelante traslado alguno de estudiantes sin causa debidamente fundada y justificada.

Art. 15 - El traslado del estudiante de un establecimiento penitenciario a otro, con las razones que lo fundamenten y justifiquen, deberá ser comunicado de inmediato al juez de ejecución o juez competente y llevarse a cabo siempre que la Unidad de destino provea ofertas educativas que posibiliten la continuidad de los estudios correspondientes.

Art. 16 - El traslado mencionado precedentemente será informado de inmediato a la autoridad de aplicación y a las personas o las instituciones con las que mantuviere visita o correspondencia el estudiante.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 17 - La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación respectiva, cuya composición, integración, constitución y puesta en funcionamiento deberá establecerse en consonancia con las atribuciones que se le confieren en esta norma.

Art. 18 - Es función primordial de la autoridad de aplicación garantizar - un hábitat adecuado en los espacios intramuros destinados a la Enseñanza Superior en Contexto de Encierro, teniendo en cuenta las necesidades y características socioculturales y ambientales de la comunidad a la cual esta destinada la misma

Art. 19 - La autoridad de aplicación deberá proveer ámbitos apropiados para la educación, tanto para los internos como para el personal docente y

penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes, remover todo obstáculo que limite los derechos de las personas con discapacidad, asegurar la permanencia de los internos en aquellos establecimientos donde cursan con regularidad, mantener un adecuado registro de créditos y logros educativos y requerir y conservar cualquier antecedente útil que contribuya a la formación del interno.

Art. 20 - La autoridad de aplicación deberá fomentar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas y garantizar el acceso a la información para los estudiantes privados de la libertad.

Art. 21 - La autoridad de aplicación deberá propiciar las visitas y toda otra actividad que incremente el contacto de los estudiantes con el mundo exterior; incluyendo el contacto con otros estudiantes, docentes y profesores de otros ámbitos y facilitar el derecho a enseñar de aquellos internos con aptitud para ello.

Art. 22 - La autoridad de aplicación arbitrará los mecanismos pertinentes para contar con la matrícula de los estudiantes en las Unidades Penitenciarias, de modo de garantizar su incorporación al sistema formal en el momento del egreso.

Art. 23 - La autoridad de aplicación instará al Servicio Penitenciario provincial a adoptar las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar la Educación Superior, facilitando y/o resguardando las instalaciones, bibliotecas, sala de lectura y materiales necesarios para la implementación de los planes de educación, haciendo cumplir de manera estricta el horario habitual de escolaridad.

Art. 24 - La autoridad de aplicación conjuntamente con el Servicio Penitenciario deberán arbitrar los medios necesarios para que el estudiante en traslado lleve incorporado a su legajo la siguiente documentación:

- Certificado de nivel de estudio.
- Constancia de estudios aprobados y/o cursados.
- Notas parciales al momento del traslado.
- Numero de resolución del Plan de Estudio.

RECURSOS Y GASTOS

Art. 25 - Los recursos y gastos serán determinados por la ley de presupuesto anual y las leyes especiales que, en adelante, se incorporarán a tales efectos. Este Fondo se constituirá además con las siguientes fuentes y recursos:

- Las donaciones que tengan como destino específico el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

- Los ingresos provenientes de los nuevos juegos de azar que se implementen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de los cuales la autoridad de aplicación participará en el porcentaje que la normativa respectiva establezca.

- Cualquier otro recurso que eventualmente se asigne a dicho Fondo.

- Los actos de disposición del Fondo a crearse deberán contar, en todos los casos, con la intervención de los órganos constitucionales de control.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 26 - El contenido de esta ley será puesto en conocimiento a todas las personas privadas de su libertad en el ámbito de la Provincia, en forma fehaciente, al momento de su ingreso a cualquier Unidad Penitenciaria. Cada vez que un interno ingrese a un establecimiento de este tipo, la autoridad de aplicación y las autoridades penitenciarias deberán certificar su nivel de instrucción dejando constancia en el legajo personal y en los registros pertinentes.

Art. 27 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días desde su entrada en vigencia.

Art. 28 - Derogase toda otra norma que se oponga a las presentes disposiciones.

Art. 29 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

España.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene como objetivo, entre otros, fortificar la posibilidad de los estudiantes cursantes en Contexto de Encierro a finalizar sus estudios de Educación Superior.

Esta propuesta normativa tiene muy en cuenta la situación concreta actual -intramuros- de las distintas modalidades de la Educación en contexto de privación de la libertad, como también sus dificultades e implicancias a la hora de hacer efectiva las propuestas educativas.

A pesar de existir una variada y contundente legislación que sustenta y aboga por el derecho a estudiar, en la práctica solo el 17 por ciento de la población efectiviza sus estudios pese a que en todas las unidades penitenciarias se ofrece Educación Básica y que, además, el 60 por ciento se encontraría en condiciones de cursar el nivel secundario.

Sin embargo, la mayor desprotección se acumula en la oferta de educación superior no universitaria o universitaria, cuya promoción y desarrollo es muy escaso, centralizado en algunas jurisdicciones y con una amplia gama de obstáculos que esta propuesta de ley intenta solucionar.

Esta iniciativa tiene muy presente el mandato Constitucional que afirma «[...] Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo» y en virtud de ello, aun conscientes que queda mucho camino por recorrer para alcanzar tal mandamiento, pretendemos seguir avanzado en la ampliación de las posibilidades de las personas privadas de su libertad e ir derribando uno a uno los condicionamientos que aun existen y dificultan el proceso pedagógico de enseñanza-aprendizaje.

Sin olvidarnos que esta sociedad viene de sufrir los dispositivos de exclusión del modelo neoliberal de los años 90, lo cual provocó que más del 60 por ciento de la población carcelaria de la provincia de Buenos Aires este integrada por jóvenes de entre 18 y 30 años y con índices de preparación educativa preocupantes, por lo que proponemos avanzar en la formación superior de aquellos que estén en condiciones de iniciar o continuar tal modalidad.

Se ha evolucionado en la oferta educativa pero arrastramos años de dejadez. En 2002 las cifras provinciales arrojaban como resultado que el 11 por ciento de los internos alojados en unidades de detención penales no cursó ningún nivel educativo, el 23 por ciento tiene el primario incompleto, el 46 por ciento primario completo, el 14 por ciento secundario incompleto, el 4 por ciento secundario completo y sólo el 1 por ciento tiene nivel terciario o universitario.

Por lo descrito es que se pretende reforzar la asistencia continua de los alumnos en los distintos niveles de formación, pero apuntalando el Nivel Superior.

Insistimos en que el acceso a la formación, capacitación y educación en situación de privación de la libertad en general es una de las herramientas que ayuda a la no reincidencia. En este sentido, es necesario que el Estado siga asumiendo su responsabilidad, profundizando y mejorando las políticas públicas que viene aplicando y que deben tener como norte el espíritu de que la cárcel no es para castigo y que la mano dura, ley» de resolver los verdaderos problemas, los profundiza.

Las ofertas educativas de diversos niveles y modalidades han de ser las mismas que las existentes extramuros admitiendo la flexibilización de algunas cuestiones que hacen a su especificidad, siempre que se garantice la calidad educativa de las propuestas.

Las ofertas educativas de nivel superior deben incrementarse teniendo en cuenta las demandas de los estudiantes y sus preferencias en relación con las carreras a implementar.

Por ello es que solicito a los señores diputados elegidos por el pueblo de esta Provincia que acompañen con su voto este proyecto de ley.

España.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Educación, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.856

(D/2.803/14-15)

Señor diputado Nardelli, **modificación ley 13.074, de creación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 13.074, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1º - Créase el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y/o padres o madres o terceros que hubieran impedido u obstruido el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes».

Art. 2º - Modifícase el artículo 2º de la ley 13.074 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 2º - Sus funciones son:

a) Inscribirse en su Registro, dentro de las veinticuatro horas de recibido el oficio judicial que así lo ordene, los deudores alimentarios declarados tales en los Departamentos Judiciales de la Provincia.

b) Inscribirse en su Registro, dentro de las veinticuatro horas de recibido el oficio judicial que así lo ordene, los padres o madres o terceros que hubieran impedido u obstruido el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes declarados tales en los Departamentos Judiciales de la Provincia.

c) Proceder a la inscripción cuando por rogatoria llegare la misma solicitud de cualquier otra Provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Anotar marginalmente en inscripción anterior, el oficio judicial por el cual se ordena levantamiento de la anotación.

e) Responder los pedidos de informes según la base de datos registrados dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud.

f) Promover la incorporación de las instituciones privadas al cumplimiento del requisito previo que esta ley establece.

Art. 3º - Incorpórese a la ley 13.074 el artículo 3 bis el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 3º bis - Todo obligado a cumplir un régimen de visitas que conste en sentencia firme o convenio debidamente homologado y hubiera impedido u obstruido el contacto de menores de edad con sus padre o madre no conviviente una vez intimidado y si no hubiera podido demostrar su cumplimiento deberá ser inscripto inmediatamente por orden judicial y a solicitud de parte mediante oficio al Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as y/o padres o madres o terceros que hubieran impedido u obstruido el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes.

Art. 4º.- Modifícase el artículo 5º de la ley 13.074 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5º - Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondiente del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as y/o padres o madres o terceros que hubieran impedido u obstruido el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes» con el «libre deuda registrada» y certificado donde conste que no se encuentran impidiendo el contacto del menor de edad con sus padres no convivientes.

a) Solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine.

b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y

c) Concesiones, permisos y/o licitaciones.

Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente. La solicitud de la licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y

cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nardelli.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo garantizar de una manera más efectiva y concreta el contacto de los menores de edad con sus padres no convivientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º inciso 1) y 8º inciso 1) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La ley nacional 24.270 prevé como delito el impedimento de contacto con el progenitor no conviviente, previendo para el caso que se configure la conducta impeditiva, la pena de un mes a un año de prisión, la cual se agrava en el caso de tratarse de un menor de diez años o de un discapacitado, llegando la misma a un máximo de 3 años de prisión.

En este mismo sentido, el Art. 3º de la mencionada norma, determina que el tribunal deberá restablecer el contacto del menor con sus padres en un plazo no mayor a diez días, determinar o hacer cumplir -en caso de que ya existiera- un régimen de visitas y remitir los antecedentes a la justicia civil.

Sin duda esta figura entra en juego o se desenvuelve dentro de una perturbadora desunión familiar. Parejas divorciadas o separadas que con frecuencia confunden la ruptura del lazo matrimonial con la ruptura del lazo parental. La realidad es contundente. Madres o padres que con un accionar arbitrario, sin que existan causas graves suficientemente probadas por resolución judicial, impiden el contacto del menor con el progenitor no conviviente, aún en contra de su voluntad.

La intención de este proyecto es contribuir al restablecimiento del contacto de padres no convivientes. En el mismo sentido que el registro de Deudores Alimentarios se pretende brindar una nueva herramienta garantizadora del derecho de los niños a mantener contacto con sus padres no convivientes.

Es en este sentido, la inscripción en el Registro, se harán solo por orden judicial, y su baja solo podrá proceder en aquellos casos en que el archivo o el sobreseimiento ya se hubieren producido en el expediente penal, restableciéndose las visitas, conforme el régimen provisorio establecido en dicho expediente o conforme al régimen preestablecido en sede civil.

Este proyecto surge como consecuencia de la proliferación casos de «parenctomía» o «síndrome de alienación parental», en nuestro país, en los que los cónyuges que detentan la tenencia de sus hijos se los apropian cual si solo fueran suyos, desconociendo, más allá de los problemas de pareja, el derecho que poseen sus hijos a tener padre y madre y criarse en la presencia de ambos, más allá que, circunstancias de la vida hubieren llevado a poner fin a su vida de pareja con el padre o madre.

Por lo los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara me acompañe con su voto afirmativa el presente proyecto de ley.

Nardelli.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Políticas Sociales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.857

(D/2.805/14-15)

Señora diputada Ramírez, **declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Quilmes con destino a la construcción del centro cultural «Casa Roverano».**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en la calle Garibaldi 303 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, designado catastralmente como circunscripción I, sección L, manzana 46, parcelas 19, a nombre de José Balinzo y Juan Carlos Pagano y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo anterior serán destinados a la construcción del Centro Cultural «Casa Roverano».

Art. 3º - El Organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor de la misma actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales, que intervengan.

Art. 4º - El dominio del inmueble que se cita el artículo 1, será transferido a la municipalidad de Quilmes, para dar cumplimiento a la finalidad propuesta en la presente ley.

Art. 5º - Exceptuase a la presente ley de los alcances del Articulo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

Art. 6º - Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones que

resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio vigente, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, por el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Garibaldi 303 de la localidad de Quilmes con el objeto de construir un Centro Cultural en la tradicional casona que perteneció al artista plástico quilmeño Víctor Roverano.

Víctor Ernesto Roverano nació en Barracas el 26 de octubre de 1903, pero ya en 1910 la familia se traslada a la ciudad de Quilmes y en 1920 expone por primera vez en el foyer del Cine Teatro Colon y si bien fue autodidacta llegó a ser el mejor retratista de Quilmes.

En 1927 obtiene el Primer Premio Estímulo Salón nacional, en 1931 el retrato «Cholito» fue premiado en el Salón nacional y en 1945 participó con el óleo «Figura» en el V Salón de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado realizado por la Agrupación de Artistas Plásticos Kilme (desarrollada entre los días 18 al 25 de noviembre de 1945 en la Asociación Española).Viaja a Europa entre 1932 y 1937. Decora y restaura la Iglesia de San Roque en Génova y le ofrecen decorar la Iglesia de la Santa Cruz en Moneglia, Italia.

Pero fue en Quilmes donde desarrolló toda su obra artística. Obtuvo numerosos premios y distinciones y se halla representado en el Museo nacional de Bellas Artes; en los provinciales de Bellas Artes de La Plata y de Santa Fe, en el municipal «Juan B. Castagnino» de Rosario, en el de Paraná y en el «Pedro de Mendoza» de la Boca. Fue un academicista en las artes plásticas y su obra tiene reconocimiento internacional en pinacotecas privadas de Italia, España y EE.UU.

Su casa en la calle Garibaldi entre Mitre y Alvear fue un centro cultural en vida de su propietario durante poco más de 60 años. Allí se reunía gran parte de las máximas figuras de las artes plásticas quilmeñas. La casa, además, adquirió renombre - como su propietario -, pues todos los años, en diciembre don Víctor y su esposa armaban en el garaje, con entrada a la izquierda de la casona, un extraordinario Nacimiento Navideño con piezas trabajadas por él, con detalles minuciosos.

La propiedad, ubicada en el centro histórico de Quilmes, es una vivienda unifamiliar que responde a la corriente pintoresquista. Construida en dos niveles, toda su disposición espacial gozaba originalmente de un parque circundante, cuyos árboles han sido cercenados en la actualidad. Rebordes en ventanas, molduras coloreadas y detalles decorativos en el maderamen, propios de la corriente pintoresquista, destacan en ambos niveles. La cubierta es de chapa acanalada de cinc, cuyos faldones se observan desde la calle.

Falleció el 6 de setiembre de 1992 y tras su muerte sus herederos vendieron la propiedad a particulares. Por ordenanza municipal 9.930/04 el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes declaró de Valor Patrimonial, Histórico y Cultural de Quilmes a la casa de este artista plástico. A pesar de ello, sus actuales propietarios han solicitado la demolición por el mal estado de conservación de la vivienda, por lo tanto, los vecinos custodian la propiedad para evitar su destrucción y piden la conservación del lugar por su legado histórico a la comunidad. Debido a esta situación el Concejo Deliberante local declara de interés Público y sujeto a expropiación el mencionado inmueble, autorizando al Intendente municipal a realizar las tramitaciones pertinentes ante las autoridades provinciales para tal fin, a través de la ordenanza 11.731/11.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Ramírez.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.858

(D/2.806/14-15)

Señora diputada Liempe, **modificación artículo 377 del decreto ley 7.725/68, Código Procesal Civil y Comercial , sobre inapelabilidad.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 377, del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, decreto ley 7.425/1968, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 377 – Inapelabilidad.

Serán inapelables las resoluciones del juez sobre producción, denegación y sustanciación de las pruebas, pero si se hubiese negado alguna medida, la parte interesada podrá solicitar a la Cámara que la diligencie cuando el expediente le fuere remitido para que conozca del recurso contra la sentencia definitiva.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liempe.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propicia la modificación del artículo 377 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de corregir un desperfecto técnico en el léxico aplicado en el mismo.

Una adecuada interpretación de dicho artículo, autoriza a concluir que sólo es correcto prohibir la apelación, no así el recurso de reposición O revocatoria. No puede repelerse en el proceso el remedio de la reposición de una denegatoria de prueba, frente a una exposición de atendibles fundamentos.

Lo que dispone dicho artículo es la imposibilidad de las partes de realizar planteos de apelación en la etapa de prueba, lo que no impide que frente a la sentencia de mérito de ciertos procesos y en la medida en que exista agravio suficiente para interponer recurso de apelación, las medidas probatorias denegadas puedan ser replanteadas en la alzada en el marco de las prerrogativas contempladas en el artículo 255 inciso 2 que regula el supuesto como una apelación diferida.

Encuentra su fundamento en que si se permitiera que a cada paso las partes puedan darse la sustanciación de un conflicto que detenga el curso del período de prueba lo haría interminable, dilatando en exceso la litis y posibilitando que en muchos casos se distraiga el valioso tiempo procesal atendiendo planteos de una de las partes que, quizás, a la postre, no habrían obstado a la emisión de un pronunciamiento de mérito favorable a su postura.

Así se ha dicho que las resoluciones que versen sobre producción, denegación y sustanciación de pruebas resultan alcanzadas por la regla de la inapelabilidad dispuesta por el artículo 377. Es inapelable la resolución que decide una cuestión de negligencia en la producción de la prueba, así como el decisorio que decreta la caducidad de la prueba.

Lo que pretende resolver el presente proyecto es el error evidente que genera que el actual artículo 377 se encuentre bajo el título de «Inimpugnabilidad» y haga referencia a resoluciones «irrecurribles». Debemos entender que mientras que la impugnación y el recurso son el género, la apelación es la especie. La redacción correcta, por tanto, debe hacer referencia a la «inapelabilidad» de tales resoluciones, como bien ha receptado el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su artículo 379.

Esta situación no pasa inadvertida en la práctica, se presentan gran cantidad de casos jurisprudenciales donde se acepta ante tales resoluciones el recurso de reposición. Un caso concreto es el de «Banco Com. Tandil v. Casa Calegari s/ejecutivo» donde consta que: «Una adecuada labor de hermenéutica del artículo 377, Código Procesal, autoriza a concluir que sólo prohíbe la apelación, pero no el recurso de reposición. No puede repelerse, por lo tanto, la reposición de una denegatoria de prueba frente a una exposición de atendibles fundamentos, máxime cuando puede importar una cortapisa al ejercicio de la defensa en juicio, y fundamentalmente, cuando éste es de elevado contenido económico.»

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.859

(D/2.826/14-15)

Señora diputada Nocito y otra, **de creación del Fuero de Violencia Familiar y de Género.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Principios generales del fuero de violencia de género y violencia familiar

Art. 1º - Serán aplicables en forma supletoria a las causas seguidas respecto a víctimas de violencia familiar, mujeres, niñas, niños y adolescentes, en cuanto no sean modificadas por la presente ley, las normas del decreto ley 7425/68 (Código Procesal Civil y Comercial) y de la ley 13.634 que rige el Fuero de Familia y el Fuero Penal del Niño.

Art. 2º - Las audiencias serán orales y se practicarán en forma separada con cada una de las partes, quedando prohibidas las audiencias conjuntas o de conciliación bajo pena de nulidad.

Art. 3º - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos en cualquier etapa del proceso, a peticionar, a expresar sus opiniones y a que estas sean tenidas en cuenta en las decisiones que afecten o hagan a sus derechos, considerando la adecuación a su desarrollo psicofísico. En el caso de los niños por nacer la madre ejercerá ese derecho. El Juez garantizará debidamente el ejercicio de ese derecho.

Art. 4º - Todo proceso en trámite ante este Fuero tendrá carácter de reservado, salvo para las partes, representantes legales o guardadores de hecho de las partes cuando estas fueran niños, niñas o adolescentes.

Fuero de violencia familiar y de genero

De los órganos jurisdiccionales

Art. 5º - Créanse los siguientes Juzgados de Violencia Familiar y de Género:

1) Dos (2) En el Departamento Judicial de Azul: Uno con asiento en Azul, uno en sede Tandil

2) Dos (2) en Departamento Judicial de Bahía Blanca: Uno con asiento en Bahía Blanca, uno en sede Tres Arroyos

3) Uno (1) en el Departamento Judicial Dolores

4) Uno (1) en el Departamento Judicial Junín

5) Dos (2) en el Departamento Judicial La Plata

6) Tres (3) en el Departamento Judicial La Matanza

7) Cuatro (4) en el Departamento Judicial Lomas de Zamora

8) Uno (1) en el Departamento Judicial Mercedes

9) Dos (2) en el Departamento Judicial Mar del Plata

10) Tres (3) en el Departamento Judicial Morón

11) Uno (1) en el Departamento Judicial Necochea

12) Uno (1) en el Departamento Judicial Pergamino

13) Dos (2) en el Departamento Judicial de Quilmes

14) Tres (3) en el Departamento Judicial de San Isidro: Dos (2) con asiento en San Isidro y uno (1) en Sede Pilar

15) Tres (3) en el Departamento Judicial San Martín: Dos con sede en General San Martín y uno (1) en José C. Paz

16) Uno (1) en el Departamento Judicial de San Nicolás

17) Uno (1) en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

18) Uno (1) en el Departamento Judicial Zárate- Campana, en Sede Zárate.

Art. 6º - Las causas pendientes de resolución relativas al Fuero serán reasignadas y distribuidas por la Suprema Corte de Justicia entre los nuevos Juzgados de Violencia Familiar y de Género de acuerdo a sus competencias.

Art. 7º - Se podrá acceder al cargo de Juez/a de Violencia Familiar y de Género a través de los mecanismos concúrsales existentes, de conformidad con los artículos 25 y ce. déla ley 11.868 y 8 y ce. del Reglamento del Consejo de la Magistratura, debiéndose diseñar al efecto un programa específico para el examen de oposición de los/las postulantes.

Art. 8º - Cada Juzgado de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género, estará integrado con un/a Juez/a, un/a Secretario/a, un/a Auxiliar letrado/a, y un equipo técnico interdisciplinario integrado por Médico/a Psiquiatra, licenciada en Psicología y Trabajador/ra Social especializados en Violencia de Género y Violencia Familiar, más la integración de personal que disponga el más Alto tribunal de Justicia de la Provincia. El/la Juez/a podrá requerir la asistencia de profesionales y técnicos especializados de los municipios que integren el área de su competencia territorial, cuando resulte necesario el abordaje y seguimiento interdisciplinario.

Art. 9º - Los Juzgados de Violencia Familiar y de Género conocen:

a) En la recepción de denuncias conforme a la ley provincial 12.569, ley provincial 13.298 y ley nacional 26.485.

b) En el dictado de todas las medidas disponibles para asegurar la protección de las víctimas comprendidas en la legislación vigente y del seguimiento de su cumplimiento, incluyendo el ingreso de la/las víctimas en instituciones para su resguardo, respetando de forma prioritaria las disposiciones de la ley 13298 cuando hubiera Niños, Niñas y Adolescentes implicados.

c) En la disposición de medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor y proteger a quienes corran riesgo de ser víctimas de nuevos actos de violencia

d) En el control de legalidad de las medidas de protección especial comprendidas por la ley 13298 que adopte la autoridad de aplicación en el ámbito administrativo, así como en las prórrogas de las mismas.

e) En el seguimiento de las medidas adoptadas

f) En la sanción por incumplimiento de las disposiciones judiciales por parte del presunto agresor y/o hacia las instituciones que incumplan las leyes que rigen en la materia

Disposiciones generales de procedimiento

Art. 10 - Las denuncias y/o demandas iniciadas por la víctima, efectores obligados por la legislación vigente, instituciones especializadas y para el caso en que la víctima fuera menor o incapaz cualquier ciudadano que tome conocimiento de un hecho violento contra ellos, se recepcionarán de manera oral o escrita. Se comunicarán en forma inmediata a la Unidad Funcional de Instrucción en turno y/o temática para que valore la posible comisión de un delito tipificado en el Código Penal.

Art. 11 - El/la Juez/a a cargo del Juzgado de Violencia Familiar y de Género, tendrá amplias facultades ordenatorias e instructorias, pudiendo disponer las medidas que fuesen necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del acusado y proteger a quienes corran el riesgo de ser víctimas de nuevos actos de violencia. Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose en las pruebas ofrecidas, de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

Art. 12 - A efectos de valorar los hechos y adecuar la magnitud y extensión de las medidas de protección el Juez de Violencia Familiar y de Género deberá requerir al Fuero Penal, en forma previa al dictado de medida alguna, que se expida en forma urgente acerca de la tramitación de otras actuaciones judiciales que vinculen a las partes en delitos contra la vida y la salud de las personas, recabando del órgano jurisdiccional en el que tramitaren, información urgente acerca de las resoluciones judiciales dictadas en la misma. Dicho organismo deberá informar el tratamiento dado y enviar informe de antecedentes penales respecto del presunto agresor al Juez interviniente. La víctima será preguntada por la existencia de algún proceso civil o de familia anterior en el que se hayan adoptado medidas judiciales en relación a la víctima o a la familia involucrada. En caso afirmativo, se harán constar los datos concretos que permitan identificar dicho proceso.

Art. 13 - De no existir tiempo material para la obtención de dicha información, se procederá al dictado de medidas lo suficientemente extendidas en el tiempo, a los fines de tramitar durante su vigencia, la información necesaria, o la remisión temporaria de las actuaciones en cuestión sin incurrir en la desprotección de la víctima.

Art. 14 - En el supuesto de existir actuaciones en trámite relacionadas a las mismas partes entre quienes se dirime la causa de violencia familiar por ante otro juzgado de distinto fuero, el Juez de Violencia Familiar y de Género comunicará inmediatamente la medida adoptada en el ámbito de su jurisdicción mediante oficio, y solo podrá ampliar o prorrogar la medida por él dispuesta, en cuanto ella no se contraponga o se superponga con decisiones que estén ya bajo la órbita de la otra causa. Si dentro del plazo de vigencia de la medida fuere incoado a instancia de la víctima o de su representante legal un proceso de familia ante la jurisdicción correspondiente, las medidas fijadas permanecerán en vigor de manera automática hasta que el nuevo Juez interviniente tome intervención en el expediente. Las medidas deberán ser ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por el Juez de primera instancia que resulte competente en el término de 72 horas.

Art. 15 - El órgano judicial que dicte la medida de protección en los términos de la ley de violencia familiar y complementarias, deberá remitir a la

Unidad Fiscal de Investigaciones que en turno corresponda al domicilio de la víctima, una copia de la resolución en el plazo más breve posible, a los fines de que se investigue la posible comisión de un ilícito en el hecho denunciado.

Art. 16 - A pedido de parte, el juez podrá ordenar se comunique las medidas preventivas urgentes dispuestas a las instituciones y/u organismos públicos o privados, a los que se hubiere dado intervención en el proceso, como así también a aquellos cuyos intereses pudieran resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

Art. 17 - Las denunciantes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita.

En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna.

Art. 18 - Ninguna causa de violencia de Género o Violencia Familiar que hubiera merecido el dictado de una medida de protección, podrá tenerse por concluida o archivarse sin contar con el informe de la Unidad Fiscal de Investigaciones que de cuenta de la decisión adoptada en la causa allí tramitada.

En el supuesto de que dicha información no fuera suministrada, se pondrá tal circunstancia en conocimiento del Fiscal de Cámara de la jurisdicción, a fin de que arbitre las medidas correspondientes a su cumplimiento.

Art. 19 - Las resoluciones que se dicten con fundamento en la ley de violencia familiar y complementarias, tendrán el alcance de una medida cautelar, siendo susceptibles de ser recurridas como tales. Será Alzada la Cámara de Apelaciones que entienda respecto de los recursos interpuestos en el Fuero de Familia.

Art. 20 - En ningún supuesto las medidas cautelares que se adopten tendrán carácter de reciprocidad entre víctima y agresor, ni limitarán las libertades individuales de la/las víctimas, debiendo asegurarse la protección de su integridad física respetando sus derechos y libertades de manera integral.

Art. 21 - La parte damnificada podrá reclamar en este proceso la reparación civil por los daños y perjuicios ocasionados según las normas comunes que rigen la materia. El juez en la sentencia podrá ordenar a pedido de parte que el agresor indemnice los daños causados incluyendo gastos de mudanza, reparaciones de la propiedad, gastos legales, médicos, de alojamiento y, en general, la reparación de todos aquellos daños y lucro cesante causados por la violencia.

Art. 22 - A los fines de garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección que disponga el Juez de Violencia Familiar y de Género en el

marco de las causas que tramiten ante su Juzgado, podrá aplicar algunas o varias de las siguientes sanciones según las circunstancias del caso, sin perjuicio de las restantes a aplicar, ante el incumplimiento de las órdenes impuestas o la reiteración de hechos de violencia por parte del agresor:

a) Amonestación por el acto cometido.

b) Multa graduable entre 5 y 50 salarios mínimo, vital y móvil a favor de la víctima.

c) Multa graduable entre 5 y 50 salarios mínimo vital y móvil a favor del Fondo Rotatorio para Asistencia en situaciones de emergencia a Mujeres víctimas de Violencia de Género del Programa AVM

d) Asistencia obligatoria del imputado a programas educativos o terapéuticos por el tiempo y el medio que definan los especialistas.

e) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen.

f) Comunicación de los hechos de violencia y/ó incumplimiento que configuren delitos al Juez con competencia criminal.

g) Aplicación obligatoria de programas de sensibilización y capacitación a agentes de la administración pública en las instituciones en las que se haya incurrido en la violencia que se ventila en la causa.

Art. 23 - Los Jueces de primera instancia de los Juzgados de Violencia de Género y Familiar no podrán ser recusados sin expresión de causa. Regirá en materia de excusación y recusación el procedimiento establecido en libro I título I capítulo III del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 24 - Queda prohibida la intervención de abogados o procuradores cuya presencia en el proceso pueda generar causales de recusación y excusación cuando dicha intervención comience después de consentida la actuación del juez que conoce en el mismo.

Art. 25 - Las nulidades de procedimiento sólo se declaran a petición de parte siempre que se formule dentro del plazo de cinco (5) días de conocido el acto, salvo que fueran originadas por no habérsele dado audiencia, en cuyo caso el Tribunal podrá declararlas de oficio.

La parte que ha originado el vicio que motive la nulidad o que en forma expresa o tácita hubiere renunciado a diligencias o trámites instituidos en su propio interés, no por alegar la nulidad o impugnar la validez de los procedimientos.

Art. 26 - Deberán acumularse de oficio todas las acciones que hayan sido incoadas contra una misma persona, siempre que sean de la competencia del mismo Fuero y se encuentren en trámite, no sean excluyentes y puedan sustanciarse por los mismos trámites.

Art. 27 - Las Notificaciones podrán efectuarse por Cédula, Oficio Policial, carta documento, por telegrama, por acta notarial o por correo electrónico. Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido. En caso que ello resulte imposible o inconveniente, las copias quedarán a disposición del notificado en el Juzgado, lo que así se la hará saber. Se tomará como fecha de notificación el día de labrada el acta o entrega del telegrama o carta documento, salvo que hubiera quedado pendiente el retiro de copias, en cuyo casos se computará el día de nota inmediato posterior. Esta última fecha se tomará en cuenta en los supuestos que la notificación fuera por medio electrónico, independientemente que se transcriba o no el contenido de las copias en traslado.

Art. 28 - Todos los plazos legales son computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables.

Art. 29 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nocito y Martínez (María).

FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres es una problemática grave, que afecta a una alta proporción de las familias en el mundo, en la Argentina y en nuestra Provincia.

Es claro que la violencia contra las mujeres tiene efectos muy dañinos, no solo sobre su integridad, sino sobre las familias que integran, ya que su afectación y muerte, en los casos extremos del femicidio alteran, a veces de forma irreparable el desarrollo de niños y niñas

La provincial de Buenos Aires, a través de sus tres poderes, ha reconocido el carácter epidémico de estas formas de violencia generando numerosas iniciativas para prevenirla, paliarla y minimizar los daños, pero ninguno de ellos parece resultar suficiente ante la ferocidad y persistencia de hechos de violencia cada día más graves y frecuentes.

Uno de los obstáculos que resultan centrales es la cultura patriarcal que impera en nuestra sociedad, cuyo cambio requiere de un proceso de revisión permanente de estereotipos, modalidades de crianza y posicionamientos de cada uno de los integrantes de la misma.

El Estado, a través de sus políticas puede y debe promover en la sociedad esos cambios, habilitando en las instituciones dispositivos que las censuren, las reprochen y las eviten.

De acuerdo a la información disponible, sabemos que uno de los obstácu-

los para visibilizar y suspender el ejercicio de violencia, relacionado con el accionar del Estado, es el acceso a la justicia que las víctimas de violencia de género y familiar tienen.

Esta situación tiene múltiples motivos, entre los cuales se han identificado obstáculos ideológicos de los operadores judiciales, procedimientos inadecuados, falta de dispositivos de respuesta y acompañamiento extrajudiciales, falta de capacitación de los responsables en la toma de decisiones y escasez de recursos específicos para la recepción de estas situaciones, entre otros.

Entendemos que la legislación puede contribuir a la superación de algunos de esos obstáculos generando cambios en los dispositivos previstos para la recepción y administración de causas que llegan a los Juzgados de Familia, que de acuerdo a sus competencias reciben en la actualidad este tipo de problemáticas.

Sin embargo, sabemos que la cantidad y complejidad de las causas iniciadas por violencia familiar y de género, superan en la actualidad las capacidades técnicas y operativas de dichos Juzgados en muchos distritos judiciales.

Como consecuencia de ello la Suprema Corte provincial ha intentado producir cambios, asignando competencia exclusiva a algunos Juzgados por resolución 3488/10, la Legislatura provincial ha dictado la ley de Emergencia por Violencia de Género y existen en curso una serie de iniciativas que intentan ampliar tanto los espacios de denuncia como su especificidad.

Creemos que el estado actual de la situación y la complejidad de las cuestiones que se ventilan, así como la relevancia que adquiere sobre la vida de las personas implicadas amerita la creación en todos los distritos, un Fuero Especializado, con competencias específicas y con mayor capacidad de respuesta técnico-operativa.

Por otra parte, la realidad nos dice que existe un quiebre, que excede la autonomía necesaria de funcionamiento judicial, generando una notoria falta de articulación en la resolución de las problemáticas que las personas presentan ante los diferentes fueros disponibles de acuerdo a la legislación vigente.

Como resultado de ello, causas penales por los delitos de lesiones, amenazas o ASIJ que tramitan en sede penal son desconocidas por los Juzgados de Familia, se superponen disposiciones y las víctimas de estos delitos transitan con el lógico desconocimiento de la organización judicial por infinitas audiencias que no se han articulado.

Es usual y lamentable que se escuche, ante la muerte de una mujer a manos de su pareja o ex pareja que había realizado una gran cantidad de denuncias ante la justicia y cuando se indaga sobre ello se ve que hay denuncias penales, configuradas de acuerdo a la lógica del sistema penal, en las que no consta en sus carátulas la violencia de género o violencia familiar, ya que no existe como tipo penal.

Por ese motivo y en el intento de superar esta desarticulación, se dispone en el presente proyecto la obligatoriedad de indagar desde el propio sistema de justicia al respecto.

Otro de los cambios a los que se aspira con la sanción como ley del presente proyecto, es jerarquizar la integración de los Juzgados a cargo, así

como su adecuación para la evaluación y seguimiento de esas causas, con capacidades ordenatorias de sanciones ante el incumplimiento de las medidas adoptadas.

Por ese motivo se propone la integración de los mismos con jueces que cuenten con capacitación específica complementados por equipos técnicos formados y con capacidades específicas, con el objetivo de minimizar no sólo las demoras en la adopción de medidas de protección a las víctimas, sino con capacidad técnica y operativa para organizar y planificar la atención, con disponibilidad para articular con los servicios asistenciales y realizar el seguimiento de la situación.

Entendemos que la conformación de un Fuero Especializado en Violencia Familiar y de Género puede significar una diferencia cualitativa de relevancia a la hora de permitir a las víctimas el derecho a una vida libre de violencia.

Por todo lo expuesto, es que solicito a las diputadas y los diputados que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Nocito.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.860

(D/2.833/14-15)

Señor diputado Eslaiman y otros, **modificación artículos de la ley 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores Y Usuarios.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 12 de la ley 13.133, Título IV «Educación a los Consumidores y Usuarios», el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 12 - El Gobierno de la provincia de Buenos Aires deberá formular programas generales de educación para usuarios y consumidores, los cuales serán incorporados dentro de los planes oficiales de estudio para los distintos niveles de educación de acuerdo a la ley vigente, y capacitará a los educadores para ejecutarlos.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 24 de la ley 11.133, Capítulo I «'Procedi-

miento Sumarísimo», Título Vil «Acceso a la Justicia», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 24 - En cualquier etapa del proceso judicial el Juez podrá fijar una audiencia entre las partes con fines conciliatorios. Cuando las acciones judiciales hayan sido promovidas en razón de derechos de incidencia colectiva de los consumidores o usuarios, los acuerdos conciliatorios beneficiarán a todos los consumidores y usuarios afectados o amenazados por el mismo hecho que motivó el litigio, quienes podrán por vía incidental en el mismo proceso, acreditar la legitimación, su perjuicio, ejecutar la sentencia homologatoria, y en su caso liquidar los daños. A tal efecto, el acuerdo deberá ser publicado a través del medio de comunicación que el Juez considere más conducente.

Si quien participó del proceso no suscribiere el acuerdo por no considerarlo beneficioso, podrá continuar; o iniciar por vía incidental, en su caso, el reclamo del que se considere titular, sin perjuicio de la validez de aquel celebrado con relación a quienes lo concluyeron o que por vía incidental pretendan su admisión.

Art. 3º - Modifíquese el artículo 26 de la ley 11.133. Capítulo III «Legitimación», Título VII «Acceso a la Justicia», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 26 - Cuando los consumidores y usuarios resulten amenazados o afectados en sus derechos subjetivos, de incidencia colectiva o intereses legítimos, se encuentran legitimados para interponer las acciones correspondientes:

a) Los consumidores y usuarios en forma individual o colectiva.

b) Las asociaciones de consumidores debidamente registradas en la provincial de Buenos Aires.

c) El Ministerio Público. (Inciso velado por decreto de Promulgación 64/2003)

d) La autoridad de aplicación provincial y municipal.

Art. 4º - Modifíquese el artículo 28 de la ley 1 1.133. Capítulo IV «Efectos de la Sentencia», Título VII «Acceso a la Justicia», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 28 - Cuando se trate de acciones judiciales para la prevención o solución de conflictos, las sentencias tendrán los siguientes efectos:

a) Si admiten la demanda, beneficiarán a todos los consumidores

y usuarios afectados o amenazados por el mismo hecho que motivó el litigio, quienes podrán por vía incidental en el mismo proceso acreditar la legitimación, su perjuicio, ejecutar la sentencia, y en su caso liquidar los daños.

b) Si rechazan la demanda, no impedirán la acción de los consumidores y usuarios titulares de un interés individual, que no hayan intervenido en el proceso.

c) Si la acción fuera iniciada por la autoridad de aplicación, beneficiará a todos los consumidores y usuarios afectados por el mismo hecho que motivó el litigio.

d) Si el rechazo de la demanda se fundó en la insuficiencia de pruebas, cualquier otro legitimado diferente al actor podrá intentar otra acción valiéndose de nuevas pruebas.

A tales efectos, la parte resolutiva de la sentencia deberá ser publicada a través del medio de comunicación que el Juez considere más conveniente, a cargo de quien resulte vencido.

Art. 5º - Modifíquese el artículo 30 de la ley 11.133, Capítulo V «Competencia», Título VII «Acceso a la Justicia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 30 - En forma previa al inicio de todo proceso judicial deberá cumplirse con la instancia de mediación prejudicial obligatoria.

Serán competentes para resolver las controversias derivadas de las relaciones de consumo los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial o los Juzgados de Paz Letrados que correspondan.

Art. 6º - Modifíquese el artículo 31 de la ley 11.133, Capítulo I «Autoridad de Aplicación». Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31 - La autoridad de aplicación será la que determinen tanto la provincial de Buenos Aires como cada municipio, los cuales deberán proveer integralmente a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios consagrados en los artículos 42 y 43 de la Constitución nacional, en el artículo 38 de la Constitución provincial, y en las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo, ejecutando las políticas previstas en esta ley. La Autoridad provincial de Aplicación tendrá facultades para la elaboración de la normativa necesaria tendiente a la regulación de los parámetros de aplicación de la presente ley y para la correcta implementación de aquella materia que no corresponda al orden nacional.

Art. 7º - Modifíquese el artículo 36 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 36 - El procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a los derechos del consumidor y usuario en la provincial de Buenos Aires, se ajustará a las normas previstas en la presente ley, siendo de aplicación supletoria la ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires -y sus leyes modificatorias- para la autoridad provincial y la ordenanza general 267 para los municipios.

Art. 8º - Modifíquese el artículo 38 de la ley 11.133. Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación». Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 38 - Cuando el sumario se iniciare de oficio, si correspondiere, se destinarán agentes inspectores que procederán a la comprobación de la infracción, labrándose acta.

Art. 9º - Modifíquese el artículo 45º de la ley 11.133, Capítulo TV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. De la Iniciación por Denuncia», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 45 - La iniciación del sumario por denuncia, podrá formalizarse por escrito o medio fehaciente ofreciendo las pruebas, acompañando la documental j dejando constancia de los datos de identidad y domicilio real. A los fines de dar curso al procedimiento el denunciante deberá proveer los datos necesarios para identificar debidamente y poder citar efectivamente a los denunciados así como los hechos que acrediten la relación de consumo relatados en forma clara y precisa.
>
> En el supuesto de que la denuncia incluya la petición de resarcir el daño directo ocasionado por el presunto infractor, ésta podrá contener el monto reclamado o su estimación, si fuera posible. En todos los casos es facultad de la autoridad de aplicación determinar la existencia del daño directo, medie o no petición de parte.
>
> En el formulario que al efecto se cumplimentará se hará saber al denunciante de las penalidades previstas por el artículo 48º de la ley 24.240, para el caso de denuncias maliciosas.

Art. 10 - Modifíquese el artículo 47 de la ley 11.133. Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las [Normas de Aplicación. De la Inicia-

ción por Denuncia», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 47 - Con la comparecencia de las partes se celebrará audiencia de conciliación, labrándose acta. El acuerdo será rubricado por los intervinientes y homologado, dando así fin al procedimiento.

La acreditación del incumplimiento del acuerdo habilitará la reapertura del procedimiento por decisión de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la facultad de la misma de iniciar actuaciones de oficio cuando, a su juicio, existan circunstancias que así lo justifiquen.

Si no hubiere acuerdo, o notificada la audiencia alguna de las partes no compareciere, sin causa justificada, la autoridad de aplicación podrá formular auto de imputación el que contendrá una relación fundada de los hechos y la determinación de la norma legal presuntamente infringida.»

Art. 11 - Modifíquese el artículo 51 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. Procedimiento Común», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 51 - En el escrito de descargo o en su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio dentro del radio del municipio y acreditar personería. Cuando no realice alguna de estas cargas se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la autoridad de aplicación, en caso que no constituyera domicilio, y tenerlo por no presentado si no acreditara personería.

Art. 12 - Modifíquese el artículo 57 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. Procedimiento Común», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 57 - La prueba pericial se admitirá cuando sea necesario contar con el dictamen de un experto para dilucidar hechos controvertidos en cuestiones que sean materia propia de alguna ciencia, arte y/o profesión, a los efectos de contar con un dictamen técnico científico. El presunto infractor deberá proponer a su costa el perito en la especialidad que se trate y los puntos de la pericia. Admitida la prueba pericial la autoridad de aplicación citará al perito propuesto a fin de aceptar el cargo, quien deberá comparecer munido de documento de identidad y título habilitante o documentación que acredite idoneidad suficiente. La autoridad de aplicación podrá requerir un segundo perito quien se expedirá por separado y/o requerir opinión del área técnica competente sea municipal, provincial, nacional o instituciones públicas o privadas. El plazo de producción

comenzará a correr a partir de la aceptación del cargo, debiendo acompañar el informe pericial dentro del plazo general de la prueba.

Art. 13 - Modifíquese el artículo 59 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. De la resolución y su Cumplimiento», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 59 - La resolución definitiva se ajustará a las disposiciones de la ley nacional 24.240 y normas reglamentarias. En ella también se evaluará la existencia o no de antecedentes en el Registro de Infractores.

Art. 14 - Sustitúyase el artículo 60 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. De la resolución y su Cumplimiento», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 60 - La resolución administrativa a que se refiere el presente capítulo, resulta exigible a partir de su mera notificación al interesado.

Art. 15 - Modifíquese el artículo 61 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. De la resolución y su Cumplimiento», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 61 - Se intimará al infractor a acreditar la publicación de la condena, transcribiendo la parte resolutiva y su situación de firmeza adquirida.

Transcurridos diez (10) días hábiles sin esa acreditación o pedido de prórroga fundado, la autoridad de aplicación podrá efectuarla por cuenta y orden del infractor adicionándose el costo de la publicación a la multa impuesta.

Art. 16 - Modifíquese el artículo 63 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. De la resolución y su Cumplimiento», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 63 - Si se tratare de multa, se intimará al infractor para que abone su importe y acredite su pago en el término de diez (10) días hábiles, debiendo acreditarse el depósito mediante las boletas respectivas, sin cuyo requisito el crédito no se tendrá por cancelado.

El infractor podrá acogerse al beneficio de pago voluntario abonando el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la suma fijada en la sanción. A tal fin deberá proceder afirmar el acogimiento dentro del plazo indicado

y, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores, proceder al depósito del monto resultante.

Hecho esto y acreditado el cumplimiento de toda otra sanción impuesta se procederá al archivo de las actuaciones.

Art. 17 - Modifíquese el artículo 71 de la ley 11.133, Capítulo IV «Procedimiento Administrativo. De las Normas de Aplicación. Normas Complementarias», Título VIII «Prevención y 'Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 71 - Antes o durante la tramitación del expediente, se podrá dictar medida preventiva que ordene el cese de la conducta que se reputa violación a la ley de Defensa del Consumidor y/o este Código y/o sus reglamentaciones. Asimismo, y con la mayor amplitud, se podrán disponer medidas técnicas, admitir pruebas y dictar medidas de no innovar o para mejor proveer. Se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley y cuando disponga de oficio o a requerimiento de parte audiencias a las que deban concurrir los denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y perito, entre otros.

El incumplimiento de la medida ordenada será considerado infracción a esta ley accesoriamente a las que se acrediten durante el procedimiento y el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente.

Art. 18 - Modifíquese el artículo 73 de la ley 11.133, Capítulo V «Sanciones», Título VIH '«Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 73 - Si la resolución tiene por verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

a) Apercibimiento.

b) Multa de cien (100) pesos a cinco millones (5.000.000) pesos.

c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción.

d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días, excepto en los casos que se trate de servicios públicos sujetos a la competencia de entes reguladores u otros organismos de control.

e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.

f) La pérdida de concesiones, permiso, habilitación, licencia, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

Art. 19 - Modifíquese el artículo 74 de la ley 11.133, Capítulo V «Sanciones», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 74 - Sin perjuicio de la orden de cesación de los anuncios, se impondrá la sanción administrativa de contrapublicidad al denunciado que a través de la información o publicidad hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas en infracción a las normas nacionales vigentes y a esta ley.

La rectificación publicitaria será divulgada por el responsable, a sus expensas, en la misma forma, frecuencia, dimensión y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario, de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción.

La cesación de los anuncios deberá efectuarse de inmediato y la rectificación publicitaria dentro del plazo de diez (10) días hábiles o en el que expresamente se autorice ante el pedido de prórroga debidamente fundado del infractor.

En caso de incumplimiento la autoridad de aplicación podrá efectuar la publicación por cuenta y orden del infractor adicionándose el costo de la publicación a la multa impuesta.

Art. 20 - Modifíquese el artículo 76 de la ley 11.133. Capítulo V «Sanciones», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 76 - En todos los casos se ordenará al infractor efectuar la publicación de la resolución condenatoria a su costa, en el medio escrito de mayor tirada conforme los registros del municipio en cuya jurisdicción se cometió la infracción.

Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Art. 21 - Modifíquese el artículo 77 de la ley 11.133. Capítulo V «Sanciones», Título VIII «Prevención y Solución de Conflictos en Ámbito Administrativo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 77 - En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 73, se tendrá en cuenta:

a) La circunstancia de haber denunciado, celebrado o no un acuerdo conciliatorio, y caso afirmativo, haberlo o no cumplido.

b) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.

c) La posición del infractor en el mercado.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) El grado de intencionalidad.

f) La gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.

g) La reincidencia.

h) Las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a esta ley, incurra en otra de similar naturaleza dentro del término de cinco (5) años de haber quedado firme la resolución que la dispuso.

Art. 22 - Modifíquese el artículo 80 de la ley 11.133, Título IX «De los municipios», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 80 - Los municipios serán competentes para aplicar los procedimientos y las sanciones previstos en esta ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios, así como también respecto de aquellas infracciones que afecten o puedan afectar a consumidores o usuarios con domicilio real en su jurisdicción.

Las sanciones que apliquen los municipios tendrán el efecto previsto en el artículo 70.

Art. 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eslaiman, Lissalde, Villordo y Sarghini.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad realizar modificaciones a la ley 13.133 Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, la que establece las políticas públicas, funciones de la

autoridad de aplicación y los procedimientos judiciales y administrativos para la aplicación en el ámbito provincial de la ley nacional 24.240 y la efectiva defensa de los consumidores y usuarios en la Provincia.

La iniciativa propuesta responde a la necesidad de reforma conforme un doble objetivo:

- Por un lado, adecuar la ley 13.133, que data del año 2003, a las modificaciones sustanciales realizadas a la ley nacional 24.240 en el año 2008

- Por otra parte, incorporar soluciones para los inconvenientes que, en la experiencia cotidiana, los organismos municipales experimentan con la legislación vigente y que perjudica a los usuarios y consumidores.

Es dable aclarar, que el presente proyecto ha sido elaborado en reuniones celebradas con participación de funcionarios integrantes de organismos municipales de la Provincia y de la Dirección provincial de Comercio en el contexto de plenarios anuales, reuniones del Consejo provincial de Defensa del Consumidor (Coprodec) y reuniones específicas a tales fines de los integrantes del Foro de Defensa del Consumidor de la provincia de Buenos Aires.

Así, en los encuentros mencionados han participado representantes de los municipios de Avellaneda, Bahía Blanca, Campana, Coronel Rosales, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Juan Madariaga, General Pueyrredón, General San Martín, General Viamonte, La Plata. La Matanza. Lanús, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno. Morón, Pilar, Quilmes. Ramallo. San Isidro. San Miguel, San Nicolás, Tigre, Trenque Lauquen, Vicente López, Villa Gesell y Zárate.

También han revisado y avalado el proyecto los funcionarios de defensa del consumidor de los siguientes municipios: Ayacucho, Azul, Baradero, Berisso, Bragado, Brandsen, Carlos Casares. Castelli. Chascomús. Chivilcoy. Coronel Pringles, Ensenada, General La Madrid, General Pinto, Hipólito Yrigoyen. Hurlingham, Junín, Las Flores, Lobos, Malvinas Argentinas, Merlo, Puán, Rivadavia, Rojas, San Fernando, San Pedro, Tandil y Tres Lomas.

Asimismo han sido consultadas organizaciones de consumidores y usuarios y miembros del Poder Judicial, a los fines de contemplar sus recomendaciones en el proyecto de reforma.

En la elaboración de la iniciativa que nos ocupa ha sido fundamental la vasta experiencia de los organismos municipales, quienes a diario atienden miles de consultas, denuncias y llevan adelante los procedimientos. Esa experiencia cotidiana en la aplicación de la ley 13.133 a lo largo de ya una década es más que suficiente a los efectos de emitir opiniones fundadas, certeras y concretas sabiendo cuáles son las mejores soluciones para que los usuarios y consumidores encuentren en los organismos de los estados municipales protección, información y acompañamiento en forma absolutamente gratuita.

Cada año se incrementan las denuncias en todo el territorio bonaerense y los municipios que poseen organismos de defensa del consumidor (actualmente alrededor de 110 distritos), lo cual evidencia falencias que posee la ley actual que, lógicamente, no pudieron ser previstas con anterioridad.

Otro aspecto fundamental que torna necesaria la modificación de la ley en cuestión es que la ley nacional fue reformada en forma sustancial en el año

2008. En esa oportunidad, se incorporaron institutos novedosos (por ejemplo el daño directo y el daño punitivo), se cerró toda discusión sobre cuestiones de competencia en las relaciones de consumo (por ejemplo servicios públicos domiciliarios), y se ampliaron los conceptos de consumidor y relación de consumo.

Si bien existen vacíos legales que han sido subsanados en la práctica por la acción administrativa de los organismos locales, ello ha generado diversidad de criterios y desigualdades en las posibilidades de defensa de los ciudadanos. La clarificación propuesta en los procedimientos y la fijación de pautas claras establecerán sin dudas un «'piso» de posibilidades de igualdad en la protección de los consumidores y usuarios independientemente del municipio en el cual ejerza sus derechos.

Por lo expuesto, los integrantes del Coprodec y del Foro de Defensa del Consumidor de la provincia de Buenos Aires nos solicitan a los legisladores provinciales la aprobación del texto propuesto.

Por ello, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Eslaiman.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.861

(D/2.834/14-15)

Señor diputado Iriart, **modificación al artículo 3º de la ley 12.569, que establece normas de protección contra la violencia familiar.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 3º de la ley 12.569, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Art. 3º - Se considerará legitimado para radicar una denuncia de violencia familiar, toda persona afectada o que tome conocimiento en forma directa o indirecta de un hecho de violencia. La denuncia podrá realizarse en forma verbal o escrita.
>
> No obstante ello, será obligatorio para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomare conocimiento de que una persona padece violencia familiar,

constituya o no un delito; considerándose la violencia familiar justa causa a los fines de limitar el secreto profesional.

Una vez radicada la misma, ésta no podrá ser dejada sin efecto por el denunciante, debiendo el órgano receptor elevarla dentro de las 24 horas a la autoridad judicial competente, se haya solicitado o no medida cautelar al efecto.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Iriart.

FUNDAMENTOS

La extensión y complejidad de la problemática social de violencia familiar, conlleva a la necesidad de declarar la emergencia y alerta social por esta causa, y de adoptar medidas urgentes que tiendan a prevenir por un lado y combatir por otro, un flagelo silencioso pero no menos perjudicial para toda la sociedad. Ello toda vez que las cuestiones de violencia producidas dentro del grupo familiar o como consecuencia de relaciones afectivas entre las personas, exista o no vínculo, y aun cuando tales relaciones de hecho o de derecho hubieren cesado, han dejado de ser privativas de la intimidad de las personas para convertirse en una temática prioritaria en la agenda pública.

Desde hace varios años, se avizora un notable incremento de causas judiciales motivadas en hechos que se originan en ocasión o como consecuencia del ejercicio ilegítimo de violencia contra la mujer y demás miembros del grupo familiar. Problemática que implica la necesidad de una especial preparación para afrontarla, y la adopción de políticas públicas eficaces que tiendan a prevenirla y a conjurar sus efectos, porque cuanto más lentas son las decisiones que en consecuencia se adoptan, se aleja en el tiempo la posibilidad de garantizar y reparar los derechos conculcados y enervar el riesgo que para las víctimas implica la ausencia o demora de un Estado de Derecho en esta materia.

El Estado tiene la responsabilidad, ya no solo de asistir, proteger y garantizar justicia a las víctimas de violencia familiar, sino que además tiene el deber de responder frente a los aspectos, preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de violencia.

Los innumerables casos de violencia familiar y la gravedad de los mismos, van poniendo a prueba la capacidad del Estado para el abordaje de esta problemática, e impone la modificación de sus estructuras para que las respuestas sean eficaces, adecuadas y oportunas. En este entendimiento, es que presentamos el presente proyecto de ley, a consideración de los señores diputados y Senadores, en su condición de representantes del Pueblo de la Provincia y de los Departamentos que la conforman.

Esta modificación permite aplicar varias medidas, tales como ampliar el espectro de denunciantes facultando a poder radicar denuncia a cualquier

persona que tome conocimiento de un hecho de violencia, como así también, es de vital importancia impedir el levantamiento de denuncias por parte de las víctimas. Ello teniendo en cuenta que desde el mismo instante de la denuncia de violencia familiar, el Estado debe intervenir en forma activa, independientemente de la actitud que posteriormente decida tomar la víctima sumergido en su estado de necesidad. Es claro que los afectados e involucrados en violencia familiar no tienen libertad ni capacidad para decidir el futuro de esa denuncia que acaban de materializar en su desesperación.

Sobre este fundamento nace también la importancia de que todos los profesionales que trabajen en el ámbito público o privado, se vean obligados a intervenir en forma activa, proporcionándole al Estado la posibilidad de actuar a través de su denuncia. Es imprescindible un compromiso multisectorial, interdisciplinario e interinstitucional (policía, salud, poder judicial, servicios de apoyo social) que deben trabajar en conjunto. Comprometiendo a las diversas organizaciones de la comunidad a sensibilizarse primero e involucrarse después, con esta problemática, no siéndoles admisible graduar la importancia del hecho, puesto que no puede el profesional determinar la ausencia o no de riesgo para su paciente dado que un diagnóstico equivocado puede derivar en lesiones gravísimas o en el mismo deceso de algún integrante del grupo familiar.

Si bien es una disputa superada, vale hacer referencia a que el derecho a la intimidad y el mismo secreto profesional se encuentra limitado cuando su ejercicio se relaciona con el orden público, la moral pública o las libertades de un tercero. Si bien existe el carácter confidencial de las comunicaciones entre profesional de la salud-paciente y patologías que posea éste último, este derecho debe ceder cuando su revelación es esencial para prevenir el peligro de otros o evitar un mal mayor. El trastorno social, cultural y sobre todo familiar que genera soportar o mantener una mirada indiferente frente a la violencia familiar, configura «justa causa» tal como lo estipula el artículo 156 del Código Penal, como modo de admitir el incumplimiento del deber de confidencialidad de los profesionales de la salud. Por otra parte el Art. 34 inciso 4 del mismo cuerpo legal prevé que «no» es punible el accionar del que obra en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.

Como la revelación del secreto profesional no debe dejarse al arbitrio de ninguna persona en particular ni conciencia individual es que por esta ley debe reconocerse la importancia y preeminencia del derecho a la vida e integridad física y psíquica de los niños y la familia en su conjunto por sobre el secreto profesional.

Paralelamente a la progresiva concientización y toma de real dimensión a nivel social de esta nociva problemática, el Estado pasa a ser el interesado en que estas prácticas no se reproduzcan. Es claro y comprobado que esa misma violencia que nace de la casa termina reflejándose en todos los ámbitos donde se desarrolla esa persona (léase escuela, trabajo, vecindad, etcétera), ello teniendo en cuenta que la familia es el pilar y principal gestor de conductas de cualquier persona.

También es clave que los organismos no judiciales receptores de denuncias, no tengan la facultad de disponer de la acción pública, por ende, se encuentran facultados a la sola recepción de la denuncia y obligados a elevarla al órgano judicial competente, sin poder tomar decisión alguna respecto de la procedencia, relevancia o continuidad de la misma. Será responsable personal y funcionalmente quién no cumpla con esta obligación impuesta de elevar las mismas.

La protección judicial y asistencial de las víctimas es un objetivo esencial a ser alcanzado porque tenemos el convencimiento de que cuanto más rápido actúen los órganos del Estado, mayores posibilidades existirán para evitar danos irreversibles porque en la violencia aprehendida en la familia y transmitida generacionalmente, se encuentra uno de los gérmenes decisivos de la violencia social.

Iriart.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.862

(D/2.835/14-15)

Señor diputado Iriart, **modificación al artículo 7º bis de la ley 12.569, que establece normas de protección contra la violencia familiar.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Art. 1º - Modifícase el artículo 7 bis de la ley 12.569, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Art. 7º bis - Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ley, como así también las medidas judiciales dictadas en el ejercicio de las facultades ordenadas en ella, se pondrá en conocimiento del Juzgado o Tribunal, quienes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su acatamiento, como así también evaluar la conveniencia de modificarlas, ampliarlas o dictar otras medidas al efecto.
>
> Sin perjuicio de ello, el Juzgado, Tribunal o la autoridad que constate la desobediencia a la orden judicial dictada, deberá dar inmediata comunicación al Fiscal de turno y competencia, y por cualquier medio fehaciente, a los efectos de que se tomen las medidas que correspondan, debiendo ser informado su resultado en un tiempo prudencial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Iriart.

FUNDAMENTOS

Es fundamental la ruptura de la ortodoxa y tradicional preeminencia del derecho a la intimidad y privacidad familiar que por mucho tiempo envolvió la vida interior de la familia. Los rompimientos de la armonía familiar, que llegaron al extremo del ejercicio de la violencia, no pueden seguir siendo ignorados por la sociedad y menos aún por el Estado.

La víctima de violencia familiar que sufre las consecuencias de tal flagelo, se ve afectada en todos los aspectos de su vida, ocasionándole en la mayoría de los casos problemas en su trabajo y en su vida en general. De esta manera el conflicto que comenzó siendo intra-familiar se convierte en un conflicto social.

El Estado debe observar y prevenir el conflicto familiar, determinar cuáles son las causas del mismo, cuáles serían las consecuencias que genera en las víctimas, tanto adultas como menores, y cuáles serían las respuestas efectivas que debería darle a tal compleja problemática que no se encuentra tipificada como delito.

Desde el punto de vista jurídico, la violencia intrafamiliar debe catalogarse como el principal delito contra el bien jurídico «familia». Es de vital importancia la protección de todas las violaciones contra la institución familiar ya que desde antecedentes muy lejanos se la entiende como uno de los pilares de la sociedad, también considerada su unidad básica fundamental.

La sanción que se le atribuye a cada transgresión legal o incumplimiento de orden judicial varía según la gravedad y la consideración que emerge de los valores de una sociedad concreta, como asimismo de la tolerancia de ésta última a dicha infracción.

El Estado adquiere un compromiso como garante de los bienes jurídicos fundamentales, como la salud física y psicológica de las personas y su integridad física y mental. A la vez que las sanciones alternativas implican una decisión de transformación social y cultural hacia una sociedad mas igualitaria. Ello es política de Estado.

Es necesaria la incorporación de una sanción frente al incumplimiento de una orden judicial o legal en materia de violencia familiar, por no encontrarse la materia en análisis tipificada en sí misma como un delito autónomo. La incorporación de un apartado que incluya la obligatoriedad por parte del Juez de Familia, Tribunal o la autoridad que constate la desobediencia a la orden judicial dictada, de enviar los antecedentes del incumplidor a la Justicia Penal, nos otorga varias ventajas a nivel social y cultural:

a) La primera es la considerada prevención secundaría o negativa que implica el temor a ser sancionado con una pena privativa de la libertad por el sufrimiento que ésta conlleva y el desprestigio social que acarrea para la mayoría de las personas. Situación que sólo se materializa incorporando la figura del fuero penal en esta clase de procesos.

b) La posibilidad de la efectiva privación de la libertad, así sea por un plazo menor, que constituye un impedimento total a los agresores de cercanía con sus víctimas y la protección absoluta que ello implica para éstas últimas. Lapso de tiempo prudencial para reorganizar sus vidas y acceder a tratamientos de reeducación al respecto. Esta es la denominada prevención positiva como el refuerzo de la confianza de las víctimas en el sistema legal.

c) La necesidad de aggiornarnos a las nuevas tendencias mundiales que aseguran la escasa efectividad de la terapia del agresor y las conciliaciones en estos casos generando una sensación de impunidad que no contribuye a evitar la reincidencia por parte del agresor/a y en la víctima sentimientos de frustración, desprotección y falta de credibilidad en el Estado y en la Justicia, volviéndose reticentes a una nueva denuncia ante nuevos hechos de violencia.

Frente a hechos en los cuales el agresor -denunciado por violencia- incumple la medida judicial en orden a mantener indemne a la víctima y su núcleo familiar, debe intervenir el Fuero Penal, ya que el juez de familia no se encuentra facultado para sancionar o reprimir una conducta prevista en el Código Penal.

Si bien las estrategias deben estar orientadas hacia la prevención entendida como la reducción de los factores de riesgo y el aumento de los factores de protección, esta medida constituye prevención positiva y negativa y permite canalizar desde el Estado el correcto abordaje del tema. Otorgando desde el Fuero de Familia el tratamiento de la problemática y el cumplimiento de todas las obligaciones y deberes establecidos en esta ley; como así también la importante intervención del Fuero Penal como engranaje necesario para proteger la videncia y lesiones a la institución familia. Debiendo darle la instrucción efectiva frente al incumplimiento de la orden judicial e informando el resultado de la misma al juez oficiante, logrando de esta forma, el equilibrio hacia una sociedad más justa.

Iriart.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.863

(D/2.846/14-15)

Señor diputado Armendáriz y otros, **declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al señor Julio Jorge Olarticoechea, por su destacado aporte deportivo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al señor Julio Jorge Olarticoechea, por su destacado aporte al deporte.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Armendáriz, Rovella, Oliver, Vignali, Juárez y Farías.

FUNDAMENTOS

Julio Jorge Olarticoechea, alias el «vasco», nació el 8 de octubre de 1958, en la ciudad de Saladillo, provincial de Buenos Aires. Fue futbolista profesional por 17 años consiguiendo, entre otros logros, el título de la Copa del Mundo en el año 1986, y el subcampeonato mundial en Italia 1990. También participó en la copa del mundo de España 1982, además de integrar el período más exitoso del seleccionado argentino de fútbol.

En su paso por el fútbol Argentino tuvo destacadas actuaciones como defensor en tres de los cinco equipos denominados «grandes», Boca, River y Racing, además de haber jugado en Argentinos Juniors y Mandiyú de Corrientes.

Internacionalmente jugo en el Nantes de Francia entre 1986 y 1987.

Como jugador era polifuncional, destacándose principalmente como lateral por la izquierda, de gran personalidad, fuerte, rápido y un gran sentido de la ubicación en el campo de juego, permitiéndole ser también un gran volante mixto con explosión en ofensiva. Como técnico de primera división se desempeñó en Talleres de Remedios de Escalada e integró parte del cuerpo técnico que dirigió la selección argentina sub 20 en el mundial de Colombia 2011. Actualmente entre otras tareas relacionadas con el deporte tiene a cargo una escuela de fútbol en Saladillo trabajando fuertemente por el deporte y la inclusión social. Su reconocimiento público debe realizarse no solamente por sus logros profesionales, sino también por su humildad, solidaridad, simpleza y respeto entre tantos otros valores. En este sentido, cabe destacar que el 10 de julio de 1990, el Honorable Concejo Deliberante de Saladillo mediante la resolución 26/90, aprobó por unanimidad el reconocimiento a Julio Jorge Olarticoechea como «Ciudadano Distinguido» de dicha localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A las comisiones de Turismo y Deporte, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.864

(D/2.877/14-15)

Señora diputada Cubría y otro, **creando el Régimen de Promoción de Pequeñas Poblaciones Bonaerenses.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - Objeto. Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Régimen de Promoción de Pequeñas Poblaciones Bonaerenses, el que tendrá por objeto promover el desarrollo de las mismas mediante la articulación de las diferentes políticas públicas, reformulando su lógica de existencia como núcleos productores de alimentos de carácter orgánico y natural, latiendo como focos de resistencia biológica y cultural garantes de vida en pos de la Soberanía Alimentaria,

Art. 2º- Definición. A los efectos de la presente ley se entiende como Pequeña Población Bonaerense a todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional que, según el último censo, registre una población estable inferior a los dos mil habitantes.

Art. 3º - Finalidad. La presente ley tiene por finalidad promover el Desarrollo Local de las Pequeñas Localidades a través de la formulación de planes estratégicos para su concreción, comprometiéndose la Provincia y el municipio a:

a) Promover una instancia de planificación estratégica para el seguimiento y monitoreo del presente Régimen de Promoción.

b) Establecer un régimen de fomento y criterios para la creación de ambientes naturales moderadores de impacto y corredores de conectividad protegidos, relacionados entre los distintos Distritos que conforman el territorio de la provincia de Buenos Aires.

c) Propender a la recuperación del patrimonio histórico y la revalorización del acervo cultural, como instrumentos dinamizadores de procesos de integración, promoción, consolidación de la identidad local para el fortalecimiento y consolidación del arraigo,

d) Mejorar la accesibilidad de las pequeñas localidades a la salud, educación, vivienda, bienes culturales, infraestructura, producción y trabajo.

e) Facilitar el surgimiento, la radicación o la reactivación de emprendi-

mientos productivos familiares, de pequeñas y medianas empresas, reconstituyendo el cinturón productivo frutihortícola, cerealero, de granja y la elaboración de sus productos que garanticen la producción natural o agrobiológica de alimentos, generando las condiciones de receptividad de nuevos pobladores.

f) Establecer un régimen de fomento y criterios para la creación simultánea de Reservas de Equilibrio Natural Periurbano y Conectitud Biológica, Reservas Naturales de Entorno Rural y Servidumbre de paso Hidrológica, junto con la presente ley, con el objeto de establecer una interfaz de moderación de impacto de las actividades antrópicas, para protección de la biodiversidad regional como uno de los pilares de la Soberanía Alimentaria.

g) Fomentar la aplicación de prácticas de explotación amigables con los ecosistemas y saludables para la población trabajadora y pobladores, sin la utilización de agrotóxicos y evitando el uso de semillas transgénicas.

h) Fomentar el uso de energías alternativas y apropiación de nuevas tecnologías, ambas amigables con el ambiente.

i) Dar respuesta apropiada al déficit habitacional existente o que puedan generar los nuevos emprendimientos, coadyuvando a la regularización dominial.

Art. 4º - Adhesión. Los municipios de la provincia de Buenos Aires podrán incorporarse al Régimen de Promoción creado por la presente ley, debiendo dictar la correspondiente Ordenanza municipal.

Art. 5º - Intégrase al presente Régimen el Plan provincial «Volver» creado por resolución del Ministerio de Desarrollo Humano 338 de fecha 4 de noviembre de 2004, dejándose establecido que en su implementación deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la presente ley.

TITULO II

Del Estado provincial

Art. 6º - Obligatoriedad. El Estado provincial se obliga a priorizar la concreción de las acciones establecidas en el marco de la presente ley y las propuestas que se generen en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Local.

Art. 7º - Agente de Promoción. El Poder Ejecutivo reconocerá en cada una de las Pequeñas Poblaciones a la organización instituida como Agente de

Promoción Local, la cual deberá articular con el municipio la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Local.

Art. 8º - Medidas de promoción. La Provincia promoverá Políticas Públicas de fomento hacia las Pequeñas Localidades Bonaerenses que se incorporen al presente Régimen, pudiendo adoptar, entre otras, las siguientes acciones de Gobierno:

a) Proporcionar operatorias que faciliten el acceso y/o la refacción de la vivienda propia de los individuos o familias de la localidad, previendo plazos de gracia para el reembolso de los préstamos blandos otorgados, o el pago de la vivienda construida.

b) Concentrar y poner a disposición de los municipios, toda la información disponible en la Administración Pública provincial y que se considere necesaria para la implementación, de la presente ley, impartiendo las necesarias instrucciones a todas las reparticiones públicas en tal sentido.

c) Proyectar un tratamiento impositivo diferenciado destinado a favorecer la radicación de personas y el desarrollo de actividades económicas productivas,

d) Articular, con el Estado nacional, un régimen impositivo diferencial destinado al fomento de los proyectos de desarrollo enmarcados en la presente ley,

e) Promover, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la creación de operatorias que puedan establecer tasas de interés diferenciadas, destinadas a financiar proyectos sustentables, generadores de actividad económica, particularmente los relacionados con la Soberanía Alimentaria,

f) Satisfacer la demanda educativa y sanitaria que se genere o derive de la implementación del presente Régimen.

g) Fomentar la celebración de acuerdos intercomunales y/o convenios con Universidades, Instituciones u Organizaciones Sociales que tiendan a fortalecer el Desarrollo Local y regional.

h) Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de dotar al Régimen de Promoción de Pequeñas Poblaciones Bonaerenses de una partida presupuestaria anual permanente destinada a la implementación del mismo.

TITULO III

Del municipio

Art. 9º - Requisitos: Los municipios de la provincia de Buenos Aires, que adhieran al presente Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses deberán asumir los siguientes compromisos:

a) Convocar a la conformación de Consejos de Apoyo, quienes serán los Agentes de Promoción, en cada una de las Pequeñas Localidades que sean susceptibles de acogerse a la presente ley, los cuales tendrán amplias facultades para su integración y funcionamiento,

b) Fomentar la institucionalización de herramientas de participación ciudadana, tales como la Audiencia Pública, el Presupuesto Participativo, la Iniciativa Popular, entre otras.

c) Implementar, en el ámbito de su competencia, un tratamiento tributario diferenciado equivalente al adoptado por el Estado provincial.

TITULO IV

Agente de promoción

Art. 10 - Consejo de Apoyo. La conformación del Consejo de Apoyo en cada una de las Pequeñas Poblaciones, será condición ineludible para acceder al presente Régimen de Promoción.

Art. 11 - Integración. El Consejo de Apoyo se conformará luego de la determinación del municipio, con la más amplia participación democrática de todos los sectores representativos locales y se constituyan en integradores de los pobladores venideros.

Art. 12 - Atribuciones. El Consejo de Apoyo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser Agente de Promoción del Plan de Desarrollo Estratégico Local.

b) Elaborar y proponer juntamente con el municipio el Plan Estratégico de Desarrollo Local.

c) Efectuar el seguimiento y monitoreo de la aplicación del Plan.

d) Sugerir propuestas de ampliaciones y/o modificaciones que estime necesarias en miras al mejoramiento del Plan.

Art. 13 - Asistencia Técnica. Los Consejos de Apoyo, a través de los municipios, podrán requerir la provisión de asistencia técnica -municipal,

provincial y nacional- que les fuera necesaria, para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Local. Asimismo, podrán celebrar convenios de asistencia técnica y/o financiera con Instituciones u Organizaciones Sociales a fin de la instrumentación del Plan Estratégico de Desarrollo Local.

TITULO V

Del Consejo de los Pueblos

Art. 14 - Conformación. El Consejo de los Pueblos estará integrado por nueve (9) miembros. El Poder Ejecutivo estará representado por cuatro (4) miembros que procederán de los Ministerios con competencia en la materia, cuatro (4) representantes provendrán de las Pequeñas Poblaciones que se integren al Régimen de Promoción, El Poder Legislativo elegirá cada dos años alternadamente un (1) miembro de la Cámara de Diputados y Senadores quien revestirá la calidad de presidente.

Art. 15 - Serán Funciones primordiales:

a) Generar y garantizar la participación de los pobladores en el abordaje de temas vinculados con el Desarrollo Local en las pequeñas localidades. Promover dentro del Consejo, la participación activa de las poblaciones rurales como eje fundamental en la búsqueda de soluciones y alternativas viables sobre la temática.

b) Desarrollar campañas de concientización sobre identidad, arraigo, Soberanía Alimentaria, Desarrollo Local, como ejes y objetivos estratégicos para el desarrollo económico, social y ambientalmente sustentable de las Pequeñas Localidades.

c) Desarrollar y consolidar vínculos y acciones comunes con instituciones con similares objetivos, que actúen en el ámbito municipal, provincial y nacional. Para ello, se fomentará el estudio y la investigación de los temas referidos a los Pueblos y promoverá su divulgación.

d) Contribuir con propuestas en la elaboración de la Norma Reglamentaria de la presente ley y colaborar en su implementación.

e) Promover la mitigación, remediación y consecuente conservación de las áreas perimetrales y vías de acceso, de las Pequeñas Poblaciones, de modo que conformen nuevos Entornos Naturales a modo de fuelles que permitan acotar equilibradamente el uso inadecuado del suelo.

f) Promover la preservación, mantenimiento y mejoramiento de las relaciones simbióticas, con la divulgación cultural de los procesos

poblacionales, con el fin de profundizar el concepto de preservación dé la biodiversidad y sus beneficios por efecto multiplicador.

Art. 16 - Potestad Reglamentaria. El Consejo de los Pueblos dictará el reglamento interno por el que regirá su funcionamiento.

Art. 17 - Derógase la ley 13.252 y su decreto reglamentario 2.629/04.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto contempla el restablecimiento de las relaciones entre las Pequeñas Poblaciones o Pueblos Rurales de la provincia de Buenos Aires y sus habitantes, con el objeto de establecer, promover e impulsar el Desarrollo Local como Política de Estado y en consecuencia como objetivo estratégico. Con una reubicación antrópica estratégica que, simultáneamente con las iniciativas de creación de las Reservas de Equilibrio Natural Periurbano y Conectitud Biológica, Reservas Naturales de Entorno Rural y Servidumbre de paso Hidrológica, constituyan una asociación simbiótica de mitigación de impacto ambiental y social debido al avance y presión de los cultivos transgénicos e intensivos, la protección de reservorios genéticos garantes de la biodiversidad como primer escalón de la Soberanía Alimentaria con los indispensables métodos sustentables de explotación del suelo, fortaleciendo así el arraigo de las familias pobladoras y participación de las mismas en la transformación social, cultural y económica de ellos, haciéndolos latir como ejes fundamentales de un proceso de crecimiento.

La necesidad indispensable de una Política de Estado que desarrolle estrategias para el alcance del objetivo de carácter estratégico, que es la supervivencia de los Pueblos Rurales como productores de alimentos para sí y para la región, fortaleciendo el arraigo de los pobladores, aliviando además por desconcentración la presión antrópica de los cordones de pobreza en las zonas periféricas de las medianas y grandes ciudades bonaerenses, generalmente deprimidas.

Se lo define como objetivo estratégico porque es la relación directa de la existencia misma de los pueblos rurales, porque son el sustento basal del existir como territorio del Estado provincial. Por lo tanto, debe ser tratado como Política de Estado.

La inexistencia de esta Política de Estado, implica desaparición forzosa de los pueblos rurales y desaparición de uno de los ejes de la existencia de la Provincia como Estado. Por lo tanto, las Políticas de Estado son los ejes básales de la existencia del Estado, nacional, provincial y municipal. Sin ellas, el Estado en sus tres diferentes estamentos, desaparece.

Si en cambio, fomentamos la creación simultanea antes mencionada,

estableceremos un directriz estratégica que nos permitirá disponer de valiosas herramientas de moderación, mitigación y remediación ante eventos de contingencia de índole diversa, garantizando entre otras cosas la soberanía alimentaria, al contar con un inestimable reservorio genético de resguardo.

Con estos fundamentos corresponde exponer elementos que sustenten la existencia de un diseño institucional capaz de llevar adelante esta Política de Estado que pueda solventar el estado de emergencia en riesgo de desaparición de los pueblos bonaerenses.

Es por ello que se pone especial énfasis en la participación necesaria de los municipios, como articuladores y generadores de estas políticas esenciales. Con ellos, a través de ellos y con la colaboración, apoyo y control de los diferentes estamentos Estatales, el Régimen de Promoción que se proyecta podrá articularse en forma inmediata, dando una mejor calidad de vida a los pobladores y sustento a la Soberanía Alimentaria de esas poblaciones, cuyo arraigo se ve amenazado por carentes acciones gubernamentales en la materia.

Por esa razón, se incorpora fundamentalmente el abordaje del fenómeno de despoblamiento sistemático en las Pequeñas Poblaciones de la provincia de Buenos Aires, para resolver los múltiples problemas socioeconómicos actuales derivados del mismo (desarraigo familiar, pérdida de las tradiciones y valores como la cultura del trabajo por ausencia de fuentes laborales).

De este modo, se establecen reglas de juego que implican que los Gobiernos municipales responsablemente en un marco institucional apropiado, definan instrumentos de promoción y fomento para que cada comunidad local asuma el rol protagónico y responsabilidad creciente en la gestión de su propio destino económico, social y cultural, colaborando estrechamente con una plataforma macro de carácter estratégico fundamental como es el Desarrollo Local, en un contexto internacional de presión sobre los bienes naturales comunes locales y sobreexplotación del suelo, que han impulsado la migración y el desarraigo.

Este nuevo desafío de planificación y desarrollo, significa adoptar nuevos fundamentos conceptuales, nuevos roles políticos y administrativos, así como el enriquecimiento de los procesos técnicos y humanos que lo sustentan; en términos prácticos se tienen que asumir nuevas funciones hasta este momento desconocidas, reinterpretando la lógica inicial de los pueblos de referencia en pos de un objetivo de conjunto de extraordinario protagonismo en la reconfiguración mundial que está en marcha.

En la actualidad la complejidad del problema demográfico muestra que el 94 por ciento de la población en la Región Pampeana es urbana y esta situación tendería a revertirse con la aplicación estratégica de políticas públicas que incentiven, acompañen y faciliten la habitabilidad de las Pequeñas Localidades de la Provincia, asignándoles el rol social de carácter estratégico que corresponde.

No cabe duda alguna que sumado a la desaparición del ferrocarril, el avance de la frontera agro-sojera con la expulsión de miles de productores familiares, la falta de incentivos impositivos, la carencia de líneas de créditos blandos, la deficiente infraestructura y la ausencia de proyectos individuales

viables durante el período comprendido entre 1977 a la fecha eyectó hacia los centros urbanos a los habitantes de los Pueblos Rurales bonaerenses.

Es por ello que solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa.

Cubría.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.865

(D/2.878/14-15)

Señora diputada Cubría y otro, **declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Quilmes, con destino a la Cooperativa de Trabajo Artex limitada**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Av. 12 de Octubre Nº 2662 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincial de Buenos Aires, a nombre de Bellini S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; designados catastralmente como: Circunscripción III; Sección E, Manzana 61; Parcela 27. Como a si mismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el articulo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Artex limitada, con matricula 015.402 de la Secretaria de Participación Ciudadana y en tramite ante el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social, INAES. Con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines Cooperativos.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrara en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

Art. 4º - El cumplimiento del cargo estipulado en el articulo 2º, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionara la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 5º - El Organismo de Aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el misma a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas aéreas administrativas provinciales y municipales.

Art. 6º - Las escrituras traslativas de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos regístrales necesarios a favor de los Adjudicatarios de los bienes a adjudicar a los beneficiarios, serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentas del pago del Impuesto al Acto.

Art. 7º - Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Considerando que en trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales del individuo y de la comunidad, que el derecho a trabajar debe ser protegido sabiendo que solo el trabajo dignifica al hombre.

Que la firma BELLINI S.A. con domicilio en la calle 8 de Octubre 2662, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincial de Buenos Aires, es una planta de producción intensiva (fabricación de tejidos, Jacquard, tapicería de automotor y decoración, marroquinería, decoración, ferrería personalizada, etcétera) que ha dejado de funcionar el 3 de abril de 2013, debido al abandono por parte del dueño de la firma.

Que ha dado trabajo a más de veinte familias durante varios años, y debido al deterioro económico y financiero se encuentra hoy con sus puertas cerradas y las maquinarias en desuso y a la espera de la decisión judicial.

Los trabajadores se encuentran dentro de la fábrica esperando que se resuelva la reapertura, lo que podría tener solución mediante la aprobación de presente proyecto.

Que estos trabajadores se han organizado para enfrentar el flagelo de la desocupación y constituyeron la Cooperativa De Trabajo Artex limitada, con la correspondiente autorización para funcionar con la Secretaria de Participación Ciudadana de la provincia de Buenos Aires, registrada ante este Instituto con el

numero 015.402 y en tramite ante el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social INAES.

Además distintos sectores sociales y políticos se han solidarizado solicitando la intervención del Estado a favor de los trabajadores.

Por este motivo es que solicito a los/as señores diputados/as que nos acompañen en la presente iniciativa.

Cubría.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.866

(D/2.879/14-15)

Señora diputada Cubría, **declarando de interés público y sujetos a expropiación inmuebles que conforman el barrio San Rafael de la localidad de San Fernando, con destino a sus actuales ocupantes**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de interés público y sujetos a expropiación los inmuebles que conforman el Barrio San Rafael de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, designados catastralmente como: circunscripción VIII, sección B, manzanas 102, parcela 1 a, inscripto su dominio en la matricula 22.702.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Asimismo elaborará en conjunto con las mismas un Plan de Desarrollo Urbano para la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Podrá delegar en la municipalidad de San Fernando la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio- económico de los ocupantes.

Realizar y Gestionar la aprobación de la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones preexistentes - con las correcciones que resulten necesarias -para lo cual se exime de la aplicación de las leyes 6.253, 6.254, 12.257 y del decreto- ley 8.912/77 (Texto Ordenado según decreto 3.389/87).

Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

Destinar el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en casos debidamente justificados.

No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble del cual resulte adjudicatario hasta que el mismo se encuentre totalmente pago.

Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a), b), y c) ocasionará:

La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.

La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor mediante resolución por causa debidamente fundada.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada uno de los adjudicatarios estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán el precio convenido en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar.

El plazo será convenido entre la autoridad de aplicación y cada uno de los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Los adjudicatarios podrán solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Las escrituras traslativas de dominio de los bienes a adjudicar a los beneficiarios serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentas del pago del Impuesto al Acto.

Art. 9º - El gasto que demande la presente, será atendido con el «Fondo de Acceso a la Tierra en Función Social», creado por el' artículo 77º de la ley 13.929 o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 10 - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47º de la ley 5.708 (texto ordenado s/decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente.

Art. 11 - Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la ley 5.708 exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el artículo 21 del citado cuerpo legal.

Art. 12 - Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cubría.

FUNDAMENTOS

Los ocupantes que habitan en el barrio San Rafael, son familias de bajos recursos con necesidades básicas insatisfechas que fueron construyendo sus viviendas permanentes en esos terrenos con gran esfuerzo.

La falta de planificación y ordenamiento territorial, la carencia e insuficiencia de una adecuada política habitacional durante años, el desmedido incremento en los valores de los terrenos y alquileres llevó a un aumento indiscriminado del número de familias con crisis habitacional, sin visos de solución en el corto y mediano plazo, situación que se viene manifestando a través de masivas ocupaciones de viviendas y lotes, como así también en establecimientos de asentamientos irregulares en zonas no aptas para la urbanización e incluso en zonas de riesgos.

Motivo por el cual la importancia de sancionar este proyecto favorablemente, que se funda en razones de estricta justicia social, y de seguridad jurídica necesaria para sanear el dominio, en cabeza de quienes lo ocupan permitiéndoles convertirse en propietarios con las consecuencias jurídicas y de reconocimiento social que ello implica, facilitándoles a su vez, la posibilidad de proyectar de manera ordenada y previsible sus acciones futuras. Además y fundamentalmente de garantizarles el derecho humano básico que es el del acceso a una vivienda, lugar desde el cual se avalan y concretan los demás derechos sociales y económicos, además del fin social de la tierra.

Es por los motivos antes mencionados que les pido a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Cubría.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.867

(D/2.880/14-15)

Señora diputada Paris, **declarando personalidades destacadas de la Provincia al escritor Ernesto Sábato y otros**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarar personalidades destacadas de la provincia de Buenos Aires a los siguientes ciudadanos:

1. Ernesto Sábato (Post mortem).
2. Ricardo Colombres (Post mortem).
3. Hilario Fernández Long (Post mortem).
4. Carlos T. Gattinoni (Post mortem).
5. Gregorio Klimovsky (Post mortem).
6. Marshall Meyer (Post mortem).
7. Jaime de Nevares (Post mortem).
8. Eduardo Rabossi (Post mortem).
9. Magdalena Ruiz Guiñazú.
10. Santiago Marcelino López.
11. Hugo Diógenes Piucill.
12. Horacio Hugo Huarte.
13. Graciela Fernández Meijide.
14. Daniel Salvador.
15. Andrés José D'Alessio (Post mortem).
16. León Carlos Arslanián.

17. Ricardo Gil Lavedra.

18. Jorge Torlasco.

19. Jorge Valerga Aráoz.

20. Guillermo Ledesma.

21. Julio César Strassera.

22. Luis Moreno.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Paris.

FUNDAMENTOS

Cuando el 10 de diciembre de 1983 el Dr. Raúl Alfonsín asumió la primera magistratura del país, se producirá mucho más que un mero recambio presidencial -en el que un gobierno militar entregaba el gobierno nacional a un civil elegido democráticamente-, sino que además comenzaría el período más extenso de democracia en la historia argentina.

A poco de asumir, y cumpliendo con lo prometido durante la campaña electoral, el doctor Alfonsín promoverá una serie de decretos que tendrán por objetivo juzgar las violaciones a los Derechos Humanos producidas (durante los gobiernos militares que lo antecedieron, buscándose asimismo que esas acciones no se repitieran en el futuro. .

Así, el Dr. Alfonsín firmó el decreto 158/83, por el cual se ordenó procesar a las tres primeras Juntas Militares del Proceso de Reorganización nacional. En el mismo sentido, y cinco días después de haber asumido como presidente de la Nación, creó la Comisión nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

Las funciones de esta Comisión, según el decreto 187/83 que la creo, fueron:

a) Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la justicia si ellas se encontraban relacionadas con la presunta comisión de delitos.

b) Averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como así también toda otra circunstancia relacionada con su localización.

c) Determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir al terrorismo, y dar intervención en su caso a los organismos y tribunales de protección de menores.

d) Denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción

o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretende esclarecer.

e) Emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos

Así la Comisión investigó y registró la existencia de 8.961 desaparecidos y de 380 centros clandestinos de detención.

Integraron la CONADEP: Ernesto Sábato, Ricardo Colombres, Hilario Fernández Long, Carlos T. Gattinoni, Gregorio Klimovsky, Marshall Meyer, Jaime de Nevares, Eduardo Rabossi, Magdalena Ruiz Guiñazú, Santiago Marcelino López, Hugo Diógenes Piucill, Horacio Hugo Huarte, Graciela Fernández Meijide y Daniel Salvador.

La Comisión se reunió en el ámbito del Teatro General San Martín, y se desplazó a lo largo del país para recibir denuncias y realizar inspecciones. En el transcurso de 10 meses la CONADEP manifestó, como señalara en el Prólogo de su Informe, «haber recibido varios miles de declaraciones y testimonios, de haber verificado o determinado la existencia de cientos de lugares clandestinos de detención y de acumular más de cincuenta mil páginas documentales, tenemos la certidumbre de que la dictadura militar produjo la más grande tragedia de nuestra historia, y la más salvaje».

Finalmente el 20 de septiembre de 1984 la Comisión entregó al presidente Alfonsín, en un acto que fue acompañado por 70.000 personas en Plaza de Mayo, su Informe Final, que poco tiempo después fue publicado bajo un título que nos hizo merecedores del respeto del mundo entero, NUNCA MAS.

Sobre el trabajo de esta Comisión, y otras investigaciones realizadas por la Fiscalía, la Cámara Federal juzgó a las Juntas Militares luego que la Justicia Militar dilatara y obstruyera su propia investigación.

Fueron integrantes de la Cámara Federal: los jueces Andrés José D'Alessio, León Carlos Arslanián, Ricardo Gil Lavedra, Jorge Torlasco, Jorge Valerga Aráoz y Guillermo Ledesma; el fiscal Julio César Strassera y el Fiscal adjunto Luis Moreno Ocampo.

La Cámara investigó las denuncias realizadas, y el 9 de diciembre de 1985 condeno a la mayoría de los acusados.

Ambos hechos fueron inéditos en nuestro país y en el mundo, ya que nunca en la historia el poder civil había juzgado a quienes lo habían antecedido en su ejercicio.

Hoy a 30 años de ambos hechos, es esencial que el pueblo de la provincia de Buenos Aires rinda homenaje a las personas que pese a las presiones, los temores y las dudas, tuvieron el coraje y la valentía de cumplir con su deber.

Por ello es que solicito a mis pares/ me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- Aprobado sobre tablas.

1.868

(D/2.887/14-15)

Señor diputado Feliú, reproducción, **modificando los límites de los partidos de Saavedra y Tornquist**.

La Plata, 21 de abril de 2014.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/79/08-09, modificando los límites de los partidos de Saavedra y Tornquist.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Feliú.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.869

(D/2.936/14-15)

Señora diputada Giaccone, **declarando como bien de interés histórico arquitectónico, incorporado al patrimonio cultural de la provincia al inmueble donde funciona la Escuela Primaria Básica Nº 22 de la ciudad de Junín**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese como bien de interés histórico arquitectónico, incorporado al patrimonio cultural de la Provincia en los términos de la ley 10.419, al inmueble ubicado en la Avenida Arias Nº 475 de la ciudad de Junín, identificado catastral mente como: circunscripción I, sección H, manzana 52, parcela 1, de titularidad de la provincia de Buenos Aires, donde funciona la Escuela Primaria Básica Nº 22.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giaccone y Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la declaración como bien de interés histórico arquitectónico del inmueble en el que funciona la Escuela Primaria Básica Nº 22 de la ciudad de Junín, con el propósito de que sea incorporado al patrimonio cultural de la Provincia en los términos de la ley 10.419 y modificatorias.

Este inmueble es un exponente claro de la arquitectura civil de principios del siglo XX. Su historia se remonta al año 1910, en el marco del Centenario de la Revolución de Mayo, cuando el Consejo Escolar de Junín, presidido por Hermenegildo Ocampo, siendo su secretario Pedro Merco, decidió conmemorar dicho acontecimiento trabajando «por las escuelas públicas». Existiendo en ese momento una circular de Dirección General de Escuelas que ofrecía crear escuelas en los parajes con población escolar suficiente y que carecieren de ellas, se incluyó en el programa de los festejos la construcción de un edificio escolar para el cual contarían con el aporte de la Dirección General; de la municipalidad y la colaboración popular. A tal efecto en enero de 1910 el Consejo en sesión nombró a una Comisión de Damas para dar organización a los eventos.

El actual edificio se inauguró el 10 de julio de 1913, previa entrega de las llaves el día 4 de julio del mismo año. Se nombró directora a Emilia Presas, maestras interinas a María de Benedetto y Tomassa Amaya; comenzando su labor educativa con 50 alumnos distribuidos en tres grados.

En el transcurso de más de cien años varios directivos, docentes y alumnos han dejado una profunda huella en la escuela, propiciando el engrandecimiento de la misma como institución educativa y como pilar fundamental del Barrio Ntra. Sra. de Fátima de la ciudad de Junín. El inmueble no solo posee un innegable valor arquitectónico, también tiene un valor histórico y cultural por su función como centro educativo, habiendo contribuido al elevamiento formativo y cultural de los juninenses. La incorporación de este inmueble al patrimonio cultural pretende preservar el testimonio físico que hace a la identidad cultural de la provincia de Buenos Aires.

En 1993 el municipio de Junín, por medio de Ordenanza 3177/1993 creó la Comisión municipal de Protección de Museos y Monumentos el cual tenía entre sus funciones realizar un Inventario de Bienes de Patrimonio Histórico Cultural. Los bienes incorporados a ese inventario adquirían cierto grado de protección patrimonial. En 1995, por medio de la Ordenanza 3436/1995 se declaran de interés municipal una serie de bienes que se acompañan en el anexo y que coinciden con el Inventario de la Comisión municipal. En el anexo se incluye la Escuela Nº 22 «Centenario». El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental establece en el Capítulo 6 las normas generales sobre protección patrimonial e incorpora un Listado de Bienes con Valor Patrimonial, entre los

que se encuentra la Escuela Nº 22 «Centenario», por los que se otorga una adecuada protección municipal.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Giaccone.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.870

(D/2.938/14-15)

Señora diputada Giaccone y otra, **declarando como bien de interés histórico arquitectónico, incorporado al patrimonio cultural de la Provincia, al conjunto urbano compuesto por el inmueble donde funciona la Escuela Nº 1 de Vedia y el parque homónimo, en el partido de Leandro N. Alem.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese como bien de interés histórico arquitectónico, incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos de la ley 10.419 y modificatorias, al conjunto urbano arquitectónico compuesto por el inmueble ubicado en la Avenida Solari Nº 350 de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 93, parcela 1, de titularidad de la provincia de Buenos Aires, donde funciona la Escuela Nº 1, Edmundo Banbury Perkins, y el parque homónimo situado enfrente, incluyendo el puesto de la ex Estancia San Carlos, identificado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 85.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giaccone y Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la declaración como bien de interés histórico arquitectónico del conjunto urbano arquitectónico compuesto por el inmueble en el que funciona la Escuela Nº 1 de Vedia y el parque homónimo ubicado enfrente, con el propósito de que sea incorporado al patrimonio cultural de la Provincia en los términos de la ley 10.419 y modificatorias.

La Escuela Nº 1, Edmundo B. Perkins, fue construida en 1938 a iniciativa y sobre los terrenos donados por el mismo Edmundo Banbury Perkins, dueño de la Estancia San Carlos. La construcción de un edificio público de estas características tuvo un enorme impacto en la localidad de Vedia, ya que además de aportar al enriquecimiento arquitectónico y patrimonial de la ciudad, su función como centro educativo contribuyó al elevamiento formativo y cultural de sus habitantes, y por lo tanto, a su cohesión social.

El edificio es de grandes dimensiones, atendiendo a su carácter de edificio público y a las funciones para las que fue diseñado. Está rodeado de espacios verdes, jardines frontales y laterales que refuerzan su imagen monumental.

Su construcción evoca a la arquitectura inglesa, de estilo Victoriano con techos de tejas dos aguas y ventanales angostos y altos. Este mismo estilo puede hallarse en otras construcciones propiedad de la familia donante, de ascendencia británica. Presenta un gran vestíbulo distribuidor hacia dos galerías que llevan a sus aulas. Cuenta con dos plantas entre las que se distribuyen las aulas, la biblioteca, la sala de docentes, los sanitarios, el salón de actos y el patio cubierto. Al momento de inaugurarse contaba con dos casas anexas, una para el director y otra para el portero. El costo de la obra fue de $196.500 moneda nacional.

Es de destacar el lugar en el que se halla ubicada la Escuela, en una de las cuatro avenidas importantes de Vedia y frente a un espacio único, el Parque Perkins, que alberga una construcción de un campo preexistente al distrito, cuya totalidad (Escuela-Parque-Casa) da testimonio acabado de una forma de hacer y pensar de los hombres y mujeres que forjaron los destinos de esta Provincia, pocas veces visto de manera tangible en todo un conjunto urbano.

La inauguración del edificio data de 1938. Los testimonios de la época destacan ese acto como uno de los más importantes de la localidad durante aquellos años. Al mismo asistieron las autoridades, vecinos, maestros y alumnos de la institución. El palco, ubicado en el vestíbulo, fue ocupado por el Director General de Escuelas de la Provincia Dr. Gustavo Pérez Herrera; el Intendente municipal Interino Carmen Domínguez, el presidente del Consejo Escolar Dr. Hipólito Rousillón, el cura párroco Francisco Mendo y los sucesores del donante.

La institución ha pasado por la celebración de sus bodas de plata, bodas de oro y recientemente, el 15 de octubre de 2013, sus bodas de diamante, festejando el cumpleaños Nº 75 del edificio. Ese día se descubrió un monolito con dos placas de reconocimiento al donante del edificio, Don Edmundo B. Perkins. El acto fue encabezado por el Intendente Alberto Conocchiari, la directora de la escuela Marisa Pereyra, el presidente de la Asociación Cooperadora, Gabriel Zulueta y los descendientes del señor Perkins.

En la actualidad la comunidad educativa de la Escuela está conformada por 629 alumnos divididos en dos turnos (mañana y tarde), 45 docentes incluyendo maestros de grado, bibliotecario y profesores de inglés, danza, teatro, educación física, música y plástica y 8 miembros del personal auxiliar. La meta de la institución y de su personal, tal y como ha reconocido el

Honorable Concejo Deliberante de Leandro N. Alem, ha estado siempre piara: calidad educativa, responsabilidad, inclusión social.

La incorporación del edificio de la Escuela Nº 1 y el Parque Perkins al patrimonio cultural pretende preservar el testimonio físico que hace al pasado histórico y a la identidad propia de nuestra Provincia y de las localidades que la componen.

De acuerdo a la ley 10.419, la declaración como bien perteneciente al patrimonio cultural implicará la obligación del Estado provincial, como propietario de la Escuela, de respetar los criterios de conservación marcados por la Comisión provincial del Patrimonio Cultural, y la prohibición de destruir, deteriorar, demoler, ampliar, reconstruir o transformar el inmueble sin previa autorización de la Comisión (artículos 5 y 6). Tampoco podrá ser vendido, transferido, gravado, hipotecado o enajenado sin intervención y aprobación de la Comisión (artículo 10).

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Giaccone.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.871

(D/2.952/14-15)

Señor diputado Abarca, **de adhesión a la ley nacional 26.984 de Títulos Públicos, Pago Soberano y Reestructuración de Deuda.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La provincial de Buenos Aires adhiere a la ley nacional 26.984 de Títulos Públicos, Pago Soberano y Reestructuración de Deuda, cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 2º - Exímese a los fondos creados por la ley 26.984 y al agente fiduciario en sus operaciones relativas al mismo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Abarca.

ANEXO I

TITULO I

CAPÍTULO PRIMERO

Del Pago Soberano Local de la deuda exterior de la República Argentina

Art. 1º — En ejercicio del poder soberano de la República Argentina, declárase de interés público la Reestructuración de la Deuda Soberana realizada en los años 2005 y 2010, así como el pago en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables al cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos de la República Argentina; y, por consiguiente, la aplicación de los contratos celebrados en el marco de las reestructuraciones dispuestas por los decretos 1.735/04 y 563/10, a los fines de preservar el cobro por parte de los bonistas interesados.

Art. 2º — La presente ley tiene por objeto implementar instrumentos legales que permitan el cobro de los servicios correspondientes al cien por ciento de los Títulos emitidos en el marco de la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010 (en adelante, «Títulos Reestructurados»), en salvaguarda del orden público nacional y de los contratos celebrados en el marco de dicha Reestructuración, ante la ilegítima e ilegal obstrucción de los mecanismos de cobro de los fondos pagados por la República Argentina con fecha 26 de junio de 2014, dispuesta por órdenes judiciales dictadas por la Corte de Distrito Sur de la ciudad de Nueva Yorken el marco de la causa NML Capital Ltd. et al v. Republic of Argentina que, tal como han sido dictadas, resultan de imposible cumplimiento, y violatorias tanto de la soberanía e inmunidades de la República Argentina como de los derechos de terceros.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del mecanismo para salvaguardar el cobro de los Tenedores que adhirieron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010

Art. 3º — En virtud de la pública y notoria incapacidad de actuar del Bank of New York Mellon como Agente Fiduciario del Convenio de Fideicomiso 2005-2010 («Trust Indenture» de fecha 2 de junio de 2005, modificado el 30 de abril de 2010), y teniendo en cuenta las facultades de remoción previstas en dicho Convenio (que prevé en su Cláusula 5.9, entre otras facultades, que cuando «el Agente Fiduciario esté incapacitado para actuar [...] la República podrá remover [lo] y contratar a un Agente Fiduciario sucesor con respecto a los Títulos de deuda»), así como el derecho de la República Argentina de velar por el efectivo cobro de sus Tenedores, autorízase a la autoridad de aplicación de la presente ley a adoptar las medidas necesarias para remover al Bank of New York Mellon como Agente Fiduciario y a designar, en su reemplazo, a Nación Fideicomisos S.A.; todo ello, sin

perjuicio del derecho que asiste a los Tenedores de designar a un nuevo Agente Fiduciario que garantice el canal de cobro de los servicios correspondientes a los Títulos Reestructurados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 5.9 y 7 del Convenio de Fideicomiso 2005-2010, entre otros, tal como fuera oportunamente informado por la República Argentina en los «Avisos Legales a los Tenedores de Deuda Argentina Canje 2005-2010», publicados en el Boletín Oficial con fecha 27 de junio, 7 de julio y 11 de agosto de 2014.

Art. 4º — Créase la cuenta denominada «Fondo ley XX.XXX Pago Soberano de Deuda Reestructurada», la que será una cuenta especial de Nación Fideicomisos S.A. en el Banco Central de la República Argentina, y cuyo objeto será mantener en fiducia los fondos allí depositados y aplicarlos al pago de los servicios de deuda correspondientes a los Títulos regidos bajo el Convenio de Fideicomiso 2005-2010, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 2 (e) y concordantes de los Términos y Condiciones de dichos Títulos y de dicho Convenio.

Art. 5º — Autorízase a la autoridad de aplicación a pagar, en las fechas de vencimiento correspondientes, los servicios de los Títulos regidos bajo el Convenio de Fideicomiso 2005-2010 en la cuenta Fondo ley XX.XXX -Pago Soberano de Deuda Reestructurada creada por el artículo 4º de la presente ley donde serán mantenidos en exclusivo beneficio de los Tenedores hasta su efectivo cobro.

Art. 6º — Los fondos correspondientes a los pagos dispuestos en el artículo anterior serán distribuidos a través dejas nuevas entidades que a tales fines designe la autoridad de aplicación o los Tenedores de Títulos regidos bajo el Convenio de Fideicomiso 2005-2010, de conformidad con dicho Convenio, siendo las divisas allí depositadas de libre disponibilidad para los Tenedores.

Art. 7º — En caso que con motivo de la ilegítima e ilegal obstrucción de los mecanismos de cobro de los servicios de los Títulos Reestructurados no regidos por ley y jurisdicción argentina, sus Tenedores optaren —en forma individual o colectiva— por solicitar un cambio en la legislación y jurisdicción aplicable a sus títulos, autorízase a la autoridad de aplicación a:

1. Instrumentar un canje por nuevos Títulos Públicos, regidos por legislación y jurisdicción local, en términos y condiciones financieras idénticas, y por igual valor nominal, a los de los Títulos Reestructurados que se presenten a dicha Operación de Canje.

2. Instrumentar un canje por nuevos Títulos Públicos, regidos por legislación y jurisdicción de la República Francesa, en términos y condiciones financieras idénticas, y por igual valor nominal, a los de los Títulos Reestructurados que se presenten a dicha Operación de Canje; quedando autorizada a tales fines, conforme resulte pertinente, la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales ubicados en la República Francesa en los términos y condiciones de la presente ley.

En tales supuestos, los fondos depositados en su beneficio en los términos del artículo 5º de la presente, serán entregados junto con los nuevos Títulos Públicos que se emitan, al momento de su colocación.

La República Argentina no renuncia a inmunidad alguna respecto de la ejecución de sentencias que deriven de las cláusulas de prórroga de jurisdicción, inclusive respecto de los bienes que se detallan a continuación:

i. Las reservas, los bienes que las integran, y las cuentas del Banco Central de la República Argentina, y en general las cuentas de la República Argentina que se vinculen con una función pública de ésta.

ii. La propiedad de la República Argentina afectada al cumplimiento de sus funciones diplomáticas y consulares sujeta a privilegios e inmunidades bajo la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, incluyendo pero sin limitarse a la propiedad, los bienes y las cuentas de las misiones argentinas.

iii. Cualquier bien perteneciente al dominio público situado en el territorio de la República Argentina que están comprendidos en las disposiciones de los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la República Argentina, así como los bienes situados dentro o fuera del territorio de la República Argentina que están destinados al suministro de un servicio público esencial.

iv. Cualquier bien de la República Argentina, sus agencias o entidades gubernamentales afectados a la ejecución presupuestaria del sector público en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (texto ordenado 2014).

v. La propiedad destinada o relacionada con el uso militar o bajo control de autoridad militar o agencia de defensa de la República Argentina.

vi. Los objetos culturales que pertenecen al patrimonio histórico y cultural de la República Argentina; o

vii. Los bienes protegidos por cualquier ley de inmunidad soberana que resulte aplicable.

CAPÍTULO TERCERO

Del depósito en favor de los Tenedores que aún no ingresaron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010

Art. 8º — Autorízase a la autoridad de aplicación a instrumentar el Canje de los Títulos Públicos que fueran elegibles y que aún no ingresaron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010, conforme lo establecido por la ley 26.886.

Art. 9º — Créase la cuenta denominada «Fondo ley XX.XXX - Pago Soberano de Deuda Pendiente de Canje», la que será una cuenta especial de Nación Fideicomisos S.A. en el Banco Central de la República

Argentina abierta en virtud de la buena fe de la Nación Argentina, y de su voluntad y capacidad de pago en condiciones equitativas para todos sus acreedores, según la interpretación convencional y generalmente aceptada del término pari passu.

Art. 10. — Autorízase a la autoridad de aplicación a depositar en la cuenta Fondo ley XX.XXX - Pago Soberano de Deuda Pendiente de Canje creada por el artículo 9º de la presente ley, en las fechas de vencimiento correspondientes, una cantidad de fondos equivalentes a los que correspondería pagar por los servicios de los nuevos Títulos Públicos que en el futuro se emitan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de la ley 26.886, en reemplazo de aquellos que aún no ingresaron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010.

Art. 11. — Los fondos que correspondan a los pagos dispuestos en el artículo anterior serán entregados a los Tenedores que participen de la Operación de Canje que se disponga en los términos de la ley 26.886, junto con los nuevos Títulos Públicos correspondientes, al momento de su colocación.

TITULO II

CAPÍTULO ÚNICO

Del Orden Público de la presente ley

Art. 12. — Créase, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral Permanente de Investigación del Origen y Seguimiento de la Gestión y del Pago de la Deuda Exterior de la Nación, que estará compuesta por ocho (8) Senadores y ocho (8) Diputados, designados por los presidentes de las respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones políticas, y que se regirá por el reglamento de funcionamiento interno que a tal efecto dicte.

La Comisión Bicameral Permanente creada por la presente ley tendrá por finalidad investigar y determinar el origen, la evolución y el estado actual de la deuda exterior de la República Argentina desde el 24 de marzo de 1976 hasta la fecha, incluidas sus renegociaciones, refinanciaciones, canjes, megacanje, blindajes, los respectivos pagos de comisiones, default y reestructuraciones, emitiendo opinión fundada respecto del efecto de los montos, tasas y plazos pactados en cada caso, y sobre las irregularidades que pudiera detectar.

Asimismo, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento de la gestión y los pagos que se realicen.

2. La investigación de la licitud o ilicitud de la adquisición hostil operada por los fondos buitres con la finalidad de obstaculizar el cobro del resto de los tenedores de deuda, así como la acción que desarrolle en nuestro país el grupo de tareas contratado por aquellos (American Task Force Argentina-ATFA), dedicado a desprestigiar a la República Argentina, su Poder Ejecutivo, el Honorable Congreso de la Nación y su Poder Judicial.

3. La presentación de un informe final respecto de los temas comprendidos en el presente artículo, para ser considerado por ambas Cámaras, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su constitución.

La Comisión Bicameral Permanente creada por la presente ley podrá solicitar información, documentación o datos a organismos nacionales, provin-

ciales o municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos, como así también a entidades financieras nacionales e internacionales, privadas o públicas; y a cualquier otro organismo que fuere necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Los miembros de la presente Comisión Bicameral Permanente así como el personal permanente o eventual asignado a la misma, deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información a la que tuvieran acceso en virtud del párrafo anterior. En caso de divulgación o de uso indebido de la información a la que tuvieren acceso en ocasión o ejercicio de sus funciones, serán considerados incursos en falta grave a sus deberes y les será aplicable el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del Código Penal.

La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Los pagos previstos en los artículos 5º y 10 serán atendidos con cargo a la Jurisdicción 90 - Servicios de la Deuda Pública.

Art. 14. — Exímese a los fondos creados por la presente ley y al agente fiduciario en sus operaciones relativas al mismo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro. Esta exención contempla los impuestos de las leyes 20.628, 23.349, 25.063 y 25.413 y otros impuestos internos que pudieran corresponder.

Se invita a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos en el párrafo anterior.

Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueren necesarias para instrumentar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce. — registrado bajo el número 26.984 —

Amado Boudou. — Julián A. Domínguez. — Lucas Chedrese. — Juan Estrada

FUNDAMENTOS

El Congreso nacional sancionó con fecha, 10 de Septiembre de 2014 la ley nacional Nº 26.984, y el Poder Ejecutivo nacional la promulgó el 11 de Septiembre de éste año, la misma declara de interés público la Reestructuración de la Deuda Soberana realizada en los años 2005 y 2010, y el pago soberano local en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables al cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos de la República Argentina; y, por consiguiente, la aplicación de los contratos celebrados en el marco de las

reestructuraciones dispuestas por los decretos 1.735/04 y 563/10, a los fines de preservar el cobro por parte de los bonistas interesados.

Considerando la trascendencia de la ley 26.984 es que impulsamos la presente adhesión, ya que la República Argentina ha visto bloqueado el procedimiento para el cobro de los Tenedores de Títulos de la Deuda Pública Reestructurada en los años 2005 y 2010, por las ilegítimas medidas adoptadas por la justicia de los Estados Unidos de América en la causa NML Capital Ltd. et al v. Republic of Argentina, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Sur de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; sin precedentes en el orden internacional.

Abarca.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.872

(D/2.955/14-15)

Señor diputado Funes y otro, **declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la localidad de Gerli Este, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada con frente a la calle Campichuelo, calle General Quemes y calle Coronel Lacarra de la localidad de Gerli Este. del partido de Avellaneda, designadas catastralmente como circunscripción II, sección N, manzana 84, parcelas 1 y 2, e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires con la matricula 31.597 a nombre de PEGO S.A. y/ o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán destinados a Plaza Publica.

Art. 3º - El Organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, quien tendía a su cargo el contralor de la misma actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales, que intervengan.

Art. 4º - El dominio de la fracción que se expropia integrada por las

parcelas que cita el artículo 1º, será transferido a la municipalidad de Avellaneda debido a que se destina a Espacio Verde, Plaza Pública de acuerdo a las leyes 8.912 y 9.533, para dar cumplimiento a la finalidad propuesta en la presente ley.

Art. 5º - Exceptuase a la presente ley de los alcances del Articulo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el Articulo 1º de la presente ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

Art. 6º - Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio vigente, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Funes y Ottavis Arias.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, por el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un predio integrado por dos lotes en la localidad de Gerli Este, partido de Avellaneda, con el fin de convertir dicho lugar en una plaza pública, para que el mismo sea utilizado por toda la comunidad en general.

La declaración de utilidad pública permitirá la reapertura en esos terrenos de la plazoleta que se ubicaba originalmente en los mismos. Durante el gobierno de facto del general Onganía, con la intervención municipal del Coronel Carlos Muzio, la plaza fue desmantelada. El interventor militar cedió tramposamente ese mismo año la plazoleta para ser convertida en una estación de servicio de la empresa ESSO. Los terrenos fueron transferidos de forma intempestiva en el año 1967 a los hermanos Teodolinda y Raimundo Marchione y al señor Adalberto Palomo, transferencia que aparece inscripta recién en el año 1982 en el Registro de la Propiedad de la Provincia,

Los orígenes de ese espacio verde y recreativo tiene mucho que ver con la historia de Gerli Este, fue en el año 1951 durante la intendencia del Ingeniero José Aphalo que la Dirección de paseos de la municipalidad del Avellaneda inauguró una plazoleta y juegos infantiles, la plaza era apadrinada y dependía de la Sociedad del Fomento «Honor y Fuerza» de Gerli, este Asociación Civil tuvo existencia como tal hasta los aftas cuando se pierde todo registro administrativo de la misma.

Lo que en su momento fuera un espacio recreativo y también uno de los pocos espacios verdes en la zona terminó convertido en un comercio, con el agravante de tratarse de una estación de despacho de combustible con las consecuencias ambientales que esto trae aparejado.

En el año 1994, la estación pasó a manos de Horacio Gabriel Zambucceti, accionista mayoritario de la empresa PEGO S.A., que es la firma que adquiere el fondo de comercio y los terrenos, en sociedad con Rutilex Hidrocarburos Argentinos (RHASA) convirtiéndose en una estación de bandera de esta marca. Esta explotación comercial duro poco tiempo, el abandono y la falta de atención del comercio fije paulatino, ante la mirada de los vecinos más antiguos del barrio que veían como primero se había usurpado lo que era del barrio, que se le dio lugar a un comercio, que este además es contaminante y que ante el menor inconveniente fue abandonado. Sin embrago el abandono no impidió que PEGO S.A., alquilara parte del inmueble para que se instale una gomería y un lavadero de autos, que nunca fueron habilitados para tal fin. En paralelo a esto, el señor Carlos Ariel Palomo, anterior propietario, inicia acciones judiciales contra PEGO S.A., por ejecución hipotecaria por falta de pago, en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 9 del distrito judicial de Lomas de Zamora

En la actualidad el predio se encuentra en situación de franco deterioro, abandonado y sólo preservado por una valla perimetral, no habiéndose hecho jamás ningún trabajo comprobable de mantenimiento de los tanques de combustibles subterráneos. Todo indica que luego de tantos años en desuso los tanques que han quedado enterados comienzan a filtrarse permitiendo el derrame de hidrocarburos con un serio riesgo ambiental y para la salud de los vecinos.

Desde hace ya tiempo, la comunidad del barrio se ha organizado y ha presentado diferentes reclamos: ante el Defensor del Pueblo del partido de Avellaneda, doctor Sebastián Vinagre, con fecha del 2 de agosto del 2012 se inicia ante esa defensoría la actuación 1.167. También fue presentada una nota dirigida al entonces presidente del cuerpo deliberativo Concejal Hernán Doval, acompañada por la firma de mas de 200 vecinos en el Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, con fecha del 9 de septiembre del 2012, número de expediente A-41.519/12, la misma nota solicitando al intervención de la Secretaría de Medio Ambiente municipal le fue entregada para esa fecha al señor intendente de Avellaneda Ingeniero Jorge Ferraresi.

Esto demuestra el interés legítimo de los vecinos de este barrio por recuperar para la comunidad aquello que le fue usurpado con un único fin comercial. Esta anomalía se ha prolongado desde el año 1967 a la fecha. La preocupación fue creciendo en la medida que se puede comprobar el deterioro permanente de instalaciones que requieren un cuidado específico para no producir contaminación. Por otra parte esta harto comprobado el perjuicio que las filtraciones y derrames de hidrocarburos pueden haber ocasionado a la salud de aquellos más próximos, como también la sumatoria de este factor contaminante a otros que puedan ocurrir en la zona afectando el medio ambiente de toda una localidad.

Esta preocupación ha llevado a que en particular un grupo de vecinos de este predio, que se han tomado durante años el trabajo de mantener viva la memoria en el barrio, de que allí no hubo desde siempre un comercio, que allí había un espacio que hacía a la identidad de su comunidad, que se utilizaba como lugar de

esparcimiento, un pequeño pulmón verde que tantas veces le hace falta a nuestros ciudadanos del conurbano bonaerense. Estos vecinos que se han organizado en torno a la Asociación Civil Popularte de la localidad de Gerli son los que nos han señalado esta situación y ha sido su inquietud la que nos permite hoy reconstruir parte de esta historia, parafraseando a Marechal: «el pueblo recoge todas las botellas que se tiran al agua con mensajes de naufragio. El pueblo es una gran memoria colectiva que recuerda todo lo que parece muerto en el olvido. Hay que buscar esas botellas y refrescar esa memoria.»

Será entonces que es menester de esta Cámara valorar esa memoria colectiva que nuestro pueblo tan bien se ha preocupado de preservar, es por lo aquí expuesto que les pido a los señores diputados acompañen el siguiente proyecto de ley.

Funes.

- A las comisiones de Tierras, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

1.873

(D/2.772/14-15)

Señor diputado Golía y otros, **declarando de interés legislativo la 12º Fiesta en Homenaje al Caballo, a desarrollarse en la localidad de Vedia, partido de Leandro N. Alem.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo provincial la 12º Fiesta en Homenaje al Caballo, a desarrollarse los días 13 y 14 de Septiembre de 2014 en la localidad de Vedia. partido de Leandro N. Alem.

Golía, Elías, España, y Martínez (María).

FUNDAMENTOS

En el predio de la Sociedad Rural de Vedia se realizará la 12º Fiesta en Homenaje al Caballo, uno de los eventos más populares de la zona. La programación incluye: desfile criollo, juego de riendas, artesanos, patios de

comidas, danzas y artistas locales y regionales. Hace doce años que los habitantes de Vedia, ciudad cabecera del partido de Leandro N. Alem, celebran la Fiesta en Homenaje al Caballo a mediados de septiembre.

Este año serán los días 13 y 14, cuando arribarán a la ciudad gente del campo y de otros lugares de la región y del país. Vedia cuenta con uno de los pocos -si no el único- Monumento al Caballo. Es una escultura arquitectónica ubicada en la rotonda que une las intersecciones de las rutas nacional 7 y la provincial 50, en la entrada de la ciudad, a la altura del kilómetro 312 de la ruta nacional 7. La misma, comenzó a construirse en el año 1996. Justamente se eligió esta imagen, ya que el caballo representa uno de los principales emblemas de la zona.

Con un intenso programa de actividades, para el sábado 13 los organizadores darán inicio a la mañana en el Monumento, para luego abrir oficialmente la fiesta en la Sociedad Rural, que se extenderá el domingo 14, con desfile y números artísticos en el escenario mayor.

El predio de la Sociedad Rural de Vedia será el escenario por donde pasarán artista locales, y nacionales; productores distritales; artesanos de todo el país; un sin fin de caballos demostrando sus destrezas y gente de toda la zona. El sábado por la noche llega otro momento especial, la elección de la Reina de la fiesta. En esta oportunidad más de 20 jóvenes participaran por el reinado. Otro de los momentos más interesantes de la Fiesta en Homenaje al Caballo, es el tradicional desfile criollo que se realiza en el centro de la ciudad de Vedia.

En esta oportunidad más de 700 caballos y más de 70 centros tradicionalista se harán presentes. Cada uno de ellos, recibirá un presente y el agradecimiento por haber estado presente en el evento por parte de autoridades municipales, encabezadas por el Dr. Alberto Conocchiari. Todos los protagonistas de este hermoso desfile, serán invitados a almorzar en el predio de la Sociedad Rural.

Durante todo el fin de semana, y en las distintas pistas del predio, se realizarán actividades de destreza criolla, juego de riendas y charlas de recado. El mercado de la producción de todo el distrito con más de 40 puestos y aproximadamente 120 artesanos de toda la región, tendrán su lugar en el predio de la Sociedad Rural. Para este año se espera la concurrencia de más de 10.000 personas. De esta manera se lleva a cabo la Fiesta en Homenaje al Caballo, que año a año se va convirtiendo, gracias al apoyo de la gente, en una de las fiestas más populares de la zona; de entrada libre y gratuita.

Por todo lo expuesto precedentemente y considerando que un evento de tal importancia debe contar con el apoyo de los distintos sectores del estado, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución declarando de interés legislativo provincial la 12 Fiesta en Homenaje al Caballo, que se desarrollara los días 13 y 14 de septiembre de 2014 en el predio de la Sociedad Rural de Vedia.

Golía.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.874

(D/2.774/14-15)

Señora diputada Martínez, **declarando de interés legislativo los actos y homenajes que se llevarán a cabo por el 100º aniversario del Centro Asturiano de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos y homenajes que se llevarán a cabo por el 100º aniversario del Centro Asturiano de Mar del Plata.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

En el año 1914 se reunieron los asturianos afincados en estos parajes y fundaron el Centro Asturiano de Mar del Plata, el primer centro regional español de la ciudad. En su libro de actas se lee: Acta 1: siendo hoy el 4 de octubre de 1914, un grupo de asturianos reunidos en el solar de la calle Rivadavia 4145, de común acuerdo tratan de formar una sociedad con fines benéficos y cuyo nombre se expresa como «Centro Asturiano de Mar del Plata», lo firma el primer presidente Antonio Casquero y demás miembros de la comisión.

Durante la década de los años 20 se agranda la familia asturiana que continúa reuniéndose en la despensa «La Flor de Asturias» situada en la calle Alberti y San Juan. Toda la labor desarrollada en la institución dio sus frutos, ya que en el año 1926 se compró el primer lote donde se comenzó a construir la actual sede en la calle Jujuy y Almirante Brown. Durante los años 1925 -1957, bajo la presidencia de Don Avelino del Canto, la institución tuvo una gran expansión .Se adquirieron los lotes linderos en 1932 y luego en 1941 la finca aledaña sobre la calle Jujuy. Luego de continuas obras y ampliaciones se llegó a contar con un magnífico piso deportivo, el gimnasio denominado «Príncipe de Asturias» y más tarde entre 1951 y 1958 el espléndido Salón de Fiestas.

El Centro Asturiano ofrece numerosas actividades a sus miembros. Posee Cuerpos de Baile, de Gaitas, Percusión y un Coro que participa en todo tipo de fiestas y eventos. Otra atracción típica de Asturias y del centro es la organización del tradicional juego anual de bolos. Además se dictan en la sede clases de distintos cortes folklóricos, yoga, taekwon-do, esgrima, rugby, hockey. Junto con el área de la tercera edad de la municipalidad se coordinan cursos y talleres de pintura, idiomas, bijouterie, manualidades y otros.

Cada 8 de Septiembre la Iglesia Catedral recibe el homenaje de la

colectividad, ya que en su interior se encuentra una imagen de la Virgen Patraña de Asturias.

Es vital resaltar la importancia que este tipo de asociaciones tuvo para la cohesión de la comunidad asturiana fuera de su tierra, ya sea para vencer el desarraigo como para poder comenzar una nueva vida. Hijos y nietos, descendientes, el entorno familiar de quienes abandonaron su solar natal y encontraron en Argentina un nuevo hogar y una segunda patria se congregan hoy en este Centro recogiendo las banderas de Asturias e integrándose a la comunidad local.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de resolución.

Martínez (María).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.875

(D/2.776/14-15)

Señora diputada Arata, **declarando de interés legislativo el año del 50º aniversario del jardín de infantes Nº 903, Remedios Escalada de San Martín, de la localidad de Ferré, partido de General Arenales**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el año del 50º aniversario del Jardín de Infantes Nº 903, Remedios Escalada de San Martín, de la localidad de Ferré, partido de General Arenales, celebrado el día 29 de mayo.

Arata.

FUNDAMENTOS

Un 23 de abril de 1964, la directora de la Escuela Nº 10 Señora Elsa Libérale, escuchando los deseos de un grupo de padres, comienza los trámites para la creación de un Jardín de Infantes en la localidad de Ferré.

A raíz de esta iniciativa, los padres se reunieron para ver de qué forma podían responder a los requerimientos de las autoridades educativas para la creación de dicho Jardín.

Procedieron a la búsqueda de un edificio, mobiliario y material didáctico,

para luego elevar la documentación correspondiente a las autoridades de Enseñanza Preescolar de Chivilcoy.

Obtenida la autorización, el día 22 de mayo se reúne nuevamente el grupo de padres, para llevar a cabo la apertura del Jardín, que finalmente se realizaría el día 29 de mayo.

El día 29 de mayo de 1964, se realiza la apertura e inauguración del Jardín, teniendo en su matrícula cuarenta y nueve (49) alumnos y tres docentes; funcionando en la casa habitación de la Escuela Nº 10 hasta el año 1995 en que se termina de construir el actual edificio, el que fue inaugurado el 4 de Marzo de ese año, según resolución 9717/97.

Actualmente cuenta con cuatro secciones de 2-3-4-5 años con un total de 89 alumnos, 9 docentes, 1 profesor de Educación Física y 1 de Música.

El día 7 de abril de 2005 se creó la sala dé 2 años, de acuerdo al proyecto: Experiencia «Escuela Infantil».

En momentos en los que la educación resulta un pilar fundamental para el futuro del país, es necesario destacar y reconocer la trayectoria de las instituciones que bregan por ello, realzando a través de estas iniciativas, los valores que pregonan y la función social que llevan a cabo.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Educación.

1.876

(D/2.779/14-15)

Señora diputada Giaccone, **de beneplácito y reconocimiento por los 115 años de la Escuela Nº 10, Almirante Guillermo Brown, de la localidad de Junín**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por los 115 años de la Escuela Nº 10, Almirante Guillermo Brown, de la localidad de Junín.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria Nº 10, Almirante Guillermo Brown, comienza a

funcionar el 13 de noviembre del año 1899, ubicada en la localidad de Saforcada, distante a 15 kilómetros de la ciudad de Junín, cabecera de Partido. La misma cuenta con doble escolaridad y conformada como Escuela de Concentración con directora y docentes para cuatro grados, como sucedía en esa época. Su actividad se desarrollaba en dos edificios distintos -casas de familias- cedidos gentilmente porque no existía establecimiento propio.

En 1905, se levanta ya en el lugar donde se dictan clases hoy, un edificio con el estilo arquitectónico de la época, de madera y chapa que constaba de tres salones, baño y galería.

En 1939, junto a una serie de reformas, se levanta en su patio un mástil, siendo el Director General de Escuelas, el Dr. Gustavo Pérez Herrera, el que inauguró las obras realizadas.

En 1948, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires destina una partida de dinero para la construcción del local de mampostería, que es la base del edificio actual. Se inauguró en 1950 con cuatro aulas, dirección, sala de lectura, baño de niñas y de niños. Anexo al mismo, se encontraba la casa habitación.

En 1970, la escuela pasa a integrar una UER (Unidad Escuelas Rurales) junto con las escuelas Nº 6, Nº 39 y Nº 44, pero en 1972 este sistema queda sin efecto y se disuelve.

La Institución siempre contó con entidades co-escolares: cooperadora, luego Cruz Roja, ex alumnos, club de madres, etcétera Pero debido a los procesos demográficos por los que la gente del campo se marchó a distintas ciudades, quedaron sin efecto las entidades mencionadas, continuando solamente la Asociación Cooperadora.

Por la década de los '80, comienza a circular la idea de crear una Escuela de Concentración, que se concreta a través de la resolución ministerial 1847, con fecha del 02 de abril de 1987. Queda conformada de la siguiente manera: Escuela Sede Nº 10, nucleando a las escuelas Nº 37 y Nº 39, implementando plan de doble escolaridad y los servicios correspondientes a dicho régimen: áreas especiales (Artística, Educación Física, Inglés), micro transportista, y comedor (desayuno y almuerzo). Años más tarde, se logra la ampliación del edificio, llegándose a un aula por grado.

En el año 1997, se implementa la EGB (Educación General Básica), en el cual comienza a funcionar el 8º año y se anexa, nucleándose la Escuela Nº 6 de Blandengues, partido de Junín. En 1998, se construye un aula para 9º año y un SUM (salón de usos múltiples). En 1999, el establecimiento cumple su primer centenario.

En el año 2007, el Tercer Ciclo de la EGB pasó a depender de la Escuela de Educación Media Nº 2, Extensión 2020, (actualmente Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 2) con sede en la localidad de Morse, por resolución 48/07 y disposición 76/07. Funciona compartiendo el edificio con la Escuela Primaria.

Actualmente cuenta con una matricula de 92 alumnos de los cuales el 65 por ciento son niños residentes en el pueblo y el 35 por ciento pertenecen a las zonas rurales que nuclean las antiguas escuelas Nº 37. Nº 39 y Nº 6, llegando todos ellos en el transporte escolar contratado por al Consejo Escolar de la ciudad de Junín.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Giaccone.

- Aprobado sobre tablas.

1.877

(D/2.780/14-15)

Señora diputada Giaccone, **de beneplácito y reconocimiento por los 10 años de la Escuela Nº 48, María Elena Walsh, de la localidad de Junín**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por los 10 años de la Escuela Nº 48, María Elena Walsh, de la localidad de Junín.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

La Escuela Nº 48 fue creada en diciembre del 2004, donde da inicio a su trayectoria bajo la anterior modalidad de EGB con los cursos 7º, 8º y 9º. Se organiza en primer ciclo en el turno tarde y segundo ciclo en el turno mañana.

La experiencia de EGB en la institución pasó por ciertas dificultades iniciales que debieron ser afrontadas con diversas herramientas: estabilidad del personal directivo, del personal docente, buena articulación llevada a cabo con el Jardín de Infantes Nº 919 y con un profundo y consciente trabajo en equipo bajo la premisa de instalar a la Escuela como un «centro social», preocupado por educar en ciertos valores y organizar la conducta de los futuros ciudadanos para evitar la violencia y los conflictos en sociedades crecientemente desiguales.

El siguiente cuadro muestra la evolución de la matrícula desde el 2007 al 2013:

Año	Inscripción 1º año	Inicial	Final
2007	10 alumnos	84	93
2008	17 alumnos	91	99
2009	21 alumnos	98	88

2010	26 alumnos	112	115
2011	25 alumnos	132	137
2012	37 alumnos	150	167
2013	31 alumnos	161	

Este crecimiento en la matrícula es indicativo de que las familias cercanas confían la educación de sus hijos a la escuela del barrio en contraposición con años anteriores en los que la matrícula migraba hacia otras instituciones.

El 17 de octubre de 2011, se dio a conocer el nombre impuesto para la Escuela Primaria, realizado mediante los mecanismos que garantizan la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, entre los cuales cabe mencionar a los docentes, alumnos y sus respectivos padres, auxiliares, etcétera El nombre que gano por una mayor cantidad fue el nombre de 'María Elena Walsh', siendo así desde ese momento el nombre que lleva hasta hoy en día.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Giaccone.

- Aprobado sobre tablas.

1.878

(D/2.789/14-15)

Señor diputado Regueiro, **declarando de interés legislativo el 21º aniversario de la creación del partido de Presidente Perón, que se lleva a cabo el día 25 de noviembre del corriente**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declárese de interés legislativo el 21º aniversario de la creación del partido de Presidente Perón que se llevarán a cabo en la ciudad de Guernica, el día 25 de noviembre de 2014.

Regueiro.

FUNDAMENTOS

Guernica es la ciudad cabecera del partido de Presidente Perón, ubicada

en el Gran Buenos Aires de la provincia de Buenos Aires, distante a 37 Km. al sur de la ciudad de Buenos Aires.

Historia.

Primeros tiempos.

Las tierras de Guernica reconocen una ligazón histórica con lo que originalmente fueron los antiguos curatos de la zona de San Vicente. En 1618 los padres franciscanos establecieron una reducción de indios querandíes, en las cercanías de la laguna de San Vicente, que comprendía al cacique Tubichamini, y unos doscientos cincuenta indígenas, a cuyo frente se encontraba el padre Bolaños.

El 29 de noviembre de 1627, el gobernador Francisco de Céspedes, otorgó en merced a Francisco García Romero un campo con frente al riachuelo que se extendía hacia el sur hasta alcanzar las tierras que actualmente ocupa la ciudad de San Vicente. Posteriormente la fracción se fue dividiendo y paso a distintos propietarios.

El 15 de julio de 1859 el juez de primera instancia Pablo Font, declaró ante el escribano Ceballos, que ante su juzgado se tramitaba el testamentario de Buenaventura Pontasi y que entre sus bienes se hallaba un establecimiento de campo situado en el barrio de San Vicente, el cual fue puesto en subasta pública. El campo fue comprado por el estanciero Eustaquio Díaz Vélez (hijo). Posteriormente a su muerte, el establecimiento de Eustaquio Díaz Vélez (hijo) se dividió, en 1914 en dos fracciones que se adjudicaron a sus dos hijos: Carlos Segundo Díaz Vélez y Eugenio Cristóbal Díaz Vélez. En 1928 en la sucesión de Carlos Díaz Vélez, se adjudicó a su hija Mathilde Díaz Vélez o Matilde Díaz Vélez, conocida coloquialmente como «Patina», el lote de campos llamado 'La YaYa', situado en el partido de San Vicente, con una superficie de 356 hectáreas aproximadamente.

Fundación del pueblo.

El 18 de mayo de 1934, doña Mathilde Díaz Vélez, presentó al ministro de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires, la solicitud para fundar un pueblo con el nombre de 'Guernica', en tierras de su propiedad, en el partido de San Vicente, en el kilómetro 32 de la línea principal del Ferrocarril del Sud y el 24 de abril de 1935, la planta urbana del pueblo quedó delimitada, reservándose lotes destinados a la casa municipal, la iglesia y la casa del cura, el juzgado de paz, el registro civil, el telégrafo, la comisaría y la escuela, también algunas zonas para quintas, chacras, el corralón municipal, el potrero de policía y los mataderos. Mathilde Díaz Vélez trazó un pueblo en el que previo espacio para todas las instituciones necesarias para el progreso de la futura comunidad.

El 16 de agosto de 1935 el Poder Ejecutivo, aprobó el proyecto para la erección del nuevo pueblo propuesto por Mathilde Díaz Vélez. Este también fue llamado «Parada km 32» de la línea provincial a Tandil del Ferrocarril del Sud.

Finalmente en 1938 la casa de remates Comí y Pini realizó la venta de tierras; para ello se construyó en la calle 5 y 33 la primera casa que fue la sede

administrativa de esa firma. También se realizaron precarios pavimentos en las calles del loteo, teniendo como centro la actual Avenida 33. Los remates se realizaban los domingos con gente que venía de la Capital Federal en las llamadas «banaderas» (carpas con bandas de música).

Los primeros habitantes de Guernica fueron las familias Pereyra Rost, Bianco y Martínez Llobet, en la calle 10 entre 29 y 30 respectivamente, luego las familias Giudice, en la calle 29 y 19; Enrique Camarata, en la avenida 29 y 18b; Recabarra, en 30 y 11; Corbal, en 18 entre 29 y 33; Bendicoff y Marín, en 19 y 40 y la familia Losi, que construyó un horno de ladrillos que proveía de ese material a los compradores de terrenos. En la calle 19 y 33 Luis Schiani edificó su casa y la de otros vecinos, al mismo tiempo que se dedicaba a la apicultura. Pedro Gonzani plantó los primeros eucaliptos en la Av. 33 hasta la calle 12 y la plaza Díaz Vélez.

Pedro Carr instaló el primer negocio de almacén y ramos generales, en la calle 25 y ruta 210; siendo la familia Rincón quien fundó un pequeño bar que proveía alimentos a los obreros que pavimentaron la ruta 210 y Tito Fernández, que vivía en la Calle 24 y ruta 210, vendía material de construcción y lo transportaba en una chata tirada por dos o cuatro caballos a sus clientes.

Así va surgiendo el pueblo y se radicaron otras nuevas familias, entre ellas, las de Rodolfo Ragni, Ricardo Villanueva, Enrique Cuomo, Pedro Petrelli, Guillermo Sener, Francisco Crescimone y Dapallia, quienes, preocupados por sus hijos, se reunieron y peticionaron ante las autoridades la creación de una escuela, ya que la única cercana estaba en Villa Numancia.

Luego de mucho esfuerzo se logró el objetivo: nació la Escuela Nº 2 «General Belgrano», siendo su primer directora María del Corral, quien junto con la Asociación Cooperadora, fundada en 1942, al frente de la cual estaba Maximino Carro, organizó un pic-nic en la estancia de Laplassette e invitaron a miembros de la colectividad vasca Euskal-Echea y con lo recaudado construyeron el mástil, el acceso a la entrada de la escuela, con carbonilla, para facilitar el ingreso en los días de lluvia. Y siguieron así su tarea proveyendo de guardapolvos y ropa, y el servicio de la taza de leche para los 70 alumnos que concurrían a la escuela en el turno mañana y tarde. En 1945, el grupo que fundó la escuela, gestionó y obtuvo la donación de dos lotes por parte de la señorita Díaz Vélez para concretar un sueño: el Club Social, Cultural y Deportivo Guernica, con el fin de tener un lugar para difundir la cultura y el deporte. Para esto organizaron bailes los fines de semana, donando empanadas, churros y chocolate con leche que se vendía a los concurrentes, se premiaba a la pareja que mejor bailaba el tango, siendo casi siempre el matrimonio Ruibal, quien merecía el premio. Periódicamente se ofrecían obras de teatro vocacional, siendo la primera una comedia titulada «Tengo flor y no la tiro», a cargo del elenco creado por la señora Elsa Bousquet y su esposo, quien en ese entonces era gerente general de los estudios cinematográficos «Lumington».

El primer actor fue Rudij Ragni. La primera actriz Nery Romans, completando el grupo Olga Zoppo, Pirucha Bousquet, Delia Losi, Cacho Corbal y Tito Fernández. Esta obra se estrenó en el Club Italiano de Glew, a beneficio de la Escuela General Belgrano, hoy

El pueblo fue creciendo, continuaron los loteos, y dado que la población se componía mayormente de familias inmigrantes italianas y españolas, las viviendas que se construyeron fueron al estilo de esos países de Europa. La visita de artistas como Benita Puertolas, Héctor Coire, Raisa Bignardi, Floren Delbene, Alberto Gómez, Yaya Suárez Corvo y otros, hizo que se lo llame el pueblo de los artistas, ya que muchos de ellos hicieron sus quintas de fin de semana y las calles fueron tomando los nombres de artistas fallecidos. En su momento se comentaba que Guernica sería una ciudad jardín y que el lugar donde hoy está el harás de Jorge Antonio sería un hipódromo, lo que luego no se concretó.

Con el tiempo se formaron el barrio «La Yaya», que originariamente fue una chacra con exclusiva plantación de maíz cuidada por la familia Alzarán, y se fundó la Escuela Nº 8 «Almirante Brown» con siete aulas prefabricadas, siendo su directora María del Carmen Cascante de Francinelli. El barrio Las Lomas era donde los vecinos se agruparon en un club con ese nombre que realizaba bailes familiares, partidos de fútbol y deportes varios y se organizó la Liga de Fútbol y la Casa del Boxeador. Simultáneamente aparecieron otros barrios y así Guernica creció y se hizo heterogénea pues su nueva población la constituyeron familias Provincianas e inmigrantes es de países limítrofes.

Como novedad el Club «Juventud Unida» construyó la primera pileta de natación de veinte m de largo por ocho de ancho y tres de profundidad y un m en la parte baja, con el aporte de socios y adherentes realizándose bailes en carnaval y competencias deportivas en torneos de destacada actuación.

Toponimia del pueblo y de la estación.

En la presentación efectuada por su fundadora, Mathilde Díaz Vélez, constó:

Propongo finalmente como nombre del nuevo pueblo, el de Guernica en el deseo de perpetuar en este país, el recuerdo de un nombre tan significativo para las libertades del país Vasco y el de rendir un homenaje a la patria de los ascendientes de mi familia y de tantos esclarecidos personajes cuyo paso por la Argentina ha dejado huellas imperecederas.

En el año 1940, se cambió el refugio «km 32» por la nueva estación López Camelo, nombre que la señorita Díaz Vélez entendió como totalmente ajeno, iniciando entonces una serie de trámites para conseguir que la estación ferroviaria se llamase con el mismo nombre del pueblo, hasta que por resolución de la Dirección de Transporte del 20 de marzo de 1948, se la denominó como Guernica.

El nuevo partido.

El 25 de noviembre de 1993, mediante una ley provincial, se creó el partido de Presidente Perón, compuesto por las localidades de Guernica, que pasó a ser cabecera del nuevo partido, y de Villa Numancia. El nuevo partido se ubica en territorios que anteriormente pertenecieron mayormente a San Vicente y una pequeña porción de los partidos Florencio Varela y Esteban Echeverría.

Presidente Perón es uno de los 135 partidos de la Provincia argentina de

Buenos Aires. Forma parte del aglomerado urbano conocido como Gran Buenos Aires, ubicándose en la zona sur del mismo. Su ciudad cabecera es Guernica. Está a una distancia de 30 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El nombre de este partido proviene del ex presidente Juan Domingo Perón.

Localidades del partido.

• Guernica, única ciudad del partido.

Barrios: Panamerica, Parque Las Naciones(Barrio cerrado), Parque Americano, La Yaya, Las Lomas, San Martín, Santa Elena, Santa Magdalena, Santa Teresita, Centro, 25 de mayo, Santa Rosa de Lima (conocido como El Triángulo), Copenhague, San Roque, Los Pinos, Numancia, Los Robles, América Unida.

Población.

Según estimaciones para junio de 2007 la población era de 69.268 habitantes.

• Población 2001: 60.191 habitantes (INDEC. 2001) Población 2010: 80.791 habitantes (INDEC, 2010

Geografía.

Guernica está constituida por tierras llanas, carentes de formaciones elevadas notorias, de baja sismicidad. Pertenece al área de la pampa húmeda. Sus tierras son aptas para el cultivo y la cría de ganado, así también como para el asentamiento de humanos. El suelo es rico en minerales y las napas se encuentran a poca distancia de la superficie.

Sismicidad.

La región responde a la «subfalla del río Paraná», y a la «subfalla del río de la Plata», con sismicidad baja; y su última expresión se produjo el 5 de junio de 1888 (126 años) de silencio sísmico), a las 3.20 UTC-3, con una magnitud probable, de 5,0 en la escala de Richter (terremoto del Río de la Plata de 1888).

La Defensa Civil municipal debe advertir sobre escuchar y obedecer acerca de Área de:

• Tormentas severas periódicas
• Baja Sismicidad, con silencio sísmico de 126 años

Comunicación y transporte.

Carreteras.

• Ruta nacional 210 Av. presidente Hipólito Yrigoyen
• Ruta provincial 58: límite sudoeste, comunica con San Vicente y con Esteban Echeverría.
• Ruta provincial 16: pasa de norte a noroeste, une la ruta nacional 210 y la ruta provincial 58.

Ferrocarril General Roca (línea Eléctrica), línea Constitución-Alejandro Korn. Líneas de transporte colectivo: 404, 504, 370, 385, 79, 51 y 435.

Su avenida principal Eva Perón o Av. 29 es su centro comercial más importante junto a la Av. 33o Av. Jauretche.

Deportes.

Posee dos clubes, rivales entre sí:

• Club social, cultural y deportivo Guernica (Conocido popularmente como Cultural Guernica).

• Club social y deportivo Las Lomas.

En ambos clubes se destaca como deporte principal el fútbol. Ambos participan en la liga ADIAB de fútbol, en la máxima categoría. El Cultural Guernica ha salido campeón varias veces en los últimos años de esta liga. Las Lomas a su vez participa en la Liga Amateur Platense de Fútbol en busca de una plaza para el Torneo Argentino C

Sin embargo en el CSCyD Guernica (Cultural de Guernica) se desarrollan otras actividades deportivas, como Handball el cual participa de la liga Fe.De.Ba (Federación deportiva de Buenos Aires) y Femebal (Federación Metropolitana de Balonmano), y también se destaca el basquet, que esta afiliado y juega en torneos de la ABEE (Asociación de Basquetbol de Esteban Echeverría)y un jugador llamado Santiago Quintero salió campeón del Campeonato provincial de Junín 2012 y del Campeonato Argentino U13 de La Rioja

Club Las Lomas, fundado el 26 de marzo de 1961 - 53 años

Club Cultural Guernica, fundado el 25 de marzo de 1945.- 69 años

Centro Juvenil de Fútbol y Libre de Edad, fundado el 8 de abril de 1991 - 23 años

Club 25 de mayo, fundado el 25 de mayo de 1956.- 58 años

Sociedad Tricolore de Guernica, fundada el 1 de junio de 1999.-15 años

Liga Infantil de Fútbol, fundada el 8 de agosto de 1987.- 27 años

Además de contar con estos varios clubes, Guernica, cuenta con un Polideportivo municipal, el cual posee canchas de fútbol, de voley y atletismo en el cual la entrada es libre y gratuita.

Actualmente se encuentra en licitación un proyecto que pretende formar un Polideportivo, el cual contara con: un Microestadio con capacidad para 3.000 personas sentadas, con cancha de basquet y de handball sobre piso de madera tipo parquet. Incluye además la construcción de una pileta de natación semi-olímpica.

Entre los deportes que representan esta comunidad se encuentra el atletismo, que cuenta con una escuela municipal que se entrena en el polideportivo de la ciudad. A lo largo de los años obtuvieron actuaciones destacadas y de allí salieron atletas que por distintos lados de argentina y países limítrofes los representaron. Entre ellos destacaron: THomas Delgadín, velocista de 100 m llanos, y Marcelo Jonatan Castaño, lanzador de jabalina, y quien actualmente es el encargado de la Escuela municipal de Atletismo. Esta escuela, conocida como «Los Kekos del Poli», viaja por distintos lugares compitiendo y logrando actuaciones destacadas por lo que este deporte ha mayormente obtenido la mejor representación del distrito en el país.

Vías de acceso.

• Rutas nacionales: ruta nacional 210 Av. presidente Hipólito Yrigoyen

• Rutas provinciales: ruta provincial 58: límite sudoeste del Partido, comunica con los Partidos de San Vicente y Esteban Echeverría, ruta provincial 16: atraviesa el partido de norte a noroeste. Vincula la ruta nacional 210 y la ruta provincial 58.

Presidente Perón es uno de los 135 partidos de la Provincia.

Por los motivos expuestos es que solicito a las señoras y señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de resolución.

Regueiro.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.879

(D/2.798/14-15)

Señor diputado Torres, **declarando de interés legislativo el 279º aniversario de la ciudad de Exaltación de la Cruz**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 279º aniversario de la fundación de la ciudad de Exaltación de la Cruz, a celebrarse el día 14 de septiembre de 2014, adhiriendo a los festejos organizados para su celebración.

Torres.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como por objeto declarar de interés legislativo el 279º aniversario de la fundación de la ciudad de Exaltación de la Cruz, a celebrarse el día 14 de septiembre de 2014, adhiriendo a los festejos organizados para su celebración.

En el año 1527 Don Sebastián Gaboto, descubridor de las tierras que posteriormente constituirían el partido de Exaltación de la Cruz, bautiza al río Paraná de las Palmas como tal el Domingo de Ramos de ese año, por existir en sus orillas profusión de palmeras y palmas que fueron usadas en aquella celebración.

Cuando los Pagos de la Cañada de la Cruz, antigua denominación del partido de Exaltación de la Cruz, y sus habitantes se encontraban bajo la administración

espiritual de la Parroquia o Curato de San Antonio de Areco, a donde los fieles debían acudir para cumplimentar los preceptos de la Fe Cristiana.

Pero como consecuencia de las grandes distancias que separaban a estos pagos de la lejana Parroquia de Areco, que debían cubrirse a caballo o en carreta, el mandato de acudir allí no era mayoritariamente cumplido. Es por eso que las autoridades eclesiásticas decidieron crear Ayudas o Viceparroquias dentro del Curato para obtener una mayor afluencia de creyentes al acortar las distancias entres sus lugares de residencia y los sitios destinados al culto.

En el año 1614 Se establece la Compañía de Jesús en tierras de los actuales distritos de Exaltación de la Cruz y Zárate, iniciando la explotación del recurso ganadero y el control de las mercaderías procedentes del norte. Además de la estancia de producción, los Jesuitas fundan un puerto y un colegio.

Don Francisco Casco de Mendoza, hacia el año 1730 fue el primero de su familia en establecerse en estos pagos, hace construir en una de sus estancias a orillas del Arroyo de la Cruz, una capilla para su devoción particular, que se ubicaría en el actual patio y casa parroquial.

El 14 de septiembre de 1735, día en que la Iglesia celebra la festividad de la Exaltación de la Cruz, la autoridad eclesiástica eleva a la categoría de Viceparroquia al oratorio de Casco de Mendoza, librándolo al culto público.

En el año 1785 el 1º de enero se designa la primera autoridad exclusiva y propia del distrito. El designio recae sobre son Francisco Remigio Casco de Mendoza, nieto del propietario del oratorio original.

Estas tierras se escinde del partido de Zárate en el año 1854.

En 1855 hace lo propio el Campana, como consecuencia de la creación de estos nuevos distritos, Exaltación de la Cruz se convierte en territorio mediterráneo, dejando de percibir los impuestos por mercaderías ingresadas a través de los puertos de Zárate y de Campana.

El partido de Exaltación de la Cruz se inscribe en el clima sub-húmedo, con poca o nada deficiencia hídrica y semi-frío con tendencia a templado. La aptitud agrícola presenta potencialidades en las modalidades extensiva o bien intensiva, como así mismo presenta una aptitud agrícola-ganadera, con tierras aptas para la producción de cultivos adaptados climáticamente y que requieren alternancia con períodos de pasturas. En referencia a la cuenca hidrológica a la que pertenece el distrito, en las llanuras bajas en épocas de altos caudales pueden presentarse desbordes esporádicos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Torres.

- Aprobado sobre tablas.

1.880

(D/2.817/14-15)

Señor diputado Lissalde, **declarando de interés legislativo la VI Fiesta del Cordero, organizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de 25 de Mayo**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la VI Fiesta del Cordero, organizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de 25 de Mayo, a realizarse en la ciudad de 25 de mayo el día domingo 16 de noviembre.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

La Fiesta del Cordero, que se realiza en la ciudad de 25 de Mayo provincial de Buenos Aires, es organizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de ese distrito. Esta iniciativa ha ido creciendo año tras año y alienta su continuidad los éxitos obtenidos en sus distintas ediciones, llegando este año a la número seis.

A este evento asiste público de todos los sectores sociales de la comunidad y también de ciudades vecinas. De esta manera, la Institución organizadora recibe, en parte, una devolución de los servicios que brinda para con la comunidad toda, tanto los integrantes de los distintos cuadros como así también los miembros del Consejo Directivo.

Lo recaudado en este evento será destinado a renovar y mejorar el equipamiento que el Cuerpo Activo posee para desempeñar su servicio con mayor eficiencia, enmarcados a su vez, en el rol que la Institución desempeña en la Defensa Civil tanto a nivel local como provincial.

Cabe mencionar que esta fiesta ha pasado los límites de nuestra Provincia, y que como se dijo anteriormente, el público concurrente es variado y nutrido, lo que denota un significativo interés por el acontecimiento.

Este año también se contará con un almuerzo-show a partir de las 12:30, en las instalaciones del Cuartel en el cual se servirá como plato central Cordero al Asador. Es de destacar también, que durante el transcurso de la Fiesta, los artistas participantes serán locales, zonales y aun de otras Provincias.

Por las razones expuestas y para contribuir desde vuestra labor con este tipo de actividades que organizadas por instituciones como en este caso Bomberos Voluntarios bregan por la integridad de la comunidad toda, solicitamos a los señores diputados, que acompañen con su voto afirmativo la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- Aprobado sobre tablas.

1.881

(D/2.820/14-15)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés legislativo la V Jornada Multidisciplinaria «El compromiso en Salud, es la piedra angular para lograr calidad y seguridad en el cuidado del paciente», que se llevara a cabo en el hospital interzonal General de agudos de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la V Jornada Multidisciplinaria «El compromiso en Salud, es la piedra angular para lograr calidad y seguridad en el cuidado del paciente», desarrollada el día 19 de septiembre, del corriente, a cargo del Comité Científico de Enfermeras y Técnicos del Hospital Interzonal General de Agudos de la ciudad de Junín.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El próximo 19 de septiembre en la localidad de Junín se realizará la quinta Jornada Anual de capacitación e intercambio colectivo «El compromiso en Salud, es la piedra angular para lograr calidad y seguridad en el Cuidado del Paciente» que impulsa el Comité Científico de Enfermeras y Técnicos del Hospital Interzonal General de Agudos de la ciudad de Junín. Las palabras de apertura de la jornada «Apuntamos a brindar un espacio de divulgación de temas de salud que permita visibilizar nuevos procedimientos para resolver y trabajar de manera acorde a los nuevos tiempos...»

Para ello se elaboraron como propuesta la interrelación de todos los ámbitos de la salud tanto pública como privada, ya sean de carácter asistencial o aquellas que se dedican en la formación de los nuevos profesionales o técnicos.

Este año se enfocaron en traer disertantes que ayuden aconsejando buscando brindar herramientas para enfrentar los nuevos desafíos dentro de las áreas de actividad laboral.

Se abordarán temas específicos con exposiciones e investigaciones de diversos especialistas profesionales y estudiantes sobre:

• Bioseguridad: Recomendaciones para gérmenes multirresistentes / Licenciada Enfermera Galarza Mercedes / Comité de infecciones Hospital Italiano.

• Normas de bioseguridad y cuidados pre y post colocación en dispositivos endovasculares en cardiología / Técnica en prácticas cardiacas Marcela

Proietto / Coordinadora UCIC Hemodinámica Unidad Coronaria. Encargada de enseñanza Tecnicatura Universitaria en Cardiología UBA/SAC.

• Cuidados de enfermería en pacientes con dificultad respiratoria (ARM) / Licenciado Enfermero Toranzo Oscar / Coordinador docente en capacitación AECAF (Federación Argentina de Enfermería de Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

• Unidad de diagnóstico e internación en oncología / Molina Gabriela; Nutrición, Millone Carla; Operadora Social, Mendoza Fabiana; Enfermera Profesional, Muscariello Agustina; Enfermera Técnica de registros de tumores, Rodríguez Estela Maris; Medica Clínica Paliativista y Tratamiento del dolor, Baldoma Virginia / Equipo de cuidados paliativos HIGA Junín.

• Diversidad sexual y acceso al Sistema de Salud / Miembros de la Unidad de Residencia de Trabajo Social del HIGA Junín / Licenciada Boragno Romina; Licenciada Pedemonte María Lis; Licenciada Pereyra Noelia; Licenciada Raione Evangelina.

• Cardiopatías Congénitas / Enfermera Prof. Lalli Daniela; Enfermera Prof. Elisei Ely / Sala de Pediatría HIGA Junín.

• Ulceras y escaras en pacientes con rehabilitación / Enfermeras Ledesma Lourdes; Ordoñes Noelia; Opazo Pamela / Clínica de Rehabilitación Juan XXIII

• Accionar de enfermería en pacientes poli-traumatizados / Enfermeras Prof. Parrucci María; Rodríguez Josefina / Emergencia HIGA Junín

• Encuesta mitos y verdades Hipertensión arterial, tabaquismo / Técnica Superior en Cardiología Rusiani Roxana; Córdoba Jésica / Unidad Cardiología HIGA Junín.

Es menester mencionar que en el año 2010, en el marco de los 80 años del HIGA de la ciudad de Junín, un conjunto de trabajadores y trabajadoras empezaron a pensar la posibilidad de armar una jornada de formación e intercambio entre enfermeras y técnicos de todos los sectores y disciplinas con el nombre de «Mayores vínculos para mayor interacción». El éxito de esta jornada, que contó con una amplia participación, logró ampliar los límites fijados en un principio y abrió la puerta para la realización de talleres, mensuales y una jornada anual de transmisión de conocimientos e interacción, entre los trabajadores de todas las áreas de la Región Sanitaria III.

Para esto, se conformó el Comité Científico de Enfermeras y Técnicos del Hospital, un área destinada a Estimular la interrelación y colaboración dentro de los miembros del equipo de salud fomentando y facilitando la capacitación continua y, paralelamente, fortaleciendo el compromiso y la responsabilidad. Producto de dicho trabajo es que se logra incentivar el crecimiento personal y/o profesional del personal de Enfermería y técnicos en sus variadas disciplinas y, al mismo tiempo, generar conciencia sobre la importancia de trabajar en el presente para generar alternativas prácticas en el futuro.

En este marco, cabe resaltar, que se ha incorporado la expresión artística a través de diversas, disciplinas como variable de trabajo para la interacción y fortalecimiento del vínculo hacia adentro de la comunidad hospitalaria como complemento de los objetivos fijados por el Comité.

Nos parece fundamental reconocer y hacer visible el esfuerzo de los

trabajadores y trabajadoras del HIGA como ejemplo de compromiso con el trabajo, entendiendo el ámbito de la salud no solo a partir de la carga horaria o la contraprestación sino como un derecho humano esencial y un sector vital para el funcionamiento de la comunidad. Tomar responsabilidades y generar actividades para mejorar la calidad del hospital público y la constante formación, participación e interrelación del equipo de salud, es una iniciativa indispensable para profundizar la democracia a través de la participación.

Por todo lo expuesto anteriormente es que le solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- Aprobado sobre tablas.

1.882

(D/2.824/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **declarando de interés legislativo el V Festival Tandiljazz, a realizarse en la ciudad de Tandil.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el V Festival Tandiljazz, se lleva a cabo durante el mes de septiembre en la localidad de Tandil organizado por Tandil Jazz Festival.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El Festival Tandiljazz tuvo sus inicios en el año 2010 y nació de la iniciativa de dos músicos de la localidad de Tandil con el propósito de impulsar un espacio en el cual se pudiera generar un encuentro entre músicos jazzistas de todas las ciudades para el intercambio cultural, el acercamiento a los músicos consagrados por medio de clínicas educativas y poder difundir este género.

En la actualidad se encuentra posicionado y reconocido a nivel nacional. Cuenta con la visita de los músicos más destacados de la escena del jazz que realizan conciertos en las salas más importantes de la ciudad. En esta edición se realizaron, en las salas más importantes de la ciudad, conciertos, clínicas educativas, reconocimientos, jam sesión y degustaciones.

La apertura del Festival se llevó a cabo el jueves 11 de septiembre en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires -Unicén- con la clínica de canto a cargo de Patricia González. Luego, alrededor de las 18.30, se realizó una clínica de piano con Juan Orbaiceta finalizando a las 21 con el concierto de latín jazz y bossa trío.

El festival continúo el viernes 12 de septiembre, en el «Teatro de la Confraternidad», con una clínica de saxo, un concierto con Música de Cañerías y Sergio Petravich Cuarteto. Las actividades continuaron el sábado 13 en el «Auditorio Osde», en tanto que en el «Teatro del Fuerte», el domingo 14, tuvo lugar el cierre del festival con un concierto de Roberto Fats Fernández junto a Pablo Raposo.

Los organizadores manifestaron su alegría por todo lo acontecido e intentaran doblar la apuesta respecto a todo lo venidero. Este proyecto, creado para acercar el jazz a toda la gente y generar que toda la actividad musical siga creciendo en Tandil, está dando frutos que superan ampliamente las expectativas.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara acompañen el presente proyecto de resolución.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.883

(D/2.827/14-15)

Señora diputada Merquel, **declarando de interés legislativo la celebración por los 100 años de la Biblioteca Popular Sarmiento de Pigüé, partido de Saavedra.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la celebración por los 100 años de la Biblioteca Popular Sarmiento de Pigüé, partido de Saavedra.

Merquel.

FUNDAMENTOS

La Biblioteca Popular Sarmiento se encuentra funcionando desde el 3 de

Enero del año 1914 hasta la actualidad brindando apoyo literario y realizando actividades que han fomentado el interés por la lectura y la cultura de la comunidad.

Que el objetivo de la misma fue y es difundir la cultura pública facilitando la consulta y lectura de libros así como patrocinando disertaciones y conferencias con el mismo fin.

Que a través de los años a brindando clases de caligrafía, aritmética, geometría y dibujo, entre otros, con el fin de apoyar pedagógicamente al alumnado de todos los niveles de la educación.

Y que a sido declarada Institución de bien público por la municipalidad de Saavedra (Pigüé).

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Merquel.

- Aprobado sobre tablas.

1.884

(D/2.828/14-15)

Señor diputado Lazzeretti y otros, **declarando de interés legislativo las actividades a realizarse en la ciudad de Chascomús, en el marco de la Semana de la Cooperación.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades a realizarse en la ciudad de Chascomús, en el marco de la Semana de la Cooperación, organizada por el Consejo Escolar de Chascomús, desde el 13 hasta el 19 de octubre del corriente, conmemorando la creación de la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, fundada en dicha localidad el 15 de octubre de 1816.

Lazzeretti, Díaz, Farías y Vago.

FUNDAMENTOS

El Consejo Escolar de Chascomús ha establecido en su seno un área de Extensión Socio Cultural y Comunicación Social que difunde las acciones e informaciones del cuerpo, así como también programas y acciones que contri-

buyan a optimizar los esfuerzos y a generar el mayor grado de participación posible en la cooperación escolar.

Las Asociaciones Cooperadoras Escolares son organizaciones de tipo voluntario incluidas en el seno de las asociaciones civiles, caracterizadas por una función básica que se corresponde con la acción co-escolar. El organismo gubernamental encargado de fiscalizarlas, a diferencia de las asociaciones civiles -que se encuentran bajo la jurisdicción de la Inspección General de Justicia-, es la Dirección de Cooperación Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación.

Resulta oportuno señalar que la propia Dirección General de Cultura y Educación destaca que la provincial de Buenos Aires es pionera en promover la participación de la sociedad en el ámbito escolar, con un antecedente tan temprano como lo es la creación de la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, fundada en Chascomús el 15 de octubre de 1816. Desde entonces, las asociaciones cooperadoras colaboran fuertemente con la causa por la educación pública, y su misión es tan profunda como su relevancia en la vida cotidiana de las escuelas.

En ese contexto, han considerado propicio comenzar por lo que hace a la difusión y el fomento de la Cooperación Escolar, promoviendo la participación creciente y ejerciendo el reconocimiento para quienes se suman a actividades propias del voluntariado y la solidaridad, entendiendo que en las acciones de estas personas se refleja no sólo el más desinteresado esfuerzo, sino también el legítimo deseo de alcanzar una sociedad más justa e inclusiva. En este sentido, se propuso establecer de manera permanente una circunstancia anual en la cual, por una parte, sea ejercido el reconocimiento para los cooperadores, hombres y mujeres que a través del tiempo han encendido y mantenido la llama de la Educación Pública, y por la otra, se contemple la realización de eventos que resulten propicios para canalizar la cooperación.

De esta manera, se ha resuelto establecer la realización anual, con la organización del Consejo Escolar de Chascomús, de la Semana de la Cooperación, conmemorándose en su transcurso el 15 de octubre, en alusión a la creación de la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, que fuera fundada en Chascomús el 15 de octubre de 1816. Para la primera edición, a realizarse en el corriente año, se ha fijado la semana comprendida entre el lunes 13 y el domingo 19 del mes de octubre.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores el acompañamiento al presente proyecto.

Lazzeretti.

- Aprobado sobre tablas.

1.885

(D/2.836/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **solicitando al observatorio social legislativo que se expida, respecto de la factibilidad y conveniencia que reviste aplicar, a partir del año 2015, la reciente resolución 1.057/14 de la Dirección General de Escuelas bonaerense.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Observatorio Social Legislativo que se expida, informe mediante, respecto de la factibilidad y conveniencia que reviste aplicar, a partir del año 2015, la reciente resolución 1.057/14 de la Dirección General de Cultura y Educación.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El Observatorio Social Legislativo fue creado por la actual Presidencia de esta Honorable Cámara bajo resolución Nº D298/09-10, construyendo así un espacio en el cual es posible promover el fortalecimiento de la calidad institucional legislativa, ampliar los canales de comunicación e interacción con organismos públicos, los ámbitos académicos, las entidades de la sociedad civil, las iglesias y demás componentes activos de la compleja realidad social de la provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que a partir de 2015 el territorio bonaerense implementará cambios en lo que a educación primaria. La nota más baja será el 4, los alumnos podrán llevarse materias previas y los boletines se llamarán «Libreta de Trayectoria».

No habrá más aplazos, de acuerdo a las modificaciones que se incluyen en el nuevo Régimen Académico del Nivel Primario, que cambia el actual sistema de evaluación en las escuelas primarias tanto públicas como privadas de la provincia de Buenos Aires y que se aplicará a más de 3 millones de alumnos.

Por la resolución 1057/14 de la Dirección General de Cultura y Educación se establece que la nota más baja será un 4 y la máxima un 10, para los alumnos que van de cuarto a sexto año. Entre el primero y el tercero deberán ser calificados con bueno, regular y muy bueno. Especialistas que realizaron las modificaciones aseguran que las notas 1, 2 y 3 son «estigmatizantes» para los nenes.

Los alumnos tendrán seis asignaturas: prácticas del lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, artística y educación física y podrán adeudar hasta dos materias, avanzar al siguiente año y en diciembre deberán recuperar los contenidos. Si no consiguen los objetivos, repetirán. En tanto que

ya no serán obligatorias las pruebas compensatorias a fin de diciembre o marzo que debían realizar los estudiantes que no alcanzaban los objetivos.

Estos exámenes serán denominados «período extendido de enseñanza», que sólo se instrumentará en las dos semanas previas al inicio del ciclo lectivo, con facilidades para la promoción. El nuevo régimen indica además que los niños con sobre edad, o que hayan abandonado los estudios y retornen al aula, podrán ser «matriculados en el año que corresponda a su edad biológica».

Las circulares con la nueva reglamentación firmada por la directora general de Cultura y Educación bonaerense, Nora de Lucía, y el vicepresidente primero del Consejo General de Cultura y Educación, Claudio Crissio, que se pondrá en marcha con el inicio del ciclo lectivo 2015 ya han sido enviadas las instituciones correspondientes.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores diputados que acompañen con sus votos afirmativos, este proyecto de resolución.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Educación.

1.886

(D/2.841/14-15)

Señora diputada Liempe y otros, **de modificación al artículo 114 del Reglamento Interno de esta honorable cámara.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º - Modifícase el artículo 114 del Reglamento Interno de esta honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 114 - Se presentará en forma de proyecto de solicitud de informes toda proposición que tenga por objeto solicitar a los ministros del Poder Ejecutivo, los informes verbales o escritos que la Cámara estime convenientes, respecto a las cuestiones de su competencia.

Desde su ingreso a la cámara las respuestas a las solicitudes de informes deberán ser remitidas por copia escrita a su autor en un plazo no mayor a cinco días. Las mismas se publicarán en la página WEB de esta Cámara.

Art. 2º - Autorízase a la Presidencia de esta honorable Cámara a proceder al ordenamiento.

Art. 3º - De forma.

Liempe, Vago y Castillo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad la modificación del Reglamento Interno de esta Casa de leyes, en a los proyectos de solicitud de informe.

Se cree conveniente realizar esta modificación, atendiendo las circunstancias actuales relacionadas con las dificultades que se generan a la hora de dar con las respuestas correspondientes a tales solicitudes.

Asimismo se pretende facilitar el acceso ciudadano a la información pública conforme a lo establecido en el artículo 12 inciso 4 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Acceder a este tipo de datos y documentos es fundamental para ejercer, a su vez, otros derechos. Sin información no hay posibilidad de acceder a servicios de salud, de educación o expresarse libremente.

Además, el acceso a información pública resulta de suma importancia ya que contribuye al fortalecimiento, facilitando y fomentando la participación ciudadana en el ejercicio de nuestra democracia, generando mayor transparencia para las instituciones

Por todo lo expuesto y atendiendo muy especialmente a las motivaciones que describimos es que solicitamos a los señores legisladores se sirvan acompañarnos en esta iniciativa.

Liempe.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.887

(D/2.850/14-15)

Señora diputada Denot y otros, **declarando de interés legislativo el 136º aniversario de la creación de la localidad de Maipú**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 136º aniversario de la creación de la localidad de Maipú, que se celebra el día 26 de septiembre.

Denot, Silvestre y Vignali.

FUNDAMENTOS

La zona comprendida al sur del Río Salado hasta Quequén desde fines del siglo XVIII era conocida como los pagos de Monsalvo y estaban bajo el dominio de las poblaciones aborígenes.

Recién en 1839 ante el avance del hombre blanco sobre esas tierras se decide darles una administración desde la gobernación y así se crean cuatro partidos, uno de los ojales mantuvo el nombre original, el partido de Monsalvo.

La relación entre los nuevos propietarios de las tierras y las poblaciones nativas tuvieron distintos encuentros, muchos de ellos simplemente se redujeron a la expulsión de los primeros habitantes pero existieron casos bien particulares, como el caso de Francisco Hermógenes Ramos Mejía.

Verdadero pionero de la región, Ramos Mejía se internó al sur del río Salado cuando aún era dominio aborigen. Cuenta su historia y su leyenda que no fue un hombre común. Francisco pactó con los caciques, se convirtió en su hombre de confianza y hasta los defendió de los abusos de los blancos. Como era lógico eso le valió traiciones, cárcel y cargarse de enemigos y problemas por el resto de sus días.

Pero además se relaciona con la historia de Maipú porque una de sus hijas se casaría con el fundador del pueblo Francisco Madero.

Pero antes de esos hechos, hay que recordar que en esta zona existió desde el año 1815, la posta y guardia de «Kakel Huincul» —a orillas de la laguna homónima y a 10 km nordeste de la actual ciudad de Maipú— y en ella estuvieron prisioneros algunos marineros brasileños ya que entre los años 1823 y 1824 tuvo lugar, en las costas del partido de Monsalvo, un combate naval entre un buque al mando del Coronel Tomás Espora y la escuadra brasileña.

En el año 1866, más precisamente el 17 de abril, el entonces Juez de Paz del partido, con asiento en la estancia «Mari-Huincul», Enrique Sundbland, reservó las únicas tierras fiscales que quedaban en el lugar, al sudeste del actual emplazamiento, para la fundación de un pueblo. Las tierras en las que se habían establecido el incipiente pueblo pertenecían al ya mencionado Francisco Bernabé Madero y eran linderas con el actual partido de General Guido.

Pasarán aún nueve años para que sean aceptados los planos y la sesión de tierras para los espacios públicos, hasta que el 1 de abril de 1875 se aprueba el trazado y el nombre solicitado por Madero que era el de Maipú, en conmemoración de la victoria con la que el general José de San Martín afianzó la Independencia de Chile el 5 de abril de 1818. Maipú, vocablo mapuche que significa «allanar la tierra».

Logra también Madero que el juez mude su residencia al nuevo caserío,

para que el 26 de septiembre de 1878 Maipú se funde oficialmente como pueblo y cabecera del partido del mismo nombre, terminando con el partido de Monsalvo. Sobre sus donaciones posteriormente se edificaron el juzgado, la municipalidad, la escuela, la iglesia, la plaza y el cementerio.

Para comprender la dimensión de nuestro personaje recordemos que apenas dos años después Madero iba a ser elegido Vicepresidente de la Nación cargo que ocupó, acompañando al presidente Julio A Roca, hasta 1886.

Desde entonces Maipú ha ido creciendo en base fundamentalmente de la actividad ganadera, que por estar en el camino entre Buenos aires y Mar del Plata pudo beneficiarse con una rápida salida de sus productos.

En los últimos años su economía se ha diversificado incorporando agricultura, industria y un incipiente actividad turística que tiene una de sus máximas expresiones cada año cuando se festeja la Fiesta nacional del Carnaval de la Amistad.

De entre sus habitantes algunos han llegado a destacarse en diversas actividades, como el ya mencionado Francisco Madero, o quien fuera gobernador de la provincia de Buenos Aires y fundador del Partido Intransigente Oscar Alende y el jugador de fútbol que llegó a vestir la camiseta de Estudiantes de la Plata y de la Selección nacional Julián Caminos.

Cuenta la leyenda además, que Juan Manuel Fangio corrió su primera carrera en 1929 sobre un Chevrolet en una competencia disputada entre General Vidal y Maipú.

Esta ciudad es un ejemplo de esfuerzo de sus fundadores y sus seguidores que hoy son más de 8.000, para construir desde lo que en un principio se conocía como «el desierto» una ciudad y una región circundante que no ha dejado de crecer desde hace más de 130 años.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.888

(D/2.851/14-15)

Señora diputada Denot, **de repudio al accionar de fuerzas militares y policiales en la llamada «noche de los lápices» destinado a secuestrar y asesinar a estudiantes secundarios.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Recordar y repudiar el accionar de fuerzas militares y policiales en la llamada «noche de los lápices» destinado a secuestrar y asesinar a estudiantes secundarios, así como homenajear a las víctimas de ese accionar ocurrido en la ciudad de la Plata el 16 de septiembre de 1976 y en noches posteriores.

Denot, Silvestre y Vignali.

FUNDAMENTOS

La última dictadura militar ha dejado en la piel y en el corazón de la sociedad argentina heridas que tardarán generaciones en sanar, e inclusive para algunas de ellas el paso del tiempo no significará un alivio.

Sin duda los acontecimientos ocurridos en La Plata la noche del 16 de septiembre y algunas noches posteriores, donde fuerzas militares y policiales secuestran a 10 estudiantes secundarios, todos adolescentes, en la conocida como «noche de los lápices», integran la lista de las heridas que el tiempo no podrá curar jamás.

Para la dictadura que implementaba un plan económico entreguista que iba a significar la destrucción del aparato productivo del país, sobretodo el de origen nacional, más una deuda externa que condicionaría los gobiernos democráticos por venir, sólo era posible sustentar esa política aplicando a su vez un plan sistemático dé represión social, que mantuviera silenciada a las mayorías populares.

Con respecto a la franja adolescente, que era de más de un millón de personas entre 13 y 18 años en 1976, los dictadores sabían que en buena medida estaba comprometida políticamente. Según algunos estudios de la época, más de un tercio de ellos tenían vinculación con alguna organización política. Por lo tanto disciplinarlos era una necesidad para el proyecto represivo.

Hoy se discute si lo hechos de la noche de los lápices tuvieron relación directa con la lucha por el boleto estudiantil o si hubo otras cuestiones que llevaron a los militares a tomar tan espantosa decisión, pero creemos que más allá del motivo puntual la decisión estuvo basada en la idea del disciplinamiento social, en particular en la franja etaria que esos chicos representaban.

Esta Legislatura convirtió por ley al 16 de septiembre en el Día de los Derechos del Estudiante Secundario, por lo tanto no es necesario volver a relatar los hechos ocurridos en aquella terrible noche, sólo pedimos, y es el sentido de este proyecto, que el recuerdo no termine jamás porque es la manera de evitar que tal atrocidad vuelva a ocurrir.

Nuestro homenaje a Daniel Alberto Racero, María Claudia Falcone, María Clara Ciocchini, Francisco López Muntaner, Claudio de Hacha y Horacio Ungaro, todos ellos tenían en 1976 entre 16 y 18 años y hasta hoy continúan desaparecidos, y a los sobrevivientes Pablo Díaz, Gustavo Calotti, Emilce Moller y Patricia Miranda.

En ellos y en otros adolescentes secuestrados queda el recuerdo de la

voluntad por cambiar las condiciones de injusticia en que vivían millones de personas. El país, en alguna medida por su sacrificio, recuperó la democracia y llevamos ya más de treinta años viviendo con respeto a las normas y a los derechos humanos en todas sus formas.

Y aún en este contexto tanto más favorable, sigue siendo la militancia política la manera más noble de expresar ideas y luchar para que estas ayuden a cambiar el mundo.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.889

(D/2.853/14-15)

Señora diputada Denot y otros, **conmemorando el Día Nacional de la Conciencia Ambienta**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Conmemorar el Día Nacional de la Conciencia Ambienta, a celebrarse el 27 de septiembre.

Denot, Silvestre y Vignali.

FUNDAMENTOS

Desde el año 1995, cada 27 de septiembre, se conmemora en nuestro país el «Día nacional de la Conciencia Ambiental». La ley 24.604 -sancionada el 12 de diciembre de 1995-, declaró ese día, en memoria de las personas fallecidas como consecuencia del escape de gas cianhídrico ocurrido en la ciudad de Avellaneda, el 27 de septiembre de 1993. La mencionada ley expresa además que todos los años en dicha fecha, se recordarán en los establecimientos educativos, primarios y secundarios, los derechos y deberes relacionados con el ambiente mencionados en la Constitución en los artículos 41 y 43.

La conciencia ambiental implica conocer que es el ambiente y los conflictos que la relación de la sociedad con la naturaleza provoca.

Que haya sido una tragedia el motivo que genera esa conmemoración no es un dato menor. La degradación de la situación ambiental en el mundo y en

nuestro país no deja de crecer, y en las consecuencias de los cambios climáticos, con más desiertos y ciudades inundadas, la desaparición de bosques y la degradación de los suelos productivos, en las miles de toneladas diarias de basura que se acumulan en zonas urbanas, en la contaminación de las cuencas hídricas de la que se alimentas millones de personas a diario, encontramos motivos para nuevas y permanentes tragedias.

Justamente, mejorando la conciencia social sobre estas problemáticas es una de las maneras de comenzar a resolverlas. Conocer el origen de cada problema, los responsables, las víctimas de sus consecuencias y los caminos a recorrer para solucionarlos es un mecanismo imprescindible para alcanzar esos objetivos.

La educación ambiental es la llave para comenzar ese recorrido. La educación en el sistema formal como en el no formal, a través de materias especializadas, pero además cambiando las formas de dar las materias tradicionales, donde desde la geografía hasta la historia se vean comprometidos con la visión holística del ambiente, y la utilización de los medios de comunicación y las redes sociales para denunciar y a la vez dar caminos de solución son algunas de las herramientas necesarias para encarar una política integral de educación ambiental.

Esperemos que el recuerdo de la tragedia de Avellaneda, sirva para tener siempre presentes que los problemas ambientales no terminan, cambian, mutan pero siempre están presentes y para resolverlos la conciencia ambiental de la sociedad es un instrumento imprescindible.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.890

(D/2.860/14-15)

Señor diputado Carusso, **declarando de interés legislativo el 100º aniversario de la Biblioteca Popular de General San Martín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 100º aniversario de la Biblioteca Popular de General San Martín que se conmemora el 4 de octubre del corriente.

Carusso.

FUNDAMENTOS

Motiva la presente iniciativa declarar de interés legislativo el 100º aniversario de la Biblioteca Popular de General San Martín que se conmemora el 4 de octubre del presente año.

El próximo 4 de octubre una de las bibliotecas del partido de General San Martín celebra nada más y nada menos que 100 años al servicio de la comunidad.

La Biblioteca Popular de General San Martín fue fundada un 4 de octubre de 1914, y desde entonces en ella se fue forjando ese increíble vínculo entre los lectores y los diferentes libros que se encuentran a disposición de los vecinos.

La biblioteca ofrece material de investigación y de consulta por medio del cual las personas pueden acceder a información variada y desempeña sus funciones identificando, recopilando, publicando y facilitando todo tipo de libros, publicaciones, informes y documentos.

Las instituciones cumplen un rol fundamental en las localidades de nuestra Provincia. Por ello, como diputado por la primera sección electoral, y en esta oportunidad también como vecino de General San Martín, me sumo y celebro los 100 años de vida de la Biblioteca Popular de General San Martín.

Augurando muchos años más, la presente iniciativa tiene por objeto homenajear a la Biblioteca Popular de General San Martín y a todos los hombres y mujeres que forman parte de ella en su 100º aniversario.

Las bibliotecas son un gran tesoro que debemos valorar y trabajar permanentemente por muchas bibliotecas más que festejen sus 100 años. Para finalizar, una cita que resume el interés del presente reconocimiento institucional: «En Egipto se llamaba a las bibliotecas el tesoro de los remedios del alma. En efecto, curábase en ellas de la ignorancia, la más peligrosa de las enfermedades y el origen de todas las demás», Jacques Benigne Bossue.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.891

(D/2.863/14-15)

Señor diputado Carusso, **declarando de interés legislativo la Fiesta Nacional de la Flor, que se realizará en la localidad de Belén de Escobar**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta Nacional de la Flor 2014, que se realizará entre los días 27 de Septiembre y 13 de Octubre en la ciudad de Belén de Escobar.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo la Fiesta nacional de la Flor 2014 que se realizará desde el 27 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año en el predio floral que se encuentra ubicado en la ciudad de Belén de Escobar.

La temática del acontecimiento es la exposición de flores y plantas de todo el país, la muestra de arte florar y las tendencias en paisajismo; a demás de las exposición industrial y comercial en relación.

La Fiesta nacional de La Flor surgió en 1964 por iniciativa del señor Arturo Brossio y con el apoyo del Rotary Club de Escobar, quienes fomentaron la firma del decreto 7.424/64 por parte del entonces presidente de la Nación. Dr. Arturo Illia. El decreto expresaba que «dicha Fiesta deberá celebrarse en la ciudad de Belén de Escobar, entre la última quincena de septiembre y la primera de octubre de cada año».

En el año 1969 la Sociedad Civil Fiesta Nacional de la Flor, adquirió seis hectáreas para levantar la primera Ciudad Floral de la República Argentina. En ese mismo predio funciona actualmente, la Escuela de Florihorticultura y Jardinería, incorporada a la enseñanza oficial, siendo una institución de enseñanza privada, dependiente de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires.

Entre los años 1979 y 1980, la exposición adquiere relevancia internacional y comienza a contar con la participación de Brasil, Chile, Colombia, Uruguay, Francia Italia, etcétera.

Cada año, la Sociedad Civil Fiesta de la Flor realiza el desfile de carrozas que recorre las calles presentando sus adornos florales. Los visitantes se encuentran con jardines y parques ornamentados por destacados paisajistas que presentan su arte floral y las últimas novedades. Además, son elegidas las Reina Nacional de la Flor y la Reina Infantil del Capullo.

La presente iniciativa tiene por objetivo declarar de interés legislativo la Fiesta Nacional de la Flor que, sin lugar a dudas, es una de las fiestas populares más importantes de la Argentina.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.892

(D/2.866/14-15)

Señor diputado Buil, **declarando de interés legislativo los festejos que se realizaran con motivo del 104º aniversario del distrito de Rivadavia**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los festejos que se realizaran, con motivo del 104º aniversario del distrito de Rivadavia, entre los días 6 y 30 de septiembre de 2014.

Buil.

FUNDAMENTOS

Todo el distrito se reunirá para celebrar el 104º aniversario de la fundación del partido de Rivadavia, rendirán homenaje a quienes fueron sus antecesores y a quienes conforman -hoy- este territorio, integrando a todas las generaciones y haciendo de Rivadavia un distrito un permanente crecimiento.

Uno de los principales factores de cambio que dio lugar a la transición desde la Argentina tradicional a la moderna, fue la inmigración. Sin ella no es posible comprender nuestra identidad como país ni tampoco los orígenes de este distrito. Las masas migratorias comenzaron a llegar allí a partir de la segunda mitad del siglo XIX y todavía en nuestros tiempos, siguen recibiendo a nuevos inmigrantes como hace más 100 años.

A 104 años de la autonomía del partido de Rivadavia y recordando a los primeros pobladores que trabajaron las tierras rivadienses y homenajeando a quienes lo siguen haciendo, se llevaran a cabo entre el día 6 y el día 30 de septiembre del corriente año, numerosas actividades artísticas, culturales y musicales, con el cierre del los espectáculos el día 30 de Rubén Rada en la localidad de América, cabecera del mencionado parado.

Por lo expuesto pido a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de resolución con su voto.

Buil.

- Aprobado sobre tablas.

1.893

(D/2.869/14-15)

Señor diputado Farías, **declarando de interés legislativo el 100º aniversario de la fundación del Centro Asturiano de la ciudad de Mar del Plata, a celebrarse el 14 de octubre del corriente.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 100º aniversario de la fundación del Centro Asturiano de la ciudad de Mar del Plata a celebrarse el día martes 14 de octubre, adhiriendo a los festejos que se celebren en su conmemoración.

Farías.

FUNDAMENTOS

El Centro Asturiano de Mar del Plata fue fundado el 4 de octubre de 1914, según consta en el Acta del Libro de Reuniones de Comisión Directiva que se guarda en la institución.

Si Mar del Plata se fundó el 10 de febrero de 1874, es destacable que a solo cuarenta años de tan trascendente acto ya había asturianos en esta región atlántica.

El primer presidente fue don Antonio Casquero, que junto a otros asturianos se reunió en un local de Rivadavia 4145.

En 1926 se adquirió el primer lote en calle Jujuy esquina Almirante Brown, construyéndose en 1927 un salón de 4 x 8 metros y la bolera. Años después, en 1932 se adquieren terrenos vecinos. Llegado el año 1941 se compran sectores linderos, ampliándose las instalaciones, continuando en 1951 con la construcción de otros salones.

Y así siguió creciendo, y como no puede estirarse hacia los lados, lo hace para arriba con un moderno gimnasio y a su lado una parrilla-quincho, ambos cubiertos, con lo que la cocina asturiana hace amistad con la cocina criolla. Golpe a golpe, verso a verso «el Asturiano» ha seguido su andar: son múltiples y variadas las actividades que se desarrollan: se dictan cursos en el marco de un acuerdo con la municipalidad de Mar del Plata para socios y no socios.

Resulta interesante el Proyecto recientemente iniciado denominado Taller de Asturianía donde se enseña sobre todo Asturias a niños y jóvenes descendientes o no de asturianos, el que se complementa con clases de Teatro.

La Biblioteca es muy frecuentada por alumnos de todos los niveles de enseñanza de la ciudad, pues es un punto de nucleamiento de material bibliográfico español con un amplísimo temario.

Con sentido solidario, el tercer sábado de enero se organiza la «Gran Paella del Turista», tradicional fiesta cuya recaudación es donada a la residencia Tinitense.

Corresponde mencionar que en la Iglesia Catedral se encuentra una imagen de la Virgen de Covadonga. Esto hace que cada 8 de septiembre, esta entidad se convoca a socios y simpatizantes a la misa de Acción de Gracias, y así a los pies de la Santina, seguir manteniendo encendida la llama de la asturianía.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores legisladores acompañar con el voto positivo el presente proyecto de resolución.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.894

(D/2.871/14-15)

Señor diputado Quinteros, **declarando de interés legislativo el sesquicentenario de la fundación del partido de Rojas, adhiriendo a los festejos organizados para su celebración.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el sesquicentenario de la fundación del partido de Rojas, adhiriendo a los festejos organizados para su celebración.

Quinteros

FUNDAMENTOS

En el año 1777 una expedición militar enviada por el virrey Pedro de Ceballos erige un fuerte en la horqueta formada por el arroyo Saladillo de la Vuelta y el Río Rojas. Debido a sus frecuentes anegamientos, se resolvió su traslado, donde comenzó a formarse un conglomerado urbano que tomó el nombre del río: Rojas.

La región estaba habitada por numerosas familias pampas, de hábitos nómades y de carácter pacífico, dedicadas a la caza y a la pesca. Posteriormente se produjo un proceso de influencia araucana, que provocó fuertes enfrentamientos en la antinomia con los colonos blancos.

En 1816 se registró un terrible huracán que destruyó gran parte de la población. Por decisión del gobernador Martín Rodríguez, se realizaron obras que contribuyeron sobre el año 1821 a reconstruir la población.

Finalmente el 24 de octubre del año 1864 se sanciona la ley Nº 422: fundación del partido de Rojas.

Con esta actitud se favoreció la llegada y radicación de más familias, en su mayoría inmigrantes, que se incorporaron a las actividades productivas, comerciales y de servicio, en un proceso de incesante crecimiento, que sumado a sus actividades primordiales provenientes de los productos agropecuarios, marca al partido de Rojas en una creciente presencia cultural, destacándose en los últimos tiempos la recuperación de las costumbres ancestrales y de total libertad religiosa.

En 1871 se funda la primera banda municipal de música, y desde entonces se erigieron la Escuela de Bellas Artes, el Centro Cultural Ernesto Sábato, el Parque General Alvear para deportes, y el Club de Pescadores.

Con una población que supera los veintitrés mil habitantes, podemos mencionar entre sus lugares de interés la Casa Natal de Ernesto Sábato, el Polígono de Tiro General Alvear, el Lugar Fundacional, el Club Argentino, el Museo de la Fundación Rojas, el centro turístico La Ernestina y el Complejo Turístico sobre el río Rojas.

Es de destacar el importante evento que significa la «Megaferia», que constituye una muestra integral de las distintas actividades del Partido: sociales, culturales, comerciales, agropecuarias, nativistas, de pueblos originales, etcétera; y «La Minga» organizada por un grupo cultural privado y con auspicio municipal, que es una muestra artesanal regional, acompañada por una serie de espectáculos culturales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.

Quinteros.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.895

(D/2.872/14-15)

Señor diputado Quinteros, **declarando de interés legislativo el 70º aniversario de la sanción del Estatuto del Peón de Campo, el día 8 de octubre de 1944.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 70º aniversario de la sanción del Estatuto del Peón de Campo, sancionado el día 8 de octubre de 1944.

Quinteros

FUNDAMENTOS

El Estatuto del Peón de Campo fue sancionado por decreto Nº 28.169 el día 8 de Octubre de 1944, ratificado por ley 12.921 sancionada por el Congreso en diciembre de 1946 y promulgada en junio de 1947.

Su autor fue Tomás Jofré, legislador que además de modificar leyes del código penal que realizara Vélez Sarsfield, elaboró este estatuto presentado al presidente Edelmiro Farrell, y que fuera elevado a consideración del coronel Juan Domingo Perón que ocupaba el cargo de Secretario de Trabajo y Previsión, quien le diera el impulso para su sanción.

El Estatuto ha sido quizá, una de las medidas sociales de mayor trascendencia entre las medidas de la legislación laboral y marca el inicio de la protección legal hacia el trabajador rural, que, en complemento a la política agraria implementada, colocaba a la producción del campo en sintonía con el proyecto industrialista del país.

Con su sanción se buscaba establecer las medidas en defensa de la estabilidad y, el salario y las condiciones de vida del obrero rural.

Su artículo 1º dice: «El presente Estatuto rige las condiciones del trabajo rural en todo el país, su retribución, las normas de su desenvolvimiento, higiene, alojamiento, alimentación, descanso, reglas de disciplina y se aplica a aquellas tareas que, aunque participen de características comerciales o industriales propiamente dichas, utilicen obreros del campo o se desarrollen en los medios rurales, montañas, bosques o ríos».

«Este estatuto tiende a solucionar posiblemente uno de los problemas más fundamentales de la política social argentina. La situación del peón en el país es de extraordinario desmedro para los hombres que trabajan en el campo. La Constitución del 53 abolió la esclavitud, pero lo hizo teóricamente porque no es menos la esclavitud de un hombre que en el año 44 trabajaba para ganar 12,15 ó 30 pesos por mes. Y esa es la situación del peón».

«Se encuentra en una situación peor que la del esclavo, porque a éste el amo tenía la obligación de guardarlo cuando viejo, hasta que se muriera; en cambio al peón, cuando está viejo e inservible le da un chirlo como al mancarrón para que se muera en el campo o en el camino». Es una cuestión que ningún hombre que tenga sentimientos pueda aceptar».

Estas declaraciones del Secretario de Trabajo de la Nación, entonces coronel Perón en conferencia de prensa del mes de noviembre de 1944, encerraban el criterio social y humanitario hacia un sector desplazado de las conquistas y derechos a la dignidad, llenando una necesidad impostergable del trabajador de los campos argentinos, donde la situación de los peones había llegado, en innumerables ocasiones, a ser una forma disimulada de la esclavitud, donde muchas veces vastos sectores aplaudían la defensa del perfeccionamiento de los toros y animales de raza antes que el perfeccionamiento de las condiciones naturales de la raza humana.

El Estatuto del Peón, integrado por treinta artículos, marcará así el acceso definitivo del trabajador rural a la protección legal acorde a los principios de justicia y equidad que ya se imponían en toda la sociedad, contemplando e imponiendo la

defensa del salario del peón, y regulando las condiciones laborales: fijando descansos obligatorios; alojamiento, vivienda y alimentación bajo condiciones de higiene adecuadas; creación del comedor y lugar esparcimiento; provisión de ropa de trabajo (ropa y calzado); condiciones del lugar de trabajo (ordeñe con tinglados para repararse del viento y la lluvia); asistencia médica farmacéutica; vacaciones pagas; estabilidad laboral, imposibilidad de despido sin justa causa; indemnización por despido y la autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo y Previsión, con instancia conciliatoria obligatoria.

El 22 de setiembre de 1947 es sancionada la ley 13.020 «Creación de la Comisión nacional de Trabajo Rural», organismo tripartito con representantes de los obreros, y patrones, presidido por un funcionario del Ministerio de Trabajo para el seguimiento de las relaciones del trabajo en ese campo, complementando así lo establecido en la ley 12.921, que contemplaba las condiciones del trabajador rural «permanente», mientras que ésta se refería y legislaba para el personal no permanente, estacional o temporario, reglamentando por zonas ecológicas y económicas similares, el trabajo de cosecha. Se la conoció como la «Ley de los cosecheros».

En el año 1947 se crea la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE), teniendo así los trabajadores del campo su entidad gremial para regimentar definitivamente a los derechos del trabajador en las relaciones laborales.

Al decir de Félix Luna el Estatuto «-.clausuraba el estilo paternalista del quehacer campero y estipulaba en artículos concretos los derechos y deberes de cada parte, normando lo que hasta entonces estaba soto determinado por te buena voluntad del patrón… En un nuevo concepto que ahora se afirmaba en la mentalidad del peón: que sobre la voluntad omnímoda del patrón, ahora existía una voluntad superior que lo estaba protegiendo."

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares de esta honorable Cámara de Diputados, acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Quinteros.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.896

(D/2.873/14-15)

Señor diputado Quinteros, **declarando de interés legislativo el 122º aniversario de la fundación del partido de Colón, a celebrarse el 31 de octubre del corriente.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 122º aniversario de la fundación del partido de Colón, a celebrarse el día 31 de octubre del corriente año, adhiriendo a los festejos organizados para su celebración.

Quinteros

FUNDAMENTOS

Desde fines del siglo XVIII sobre la margen derecha de la cañada de Rojas y en las cercanías de la actual ciudad de Colón estuvo emplazado el Fortín Mercedes, que fuera abandonado durante la segunda mitad del siglo pasado, al tiempo que se fundaba el pueblo de Colón, perteneciente, por entonces al partido de Rojas.

Los restos del Fortín, conocidos por entonces como «tapera del Fortín Mercedes», quedaron dentro de los límites de un ejido de cuatro leguas cuadradas pidiendo los vecinos en 1873 que se decretase la formación de un pueblo. Recién en 1875 el gobierno accede a su fundación y proyecta la traza del nuevo pueblo al que se le asigna el nombre de «Colón».

En 1892 este pueblo sería la cabecera del Partido a formarse, y al año siguiente se forma una comuna electiva, realizando las primeras elecciones en los primeros meses de 1895.

En 1884 se construyó la primera capilla puesta bajo la advocación de la Santísima Virgen de la Merced, estando ubicada a los fondos del actual Palacio municipal, y a partir de esa fecha se inició la enseñanza primaria, contando para 1894 con dos colegios públicos.

La hermosa ciudad cabecera, de casi veinticinco, que cuenta con amplias arboledas y hermosos paseos, representa un municipio pujante, de una intensa actividad agropecuaria, e innumerables industrias vinculadas al campo. La producción de maquinarias agrícolas ocupa un lugar preponderante de su industria metalúrgica.

Otras industrias que destacan a Colón son la fabricación de alimentos balanceados, textil, la elaboración de chacinados, entre otros como así también fábricas de derivados de polipropileno y sucedáneos.

Con una población de casi veinticinco mil habitantes, constituyen sus lugares de interés más destacados la Plaza San Martín, el complejo Pibelandia, el Lago y complejo deportivo, el Jardín Zoológico y el Museo de Ciencias Naturales.

Es de destacar que en Colón se desarrolla una intensa actividad en defensa del medio ambiente, destacándose el ecoclub local entre los más importantes de la Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta honorable Cámara de Diputados acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.

Quinteros.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.897

(D/2.874/14-15)

Señora diputada Denot, **de adhesión al Día Internacional de la Paz, a conmemorarse el 21 de septiembre.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al Día Internacional de la Paz, a conmemorarse el 21 de setiembre.

Denot.

FUNDAMENTOS

Cada 21 de septiembre se celebra el Día Internacional de la Paz. La Asamblea General ha decretado que este día se dedica a reforzar los ideales de la paz en todas las naciones y pueblos del mundo,

La celebración de este año se dedica a la conmemoración del 30º aniversario de la Declaración de la Asamblea General sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, en la cual se reconoce que la promoción de la paz es esencial para el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Este Día brinda la oportunidad de reafirmar el compromiso de las Naciones Unidas con los propósitos y principios sobre los que se fundó la Organización.

El Día Internacional de la Paz fue establecido en 1981 por la resolución 36/67 de la Asamblea General para que coincidiera con la sesión de apertura de la misma, que se celebra anualmente el tercer martes de septiembre. El Día de la Paz se conmemoró por primera vez en septiembre de 1982.

En 2001, la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 55/282, que estableció el 21 de septiembre como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.898

(D/2.875/14-15)

Señora diputada Denot, **declarando de interés legislativo el 123º aniversario de la creación del partido de General Alvarado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 123º aniversario de la creación del partido de General Alvarado que se celebra el día 29 de septiembre.

Denot.

FUNDAMENTOS

Hacia 1870 la zona que hoy ocupa el partido de General Alvarado comenzaba a cambiar.

Hasta entonces se caracterizaba por grandes pajonales aptos sólo para el ganado cimarrón y una amplia franja costera utilizada apenas para el establecimiento de algunas estancias.

Pero desde hacía 10 años comenzaban a ingresar las razas inglesas de vacunos ya que acababa de inventarse el frigorífico, con lo se podía exportar carne fresca terminando la época de la carne saladas de mala calidad.

Este cambio en la producción trajo aparejado la venida de los primeros agricultores y el lento poblamiento de la zona que por entonces pertenecía al partido de la Balcarce.

Por entonces Andrés De La Plaza poseía la estancia «El Saboyardo» que constituía un pequeño pueblerío en la costa, a 48 kilómetros al sudoeste de Mar del Plata, entre los arroyos "El Durazno» y «La Totora». El predio quedaba ubicado en su totalidad en el partido de Balcarce. En 1878 al fallecer Andrés De La Plaza, se hace cargo de la estancia su hijo, Fortunato.

En 1879 al crearse el partido de General Pueyrredón, el paraje cambia de jurisdicción, pasando a formar parte de este último. Por aquellos años José María Dupuy, cuñado de De La Plaza, impresionado por las bellezas agrestes del campo, propone la idea de fundar un pueblo balneario. El proyecto es realizado por el ingeniero Rómulo Otamendi, quien envió para realizar la mensura al agrimensor Eugenio Moy. Así es que Moy, junto a Dupuy, procedieron a la confección del plano, y a la delineación de calles, ubicación de plazas y quintas, Se tomó como base de trazado al de la ciudad de La Plata, fundada cinco años antes, por lo que se considera que es la segunda ciudad que nació fruto de una planificación urbana en el país. Para el nombre del pueblo se eligió el Mira Mar,

En enero de 1888 regresan al lugar para realizar el amojonamiento del futuro pueblo. Además, quedaron señalados los lugares en que habrían de erigirse los edificios públicos de Mira Mar. Finalmente, en septiembre, los

planos son aprobados, y reconocido como parte del partido de General Pueyrredón.

En 1889 se inicia la construcción de la Iglesia de Mira Mar, en un terreno cedido por De La Plaza, quien donó los fondos para realizarla. A su pedido, la iglesia recibió por Patrono al Apóstol San Andrés

Ante el crecimiento del pueblo y su área rural, el 29 de septiembre de 1891 se crea oficialmente el partido de General Alvarado, con asiento en Mira Mar. El nombre del Partido fue puesto en honor al militar que acompañó al General San Martín en las guerras de la Independencia, siendo luego gobernador de Mendoza y Salta

Desde entonces el Partido no ha dejado de crecer basado en una economía mixta entre el turismo, que llega por miles a las playas de Miramar y la recientemente fundada localidad de Mar del Sud, y la actividad agropecuaria.

Esta última creció fuertemente a lo largo del siglo XX basada en la ganadería y el desarrollo de la agricultura tradicional más la de cultivos propios, ya que es una zona donde se da muy bien la papa, cultivo que dio el mayor impulso económico a la región.

Tanto es así que se fundaron otros dos asentamientos que se convirtieron en pujantes pueblos y uno de ellos, Comandante Otamendi, realiza todos los años la Fiesta provincial de la Papa, el otro, también relacionado con la actividad agropecuaria es Mechongué.

Así que hoy con actividades y población bien distribuida, Alvarado cuenta con 35.000 habitantes ce los cuales 20.000 viven en Miramar, 6.000 en Otamendi y 1.500 en Mechongué, quedando otros miles entre caseríos rurales y marítimos, que demuestran que la riqueza de la naturaleza y sus pobladores le dan a este municipio una de perspectiva de crecimiento constante hacia al futuro.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.899

(D/2.881/14-15)

Señor diputado Abarca, **ampliando y postergando la convocatoria de la audiencia pública (resolución d-2273/2014) a fin de considerar las inundaciones por la que atraviesan 64 distritos de la Provincia**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Ampliar y postergar la convocatoria de la Audiencia Pública (Resolución D-2273/2014) a fin de considerar las inundaciones por la que atraviesan 64 distritos de la provincia de Buenos Aires, contemplando los siguientes ítems:

- Cambio climático.
- Plan de obras hídricas en la provincial de Buenos Aires.
- Compensaciones a los sectores afectados.

Abarca.

FUNDAMENTOS

Creemos indispensable contemplar, además de la situación que dio origen a la resolución D/2.273/2014 y sus respectivos fundamentos, la emergencia hídrica que, con diferente intensidad, atraviesan decenas de ciudades de nuestra Provincia.

Se trata de un contexto de lluvias excepcionales que superan, en promedio, en un 80 por ciento el registro histórico.

Lamentablemente, la recurrencia de las lluvias no permite el mejoramiento de la situación, lo que tiene consecuencias en el área productiva en casi la mitad del territorio provincial.

A la fecha son 64 los distritos que la Comisión de Emergencia Agropecuaria Bonaerense estima que no sólo necesitan asistencia, sino también la proyección de nuevas obras hidráulicas que contemplen una realidad climática diferente.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados el acompañamiento positivo a este proyecto de resolución.

Abarca.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.900

(D/2.884/14-15)

Señor diputado Buil, **declarando de interés legislativo el campamento nacional de Raiders (CA.NA.RA) a realizarse en el distrito de Rivadavia**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Campamento nacional de Raiders (CA.NA.RA) que se realizará en el distrito de Rivadavia, entre los días 11 y 13 de octubre de 2014.

Buil.

FUNDAMENTOS

Los días 11 a 13 de octubre de 2014 se desarrollará el Campamento nacional de Raiders (CA.NA.RA), en el Distrito de Rivadavia. Este Encuentro, organizado por la Coordinación de Asociaciones Diocesanas de Scouts Católicos de Argentina, estará dirigido a jóvenes scout de 13 a 17 años y tendría como finalidad principal la promoción del escultismo como sistema de educación no formal y como medio de evangelización.

El lugar de realización del mismo será el Vivero Forestal municipal «Perito Moreno» de América, lugar que proporcionará un marco ideal para recibir más de 500 jóvenes provenientes de distintas localidad de nuestro país, brindándoles un ambiente natural acorde a las actividades de conocimiento y profunda fe que se desarrollarán.

Por lo expuesto pido a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de resolución con su voto.

Buil.

- Aprobado sobre tablas.

1.901

(D/2.885/14-15)

Señora diputada Torresi, **declarando de interés legislativo el periódico mensual de distribución gratuita: «Llavallol de Pie», del partido de Lomas de Zamora.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el periódico mensual de distribución gratuita denominado: «Llavallol de Pie», de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora.

Torresi.

FUNDAMENTOS

Desde hace ya tres años, el periódico de distribución gratuita «Llavallol de Pie» viene creciendo día a día. Ya lleva tres años de desarrollo y las tiradas llegan cerca de la suma de 4.000 ejemplares. En el mes de agosto de 2014 se confeccionó la número 56.

Con un sentimiento patriótico y vecinalista, convocado por las fuerzas vivas de Llavallol y para todos los vecinos, el diario vecinal trata de llevar a su gente las noticias más relevantes de la zona, como así también ser un vínculo cultural entre la gente.

A pesar de ser un pequeño diario regional, cuenta con el apoyo de muchísimos auspiciantes de la zona, lo que demuestra un gran sentido de pertenencia de la región en donde es distribuido.

El día 23 de marzo de 2010, fue declarado de «interés municipal» por una ordenanza del municipio de Lomas de Zamora.

Acompaño adjuntos al presente proyecto, una copia de la ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Lomas de Zamora, como así también un ejemplar de la tirada LVI del periódico.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen el presente Proyecto con su voto.

Torresi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.902

(D/2.888/14-15)

Señora diputada Nazabal, **declarando de interés legislativo al II Congreso Nacional de Derecho Crítico «Nuevos Paradigmas, hacia un Derecho Alternativo», que se realizará en el ambito de la Universidad Nacional de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al II Congreso Nacional de Derecho Crítico «Nuevos Paradigmas, hacia un Derecho Alternativo». El mismo es organizado por sectores académicos y estudiantiles, y se realizará los días 3, 4 y 5 de Octubre de 2014 en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

El II Congreso nacional de Derecho Crítico nace como una experiencia académica de reflexión y debate que se propone aportar elementos para la elaboración de nuevos paradigmas en los procesos de construcción del conocimiento que atraviesa al derecho no solo comprendido como disciplina profesional sino y ante todo como ciencia abarcativa del conjunto de las relaciones sociales que se desarrollan extendidamente en la comunidad.

Esta iniciativa busca nuclear a los diversos actores del mundo jurídico que desde sus respectivos ámbitos específicos desarrollan valiosos aportes a la construcción de un pensamiento jurídico crítico que no solo aporte en los debates que conforman los temas de actualidad que atraviesan a la sociedad sino que también contribuya a reelaborar la naturaleza misma de la función social del derecho: la del sistema normativo que organiza el conjunto de las relaciones sociales y de la ciencia social que analiza y reflexiona acerca de esta dinámica y compleja herramienta social.

Nos referimos a la experiencia de numerosos estudiantes de esta carrera que desde sus realidades académicas, laborales y personales cuestionan el contenido de su formación profesional, indagando en lo más profundo de la currícula acerca de los secretos que esconde la carrera; a la labor de cientos de profesionales que en su práctica asumen la defensa de las más justas causas llevando al terreno jurisdiccional las batallas de vastos sectores de la sociedad que buscan el reconocimiento histórico de sus derechos cercenados; al trabajo que muchos jueces y juezas de nuestro país llevan a cabo con sus novedosas sentencias, quebrando los paradigmas estancos del derecho, sembrando progresiva jurisprudencia, abriéndole las puertas a un futuro con inclusión, equidad y justicia; al desempeño de docentes y juristas que abordan críticamente su tarea académica, resignificando los valores éticos de la profesión, creando y recreando paradigmas jurídicos, fomentando el espíritu crítico.

Frente a esto resulta imperioso fomentar instancias que apunten a la sistematización de dichas experiencias, poniendo de manifiesto la existencia de innumerables hombres y mujeres dispuestos/as a emprender la tarea de pensar el derecho desde otro lugar: hacer visible ante la comunidad jurídica la posibilidad de crear un campo alternativo en el vasto terreno del mundo del derecho. En tal dirección se orienta el II Congreso nacional de Derecho Critico.

Es por los motivos expuestos que les solicito a los diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

Nazabal.

- A la Comisión de Educación.

1.903

(D/2.889/14-15)

Señora diputada Rolandi, **declarando de interés legislativo el Torneo Interprovincial de Pato, «Copa municipalidad de Chivilcoy», a realizarse en esa ciudad.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Torneo Interprovincial de Pato, «Copa municipalidad de Chivilcoy», que se realizará del 2 al 5 de octubre de 2014, en el campo de pato 'Efraín Magni' del Centro Tradicionalista «El Fogón» de Chivilcoy, en el marco de los festejos por el 160º aniversario de la fundación de esa ciudad.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que se declare de interés legislativo, el Torneo Interprovincial de Pato «Copa municipalidad de Chivilcoy», que se realizará del 2 al 5 de octubre de 2014, en el campo de pato Efraín Magni del Centro Tradicionalista «El Fogón» de Chivilcoy, en el marco de los festejos por el 160º aniversario de la fundación de esa ciudad.

Cabe resaltar, que «El Pato» se practica en Argentina desde principios del siglo XVII. Existen crónicas de «corridas» realizadas en Buenos Aires en el año 1610, con motivo de las fiestas de beatificación de San Ignacio de Loyola.

Se trata de un juego criollo, elaborado y planeado por los conquistadores mismos, o por sus inmediatos descendientes, de alto nivel de peligrosidad, a tal punto que estuvo prohibido por autoridades religiosas y civiles durante muchos años.

Así, por decreto del 21 de Junio de 1822 del gobernador de la provincia de Buenos. Aires D. Martín Rodríguez, refrendado por su ministro secretario de relaciones Exteriores y Gobierno, D. Bernardino Rivadavia se expresaba que: «Todo el que se encuentre en este juego, por la primera vez será destinado por un mes a los trabajos públicos; por dos meses en la segunda, y por seis en la tercera». Además, «quedaran sujetos a la indemnización de los daños que causaren». La policía, los alcaldes y los jueces de campaña eran los encargados de hacer cumplir la prohibición.

Ya en la época de Juan Manuel de Rosas, el Pato era casi inexistente a raíz de la mentada prohibición. Sin embargo en escritos de la época algunos personajes célebres como Mitre resaltaban sus cualidades por requerir ciertamente varones fuertes y vigoroso, capaces de tolerar los más terribles empujones y las más extremosas tensiones musculares.

«El Pato» fue el entretenimiento popular más practicado al aire libre en la

República Argentina, pero su práctica era clandestina y aislada hasta que el entonces gobernador, Manuel Fresco mediante un decreto del 28 de abril de 1938 habilitó el deporte sujeto a reglamentaciones que lo hacían más seguro.

En este sentido, en el año 1941 se creó la Federación Argentina de Pato (FAP). Asociación integrada por los campos en que se practica este deporte y tiene por finalidad fomentar, dirigir, y difundir el juego de «El Pato», organizar los torneos y velar por la aplicación de los reglamentos, a la vez que orientar y promover la crianza del tipo de caballo más apto para este propósito.

Ya en el año 1953, en mérito a sus tradiciones y arraigo, se lo declaró «Deporte nacional» a través del decreto 17.468, del 16 de septiembre de 1953, firmado por el presidente de la Nación, Gral. Juan Domingo Perón.

En la actualidad se desarrolla entre equipos compuestos por cuatro jugadores cada uno que, en donde a través de pases tratan de introducir «El Pato» a través de un aro de un metro de diámetro ubicado, perpendicularmente sobre un poste de 2,40 metros de altura, enclavado en el centro de cada una de las dos cabeceras de la cancha.

«El Pato» es una pelota de cuero con cámara de goma circundada por tres lonjas de cuero crudo cruzadas transversalmente, en cada una de las cuales van cosidas dos manijas o asas colocadas simétricamente

El jugador que tiene «El Pato» obligatoriamente debe ofrecerlo a los adversarios con el brazo derecho extendido perpendicularmente a su cuerpo. Cualquier movimiento que el jugador haga para impedir que el adversario tome una de las manijas constituye una «negada», acto prohíbe y sancionado, salvo que tenga por objeto efectuar un pase o convertir un tanto. Si un adversario logra tomar «El Pato» se origina una «cinchada», que debe efectuarse sin que ninguno de los dos jinetes se apoye en la silla o en su cabalgadura.

Este año, se conmemora nada menos que el 160º aniversario de la fundación de la localidad de Chivilcoy, por lo cual la municipalidad, se encuentra organizando diferentes eventos que reconocen la historia del lugar, y sus características específicas.

En el marco de estas actividades, se desarrollará entre los días 2 al 5 de, octubre de 2014, el Torneo Interprovincial de Pato en el campo de pato 'Efraín Magni' del Centro Tradicionalista El Fogón de Chivilcoy.

Participan equipos de diferentes Provincias de nuestro país, entre las que se pueden mencionar, Jujuy, Tucumán, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Misiones y Buenos Aires.

De esta manera se pondrá en marcha la 5ª edición del Torneo Interprovincial, organizado por el Centro Tradicionalista El Fogón y la Federación Argentina de Pato, disputándose la Copa 'municipalidad de Chivilcoy".

El torneo, reservado para equipos de hasta 16 tantos de ventaja, tiene la participación de 20 equipos divididos en cuatro zonas, con la presencia de representaciones de siete Provincias, con los mejores jugadores nacionales de la actualidad.

Además, se encontraran presentes los cinco jugadores de 10 goles de ventaja que están en actividad, más todos los 9, 8 y 7 de la actualidad.

La competencia se jugará en cuatro zonas, jugando jueves, viernes y

sábado la etapa clasificatoria, quedando el domingo para las semifinales y final, tanto de la Copa de Oro como de la Copa de Plata.

Durante las jornadas del fin de semana también está prevista la realización de partidos de exhibición de pato femenino y la tradicional Copa "Caritos" para los más chiquitos, donde hay seis equipos participantes.

Es importante destacar que participaran alrededor de 500 caballos, los cuales estarán en corrales nuevos, con aguadas; y también se desarrollarán otras actividades como peñas folklóricas y eventos recreativos.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Rolandi.

- Aprobado sobre tablas.

1.904

(D/2.897/14-15)

Señor diputado Rovella, **declarando personalidad destacada del deporte a Sabrina Ameghino, por su trayectoria y logros en el canotaje.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar personalidad destacada del deporte a Sabrina Ameghino por su trayectoria y logros deportivos en el canotaje.

Rovella.

FUNDAMENTOS

Sabrina Ameghino es una destacada deportista de la ciudad de Ensenada que a lo largo de muchos años de esforzado trabajo a logrado conquistar un prestigio nacional e internacional que la transforma en una referente del deporte amateur en nuestro país.

Comenzó la práctica del canotaje a los 14 años y al poco tiempo ya se destacaba por su habilidad para conducir a su embarcación a los primeros puestos. Años de trabajo anónimo y silencioso en el gimnasio y en las pistas de remo fueron preparándote para competir en el más alto nivel internacional, compitiendo y superando en muchas ocasiones a deportistas de otras latitudes que contaban con mayores facilidades para desarrollar la práctica deportiva.

No obstante ello, Sabrina Ameghino a logrado una gran cantidad de

premios, entre los que se destacan: Campeona Argentina en velocidad K1-200; medalla de Bronce en los juegos Deportivos de Panamericanos de río 2003 en K2-500; gano en el Campeonato Panamericano de Río 2012 las competencias de kayak K2-200, K2-500, K4-500, y el primer puesto en la tabla general; En el Torneo Sudamericano Río 2011 obtuvo la medalla de oro en K4-1000-500-200 metros, K2-1000-500 metros, K1-200 metros; en los Panamericanos de Guadalajara 2011 ganó la medalla de Plata en K2-500 y la de Bronce K1-200; en los Juegos ODESUR (2014) que se disputaron en Chile ganó en K2-500 metros.

La comunidad de Ensenada la ha premiado en cinco oportunidades con el premio «Depor» que la comuna otorga en el mes de diciembre desde hace 22 años. Es la única deportista en haber logrado tantos lauros.

Sabrina Ameghino es un ejemplo de entrega y dedicación a una pasión tiene la forma de remo. También transmite sus conocimientos a 55 alumnos de la Escuela municipal de Remo de Ensenada, semillero del que surgirán otros tantos deportistas del mismo temple que su laureada profesora.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Rovella.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.905

(D/2.908/14-15)

Señor diputado Godoy, **de beneplácito al cumplirse el 35º aniversario de la fundación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Salliqueló, el día 25 de septiembre.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito por cumplirse, el próximo 25 de septiembre, el 35º aniversario de la fundación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad y partido de Salliqueló. Asimismo adhiere a los festejos por tan importante acontecimiento.

Godoy.

FUNDAMENTOS

A raíz de un incendio acaecido el domingo 1 de abril del año 1979 en un

comercio de la ciudad de Salliqueló, se convoca a los Bomberos de la localidad de Tres Lomas. Al momento de arribar los mismos al lugar, el siniestro ya había sido dominado por la policía, los vecinos y voluntarios que se acercaron, y los camiones de riego del municipio.

Atento lo sucedido, surgió la necesidad de contar con un Cuerpo de Bomberos en la ciudad de Salliqueló, dado que era imposible -a pesar de la buena voluntad de los Bomberos de Tres Lomas- contar con una contención inmediata ante un eventual siniestro, pudiendo ello resultar en una tragedia.

Aquel anhelo se convierte finalmente en realidad el día 25 de Septiembre del año 1979: Salliqueló comienza a contar con la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Este año, aquella institución que comenzó siendo un sueño y se convirtió en realidad gracias a la lucha de los vecinos de la ciudad, cumple su aniversario número 35.

Es imprescindible que, como representantes del pueblo, reconozcamos la labor que por los vecinos llevan a cabo instituciones tales como las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, cuyos integrantes día a día arriesgan su vida para salvaguardar la del prójimo.

Asimismo, adherimos a los actos y festejos que se realizarán el día 27 de septiembre del corriente año, en los que -entre otros acontecimientos- se pondrá en funcionamiento después de 15 años de inactividad el Tren de Bomberos que tantas alegrías ha provocado a los niños y niñas del distrito.

Es por ello que solicito a mis pares legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto.

Godoy.

- Aprobado sobre tablas.

1.906

(D/2.910/14-15)

Señor diputado Castillo, **declarando de interés legislativo el libro «El agua bajó las marcas quedan», el cual se registran las trágicas inundaciones ocurridas en la ciudad de La Plata el día 2 de abril de 2013.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «El agua bajó las marcas quedan»,

en el cual se registran las trágicas inundaciones ocurridas el día dos de abril del año 2013 en la ciudad de La Plata.

Castillo.

FUNDAMENTOS

El presente es un trabajo colectivo que realizaron los vecinos agrupados en la Asamblea del Parque Castelli que durante más de un año ha logrado múltiples acuerdos producto de continuas discusiones y debates. El Objetivo de esta publicación es lograr la mayor difusión de la información más fidedigna que se ha podido recabar acerca de los hechos ocurridos el 2 de abril de 2013 en La Plata y sus alrededores, sus posibles causas, consecuencias y efectos.

Castillo.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.907

(D/2.916/14-15)

Señora diputada Rego, **declarando de interés legislativo los actos conmemorativos del 150º aniversario de la creación del partido de Ramallo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos del 150º aniversario de la creación del partido de Ramallo, que se cumplirá el próximo el 24 de octubre, en recordación de la fecha en la que se aprobara la ley de división de la campaña al interior del Río Salado por la que se creó dicho partido.

Rego.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo los actos en conmemoración del 150º aniversario de la creación del partido de Ramallo, a producirse el 24 de octubre de 2014, en dicho partido.

La creación del partido se produce el 24 de octubre de 1864 por ley Nº 422. Así el decreto reglamentario del 24 de febrero de 1865 fijó sus límites y le

otorgó su nombre que se debe al curso de agua que lo atraviesa. A fin de ilustrar acerca de los antecedentes históricos de la creación de Ramallo, seguidamente se expone una breve reseña histórica.

Reseña histórica del partido de Ramallo

Las tierras que hoy constituyen el distrito de Ramallo eran integrantes del pago de los arroyos, situado entre el río Paraná y la frontera con los indios al oeste del pago de arrecifes. Su colonización comenzó a principios del siglo XVII.

El lugar se denominó hasta bien entrado el siglo XIX como Paraje Las Hermanas», denominación dada por los españoles que recorrieron la zona, nombre que también adquiere el arroyo, que antes de crearse el partido de Ramallo servía de límite entre San Nicolás y San Pedro.

En 1608 Hernando Arias de Saavedra, primer gobernador criollo, funda un poblado: «Dos Hermanas», equidistante entre buenos aires y córdoba, con aborígenes traídos del Paraguay y gente del lugar.

Las hermanas fue un lugar caracterizado por hechos y acontecimientos que forman parte no sólo de la historia lugareña, sino a la nacional con gran repercusión internacional.

Durante el siglo XIX los hechos bélicos dejaron la impronta en el lugar:

1812 - paso del general Manuel Belgrano rumbo a Rosario, pernoctando con su tropa en la posta de olmos, que se encontraba sobre el camino real a la altura de manantiales, junto al arroyo Ramallo.

1813 - acampe y recambio de caballos en la posta las hermanas, sobre el camino real al Paraguay o de la bajada o de Santa Fe, ubicada en la cercanía del arroyo del mismo nombre en Campos de Olmos (hoy autopista), del entonces coronel José de San Martín y sus granaderos cuando iban rumbo a San Lorenzo, donde el 3 de febrero se librará el combate.

1830 - acampe del brigadier Juan Manuel de Rosas en la posta las hermanas cuando iba a San Nicolás, donde luego instalará la comandancia.

1838 a 1851 - campamento militar creado por el gobernador de buenos aires, Juan Manuel de Rosas para defensa contra el ataque anglo -francés y posteriormente del imperio del brasil. Al frente del campamento estará bajo el mando del general Lucio Norberto Mansilla.

1849 - el general Lucio Norberto Mansilla alquilará parte de sus tierras ubicadas en cercanía de la desembocadura del arroyo las hermanas, para la instalación de un saladero, a los efectos de ponerlo bajo la administración de su hijo lucio, (las tierras donde hoy se levanta la ciudad cabecera del partido de Ramallo, pertenecieron a Lucio Norberto Mansilla, compradas en 1843 y 1849. Y fueron vendidas por su esposa Agustina Ortiz de Rosas (hermana de Juan Manuel de Rosas) a Nicolás Videla (pariente de Rosas), quien a su vez las vende al agrimensor José María Bustos, fundador del pueblo de Ramallo.

El partido de Ramallo se formó con tierras de San Nicolás de los Arroyos, San Pedro y algunas parcelas de pergamino y arrecifes. Fue creado por ley del 24 de octubre de 1864 donde se aprobaba el proyecto de división de la campaña al interior del río salado. Se reglamentó el 25 de febrero de 1865 permitiendo la fijación de los límites. La superficie es de 1.040 kilómetros cuadrados.

Era presidente de la nación el general Bartolomé Mitre y gobernador de la provincia de Buenos Aires Mariano Saavedra, hijo del presidente de la primera junta de mayo.

A fin de atender las necesidades administrativas del distrito recientemente creado, se le asignó juez de paz en marzo de 1865, recayendo el cargo en Manuel José de Guerrico (h), acaudalado estanciero, en cuya estancia «el oratorio» comenzó a funcionar la municipalidad. En 1867 se le agregó una comisión municipal elegida por el Poder Ejecutivo dada la carencia de un centro poblado.

Las gestiones para la fundación del pueblo comenzaron en 1873 y se debió a la iniciativa privada. En marzo de ese año, el agrimensor José María Bustos se presentó ante el gobierno proponiendo se levantara el mismo en campos de su propiedad situados en el paraje las hermanas, a orillas del Paraná. En el documento que» presentó elogiaba las condiciones naturales del lugar y sus ventajas económicas derivadas de la existencia de un puerto natural sobre el citado río. También hacía constar su propósito de donar terrenos para edificios públicos y plazas.

El 18 de abril de 1873 fue autorizada su fundación y se aprobó la traza proyectada, resolviéndose además que llevaría el mismo nombre del partido y sería asiento de las autoridades.

El 1 de septiembre de 1874 quedaron inaugurados los edificios públicos, entre ellos la municipalidad (hoy museo histórico). Cumplía las funciones de juez de paz (primera autoridad), lo que sería intendente) don Faustino Velázquez, padre del primer maestro de Ramallo, Bonifacio Velázquez.

De acuerdo a la ley nacional 1.344 del 15 de octubre de 1883 se hace el tendido de vías del ferrocarril central argentino «Buenos Aires - Rosario» previas conversaciones y acuerdos con los propietarios de las tierras.

El lunes 1 de febrero de 1886 hace su paso el tren inaugural, deteniéndose en la «estación Ramallo» a las 17,30, distante ocho kilómetros de la ciudad cabecera. Esta distancia hizo que, a pasos agigantados surgiera otra localidad. Hoy villa Ramallo.

También se crean dos estaciones ferroviarias más dentro del partido: "El Paraíso", que toma el nombre de la estancia perteneciente a la esposa de Emilio Martínez de Hoz, Mercedes Llavallol, dando lugar al nacimiento de otra población agrícola ganadera «El Paraíso».

La otra estación ferroviaria es «Estación Sánchez» que lleva el nombre del propietario, Simón Sánchez, de las tierras, quien las dona para el paso del tren. En las cercanías de la estación se fueron asentando pobladores, dando lugar a otra localidad: Sánchez. En 1967 pasa a denominarse «Villa General Manuel N. Savio» en honor al creador del «plan siderúrgico». Además por encontrarse la empresa Somisa, hoy Siderar a muy poca distancia y dentro del partido de Ramallo.

La tercera localidad en importancia también nació bajo la influencia del «Ferrocarril del Estado», luego «General Belgrano», que al atravesar campos de la estancia «el tala» de propiedad en primera instancia de francisco Pérez Millán y luego de sus sucesores, por lo que la estación pasa a llamarse «Pérez Millán». Por decreto del gobierno nacional del 18 de julio de 1907 quedan

aprobados los planos definitivos del ferrocarril central córdoba (extensión Buenos Aires - Rosario). Los herederos de la familia Pérez Millán donaron dos terrenos a la firma ferroviaria de 92.585,50 metros cuadrados y 148.731 metros cuadrados respectivamente.

Recordar la creación del partido de Ramallo, significa también traer a la memoria, a todos aquellos vecinos, que con su trabajo y amor por el lugar, llevaron adelante una invalorable tarea, para el reconocimiento como comunidad, y creación como ente político, que definitivamente, marcaría la historia de nuestras localidades, con una identidad social, cultural, económica y política propia.

Es por las razones expuestas que solicito de los señores diputados el voto afirmativo al presente proyecto.

Rego.

- Aprobado sobre tablas.

1.908

(D/2.917/14-15)

Señora diputada Rego, **declarando de interés legislativo la realización de la x olimpiada interprofesional de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Villa Gesell.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización de la X Olimpiada Interprofesional de la provincia de Buenos Aires, organizada por los Colegios y Federaciones Profesionales de nuestra Provincia, a realizarse en la ciudad de Villa Gesell, entre los días 25, 26 y 27 de Septiembre de 2014.

Rego.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo la realización de la X Olimpiada Interprofesional de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Villa Gesell, entre los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2014.

El mismo, está organizado por distintos Consejos, Colegios y Federaciones Profesionales.

De las distintas disciplinas que se realizan y compiten, forman parte profesionales de distintas edades.

Constituye objetivo primordial de estos encuentros deportivos, la generación de conciencia sobre los cuidados de la salud, revertir la actitud de sedentarismo e incluirlos en ésta actividad deportiva, que a la par de dicho cuidado genera un gran encuentro de integración interprofesional. En particular se apunta a llegar con éste mensaje a los profesionales más jóvenes

Son 14 las entidades oficiales que integran el Comité y que ven al deporte como una herramienta de solución contra el sedentarismo y la enfermedad.

Es por las razones expuestas que solicito el voto afirmativo de los señores diputados al presente Proyecto.

Rego.

- Aprobado sobre tablas.

1.909

(D/2.919/14-15)

Señor diputado Monfasani, **convocando a audiencia pública a fin de proceder al tratamiento de la temática vinculada con seguridad en la infraestructura vial.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º - Audiencia Pública. Convócase a Audiencia Pública, en los términos de la ley provincial 13.569, a los fines de proceder al tratamiento de la temática vinculada con la seguridad infraestructura vial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, focalizando particularmente el estudio y análisis de cuestiones relativas al estado actual de la Red Vial primaria de la provincia de Buenos Aires y el de las obras de infraestructura vial proyectadas y/o en ejecución sobre las rutas provinciales implicadas, incluyendo aquellas cuya explotación y administración se encuentra concesionada bajo el sistema de peaje, así como el monto y estado actual de ejecución de los recursos líquidos y financieros que integran los fondos fiduciarios creados en virtud de la ley 12.511 y artículo 78 de la ley 14.393, a los fines del desarrollo del plan provincial de infraestructura vial proyectado para el presente ejercicio presupuestario. En el mismo sentido, amerita la presente convocatoria, tomar conocimiento de los índices de accidentología como en el de vidas perdidas por siniestros ocurridos sobre la red vial provincial de Buenos Aires, emitidos por los organismos oficiales competentes y analizar los resultados de las

medidas gubernamentales llevadas a cabo en materia de seguridad vial en general, particularmente en lo que respecta al control de cargas y peso de los transportes que circulan por las rutas que integran el corredor vial primario de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Convocatoria. La convocatoria debe efectuarse en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, en un plazo que no exceda los 45 días contados desde la sanción de la presente.

Art. 3º - Reglamentación. La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados debe reglamentar la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en la ley 13.569.

Monfasani.

FUNDAMENTOS

Resulta incomprensible que en el siglo XXI el primer estado argentino como lo es la provincial de Buenos Aires posea rutas en tan desastroso estado. Indudablemente la falta de políticas serias en materia vial nos han llevado al desastre que estamos viviendo, donde los accidentes de tránsito son la principal causa de muerte en personas jóvenes en la Argentina.

La desidia parece ser el sello distintivo de la gestión del actual gobierno de turno de la provincia de Buenos Aires, signado por las condiciones de gran precariedad que se encuentran la mayoría de las rutas que atraviesan la provincial de Buenos Aires, y así lo reflejan los baches o el hundimiento de la calzada, la falta de corte de pastos en la vera de los caminos, del mantenimiento de los carteles de señalización horizontal, de la iluminación de los cruces y accesos, y eventualmente el pintado de las líneas demarcatorias. Sin duda, el estado actual de la infraestructura vial de la provincia de Buenos Aires, signado por las citadas deficiencias ha generado efectos nocivos y perjudiciales en la seguridad y en la vida de los usuarios, en la integridad mecánica de sus vehículos, así como también genera serias dificultades a la producción, al dificultar y encarecer el traslado desde los campos o los polos industriales y productivos hasta los puertos o centros de consumo.

La situación hoy es de casi abandono, y ello se manifiesta, reiteramos, en los numerosos accidentes que aumentan su ocurrencia en forma permanente.

A pocos días de conmemorarse el 19 de noviembre del corriente año, el Día Mundial de las Víctimas del Tránsito tras su declaración por las Naciones Unidas mediante resolución del año 2005, vale advertir que la Argentina ostenta uno de los Índices más altos de mortalidad producida por accidentes de tránsito, estadísticas de accidentes fatales de las cuales las rutas bonaerenses no se encuentran exentas, siendo las mismas, como se sabe, escalofriantes.

Es innegable el deterioro de la red vial provincial, a lo que se suma una serie de obras detenidas a raíz de las dificultades económicas por las que atraviesa la provincial de Buenos Aires en un contexto de crisis económica.

Ante el escenario mencionado, resulta imprescindible que el gobierno provincial de cuenta de en que se han invertido los recursos públicos, cual es el estado de avance de las obras y que, además, se explicite de qué manera se dará continuidad a las obras en marcha y como se llevaran a cabo las restantes obras que son necesarias para optimizar la red vial provincial.

Ahora bien, no puede ser la cuestión presupuestaria la excusa suficiente y única para que el Estado se haya desligado de esta obligación, simplemente porque no resulta creíble que en los últimos años de gestión no haya podido hacer nada. Es una falacia sostener que las rutas están como están por una cuestión presupuestaria. Estamos convencidos que con mínimos recursos y fuerte voluntad política su estado podría mejorar sustancialmente.

Como legisladores de la Provincia no podemos permanecer callados antes tantas muestras de inacción, incapacidad y ausencia del estado, más aún cuando la consecuencia directa de ello es la tasa de accidentología que registra nuestro país y gravemente nuestra Provincia.

Por todas estas razones, consideramos necesario y oportuno que se implemente el Instituto de la Audiencia Pública, regulado en nuestra Provincia por intermedio de la ley 13.569, a los efectos de traer claridad e información sobre las cuestiones precitadas, en un marco de participación ciudadana.

Por tanto a los fines de analizar y evaluar la situación descripta y obtener respuestas concretas que satisfagan las inquietudes planteadas, se torna ineludible que el Poder Ejecutivo, mediante los organismos que correspondan, ofrezca información sobre el estado actual de las autovías, rutas y caminos que conforman la Red Vial de la provincia de Buenos Aires, al igual que el estado de avance y ejecución de las obras ya iniciadas. Complementariamente a esto también se informe sobre la ejecución del Plan provincial de Infraestructura y de la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura provincial (PROFIDE), y sobre el nivel de ejecución y obras comprometidas por el Fondo Fiduciario Vial de la provincia de Buenos Aires. También resulta de especial interés conocer cuál es el grado de cumplimiento de los contratos de concesión de las empresas que gerencian las rutas que integran el Sistema Vial Integrado del Atlántico. Finalmente, resulta ineludible recibir información sobre la accidentología que se manifiesta en la red vial provincial, así como los controles y las medidas implementadas por el gobierno provincial y su resultado.

Por tanto, estimamos conveniente la convocatoria a una Audiencia Pública que permita la participación y exposición de los diferentes actores, especialistas y organizaciones ligadas a la problemática en cuestión, ello a los efectos de satisfacer una demanda social, pública y notoria, como es obtener respuestas sobre el estado de la red vial provincial por parte de las autoridades competentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Monfasani.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.910

(D/2.921/14-15)

Señor diputado Silvestre y otros, **declarando de interés legislativo los actos y homenajes a realizarse con motivo de conmemorarse el día 10 de setiembre, un nuevo aniversario de la desaparición y posterior fallecimiento del dirigente Sergio Karakachoff.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de conmemorarse el día 10 de septiembre, un nuevo aniversario de la desaparición y posterior fallecimiento del dirigente radical, Sergio Karakachoff.

Silvestre, Rovella, Pérez, Vignali y Paris.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse durante el mes de septiembre en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse el día 10 de septiembre, el 38 aniversario del fallecimiento del dirigente radical, Sergio Karakachoff.

Sergio Karakachoff nació en la ciudad de La Plata, un 27 de junio de 1939, y su militancia política dará comienzo mientras cursaba sus estudios secundarios en el Colegio nacional «Rafael Hernández», de la UNLP. En este sentido, Sergio será fundador y activista del Centro de Estudiantes del Colegio nacional, participando de las luchas por el pluralismo político y los derechos democráticos. Además, tenía un importante rol en las actividades coordinadas por la Federación de Estudiantes Secundarios Democráticos, los cuales, luchaban conjuntamente por la vigencia de la libertad y la igualdad.

Sergio Karakachoff, cuando tuvo la edad requerida que estipula la ley, se afilió a la Unión Cívica Radical. Producto de su militancia, fue elegido Convencional nacional y también fue candidato a Diputado nacional. En los ámbitos partidarios fue desarrollando sus ideas en beneficio de la estructura política y además, trabajó con pleno convencimiento por los derechos de los trabajadores y los desposeídos, buscando la inclusión de todos, en un proyecto de país, que garantizara la igualdad de oportunidades.

La llegada del proceso militar que se inició en año 1976, no tomó desprevenido a Sergio, quien ya había argumentado reiteradamente, como si fuera un catecismo, sobre la necesidad de que los partidos populares de la

Argentina, tuvieran una estrategia común para enfrentar a los intereses de los sectores del privilegio y a las corporaciones.

Sergio, siendo fiel a su militancia, trabajo sin desmayo ante la declinación de las garantías propias del sistema democrático, defendiendo ante la justicia a obreros, sindicalistas y militantes políticos, los cuales eran perseguidos o encarcelados privándolos de la libertad, como así también, de los derechos constitucionales.

Sergio Karakachoff, poseía una destacada oratoria, a partir de la cual, comunicaba a sus correligionarios y amigos, la importancia de defender la Justicia, la Libertad y los Derechos Humanos, en un tiempo histórico, donde la violencia era moneda corriente. En tal sentido, en la claridad de su mensaje se aprecia su tajante condena a estas metodologías, que nada tienen que ver con la democracia y la actividad política. En tal sentido, Sergio realizaba un llamado a las fuerzas populares, para que a través del diálogo se puedan construir políticas de consenso en beneficio de las grandes mayorías.

Será su acción de militancia política, la que marcará su destino y sus últimos años estuvieron consagrados a defender a los perseguidos políticos y reclamar ante la justicia por los detenidos desaparecidos.

Esa fue su permanente lucha, hasta que un día 10 de septiembre, fue asesinado por la dictadura militar. Sergio Karakachoff, se convierte para los militantes del radicalismo en un ejemplo de lucha y compromiso con los principios del radicalismo, y quienes tuvieron la oportunidad de conocerlo, sabrán sobradamente, que su objetivo final, era lograr el establecimiento en nuestro país de una democracia con sentido social. Este es su legado y el desafío que deben emprender las nuevas generaciones de radicales del siglo XXI.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.911

(D/2.923/14-15)

Señor diputado Silvestre y otros, **declarando de interés legislativo la fiesta del agricultor y empleado rural, a realizarse en la localidad de Dudignac, partido de 9 de Julio**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta del Agricultor y Empleado Rural, organizada en el marco del centenario de la Escuela de Enseñanza Primaria Nº 15, José María Paz, a realizarse los días 20 y 21 de septiembre de 2014 en la localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio.

Silvestre, Rovella y Pérez.

FUNDAMENTOS

Dudignac es una localidad del partido de Nueve de Julio, ubicada en una de las regiones más fértiles de nuestra Provincia.

Durante años fue tierra de esperanza para infinidad de colonos que llegaron provenientes de tierras lejanas en busca de un futuro para ellos y sus familias.

Esos colonos dedicaron sus vidas a la agricultura, actividad de suma importancia en el desarrollo de los pueblos y en el progreso de la Humanidad. Es imprescindible que tomemos conciencia de ello, aprendiendo a valorar y difundir el esfuerzo y dedicación de los agricultores.

Como parte de las actividades que desarrollará la comunidad educativa de la Escuela de Enseñanza Primaria Nº 15 «José María Paz», de Dudignac, se pretende honrar a los agricultores y trabajadores rurales, quienes con su labor y esfuerzo permanentes construyen los cimientos la Nación.

Mediante numerosas actividades se buscará fortalecer la concientización de los niños y jóvenes sobre la importancia de la agricultura y nuestra formación nacional:

• Celebración del Día del Inmigrante, con bailes y desfiles de atuendos típicos.

• Realización de un programa de radio escolar.

• Encuentro de artesanos, incluyendo muestra de autos y carruajes antiguos.

• Desfile cívico e institucional.

Entre muchas otras actividades que se desarrollarán hasta fin de año.

Estas iniciativas de la comunidad civil hacen a una auténtica y sólida construcción de la conciencia ciudadana de nuestros niños y jóvenes, rescatando los valores del trabajo y del esfuerzo como pilares de una sociedad moderna y organizada.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados me acompañen con su voto.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.912

(D/2.925/14-15)

Señor diputado Silvestre y otros, **declarando de interés educativo y social el software para teléfonos celulares S.No.Vi para personas no videntes y la pagina WEB desarrollada por alumnos de la escuela técnica 2 de Ensenada.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés educativo y social el software para teléfonos celulares S.No.Vi para personas no videntes y la página WEB desarrollada por los alumnos de la Escuela Técnica Nº 2, Santiago de Liniers, de Ensenada.

Silvestre, Rovella, Armendáriz, Vignali y Oliver.

FUNDAMENTOS

Alumnos, asistidos por sus profesores, de una escuela técnica de la ciudad de Ensenada desarrollaron un software libre para personas no videntes. También en la misma escuela una alumna desarrollo una página WEB destinada a mantener informada a la comunidad educativa sobre el desenvolvimiento de la actividad escolar y facilitar el control de los horarios de los alumnos ganando de esta forma en seguridad.

Un equipo de alumnos encabezados por Facundo Pérez y Ezequiel de Dominicis, que cursan el sexto año en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2, Santiago de Liniers, con la asistencia de los profesores Gastón Galimsky Claudio Roselot y Horacio Páez desarrollaron el proyecto S.No.Vi.

«El proyecto está orientado al desarrollo de un sistema que permita a una persona ciega manipular un teléfono celular táctil, teniendo como interfaz elementos que reaccionan con una voz que indica las funciones que les brinda el teléfono. Nos queda camino por recorrer ya que cuando se implemente el Software contará con un manual Braille, que también estamos elaborando y un film protector de pantalla con algunos indicadores en relieve en sectores estratégicos que le permitan al usuario ubicarse correctamente».

El S.No.Vi superó dos etapas en la Feria de Ciencias lo que lo pone en camino de participar en la instancia provincial que se realizará en la localidad costera de San Clemente del Tuyú, los días 1, 2 y 3 de octubre. Primero superaron la fase distrital, en Ensenada y pasaron a la regional, que se hizo en La Plata. De 80 proyectos que se presentaron, sólo 5 pasaron la ronda lo que les valió una Mención Especial a los alumnos de la Técnica 2 que obtuvieron el mejor puntaje y su pasaporte a la final provincial.

El alumno Facundo Pérez declaro en un medio de la ciudad de Ensenada que «esta aplicación es simple y gratis. Nos demandó un año y medio desarrollaría y tiene seis funciones que son registro de llamadas y mensajes,

contactos, música, configuraciones y bloqueo del teléfono. En la Facultad de Informática la probamos con un chico ciego y realmente funciona como lo esperábamos. Ahora vamos para la etapa final, la provincial y sería fundamental que alguna empresa pudiera financiarnos y así poder trasladar la aplicación a una firma de telefonía celular».

Por su parte la alumna Oriana Analy, que también formo parte del proyecto S.No.Vi, desarrollo la pagina WEB que entre otras utilidades permite que los padres sepan si sus hijos tienen hora libre, con lo que se facilita que puedan retirarlos de la escuela. Es una idea que contribuye a aumentar la seguridad de los alumnos del establecimiento.

Creemos que la iniciativa pone de manifiesto la creatividad y el compromiso social de los alumnos de una escuela pública de nuestra Provincia, también constituyen un estimulo para muchos jóvenes que con esfuerzo, dedicación y estudio pueden generar desarrollos tecnológicos que permitan diversificar la matriz productiva de nuestro país lo que redundara en más posibilidades de trabajo y progreso para toda la sociedad.

Este proyecto tiene por propósito estimular a los alumnos, los profesores y directivos del establecimiento pero también implica un compromiso con la juventud y la educación pública.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.913

(D/2.928/14-15)

Señora diputada Amendolara, **declarando de interés legislativo la 3º Edición del Oktobert Fest, que se realiza en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 3º Edición del Oktobert Fest que se realizará los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente en la plaza Moreno de la ciudad de La Plata, organizada conjuntamente por la municipalidad de La Plata y cerveceros artesanales platenses y de la región.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

En la Región Capital hay 30 productores que se dedican a la producción de cerveza artesanal, con distinto grado de complejidad en cuanto a los emprendimientos.

Esta fiesta tiene como objetivos fomentar la producción y comercialización de la cerveza artesanal y mostrarle a la sociedad la actividad de los emprendedores y los productos que se fabrican en la Región.

Los productores comenzaron con una actividad muy casera, sin mucha tecnología, pero hoy se han profesionalizado y hoy son muchas las familias que viven de esta actividad.

Esta tercera edición de la Fiesta de la Cerveza Artesanal contará con stands de exposición donde los microemprendedores expondrán sus productos, habrá espectáculos artísticos y musicales.

De esta forma, el encuentro no sólo permite la reunión de los productores locales que potencian su desarrollo sino que además se genera una propuesta atractiva en términos turísticos.

Teniendo en cuenta lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de esta resolución.

Amendolara.

- Aprobado sobre tablas.

1.914

(D/2.930/14-15)

Señor diputado Farías, **declarando de interés legislativo el 100º aniversario de la fundación del Club Atlético General Urquiza que se llevará a cabo en el mes de setiembre.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 100º aniversario de la fundación del Club Atlético General Urquiza, que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2014.

Farías.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético General Urquiza se fundó el 11 de septiembre de 1914,

su primer nombre no fue el actual, si no que nació bajo el nombre de Club nacional, emulando al homónimo uruguayo. En 1918, los asociados de entonces decidieron cambiar por Sport Club Argentino, pero esto duró tan sólo un año. Se volvió al antiguo nombre de nacional, pero anteponiéndole la palabra Atlético.

Un decreto del presidente Agustín P. Justo, con fecha de 23 de mayo de 1934, estableció que la palabra nacional no podía emplearse en ninguna entidad que no fuera oficial y, una vez más, se debió cambiar el nombre. Ese año, casi por unanimidad, se eligió el nombre de Club Atlético General Urquiza.

Sus fundadores fueron Gustavo Brochón (primer mandatario), Florencio Aronna, Ángel Frigerio, Mario Giangualano, Alberto Frigerio, Ignacio Giarroco, Manuel Churio, Carlos Rivas y Francisco Olivieri. Sus colores granate, verde y blanco provienen de los atuendos que lucían en los años '20 los numerosos turistas ingleses que acudían a la incipiente capital veraniega de Argentina.

Al principio, en calidad de «prestado», se sesionó en una casona de la calle Alberti al 1700 para dar paso entre los años 1922 a 1925 a una propiedad alquilada en la esquina de Arenales y Gascón. Siempre en la zona, en 1926, los destinos de la institución se dirigían desde una casa ubicada en Arenales y Alberti, a una cuadra de la anterior vivienda y a escasos 150 metros de la actual sede, que se pudo inaugurar con bombos y platillos un 9 de julio de 1927.

Pasaron casi 30 años hasta que se pudo construir la cancha de básquetbol y la de pelota a paleta, por entonces abierta. Fue en 1958 cuando se pudo techarla y anexarle dos canchas de bochas y los locales de la planta baja.

En la década del '60, bajo la presidencia de don Elíseo Benedetti, se adquirieron los terrenos ubicados en Mario Bravo y Rufino Inda, donde una década después se empezó a levantar la villa deportiva de la entidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto presente iniciativa.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.915

(D/2.933/14-15)

Señor diputado De Jesús, **declarando de interés legislativo el libro «Me agarre a las pinas en la Escuela. Un cuento que no es puro cuento», escrito por María Cristina Hernández.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Me agarre a las pinas en la Escuela. Un cuento que no es puro cuento», escrito por María Cristina Hernández.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia la Declaración de interés legislativo del libro «Me agarre a las pinas en la Escuela. Un cuento que no es puro cuento», escrito por María Cristina Hernández.

La autora se especializó en Educación Racional en la Universidad de Flores, luego desarrollo un proyecto pedagógico ad honorem en la Escuela Nº 2 de San Clemente del Tuyú, trabajando por la «educación racional emotiva conductual» para mejorar la convivencia en la mencionada escuela sanclementina, dicha experiencia se volcó en el presente libro.

El libro es un cuento breve para todas las edades, es un libro que habla sobre paz, para ayudar a niños y adolescentes a prevenir el acoso escolar; en inglés bullying. Es un cuento que llena de amor y esperanza a grandes, adolescentes y chicos. Al final de cada capítulo hay una serie de preguntas, para reflexionar. Estas son una guía para padres, docentes, tíos, abuelos, padrinos y sobre todo, para los chicos víctimas o victimarios de violencia escolar. Un libro que promueve la paz para los ámbitos cotidianos, para el día a día. La escritora eligió tres historias, dos están basadas en hechos reales y hay una que está inventada, pero que se reflejada en la realidad.

La obra fue declarada de interés municipal en Cultura y Educación en el partido de la Costa, destacándose además que la venta del libro permitió juntar fondos para colaborar con escuelas especiales de San Clemente y General Lavalle.

Por lo expuesto, solicito a mis pares se me acompañe en tratamiento favorable de la presente iniciativa.

De Jesús.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.916

(D/2.934/14-15)

Señora diputada Torresi, **de satisfacción con motivo de cumplirse los 20 años de la convención constituyente de 1994, que modificara la Constitución de la provincia ampliando el estado de derecho para los habitantes de la misma**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su profunda satisfacción con motivo de cumplirse los 20 años de la Convención Constituyente de 1994 que modificara la Constitución de la provincia de Buenos Aires ampliando el Estado de Derecho a través de la incorporación de garantías, derechos y deberes fundamentales para los habitantes de la misma.

Torresi.

FUNDAMENTOS

Con motivo de cumplirse los 20 años de la Convención Constituyente que modificará la Constitución de la provincia de Buenos Aires, corresponde señalar la importancia de aquella reforma, y reflexionar sobre los alcances que la misma ha plasmado en un nuevo texto de rango supralegal, por un lado, y las consecuencias concretas en la vida práctica y cotidiana de los habitantes de ésta Provincia, por el otro.

Si bien en el año 1990, el pueblo de la provincia de Buenos Aires, consultado en los términos prescritos por el artículo 192 del mismo cuerpo normativo, acerca de la reforma parcial de la Constitución, se pronunció en contra, diversos sucesos históricos y la necesidad de proclamar nuevos Derechos y Garantías de rango constitucional -profundizando el Estado de Derecho- llevó cuatro años más tarde a declarar la necesidad de una reforma parcial de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, utilizando la vía de la Convención ad hoc.

Mediante la norma sancionada y promulgada como ley 11.488, se declaró en aquel entonces la necesidad de reforma y se habilitó la convención constituyente de 1994. La mencionada reforma vino a otorgar respuesta a nuevos requerimientos de nuestro tiempo, dotando a la provincial de un texto constitucional actualizado y moderno.

La Convención, quedó integrada por Osvaldo Mercuri, -Presidente- Antonio Libonatti, - Vicepresidente- Silvano Lanzieri, - Vicepresidente 2do- Oscar Zilocchi, -Vicepresidente 3º. Y a los efectos del trabajo legislativo, la convención tendría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del reglamento interno (modificado en la 4ta sesión del 26/6/1994), 15 comisiones: 1- Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento Redacción y Coordinación General, 2- Comisión de declaraciones y Derechos Individuales, 3- Comisión de declaraciones y derechos sociales, 4- Comisión de Garantías Constitucionales, 5- Comisión de Régimen Electoral, 6- Comisión de Poder Legislativo, 7- Comisión de Poder Ejecutivo, 8- Comisión del Poder Judicial, 9- Comisión de Nuevos Derechos, 10- Comisión de Gobierno municipal. 11- Comisión de

Educación y Cultura, 12-Comisión de Ecología y Medio Ambiente, 13- Comisión de Formas de Democracia Semidirecta, 14- Comisión de Defensa del Orden Constitucional, 15- Comisión de Labor Parlamentaria. Cada Comisión se componía por 15 miembros, con excepción de la Comisión de Labor Parlamentaria que estaba integrada por las autoridades de la Convención y los presidentes de los Bloques Políticos. La Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento Redacción y Coordinación General se integraba con 21 miembros y las de declaraciones de Derechos Sociales, de Gobierno municipal, de Educación y Cultura, y de Ecología y Medio Ambiente con 25 miembros.

Es así que luego de un intenso y democrático debate, y consenso necesario, con la Convención Constituyente quedaron plasmadas importante iniciativas, como el reconocimiento de Garantías contra la discriminación, reconocimiento de la igualdad de oportunidades; Derecho a la vida desde la concepción; Derecho a conocer la identidad de origen, reconocimiento de nuevos derechos sociales; Derecho a la vivienda única; Derecho a la salud; Derecho a que toda persona discapacitada tenga una protección integral por parte del Estado, se conoció y protegió a las entidades intermedias y a los colegios profesionales; se fomentó la investigación se científica; se preservó, enriqueció y difundió el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico; se reconoció a la Educación como una responsabilidad indelegable, se reconoció la expresión constitucional del Amparo, la protección del medio ambiente, la consagración de formas de democracia semidirectas, la defensa del orden constitucional, la ampliación del período de sesiones ordinarias de ambas cámaras legislativos, la creación del fuero contencioso administrativo y creación de la figura de Defensor del Pueblo, entre otras.

Es así entonces, que hoy, después de aquel pronunciamiento de 1994 es necesario merituar convenientemente sus logros políticos, sociales, medioambientales, económicos, institucionales y de derechos. Y comenzar el debate político institucional acerca de los reales alcances de aquella histórica Convención.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Torresi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.917

(D/2.935/14-15)

Señora diputada Pan Rivas, **declarando de interés legislativo la celebración del día nacional de las bibliotecas populares, instituido el día 23 de setiembre.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, la celebración del Día nacional de las Bibliotecas Populares, instituido el 23 de Septiembre de cada año, al conmemorarse un nuevo aniversario de la sanción de la ley 419 que establecía la creación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares (actual CONABIP).

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El Día de las Bibliotecas Populares se celebra en recuerdo de la fecha en que fue promulgada la ley 419, que creó por primera vez, un 23 de septiembre de 1870, la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a instancia de Domingo Faustino Sarmiento.

La Biblioteca Popular es una asociación civil autónoma creada por la iniciativa de un grupo de vecinos de una comunidad. Ofrece servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y de extensión bibliotecaria en forma amplia, libre y pluralista.

Las bibliotecas populares son dirigidas y sostenidas principalmente por sus socios y brindan información, educación, recreación y animación socio-cultural, por medio de una colección bibliográfica y multimedial general y abierta al público.

Durante el siglo XX, la vida de las bibliotecas populares y de la Comisión adquirió distintos matices y características en función de los procesos políticos, sociales y culturales. En ocasiones, se promovió el fortalecimiento de estos actores y en otras se enfrentaron a los avatares de la falta de acompañamiento, el abandono, e incluso la persecución en tiempos de gobiernos dictatoriales.

En los últimos años se impulsaron y profundizaron diversas políticas públicas destinadas a fomentar y fortalecer a estas asociaciones civiles autónomas en su objetivo de ofrecer oportunidades de acceso a la cultura y la ampliación de ciudadanía.

La historia de las bibliotecas populares no sólo está ligada a la obra total de la Cultura, sino también al de la vida política de la Nación y esencialmente a la de la lucha por la libertad de pensamiento.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Educación.

1.918

(D/2.937/14-15)

Señor diputado González, **declarando de interés legislativo el seminario internacional de control público, a realizarse en esta Honorable Cámara de diputados.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Seminario Internacional de Control Público, organizado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, el cual tendrá lugar en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires el día 28 de octubre de 2014.

González.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo el «Seminario Internacional de Control Público», organizado por el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, el cual tendrá lugar en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires el día 28 de Octubre de 2014.

Dada la importancia que reviste para el Organismo el citado encuentro, es importante destacar que éste permitirá el intercambio de ideas e información con prestigiosos especialistas en Control Gubernamental de nuestro país, Latinoamérica y Europa como Hubert Weber quien fue presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea durante los años 2005-2008 y es referente mundial en temas de control público; con la consiguiente actualización y mejora del Control de los fondos públicos bonaerenses.

Es por las razones expuestas que solicito de los señores diputados el voto afirmativo al presente proyecto.

González.

- A la Comisión de Legislación General.

1.919

(D/2.939/14-15)

Señora diputada Raverta y otros, **declarando de interés legislativo el libro «La marca de la infamia. Asesinatos, complicidad e inhumaciones en el cementerio de La Plata».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «La marca de la infamia. Asesinatos, complicidad e inhumaciones en el cementerio de La Plata», por cuanto el mismo resulta un documento invalorable sobre los crímenes de la última dictadura cívico militar, y un testimonio insoslayable de la lucha de las Madres de Plaza de mayo, que nos enseñaron que el amor, el coraje y el compromiso pueden ser más eficaces que las armas a la hora de emprender una cruzada.

Raverta, Giaccone, Portos, Merquel, Funes y Godoy.

FUNDAMENTOS

«Somos los hijos de las Madres y las Abuelas de Plaza de mayo».

Néstor Kirchner, 25 de septiembre de 2003, Nueva York, Asamblea General de las Naciones Unidas

Las Madres de Plaza de mayo son una institución que trasciende por mucho la jurisdicción de nuestro país: son el símbolo universal de la defensa de los derechos humanos.

Ninguna de ellas, todas mujeres que rondaban los 50 años de edad en los tiempos del terrorismo de Estado hubieran cambiado esa notoriedad por la paz de su hogar y una vejez tranquila rodeadas de nietos.

Pero uno no elige el lugar en el que lo pone la historia, sólo decide si intentará estar a la altura. Y las Madres y Abuelas de Plaza de mayo, dieron sobradas muestras de lo que eran capaces de hacer.

Adelina Dematti de Alaye, desde hace años «Adelina Alaye» para muchos de nosotros, no sólo no fue una excepción, sino que fue una de las que marcó el camino.

Docente de profesión, especializada en educación preescolar, se casó con Luis María Alaye en 1952. Fruto de ese matrimonio nacieron sus dos hijos: Carlos Esteban y María del Carmen. Viuda desde muy joven a causa de un accidente, debió asumir el sostén de la familia.

Instalada con sus hijos en La Plata, tras 25 años de carrera docente en diferentes pueblos de la Provincia, Adelina esperaba jubilarse como inspectora de escuelas y poder disfrutar de un merecido descanso. Carlos y María del Carmen, en tanto, sujetos de su tiempo, comenzaron una activa militancia estudiantil. Cuando terminó el secundario, luego de haberse capacitado en

tornería, Carlos comenzó la carrera de Psicología en la Universidad de La Plata. Al poco tiempo estaba militando en la Juventud Universitaria Peronista (JUP), que en esos años estaba ya integrada a Montoneros. En julio de 1976 se casó con Inés Ramos y, como él trabajaba en un taller de Berisso, juntos se fueron a vivir a Ensenada.

El 5 de mayo de 1977, cuando tenía 2,1, años, Carlos fue emboscado cerca de su casa por una patota de la GNU (Concentración nacional Universitaria, brazo universitario de la Triple A) y la' Marina. Testimonios posteriores aseguran que fue visto en el centro clandestino de tortura y, exterminio conocido como «La Cacha».

A partir de ese momento, la vida de Adelina cambió para siempre. Primero, porque tanto ella como su hija y su nuera debieron ocultarse; luego, porque debió armar una red de contactos casi clandestinos y, sobre todo, porque comenzó la búsqueda incansable de su hijo Carlos. Y esa búsqueda la puso en contacto con otras madres que estaban en la misma situación. Era junio de 1977 y nacían las Madres de Plaza de mayo.

Con el tiempo, la búsqueda de sus hijos se transformaría en búsqueda de justicia. Y en su recorrido, las Madres debieron pelear sucesivamente contra la condena social, contra la indiferencia, contra una clase política que les dio la espalda, contra un Poder Judicial minado de cómplices de los represores, contra las leyes de impunidad, contra los indultos; buscando eco para su lucha en todo foro que les abriera sus puertas, en cualquier lugar del mundo.

Debieron pasar muchos años para que un gobierno nacional les abriera las puertas de la Casa Rosada y convirtiera su reclamo de justicia en política de Estado. El 25 de mayo de 2003, casi 20 años después de que se recuperara la democracia, Néstor Kirchner asumió la Presidencia de la Nación. Comenzó entonces un proyecto político que tenía un horizonte claro: la reconstrucción de un país devastado. Reconstrucción económica, a partir de la recuperación del trabajo; reconstrucción cultural, a partir de nuestra identidad latinoamericana; reconstrucción de la paz social a partir de la creación de oportunidades y de la reparación de las injusticias. Y el hombre que iba a encabezar esa epopeya, humildemente, propuso un sueño a sus compatriotas:

«Con la ayuda de Dios seguramente se podrá iniciar un nuevo tiempo, que nos encuentre codo a codo en la lucha por lograr el progreso y la inclusión social, poniéndole una bisagra a la historia.

«Con mis verdades relativas -en las que creo profundamente- pero que sé, se deben integrar con las de ustedes para producir frutos genuinos, espero la ayuda de vuestro aporte. No he pedido ni solicitaré cheques en blanco.

«Vengo, en cambio, a proponerles un sueño. Reconstruir nuestra propia identidad como pueblo y como Nación. Vengo a proponerles un sueño, que es la construcción de la verdad y la justicia. Vengo a proponerles un sueño, el de volver a tener una Argentina con todos y para todos.»

Y como los sueños se concretan únicamente si uno tiene el coraje de luchar por ellos, como las Madres y su sueño de alcanzar la justicia, Néstor Kirchner tuvo el coraje de promover la anulación de las leyes de impunidad y la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad. «La construcción de la

verdad y la justicia», había dicho, y nos involucró en un proceso que aún hoy llevamos adelante entre todos.

El archivo personal sobre la dictadura de Adelina Alaye, construido a lo largo de años de exhaustiva investigación, fue declarado «Memoria del Mundo» por la UNESCO en el año 2007. Gran, parte de ese archivo es lo que está sistematizado en el libro que nos ocupa. En él Adelina nos marca el camino nuevamente, y avanza sobre las complicidades civiles de la dictadura, concretamente, sobre lo que llama el circuito morgue-cementerio de la ciudad de La Plata, y cómo se implementaron desde allí mecanismos para que la dictadura pudiera ejecutar su siniestro plan de desaparición de militantes políticos. La investigación de Adelina demuestra que los represores perseguían a sus víctimas, las secuestraban, las torturaban, las asesinaban y luego fraguaban un enfrentamiento para ingresarlos en la morgue e inhumarlos en el cementerio municipal como personas no identificadas.

Con su testimonio en la causa que juzga los crímenes cometidos en el centro clandestino de detención, tortura y exterminio conocido como «La Cacha», brindado el 21 de febrero de este año ante el Tribunal Oral Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, Adelina obliga a que el Poder Judicial ponga la mira sobre funcionarios civiles y médicos, cuya participación resultó imprescindible para que las fuerzas de la represión desaparecieran a sus víctimas enterrándolas como NN, pese a tenerlas perfectamente identificadas.

La primera repercusión notoria de esta declaración fue la renuncia a todos sus cargos del hasta entonces docente y vicedecano de la Facultad de Medicina de la UNLP, Enrique Pérez Albizú, mencionado en el testimonio de Adelina, y firmante de varios de los documentos fraguados en años de la dictadura. Con la sentencia llegarán sin duda más repercusiones.

El valor, entonces, de este libro que edita el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, no sólo tiene que ver con que es una pieza fundamental para la reconstrucción de la Memoria del terrorismo de Estado, sino que es un faro que nos indica el camino que es necesario recorrer para desentrañar realmente las circunstancias que hicieron posible el horror, e identificar claramente a los responsables para, ya liberados de esa oscura carga por la justicia, podamos avanzar en la construcción de una Patria más justa para todos.

Por todo lo expuesto, pido a los diputados y diputadas que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Raverta.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.920

(D/2.942/14-15)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés legislativo el 1º Seminario de Derecho de los Animales, a realizarse en la localidad de Junín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 1º Seminario de Derecho de los Animales, organizado por el Instituto de Derecho de los Animales del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (C.A.D.J.J.), a realizarse viernes 24 de octubre de 2014 en dicha ciudad.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto declarar interés legislativo el 1º Seminario de Derecho de los Animales, organizado por el Instituto de Derecho de los Animales del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (C.A.D.J.J.). El mismo se realizara el viernes 24 de octubre de 2014 en dicha ciudad.

El seminario se encuentra abierto a abogados, funcionarios públicos, integrantes de las fuerzas de seguridad, asistentes sociales, veterinarios y público en general, la entrada es libre y gratuita.

El encuentro contará con la exposición de la Dra. Susana Dascalaky, abogada especialista en Derecho Penal y Derecho Animal, Directora de asuntos legales de la ONG Argentina CPCA e integrante del Staff Profesional de la National Link Coalition (EE.UU.) para Latinoamérica.

Temario:

- El «Derecho animal».
- ley de maltrato y crueldad animal vigente y aplicable en nuestro país.
- Fallos sobre casos de Maltrato y Crueldad Animal.
- Intervención de las ONG en las causas penales por maltrato animal.
- La crueldad hacia los animales: la relación con la violencia familiar.
- Violencia Social.

El Instituto de Derecho de los Animales del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín fue creado en el mes de mayo del corriente año, el mismo se reúne dos veces por mes y entre sus objetivos se encuentran:

1) La comprensión y capacitación de los colegiados en la novedosa rama del derecho: El derecho animal, su desarrollo histórico, y estado actual en el plano local, nacional y extranjero.

2) La proyección de los conocimientos adquiridos a la sociedad, promoviendo la participación a fin de fomentar y fortalecer el respeto a la dignidad animal, desde el prisma jurídico.

3) La investigación y estudio de la Temática Animal.

4) El realizar el seguimiento y estudio de la aplicación práctica de la Legislación y Jurisprudencia referida a la materia «Derecho animal».

5) Impulsar campañas de concientización ciudadana sobre los derechos de los Animales y su Protección Legal.

6) Organizar Jornadas de Trabajo, Talleres, Congresos y Conferencias con especialistas locales, nacionales, internacionales para divulgar los avances normativos y de la Jurisprudencia.

7) Asesorar a la comunidad para la realización de denuncias de maltrato animal conforme una óptima aplicación de la ley Nación 14346, la cual es parte integrante del Código Penal vigente.

8) Promover charlas en Instituciones públicas, privadas, educativas o no, en relación a la temática derecho animal.

Hasta la fecha el instituto, entre otras cosas, ha solicitado:

1) A todas las UFIJ y juzgados correccionales de Junín un pedido de informe, a fin que informen cantidad de causas existentes sobre Maltrato Animal (Ley 14346), su estado; hecho investigado; y su estado total, a fin de efectuar futuros análisis de la temática.

2) A la municipalidad de Junín el envío de la totalidad del digesto normativo en relación a la temática ANIMAL, vigente en la ciudad, a fin de analizar el estudio y presentación de proyectos que se estimen pertinentes, para su tratamiento en el Concejo Deliberante.

3) Al FISCAL GENERAL que arbitre las medidas a su alcance a fines de lograr la designación de un profesional veterinario en el Cuerpo Forense y Policía Científica a fines de agilizar las causas de maltrato animal y la intervención de dichos profesionales; lo cual a la fecha al no existir, debe ser costeado por el propio denunciante cualquier intervención de un profesional en tal sentido, lo cual obviamente merma las posibilidades de denuncia ante la violación de la ley nacional 14.346.

4) Se ha solicitado a la municipalidad de Junín informe al Instituto el presupuesto asignado a zoonosis.

Estamos convencidos de que, como representantes electos debemos acompañar y reconocer este tipo de actividades y es por eso que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Legislación General.

1.921

(D/2.944/14-15)

Señor diputado Oliver, **declarando de interés legislativo las 2º Jornadas Clínico Quirúrgicas del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la localidad de Daireaux.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las 2º Jornadas Clínico Quirúrgicas del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, a desarrollarse los días 17 y 18 de octubre del corriente en la localidad de Daireaux, distrito homónimo.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El viernes 17 y sábado 18 de octubre en la localidad de Daireaux se realizaran las 2º Jornadas Clínico Quirúrgicas del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, 1º Jornadas Regionales para Enfermería e Instrumentadores Quirúrgicos y 1º Curso «Hands On» en Ecografía de urgencia.

Este nuevo encuentro es organizado por la Secretaria de Salud y el Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Daireaux.

Temas a desarrollar: pancreatitis aguda, litiasis coledociana, hemorragia digestiva, endoscopía digestiva, tratamiento de la obesidad, colecistectomía difícil, cáncer colorrectal, fractura expuesta, cuidados de heridas y ostomías, entre otros.

Whorkshop: «¿Cuál es la realidad del cirujano en el interior?» a cargo del señor presidente y del Comité de Asuntos Institucionales y Regionales de la Asociación Argentina de Cirugía (Prof. Dr. Luís Chiappetta Porras y Dr. Martín Duhalde).

Invitados Confirmados:

Prof. Dr. Luís Chiappetta Porras. presidente de la AAC. Jefe Cirugía Hospital Argerich.

Prof. Dr. Pedro Ferraina. Jefe Servicio de Cirugía Hospital de Clínicas. UBA.

Prof. Dr. Luís Sarotto. Jefe Departamento de Emergencias. Hospital de Clínicas. UBA.

Dr. Martín Duhalde. Jefe Servicio de Cirugía Hospital de San Isidro.

Dr. Carlos Tyrrell. Jefe de Endoscopía. Servicio de Coloproctología. HBBA.

Dr. Carlos Canullán. Sec. AAC. Servicio de Cirugía Hospital Argerich.

Dr. Fernando Bugallo. Staff Servicio de Coloproctología. HBBA.

Dada la importancia que implica para los profesionales, entidades públicas y público en general de dicha localidad es que solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.922

(D/2.947/14-15)

Señor diputado Feliú, **declarando de interés legislativo la realización del evento «Bahía 2015. Precosquin», a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización del evento “Blanca 2015. PreCosquín», a llevarse a cabo entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre del 2014, en la ciudad de Bahía Blanca, organizado por el Circulo de Foiklore de dicha ciudad.

Feliú.

FUNDAMENTOS

Bahía Blanca 2015-PreCosquín, Certamen para Nuevos Valores, es un evento cultural que tiene por objetivos la promoción de aquellas personas que tengan interés en demostrar su habilidades en el ámbito de la música, el canto y la danza -folklore y tango-, para de esta forma poder alcanzar el reconocimiento del público, en el certamen Cosquín, de la provincia de Córdoba.

En este caso la ciudad de Bahía Blanca fue elegida sede para nuevos valores, con la mission de organizar los eventos necesarios para promocionar a los artistas de la cultura, distinction que es altamente significante para todo el pueblo bahiense.

Todas las acciones en este sentido, como la promoción y difusión, repercutirá en beneficio de la organización del evento, motivo por el cual solicitamos de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Feliú.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.923

(D/2.953/14-15)

Señor diputado González, **declarando de interés legislativo XX Congreso Argentino de Ciencias de la Computación y Jornadas denominadas «Expo Proyecto 2014», a realizarse en la universidad nacional de La Matanza**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al XX Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC) que se llevará a cabo entre los días 20 al 24 de octubre de 2014, como así también a las Jornadas denominadas «Expo Proyecto 2014» a realizarse los días 22. 23 y 24 de octubre de 2014.

González.

FUNDAMENTOS

Durante el transcurso del mes de octubre de 2014 se llevarán a cabo dos importantes eventos organizados por la Universidad Nacional de la Matanza por intermedio de su Departamento de Ingeniería e Investigaciones tecnológicas.

En primer lugar y entre los días 20 al 24 de octubre se realizará el XX Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC).

En segundo lugar y entre los días 22 al 24 de octubre, de 18 a 22, se desarrollarán la Jornadas denominadas la «Expo Proyecto 2014».

Es dable destacar que estas actividades convocan participantes de la comunidad educativa tanto a nivel regional, nacional e internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen el presente proyecto con su voto.

González.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica

PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

1.924

(D/2.763/14-15)

Señor diputado Pérez, **solicitando que el Honorable Congreso nacional sancione una ley tendiente a garantizar la igualdad de los derechos de usuarios y consumidores de empresas prestadoras de bienes y servicios**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Congreso nacional sancione una

ley tendiente a garantizar la igualdad de los derechos de usuarios y consumidores de empresas prestadoras de bienes y servicios.

Pérez.

FUNDAMENTOS

La Constitución nacional en su artículo 42º y Constitución provincial en el artículo 38º establecen los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Además, la ley 24.240 de Defensa del Consumidor en el ámbito nacional y la ley 13.133 en el provincial, constituyen el marco legal y legislan sobre los posibles desequilibrios que puedan presentarse en el mercado.

Muchas veces, la desigualdad frente a grandes empresas los posiciona como sujetos de conductas abusivas por parte de las empresas.

Dada la gran desigualdad que existe entre consumidores y usuarios y las grandes empresas proveedoras de bienes y servicios es necesario que existe una regulación para que exista mayor equidad.

No resulta lógico, que muchas promociones que ofertan las empresas para captar nuevos clientes no puedan ser aprovechadas por los usuarios que ya cuentan con el servicio, en detrimento de ellos.

En particular nos referimos a que actualmente muchas ofertas para los usuarios solo aplican para los nuevos clientes que quieren acceder al servicio, pero los clientes que ya tienen contratado ese servicio no pueden acceder a la promoción.

No puede permitirse que las empresas, para captar clientes, solo ofrezcan promociones, facilidades y descuentos a los que aún no tienen el servicio y se excluya de dichos beneficios a los que actualmente ya tienen contratado el servicio.

Esta situación se ve a diario en la mayoría de empresas de televisión por cable, telefonía fija y móvil, medicina prepaga, bancos privados, empresas aseguradoras, concesionarias de peaje y un sin número de empresas que ofrecen servicios en nuestro territorio.

Como es de público conocimiento, el consumidor se encuentra en infinidad de oportunidades en condición de indefensión o, por lo menos, de desigualdad frente a las grandes empresas, siendo objeto de conductas abusivas y no equitativas de parte de ellas.

Por ello, consideramos que debe de regularse la falta de equidad para que todos los usuarios puedan acceder a los beneficios que ofrecen las empresas, y que dichas promociones sean aplicables para los nuevos clientes pero también para los usuarios que ya tienen contratado el bien o el servicio.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Pérez.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

1.925

(D/2.764/14-15)

Señor diputado De Jesús, **solicitando se realicen tareas urgentes de pavimentación en el tramo camino y acceso a Labardén, partido de General Guido.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para realizar tareas urgentes de pavimentación en el tramo Camino y acceso a Labardén, pavimentación de 23,7 kilómetros que va de la localidad de Maipú a General Guido.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

Este tramo al cual se hace mención, es una vía de transporte importante en el tramo Maipú - Albarden, su traza de 23,7 kilómetros va de la localidad de Maipú a General Guido.

Labardén es una localidad del partido de General Guido, en la provincial de Buenos Aires (Argentina). Se encuentra ubicado 300 km al sur de la ciudad de Buenos Aires. Precisamente el acceso a esta localidad es tomando un camino consolidado de tierra de 24 km desde la localidad de Maipú (km 275 de la Autovía 2) con dirección Oeste.

Este pedido tiene antecedente tanto legislativo, entre otras gestiones que se han repetido en el tiempo con miras a la pavimentación de ese camino de 23,7 kilómetros, motivándose en evitar el aislamiento al que la localidad de Labardén queda sometido en épocas de intensas lluvias, este camino es la vía principal de comunicación con Maipú, lugar donde los vecinos concurren a recibir prestaciones en salud y efectuar todo tipo de tramites.

Asimismo, aspectos vinculados con la Seguridad Vial, y el mejoramiento de los caminos y accesos en materia de transito es sin dudas una de las cuestiones que se deben reforzar en pos del bienestar de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Se pretende con la presente declaración instar al Poder Ejecutivo a que comience con gestiones para llevar a cabo las tareas de pavimentación, en el tramo Camino y acceso a Labardén, pavimentación de 23,7 kilómetros que va de la localidad de Maipú a Gral. Guido.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

De Jesús.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.926

(D/2.765/14-15)

Señora diputada Merquel, **solicitando declarar de interés legislativo la celebración por los 50 años del Jardín de Infantes Nº 901, Constancio Vigil, de la ciudad de Tornquist.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo a la celebración por los 50 años del Jardín de Infantes Nº 901, Constancio Vigil, de la ciudad de Tornquist, partido homónimo.

Merquel.

FUNDAMENTOS

Este jardín está ubicado dentro del distrito de Tornquist, en la ciudad del mismo nombre, situada SE de la provincia de Buenos Aires, distante a 589 kilómetros de Capital Federal y 75 kilómetros de Bahía Blanca.

Nuestro establecimiento educativo, lleva el nombre de Constancio C Vigil, nombre que fue seleccionado por la trayectoria de tan ilustre escritor y su compromiso en la lucha por una infancia feliz y sana.

El jardín comenzó a funcionar bajo la Dirección de la docente Sra. Dolores Lacatena el 4 de Noviembre de 1964, bajo el gobierno del Dr. Arturo Illia y el intendente ingeniero Adolfo Kugler, quien cedió un local municipal para el funcionamiento del mismo en la calle 9 de Julio 605. Debido a la cantidad de alumnos inscriptos este local resultaba inadecuado.

Inmediatamente se comienza con las gestiones para obtener la construcción de un edificio propio teniendo el apoyo de las autoridades nacionales, provinciales y municipales y de la asociación Cooperadora que comienza a funcionar en el año 1965.

Año 1965: el Diputado nacional Estanislao Picado da a conocer que se había acordado la partida presupuestaria, para la construcción del edificio, en terreno fiscal que actualmente ocupa.

Año 1966: se comienza la construcción de tres salas, dirección, sanitarios cocina, galería y salón.

Año 1967: se autoriza la habilitación provisoria por el incremento de matrícula, la población escolar es de 71 alumnos el Jardín es de 3º categoría ejerciendo la Dirección la Sra. María Cristina Ghiani, primer maestra jardinera del distrito. Se desempeñó en esta función hasta su fallecimiento en diciembre de 1998. A partir de esa fecha y hasta el año 2008 cumple esa función la Sra. Ana María Torboli.

Año 1969: concientizada la población de la importancia de la enseñanza del Nivel Inicial, la matricula sigue incrementándose y pasa a tener dirección libre.

Año 1970: el jardín pasa a segunda categoría con una población de 120 alumnos.

Año 1975: pasa a primera categoría con seis secciones distribuidas en dos turnos, se incorpora el cargo de Vicedirector y cada turno cuenta con un preceptor y Profesora de Música.

Debido a la amplia zona de influencia, por ser el único establecimiento de Nivel Inicial y no contar la población con transporte público la comunidad educativa decide el funcionamiento de un transporte escolar propio.

Con el incremento de la matricula el Jardín llega a contar en el año 1989 con cinco secciones en cada turno, el cargo de secretaria, se incorpora el E.O.E en la POF y el cargo de Profesora de Educación Física con 12 horas cátedras.

Con el correr de los años se crean tres nuevos establecimientos de Nivel inicial, y al no haber aumentado la población nuestro jardín sufre la reducción de matrícula contando en este año con 8 secciones.

Los alumnos reciben diariamente la merienda y desayuno y un grupo de alumnos asiste al comedor escolar.

Edificio:

El edificio original tenía una superficie edificada de 330 metros cuadrados, sobre un terreno de 810 metros cuadrados y fue construido para la finalidad específica.

Debido al incremento de matrícula la comunidad educativa trabajo incansablemente para la ampliación del edificio así en el año 1987 se procede a la obra de ampliación y refacción por consorcio estableciendo un consorcio entre la Dirección General de Escuelas que aporta el 70 por ciento del presupuesto y los consorcionistas el 30 por ciento.

La superficie cubierta a construir es de 128 metros cuadrados y la semicubierta de 72 metros cuadrados. Se incorpora la Secretaria y gabinete Psicopedagógico y la ampliación y construcción del SUM.

Año 1992: se continua con la construcción la Asociación Cooperadora emprende la obra de edificar una cocina-comedor, adecuada a la cantidad de alumnos y una sala depósito para el personal docente y galería de circulación.

Año 1994: el 10 de Marzo se deja habilitada la obra con fondos propios en conjunto con la comunidad. También el Consejo Escolar entrego un subsidio para poder finalizar las obras.

Año 1997: con el fin de brindar mayor comodidad a la población escolar la Asociación Cooperadora emprende una nueva obra de ampliación a través de un subsidio de la Dirección General de Escuelas, con la construcción de una sala de computación, un SUM para educación Física y música.

Año 1998: debido a que en el subsidio no está contemplada la unión de la sala y el nuevo SUM con el resto del edificio, la Asociación Cooperadora con fondos propios y un subsidio de la Fundación Banco Provincia, finaliza la unión de la galería y un patio de luz que un tiempo fue utilizado como biblioteca infantil. Este año asume la Dirección la Sra. Ana María Torboli en reemplazo de Cristina Ghiani y continua en esta actividad hasta el año 2007 cuando se acoge a los beneficios jubílatenos.

Año 2005: se realiza la apertura e incorporación al Nivel la sala de 2 años, en el año 2006 se amplía esta sala en espacio contando la misma con las comodidades específicas para la edad.

Año 2007: asume la dirección la Sra. Patricia Baptista docente de la institución hasta entonces.

Año 2008: deja la dirección la docente antes mencionada y asume la misma la Sra. María Rosa González directora titular del establecimiento que se desempeña en el mismo hasta abril del año 2014 cuando asume como inspectora de Nivel Inicial y la reemplaza la Sra. Marcela Giménez actualmente en funciones.

La Asociación Cooperadora no se detiene en pos del bienestar de los niños, es por ello que en el año 2010 se compra una estructura más chica y un tobogán, aparte se remodela y pinta todo el patio interior.

El 28 de mayo del año 2010 se realiza el padrinazgo de la biblioteca institucional que funciona en un espacio reducido por lo que surge la necesidad de readecuar el espacio.

2013: se realiza por gestiones del Intendente municipal Lie. Gustavo Trankels una importante obra de electricidad por lo cual el jardín funciono hasta vacaciones de invierno en el SUM de la Escuela Nº 1 lindante a nuestro edificio, en julio de este año se acoge a los beneficios jubilatorios la secretaria Silvia Díaz, y asume esta labor la docente Paula Muñoz.

Durante el receso invernal la Asociación Cooperadora con ayuda de las docentes y la comunidad realiza la obra de pintura de todo el edificio.

En este mismo año deja de funcionar el comedor escolar por tener poca matricula con esta necesidad.

En noviembre se deja inaugurada la Biblioteca institucional en un espacio más amplio y con mobiliario adecuado además de importante cantidad de libros. Gracias al esfuerzo de la Asociación Cooperadora se incorporar dos calesitas de gran calidad y porte una a cada patio.

En la actualidad nuestro Jardín cuenta con 9 secciones en dos turnos y una matrícula de 157 alumnos, posee profesora de música y profesor de educación física para las salas de 4 y 5 años, 5 preceptoras, 9 docentes, 4 auxiliares, Equipo de Orientación Escolar compuesto por una orientadora educacional, una orientadora social y una orientadora fonoaudióloga, 2 cambios de función, y el equipo de conducción formado por la directora y la secretaria.

A través de estos cincuenta años el personal y la Asociación Cooperadora como así también el club de madres trabaja empeñosamente por engrandecer la institución obteniendo en cada acción la participación voluntaria de los padres y la comunidad en general

Por lo expuesto, solicito aprobación del presente proyecto de declaración.

Merquel.

- A la Comisión de Educación.

1.927

(D/2.771/14-15)

Señor diputado Golía y otros, **solicitando la instalación de cajeros automáticos adicionales en las localidades de Leandro N. Alem y de Juan B. Alberdi.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, instrumente los mecanismos pertinentes para la instalación de cajeros automáticos adicionales a los existentes en la localidad de Leandro N. Alem y de Juan B. Alberdi.

Golía, Elías, Martínez (María) y España.

FUNDAMENTOS

El cajero automático es un servicio de suma importancia como ya se sabe por la practicidad que tiene fundamentalmente en los pueblos donde no se cuenta con sucursales de ningún banco, por lo tanto se utilizan para todo lo referente a la relación comercial con dichas entidades.

Especialmente para las extracciones de dinero, en ellos se cobran todos los sueldos y jubilaciones.

En el caso particular de Vedia la gran mayoría de los vecinos son Jubilados, docentes, policías y empleados municipales que entre todos suman cientos de miles de pesos a la hora de cobrar y utilizan tal sistema.

Se repone dinero en los mismos una vez por semana y por disposición de el Banco Central el encaje no puede superar los $250.000, lo cual no alcanza para que la totalidad o la mayoría cobre su sueldo por el cajero a principio de mes.

Aun así como se repone los días martes, para el fin de semana no tiene más dinero sea cual fuere la altura del mes.

Sumado a esto en numerosas ocasiones suelen tener desperfectos técnicos que impiden su funcionamiento.

Ya no hablamos de quienes quieren cobrar su sueldo o jubilación, sino de quienes quieren retirar sumas menores 300 o 400 pesos y que no tienen la posibilidad y que deben trasladarse hasta la cabecera (Vedia) para hacerlo.

Lo ideal sería la instalación de una filial, sucursal o una «extensión de mostrador», pero con la colocación de los cajeros pertinentes se daría una solución más rápida a los vecinos de estas localidades.

Es normal que durante la semana esté dos o tres días sin plata lo que genera la bronca y quejas de la gente debe realizar sus actividades cambiarías con este problema que motiva la presente iniciativa.

Dada la importancia que implica para los habitantes de nuestra comunidad de lograr la instalación de cajeros automáticos en las mencionadas localidades es que, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Golía.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.928

(D/2.773/14-15)

Señora diputada Paris y otros, **solicitando declarar en emergencia vial a las zonas viales i y II de la Dirección Provincial de Vialidad**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare en emergencia vial a las Zonas Viales I y II de la Dirección Provincial de Vialidad y arbitre los medios necesarios para la inmediata y urgente reparación y señalización de los tramos actualmente intransitables de los siguientes caminos, cuyo actual estado pone en riesgo la vida de quienes los circulan:

- Ruta provincial 51, trayecto Ramallo / Arrecifes.

- Ruta provincial 087-07, tramo Camino 087-01 ruta nacional 9.

- Ruta provincial 087-11 – tramo Con. 087-02 ruta nacional 9, acceso a El Paraíso.

Paris, Vignali, Quinteros, Elías y Yans.

FUNDAMENTOS

Resulta peligrosamente caótico el estado general de las rutas en nuestra Provincia

Las principales rutas provinciales de las zonas I y II, como la 51, la 65, la 70 y la 86 son las que en peor situación están, frente a la manifiesta inacción del gobierno provincial, más allá, de los discursos, las informaciones a través de las páginas WEB y la costosa cartelería.

Afrenta a la inteligencia y a la realidad que el gobernador anuncie obras de infraestructura vial por 4 mil kilómetros de ruta», cuando bien es sabido que los importantes presupuestos que hemos votado para la cartera se encuentran pésimamente ejecutados.

Pero mas allá de la generalizada pésima situación de las rutas, queremos enfatizar el estado de 3 de ellas, de importantísima relevancia en la Segunda Sección Electoral, donde se encuentran comprendías las zonas I y II de la DVBA.

1) La ruta provincial 51 en el tramo comprendido entre la ciudad de Arrecifes y la ciudad de Ramallo se encuentra en pésimo estado.

Quienes transitan por razones labores o familiares y viajan cotidianamente en el tramo comprendido entre Arrecifes y Ramallo, padecen a diario las consecuencias del mal estado general de la misma.

El estado de deterioro de la capa asfáltica se ha profundizado con el paso del tiempo, siendo notable la existencia de pozos de grandes dimensiones, manchones que no respetan -sea por exceso o por defecto- el nivel anterior de la calzada, a lo que debe agregarse la falta de señalización horizontal y vertical, así como el estado general de las banquinas.

Que cada vez son más frecuentes los siniestros de tránsito de diversa variedad e intensidad, produciéndose incluso víctimas fatales producto de la situación descripta.

Corresponde señalar que por expediente 2.410-2;391/2010 de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, se contrató una obra reconstrucción de la base y carpeta asfáltica que comenzó a ejecutarse a fines del año 2011 y finalmente paralizada en los primeros meses del año 2012, sin ser concretada en su totalidad, estando actualmente paralizadas.

Para tratar de paliar el desastre, el municipio de Ramallo mediante decreto 828/12, convalidado por ordenanza 4.491/12 afectó fondos por única vez al Programa Plan Pavimentar para intentar suplir parcial y precariamente el estado que tenía la ruta hasta tanto se recomenzaran las obras, sin que hasta a la fecha hayan retomado tareas los constructores.

Resulta preocupante que entre las prioridades para la reparación de las rutas provinciales, licitadas o a licitarse, este tramo de plena peligrosidad no figura entre las mismas, lo cual induce a pensar en una clara negligencia por

parte de las autoridades competentes, conocedoras de la situación, y/o en una inaceptable discriminación para los tres distritos involucrados.

2) La obra segunda calzada y repavimentación Camino provincial 087-07, tramo camino 087-01 ruta nacional 9, pareciera haber caído en el olvido.

Dicho camino es de vital importancia para el movimiento productivo para la zona norte de la provincia de Buenos Aires; ya que en el concluye el tránsito pesado del parque COMIRSA y de las empresas más grandes de la región, llegando a los 40.000 vehículos mensuales.

Frente al virtual abandono, desde hace varios años tanto desde la Delegación municipal de Villa General Savio, desde el municipio de Ramallo y desde la Zona I - DPVBA, se vienen realizando numerosos operativos de bacheo/ reparaciones/que debido a la gravedad del deterioro y movimiento de las placas de hormigón, ya no son un paliativo sino que por el contrario resultan infructuosos.

Importantes empresas de la zona y vecinos de la localidad de Villa Gral. Savio, han hecho reclamos y gestiones tanto a nivel municipal y nacional, sin haber recibido respuesta satisfactoria alguna.

3) El camino provincial 087- 11 Tramo Con. 087-02 ruta nacional 9 acceso a El Paraíso también ostenta un avanzado estado de deterioro

Dicho camino es de vital importancia fiara la población de El Paraíso especialmente los días de lluvia, situación que obviamente se ve agravada cuando se trata de casos de urgencia como puede ser la salida de la ambulancia con la que cuenta la unidad sanitaria de la localidad.

La actividad agrícola ganadero de la zona depende de dicho camino y es de vital importancia para el movimiento productivo, además de los numerosos turistas que ingresan por esta zona a los emprendimientos de «turismo rural».

Vialidad provincial no tiene previsto intervención alguna en el camino en cuestión.

En todos los casos aquí descriptos los Departamentos Ejecutivos municipales y los Honorables Concejos Deliberantes, legisladores provinciales e instituciones de la Sección Segunda, han interpuesto los reclamos correspondientes ante el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y la Administración General de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, no obteniendo lamentablemente resultados positivos.

En particular es dable destacar las acciones llevadas adelante por el municipio de Ramallo, a través de su municipalidad y Concejo Deliberante, quienes aprobaron a través de sendas ordenanzas pedidos formales al Ejecutivo.

Es urgente que el gobierno provincial tome cartas en el asunto, declare la emergencia vial de la región y realice las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad mínimas de las rutas, a los fines de evitar graves accidentes de tránsito, fuertemente potenciado debido al creciente tránsito de camiones, en concurrencia con vecinos de la zona y la actividad turística.

Solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.929

(D/2.775/14-15)

Señora diputada Martínez, **solicitando declarar de interés legislativo las II jornadas de debate en el marco de la lucha contra la trata de personas, Mar del Plata le dice "No a la trata", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declarar de interés legislativo las II Jornadas de debate en el marco de la lucha contra la Trata de Personas, Mar del Plata le dice "No a la trata", que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Teatro Auditórium en la ciudad de Mar del Plata.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

La Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas de Mar del Plata, llevará a cabo, el día 26 de setiembre del corriente año, en el Teatro Auditorium de la ciudad, las «II Jornadas de debate en el marco de la lucha contra la Trata de Personas, Mar del Plata le dice NO a la Trata».

La «Trata de Personas» es el comercio de seres humanos captados por violencia, engaño o abuso de un estado de desamparo o miseria, con el propósito de reducirlas a la servidumbre o esclavitud con fines de explotación sexual.

Dentro de la lucha contra este delito, la Mesa Interinstitucional de Mar del Plata, que se encuentra conformada por distintos organismos y personalidades vinculadas a los ámbitos nacionales, provinciales y locales tiene un importante protagonismo, ya que viene desarrollando desde hace varios años acciones tendientes a combatir este flagelo que aqueja fuertemente a la ciudad.

Desde el año 2012 ha llevado a cabo numerosas campañas de concientización pública en diversos espectáculos deportivos y teatrales de nuestra ciudad, como así también la realización de las «I Jornadas Mar del Plata le dice NO a la Trata» que tuvieron lugar el pasado 26 y 27 de septiembre de 2013 y que contaron con la participación de numerosos y destacados especialistas en el tema, entre ellos la Sra. Susana Trimarco.

La convocatoria a estas II Jornadas refuerza la convicción de sus organiza-

dores en relación al rol fundamental de la prevención en el abordaje de esta compleja problemática. Resulta de vital importancia la concientización de la sociedad, en particular de adolescentes y jóvenes para poder generar una contracultura prostibularia.

Las mencionadas jornadas contarán con paneles integrados por diversos especialistas en el tema que tratarán aspectos jurídicos, de asistencia a las víctimas, los alcances lucrativos de la trata de personas y la construcción social de la reinserción de las víctimas. Además, se llevarán a cabo charlas de concientización destinadas a jóvenes de instituciones educativas de la ciudad.

En ese marco, han sido convocados numerosos expositores y moderadores entre los cuales podemos mencionar a la doctora Alejandra Mángano (Coordinadora del Área de Investigaciones de la Protex. M.P.F.), el doctor Santiago Inchausti (Juez a cargo del Juzgado Federal Nº 3 Mar del Plata), la Lie. Cecilia Merchan (Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de la Jefatura de Ministros de la Nación, ley 26.842), la Lie. Leonor G. Núñez (Coord de la Secretaría frente a la explotación, el trabajo esclavo, la trata y el tráfico de personas de la Asamblea Permanente por los Derechos Humano-APOH - nacional) así como representantes de la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas de Mar del Plata, de la DOVIC (Ministerio Público Fiscal de la Nación) y de la Dirección provincial de lucha contra la Trata de la Aires.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de declaración.

Martínez (María).

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.930

(D/2.777/14-15)

Señora diputada Arata, **solicitando declarar de interés provincial el año del 50º aniversario del Jardín de Infantes Nº 903, Remedios Escalada de San Martín, de la localidad de Ferré, partido de General Arenales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el año del 50º aniversario del Jardín de Infantes Nº 903, Remedios Escalada de

San Martín, de la localidad de Ferré, partido de General Arenales, celebrado el día 29 de mayo.

Arata.

FUNDAMENTOS

Un 23 de abril de 1964, la directora de la Escuela Nº 10 Señora Elsa Libérale, escuchando los deseos de un grupo de padres, comienza los trámites para la creación de un Jardín de Infantes en la localidad de Ferré.

A raíz de esta iniciativa, los padres se reunieron para ver de qué forma podían responder a los requerimientos de las autoridades educativas para la creación de dicho Jardín.

Procedieron a la búsqueda de un edificio, mobiliario y material didáctico, para luego elevar la documentación correspondiente a las autoridades de Enseñanza Preescolar de Chivilcoy.

Obtenida la autorización, el día 22 de mayo se reúne nuevamente el grupo de padres, para llevar a cabo la apertura del Jardín, que finalmente se realizaría el día 29 de mayo.

El día 29 de mayo de 1964, se realiza la apertura e inauguración del Jardín, teniendo en su matrícula cuarenta y nueve (49) alumnos y tres docentes; funcionando en la casa habitación de la Escuela Nº 10 hasta el año 1995 en que se termina de construir el actual edificio, el que fue inaugurado el 4 de Marzo de ese año, según resolución 9717/97.

Actualmente cuenta con cuatro secciones de 2-3-4-5 años con un total de 89 alumnos, 9 docentes, 1 profesor de Educación Física y 1 de Música.

El día 7 de abril de 2005 se creó la sala dé 2 años, de acuerdo al proyecto: Experiencia «Escuela Infantil».

En momentos en los que la educación resulta un pilar fundamental para el futuro del país, es necesario destacar y reconocer la trayectoria de las instituciones que bregan por ello, realzando a través de estas iniciativas, los valores que pregonan y la función social que llevan a cabo.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Educación.

1.931

(D/2.778/14-15)

Señora diputada Arata, **solicitando declarar de interés provincial el año del 60º aniversario de la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos Ferré limitada del distrito de General Arenales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el año del 60º aniversario de la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos Ferré limitada, del distrito de General Arenales, que tuvo lugar el día 19 de mayo del corriente.

Arata.

FUNDAMENTOS

La Cooperativa Eléctrica de Ferré limitada, tuvo su origen el 19 de mayo de 1954 por gestiones del comisionado don Pedro Máspoli, que obtuvo de la dirección de Electricidad y Mecánica de la provincia de Buenos Aires, 3 grupos electrógenos marcas Deutz de 230 C. V. Cada uno y 190 R. V. A.

Fueron fundadores de esta institución don Héctor Liberale como presidente, don Mario Fornari como vice, Secretario don Omar Barbagelata y Pro don Héctor Ferrero, Tesorero y Pro: los señores Emilio Pressutti y Teodoro Sobenko, vocales señores Salvador Scropanich, Nicolás Masciarelli y Miguel Juan. Síndico don Raúl Graciano.

Esta cooperativa en la fecha lleva los siguientes nombres: Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Ferré Ltda. Y brinda además los Servicios de Agua Potable, Sagos (Servicios Velatorios), Venta de Electrodomésticos, Gas y servicio de Internet.

Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Ferré Limitada: La Cooperativa Eléctrica de Ferré Limitada tuvo su origen el día 16 de mayo del año 1954, gracias a un grupo de vecinos interesados en solucionar la prestación del servicio eléctrico público del que carecía esta localidad. Las autoridades fundadoras de esta Cooperativa fueron: presidente: don Héctor Libérale; acompañado por los señores Teodoro Sobenko, Emilio Presutti, Salvador Scropanich, Nicolás Masciarelli, Juan Maranesi, Miguel Juan, Raúl Graciano, Santiago Rastelli, José Paolilli, Roque Paolilli, Pedro Malgamba y Raúl Permigeat, entre otros.

La Cooperativa Eléctrica está ubicada en la calle La Pampa Nº 74 y su Consejo de Administración actual está presidido por Orlando Baldor.

Esta institución brinda a sus asociados los siguientes servicios: distribución de energía y agua potable; servicios de sepelios; venta de artículos del hogar y para la electricidad; venta de gas en garrafas, cilindros y a granel.

Por los motivos expuestos y en virtud de la trascendencia que revisten estas instituciones en la vida de los pueblos bonaerenses, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda.

1.932

(D/2.788/14-15)

Señor diputado Zacca y otra, **de beneplácito por la aprobación por parte de las Naciones Unidas de la resolución 68/304, que demanda la creación de un marco legal internacional para regular la reestructuración de las deudas soberanas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la aprobación por parte de las Naciones Unidas de la resolución 68/304, que demanda la creación de un marco legal internacional para regular la reestructuración de las deudas soberanas.

Zacca y Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

La Organización de Naciones Unidas, con amplitud de votos a favor, aprobó la iniciativa impulsada por la Argentina y presentada por el G-77 más China, de crear un marco legal para regular las quiebras y reestructuraciones de deuda soberana.

Siguiendo las palabras de la presidenta Cristina Fernández consideramos que hoy es un día muy especial porque se ha sentado doctrina internacional y todos nos debemos sentir orgullosos porque hemos logrado, en medio de la contienda legal con los fondos buitre, que se aprobara una resolución que no solo es beneficiosa para el futuro de la Argentina sino de todo el planeta.

A pesar de haber sido rechazada por las grandes potencias como son Estados Unidos, Alemania y Gran Bretaña hemos logrado obtener una amplia mayoría de 124 votos positivos, 11 negativos y 41 abstenciones en la protección de los derechos de aquellas naciones que intentan renegociar sus pasivos del accionar de los fondos buitre.

En este marco, manifestamos nuestro beneplácito por la aprobación por parte de las Naciones Unidas de la resolución 68/304 y por todo lo expuesto pedimos a los legisladores apoyen con su voto positivo la presente declaración.

Zacca.

- Aprobado sobre tablas.

1.933

(D/2.790/14-15)

Señor diputado Regueiro, **solicitando declarar de interés provincial el 21º aniversario de la creación del partido de Presidente Perón, que se lleva a cabo el día 25 de noviembre del corriente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 21º aniversario de la creación del partido de Presidente Perón que se llevarán a cabo en la ciudad de Guernica, el día 25 de noviembre de 2014.

Regueiro.

FUNDAMENTOS

Guernica es la ciudad cabecera del partido de Presidente Perón, ubicada en el Gran Buenos Aires de la provincia de Buenos Aires, distante a 37 Km. al sur de la ciudad de Buenos Aires.

Historia.

Primeros tiempos.

Las tierras de Guernica reconocen una ligazón histórica con lo que originalmente fueron los antiguos curatos de la zona de San Vicente. En 1618 los padres franciscanos establecieron una reducción de indios querandíes, en las cercanías de la laguna de San Vicente, que comprendía al cacique Tubichamini, y unos doscientos cincuenta indígenas, a cuyo frente se encontraba el padre Bolaños.

El 29 de noviembre de 1627, el gobernador Francisco de Céspedes, otorgó en merced a Francisco García Romero un campo con frente al riachuelo que se extendía hacia el sur hasta alcanzar las tierras que actualmente ocupa la ciudad de San Vicente. Posteriormente la fracción se fue dividiendo y paso a distintos propietarios.

El 15 de julio de 1859 el juez de primera instancia Pablo Font, declaró ante el escribano Ceballos, que ante su juzgado se tramitaba el testamentario de Buenaventura Pontasi y que entre sus bienes se hallaba un establecimiento de campo situado en el barrio de San Vicente, el cual fue puesto en subasta pública. El campo fue comprado por el estanciero Eustaquio Díaz Vélez (hijo). Posteriormente a su muerte, el establecimiento de Eustaquio Díaz Vélez (hijo) se dividió, en 1914 en dos fracciones que se adjudicaron a sus dos hijos: Carlos

Segundo Díaz Vélez y Eugenio Cristóbal Díaz Vélez. En 1928 en la sucesión de Carlos Díaz Vélez, se adjudicó a su hija Mathilde Díaz Vélez o Matilde Díaz Vélez, conocida coloquialmente como «Patina», el lote de campos llamado 'La YaYa', situado en el partido de San Vicente, con una superficie de 356 hectáreas aproximadamente.

Fundación del pueblo.

El 18 de mayo de 1934, doña Mathilde Díaz Vélez, presentó al ministro de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires, la solicitud para fundar un pueblo con el nombre de 'Guernica', en tierras de su propiedad, en el partido de San Vicente, en el kilómetro 32 de la línea principal del Ferrocarril del Sud y el 24 de abril de 1935, la planta urbana del pueblo quedó delimitada, reservándose lotes destinados a la casa municipal, la iglesia y la casa del cura, el juzgado de paz, el registro civil, el telégrafo, la comisaría y la escuela, también algunas zonas para quintas, chacras, el corralón municipal, el potrero de policía y los mataderos. Mathilde Díaz Vélez trazó un pueblo en el que previo espacio para todas las instituciones necesarias para el progreso de la futura comunidad.

El 16 de agosto de 1935 el Poder Ejecutivo, aprobó el proyecto para la erección del nuevo pueblo propuesto por Mathilde Díaz Vélez. Este también fue llamado «Parada km 32» de la línea provincial a Tandil del Ferrocarril del Sud.

Finalmente en 1938 la casa de remates Comí y Pini realizó la venta de tierras; para ello se construyó en la calle 5 y 33 la primera casa que fue la sede administrativa de esa firma. También se realizaron precarios pavimentos en las calles del loteo, teniendo como centro la actual Avenida 33. Los remates se realizaban los domingos con gente que venía de la Capital Federal en las llamadas «banaderas» (carpas con bandas de música).

Los primeros habitantes de Guernica fueron las familias Pereyra Rost, Bianco y Martínez Llobet, en la calle 10 entre 29 y 30 respectivamente, luego las familias Giudice, en la calle 29 y 19; Enrique Camarata, en la avenida 29 y 18b; Recabarra, en 30 y 11; Corbal, en 18 entre 29 y 33; Bendicoff y Marín, en 19 y 40 y la familia Losi, que construyó un horno de ladrillos que proveía de ese material a los compradores de terrenos. En la calle 19 y 33 Luis Schiani edificó su casa y la de otros vecinos, al mismo tiempo que se dedicaba a la apicultura. Pedro Gonzani plantó los primeros eucaliptos en la Av. 33 hasta la calle 12 y la plaza Díaz Vélez.

Pedro Carr instaló el primer negocio de almacén y ramos generales, en la calle 25 y ruta 210; siendo la familia Rincón quien fundó un pequeño bar que proveía alimentos a los obreros que pavimentaron la ruta 210 y Tito Fernández, que vivía en la Calle 24 y ruta 210, vendía material de construcción y lo transportaba en una chata tirada por dos o cuatro caballos a sus clientes.

Así va surgiendo el pueblo y se radicaron otras nuevas familias, entre ellas, las de Rodolfo Ragni, Ricardo Villanueva, Enrique Cuomo, Pedro Petrelli, Guillermo Sener, Francisco Crescimone y Dapallia, quienes, preocupados por sus hijos, se reunieron y peticionaron ante las autoridades la creación de una escuela, ya que la única cercana estaba en Villa Numancia.

Luego de mucho esfuerzo se logró el objetivo: nació la Escuela Nº 2 «General Belgrano», siendo su primer directora María del Corral, quien junto con la Asociación Cooperadora, fundada en 1942, al frente de la cual estaba Maximino Carro, organizó un pic-nic en la estancia de Laplassette e invitaron a miembros de la colectividad vasca Euskal-Echea y con lo recaudado construyeron el mástil, el acceso a la entrada de la escuela, con carbonilla, para facilitar el ingreso en los días de lluvia. Y siguieron así su tarea proveyendo de guardapolvos y ropa, y el servicio de la taza de leche para los 70 alumnos que concurrían a la escuela en el turno mañana y tarde. En 1945, el grupo que fundó la escuela, gestionó y obtuvo la donación de dos lotes por parte de la señorita Díaz Vélez para concretar un sueño: el Club Social, Cultural y Deportivo Guernica, con el fin de tener un lugar para difundir la cultura y el deporte. Para esto organizaron bailes los fines de semana, donando empanadas, churros y chocolate con leche que se vendía a los concurrentes, se premiaba a la pareja que mejor bailaba el tango, siendo casi siempre el matrimonio Ruibal, quien merecía el premio. Periódicamente se ofrecían obras de teatro vocacional, siendo la primera una comedia titulada «Tengo flor y no la tiro», a cargo del elenco creado por la señora Elsa Bousquet y su esposo, quien en ese entonces era gerente general de los estudios cinematográficos «Lumington».

El primer actor fue Rudij Ragni. La primera actriz Nery Romans, completando el grupo Olga Zoppo, Pirucha Bousquet, Delia Losi, Cacho Corbal y Tito Fernández. Esta obra se estrenó en el Club Italiano de Glew, a beneficio de la Escuela General Belgrano, hoy

El pueblo fue creciendo, continuaron los loteos, y dado que la población se componía mayormente de familias inmigrantes italianas y españolas, las viviendas que se construyeron fueron al estilo de esos países de Europa. La visita de artistas como Benita Puertolas, Héctor Coire, Raisa Bignardi, Floren Delbene, Alberto Gómez, Yaya Suárez Corvo y otros, hizo que se lo llame el pueblo de los artistas, ya que muchos de ellos hicieron sus quintas de fin de semana y las calles fueron tomando los nombres de artistas fallecidos. En su momento se comentaba que Guernica sería una ciudad jardín y que el lugar donde hoy está el harás de Jorge Antonio sería un hipódromo, lo que luego no se concretó.

Con el tiempo se formaron el barrio «La Yaya», que originariamente fue una chacra con exclusiva plantación de maíz cuidada por la familia Alzarán, y se fundó la Escuela Nº 8 «Almirante Brown» con siete aulas prefabricadas, siendo su directora María del Carmen Cascante de Francinelli. El barrio Las Lomas era donde los vecinos se agruparon en un club con ese nombre que realizaba bailes familiares, partidos de fútbol y deportes varios y se organizó la Liga de Fútbol y la Casa del Boxeador. Simultáneamente aparecieron otros barrios y así Guernica creció y se hizo heterogénea pues su nueva población la constituyeron familias Provincianas e inmigrantes es de países limítrofes.

Como novedad el Club «Juventud Unida» construyó la primera pileta de natación de veinte m de largo por ocho de ancho y tres de profundidad y un m en la parte baja, con el aporte de socios y adherentes realizándose bailes en carnaval y competencias deportivas en torneos de destacada actuación.

Toponimia del pueblo y de la estación.

En la presentación efectuada por su fundadora, Mathilde Díaz Vélez, constó:

Propongo finalmente como nombre del nuevo pueblo, el de Guernica en el deseo de perpetuar en este país, el recuerdo de un nombre tan significativo para las libertades del país Vasco y el de rendir un homenaje a la patria de los ascendientes de mi familia y de tantos esclarecidos personajes cuyo paso por la Argentina ha dejado huellas imperecederas.

En el año 1940, se cambió el refugio «km 32» por la nueva estación López Camelo, nombre que la señorita Díaz Vélez entendió como totalmente ajeno, iniciando entonces una serie de trámites para conseguir que la estación ferroviaria se llamase con el mismo nombre del pueblo, hasta que por resolución de la Dirección de Transporte del 20 de marzo de 1948, se la denominó como Guernica.

El nuevo partido.

El 25 de noviembre de 1993, mediante una ley provincial, se creó el partido de Presidente Perón, compuesto por las localidades de Guernica, que pasó a ser cabecera del nuevo partido, y de Villa Numancia. El nuevo partido se ubica en territorios que anteriormente pertenecieron mayormente a San Vicente y una pequeña porción de los partidos Florencio Varela y Esteban Echeverría.

Presidente Perón es uno de los 135 partidos de la Provincia argentina de Buenos Aires. Forma parte del aglomerado urbano conocido como Gran Buenos Aires, ubicándose en la zona sur del mismo. Su ciudad cabecera es Guernica. Está a una distancia de 30 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El nombre de este partido proviene del ex presidente Juan Domingo Perón.

Localidades del partido.

• Guernica, única ciudad del partido.

Barrios: Panamerica, Parque Las Naciones(Barrio cerrado), Parque Americano, La Yaya, Las Lomas, San Martín, Santa Elena, Santa Magdalena, Santa Teresita, Centro, 25 de mayo, Santa Rosa de Lima (conocido como El Triángulo), Copenhague, San Roque, Los Pinos, Numancia, Los Robles, América Unida.

Población.

Según estimaciones para junio de 2007 la población era de 69.268 habitantes.

• Población 2001: 60.191 habitantes (INDEC. 2001) Población 2010: 80.791 habitantes (INDEC, 2010

Geografía.

Guernica está constituida por tierras llanas, carentes de formaciones elevadas notorias, de baja sismicidad. Pertenece al área de la pampa húmeda. Sus tierras son aptas para el cultivo y la cría de ganado, así también como para

el asentamiento de humanos. El suelo es rico en minerales y las napas se encuentran a poca distancia de la superficie.

Sismicidad.

La región responde a la «subfalla del río Paraná», y a la «subfalla del río de la Plata», con sismicidad baja; y su última expresión se produjo el 5 de junio de 1888 (126 años) de silencio sísmico), a las 3.20 UTC-3, con una magnitud probable, de 5,0 en la escala de Richter (terremoto del Río de la Plata de 1888).

La Defensa Civil municipal debe advertir sobre escuchar y obedecer acerca de Área de:

- Tormentas severas periódicas
- Baja Sismicidad, con silencio sísmico de 126 años

Comunicación y transporte.

Carreteras.

- Ruta nacional 210 Av. presidente Hipólito Yrigoyen
- Ruta provincial 58: límite sudoeste, comunica con San Vicente y con Esteban Echeverría.
- Ruta provincial 16: pasa de norte a noroeste, une la ruta nacional 210 y la ruta provincial 58.

Ferrocarril General Roca (línea Eléctrica), línea Constitución-Alejandro Korn. Líneas de transporte colectivo: 404, 504, 370, 385, 79, 51 y 435.

Su avenida principal Eva Perón o Av. 29 es su centro comercial más importante junto a la Av. 33o Av. Jauretche.

Deportes.

Posee dos clubes, rivales entre sí:

- Club social, cultural y deportivo Guernica (Conocido popularmente como Cultural Guernica).
- Club social y deportivo Las Lomas.

En ambos clubes se destaca como deporte principal el fútbol. Ambos participan en la liga ADIAB de fútbol, en la máxima categoría. El Cultural Guernica ha salido campeón varias veces en los últimos años de esta liga. Las Lomas a su vez participa en la Liga Amateur Platense de Fútbol en busca de una plaza para el Torneo Argentino C

Sin embargo en el CSCyD Guernica (Cultural de Guernica) se desarrollan otras actividades deportivas, como Handball el cual participa de la liga Fe.De.Ba (Federación deportiva de Buenos Aires) y Femebal (Federación Metropolitana de Balonmano), y también se destaca el basquet, que esta afiliado y juega en torneos de la ABEE (Asociación de Basquetbol de Esteban Echeverría)y un jugador llamado Santiago Quintero salió campeón del Campeonato provincial de Junín 2012 y del Campeonato Argentino U13 de La Rioja

Club Las Lomas, fundado el 26 de marzo de 1961 - 53 años

Club Cultural Guernica, fundado el 25 de marzo de 1945.- 69 años

Centro Juvenil de Fútbol y Libre de Edad, fundado el 8 de abril de 1991 - 23 años

Club 25 de mayo, fundado el 25 de mayo de 1956.- 58 años
Sociedad Tricolore de Guernica, fundada el 1 de junio de 1999.-15 años
Liga Infantil de Fútbol, fundada el 8 de agosto de 1987.- 27 años

Además de contar con estos varios clubes, Guernica, cuenta con un Polideportivo municipal, el cual posee canchas de fútbol, de voley y atletismo en el cual la entrada es libre y gratuita.

Actualmente se encuentra en licitación un proyecto que pretende formar un Polideportivo, el cual contara con: un Microestadio con capacidad para 3.000 personas sentadas, con cancha de basquet y de handball sobre piso de madera tipo parquet. Incluye además la construcción de una pileta de natación semi-olímpica.

Entre los deportes que representan esta comunidad se encuentra el atletismo, que cuenta con una escuela municipal que se entrena en el polideportivo de la ciudad. A lo largo de los años obtuvieron actuaciones destacadas y de allí salieron atletas que por distintos lados de argentina y países limítrofes los representaron. Entre ellos destacaron: THomas Delgadín, velocista de 100 m llanos, y Marcelo Jonatan Castaño, lanzador de jabalina, y quien actualmente es el encargado de la Escuela municipal de Atletismo. Esta escuela, conocida como «Los Kekos del Poli», viaja por distintos lugares compitiendo y logrando actuaciones destacadas por lo que este deporte ha mayormente obtenido la mejor representación del distrito en el país.

Vías de acceso.

• Rutas nacionales: ruta nacional 210 Av. presidente Hipólito Yrigoyen

• Rutas provinciales: ruta provincial 58: límite sudoeste del Partido, comunica con los Partidos de San Vicente y Esteban Echeverría, ruta provincial 16: atraviesa el partido de norte a noroeste. Vincula la ruta nacional 210 y la ruta provincial 58.

Presidente Perón es uno de los 135 partidos de la Provincia.

Por los motivos expuestos es que solicito a las señoras y señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de declaración.

Regueiro.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.934

(D/2.800/14-15)

Señor diputado Moccero, **de beneplácito por la celebración del Día Mundial de la Pasta, a realizarse el día 24 de octubre del corriente,.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la celebración del Día Mundial de la Pasta, ha realizarse el día 24 de octubre del corriente. Adhiriendo a su vez, al lema «Valor Agregado para la Nutrición Familiar», promovido por la Organización Internacional de la Pasta (IOP).

Moccero.

FUNDAMENTOS

El 25 de octubre de 1995 se lleva a cabo en Roma el Primer Congreso Mundial de la Pasta, lo que sirvió como punto de partida hacia la futura organización de los productores de pasta a nivel Internacional.

Reunidos nuevamente en el año 1998, los fabricantes acordaron con entusiasmo que la pasta, un alimento saludable, delicioso, popular, familiar y conveniente, se merecía un reconocimiento mundial anual.

Es así como desde ese año, cada 25 de Octubre, se celebra en diferentes países, alrededor del mundo, el Día Mundial de la Pasta.

Este encuentro internacional promovido por la Organización Internacional de la Pasta (IOP), reúne en cada edición a los máximos referentes mundiales del sector con el fin de debatir los grandes desafíos de esta industria a nivel global. Este espacio contribuye también al tratamiento de temas científicos asociados a la producción y el consumo de este producto.

La celebración va alternando su sede entre los principales países productores de pasta, rotando de continente cada año. Reúne un amplio grupo de expertos locales e internacionales de distintas disciplinas, como por ejemplo:

- Sustentabilidad.
- Materia prima.
- Mercados Mundiales.
- Salud y Nutrición.
- Gastronomía.
- Investigación y desarrollo. Durante las últimas ediciones se abordaron las siguientes consignas:
- Nueva York, 2009 «La pasta en la mesa familiar de todo el mundo».
- Río de Janeiro, 2010 «Consenso científico sobre los beneficios saludables de la pasta».
- Roma, 2011 «Pasta, desafío global».
- México, 2012 «Pasta, alimento para el futuro».
- Estambul, 2013 «Pasta, alimento sano, sustentable, y delicioso».

Este 24 de Octubre tendrá lugar por segunda vez en la región, y por primera vez en Argentina, la celebración del Día Mundial de la Pasta, en su XVII edición.

Será una jornada completa, dedicada a repensar las problemáticas y los desafíos de nuestra industria, que se inicia con la celebración de la Asamblea Anual del IPO, y continua con el Congreso Internacional del que participarán mas de 200 referentes de nuestro sector.

En esta ocasión, la Organización Internacional de la Pasta ha decidido depositar su confianza en la UIFRA y le encomienda la organización integral de este importante evento, permitiéndoles a sus miembros interactuar en el nivel mas alto de la Industria Fideera Mundial.

Desde los últimos años, la Argentina ha escalado posiciones entre los principales productores mundiales de pasta, ubicándose dentro del «Top Ten», y creciendo un 40 por ciento en volumen desde el 2003 hasta la actualidad.

Por otro lado, nuestra industria lleva adelante esfuerzos sistemáticos con el fin de comunicar de manera eficiente los beneficios que este noble alimento posee.

Nuestra tradición como país triguero, y las recientes inversiones en el sector, nos colocan en un lugar de gran solidez y creciente proyección internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Moccero.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.935

(D/2.804/14-15)

Señora diputada Ramírez, **de beneplácito por la aprobación de la resolución de la Organización de Naciones Unidas que establece la necesidad de crear un marco regulatorio mundial para los procesos de reestructuración de deudas soberanas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la aprobación de la resolución de la Organización de Naciones Unidas que establece la necesidad de crear un marco regulatorio mundial para los procesos de reestructuración de deudas soberanas.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

En la última jornada del 68º período de la Asamblea General de la Organización de naciones Unidas (O.N.U.) se aprobó la propuesta de crear un

marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de deudas soberanas. Dicha moción fue presentada por el La propuesta del G-77 más China y promovida por la Argentina, consiguiendo el voto favorable de 124 países. Hubo 41 abstenciones y sólo 11 naciones se pronunciaron en contra.

Tras más de una década de postergaciones, el organismo internacional resolvió que deberá trabajar y definir esa reglamentación antes de septiembre de 2015, cuando termine su próximo período de sesiones ordinarias. La Argentina consiguió el respaldo del G-77 más China, que llevó una propuesta común a la última reunión anual de la asamblea general del organismo.

De los 193 miembros de las Naciones Unidas, los únicos países que votaron en contra fueron 11: Estados Unidos, Australia, Canadá, República Checa, Finlandia, Alemania, Hungría, Irlanda, Israel, Japón e Inglaterra. Las abstenciones alcanzaron un número más alto, 41. Muchas de ellas pertenecen a la Unión Europea (como Bélgica, España, Grecia, Italia, Francia, Holanda) y otras a Estados nórdicos (como Dinamarca, Noruega, Suecia), también de Oceanía (como Nueva Zelanda). Desde la comitiva argentina consideraban un avance que muchos países se hayan expresado de esta manera, sin obstaculizar el tratamiento de una reglamentación mundial sobre deuda soberana. De hecho, al comenzar las negociaciones, unos 46 países habían adelantado que rechazarían el proyecto y ese número luego se redujo a 11.

El encargado de presentar el proyecto fue el representante de Bolivia, Sacha Llorenti, en su condición de presidente del G-77 más China, que nuclea a 133 países en desarrollo. El proyecto, entre otros puntos, sostiene que deben intensificarse los esfuerzos para prevenir las crisis de deuda, definirse las modalidades de adopción del texto jurídico a aprobarse y recuerda las reiteradas oportunidades en las que tanto las Naciones Unidas así como otros foros multilaterales han intentado sin éxito abordar este tema. Si bien el debate sobre el sistema financiero internacional data en Naciones Unidas al menos de 1970, uno de los primeros antecedentes concretos sobre el tema deuda soberana es la cumbre de Monterrey en la que, hace 12 años, los líderes de distintos países expresaron el compromiso de trabajar en un mecanismo internacional de negociación. Entre octubre y hasta noviembre se tiene que preparar la agenda de trabajo que también debe aprobar la Asamblea General. A partir del próximo enero comenzará la ronda de negociaciones para acordar el texto del marco legal que se busca aprobar. Esas reuniones deben realizarse con todos los países, sobre todo con los que votaron en contra.

Dicha resolución del Organismo Mundial significa un hecho trascendental, ya que expresa que el problema de la deuda externa no sólo es un problema económico, sino también político-social y necesita un marco jurídico que lo regule.

Son éstos los motivos por los que solicito a los señores legisladores acompañen la presente iniciativa.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.936

(D/2.807/14-15)

Señora diputada March, **de beneplácito por el apoyo del g-77+ China a la postura del Estado argentino en la negociación con los «fondos buitres».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el apoyo del G-77+ China a la postura del Estado argentino en la negociación con los fondos «buitres». Puesto de manifiesto en el último encuentro celebrado en la sede de Naciones Unidas et 26 de junio de 2014.

March.

FUNDAMENTOS

Los países del G77+China expresaron su apoyo a la Argentina y su rechazo al accionar de los fondos buitres, al tiempo que explicitaron su solidaridad unánime ante la situación judicial que se le presenta al país a causa de una sentencia que fue calificada de «injusta».

Este pronunciamiento fue convertido en una nota enviada al juez Thomas Griesa y al gobierno de Estados Unidos, en la que advierten el impacto sistémico que puede tener la aplicación de este fallo.

Esta por decisión de los representantes de esos países en Naciones Unidas, se dio a conocer luego de la disertación del ministro de Economía, Axel Kicillof, sobre la reestructuración soberana de deuda, las recientes decisiones judiciales y las acciones que lleva adelante la República Argentina.

Durante la sesión, presidida por el boliviano Sacha Llorenti Solís, distintas voces coincidieron en el apoyo en la posibilidad de negociaciones, justas y equilibradas a ambas partes.

En ese marco, se acordó elevar una nota al juez y al gobierno norteamericano, ya que lo que está en juego no tiene que ver con la República Argentina, sino que tiene implicancias globales y sistémicas.

Brasil, el principal socio comercial argentino, expresó que el fallo del juez Thomas Griesa es «irracional y esquizofrénico».

Pakistán, que expresó su «solidaridad», consideró que «no se puede forzar a un país a forzar a pagar todo, e instantáneamente».

En tanto el representante de Cuba transmitió su «solidaridad y pleno apoyo ante una justo reclamo» de la Argentina, ante «esta situación de chantaje y extorsión, no sólo contra la Argentina, sino contra todos los pueblos».

Asimismo, Nicaragua consideró que se trata de «una situación de pillaje internacional», y que están poniendo a la Argentina «contra la pared».

El país centroamericano dijo que «rechaza y condena la decisión judicial que coloca a la Argentina en una situación extremadamente difícil», y elevó el pedido a «los 134 países miembros, de tener una acción urgente» al respecto, y de «dar mandato de estar en consulta permanente de aquí al 30 de junio», fecha en que vence el plazo del pago a bonistas que ingresaron a los canjes del 2005 y 2010, sostuvo el diplomático nicaragüense al hacer uso de la palabra.

Chile, por su parte, consideró que «esta situación está en desequilibrio a favor de los acreedores», y resaltó que «todos fuimos testigos importantes esfuerzos para reestructurar su deuda, en un ambiente internacional adverso, y habiendo alcanzado una mayoría del 93 por ciento de los acreedores».

Ecuador, en tanto, expresó «la urgencia que tiene Argentina» y destacó su solidaridad, los mismo que Sudan y Jamaica, entre otros países.

Guatemala, en tanto, expresó deseo que se encuentre «una salida jurídica, a un criterio adoptado por un juez solitario».

El gobierno de Uruguay alertó que «esta clase de problemas puede recaer en otro país en situación equiparable con Argentina, y expresó su «rechazo a la actitud de estos fondos cuyo accionar obstaculiza una solución entre deudores y acreedores y pone en riesgo estabilidad financiera de los países».

Perú indicó que «es solidario, no sólo por principio, sino porque lo hemos vivido y conocemos a fondo estos grupos que en el pasado hicieron peligrar a Perú», remarcando también el «gran sacrificio de la Argentina en llegar solución, y encima fondos adicionales de grupos minoritarios, lo quieren boicotear», se hace una carga insostenible».

El apoyo de este tipo de organismos internacionales es de gran importancia para el Estado Argentino, puesto que pone de manifiesto que los argumentos expuestos son compartidos por la mayoría de los estados. Además explícita que el accionar de estos fondos está poniendo en riesgo, no solo la soberanía y estabilidad nacional, sino a todo el orden global.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares me acompañen en dicha iniciativa.

March.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.937

(D/2.808/14-15)

Señora diputada March, **de beneplácito por el apoyo del Mercosur en defensa de la reestructuración de la deuda soberana de la República Argentina.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el apoyo del Mercosur en defensa de la reestructuración de la deuda soberana de la República Argentina, manifestada en una Declaración Especial de los Estados Partes, tomada en la XLIII Reunión Extraordinaria del Grupo Mercado Común.

March.

FUNDAMENTOS

En el marco de la XLIII Reunión Extraordinaria del Grupo Mercado Común, la presidenta de la Nación presento su posición respecto del conflicto que en el país se presenta con los «Fondos Buitres'.

Así se obtuvo un respaldo contundente del resto de los jefes y jefas de Estado del Mercosur que se reunieron en Caracas, que no solamente concluyó con una declaración especial en apoyo del país sino que, durante el plenario en privado, se discutieron alternativas acerca de cómo llevar ese respaldo «más allá de las declaraciones».

Específicamente en el documento que se aprobó, expresaron que de ninguna manera puede considerarse un proceso de «default» cuando un país solvente y líquido realiza puntualmente los pagos y se les bloquea el cobro a sus bonistas. Reafirmaron su solidaridad y apoyo irrestricto a la posición de la República Argentina ante las decisiones legales favorables a un grupo minúsculo de tenedores de títulos de deuda soberana de la Argentina que han rechazado las condiciones aceptadas por la amplia mayoría de bonistas (92,4 por ciento).

Manifestaron su más enérgico rechazo al accionar de estos fondos hold-outs cuyo modelo de negocios obstaculiza el logro de acuerdos definitivos entre deudores y acreedores, poniendo en riesgo futuras reestructuraciones de deuda soberana y la estabilidad financiera internacional.

Valoraron el compromiso de la República Argentina de continuar pagando sus deudas y manifestaron la necesidad de que se permita el cobro por parte de los bonistas de los pagos realizados puntualmente por el país, actualmente bloqueados por decisiones judiciales a instancias de los hold-outs.

Advirtieron que el proceso de negociación debe realizarse en condiciones equilibradas y de buena fe como la única forma de alcanzar una solución justa, equitativa, legal y sustentable para el 100 por ciento de los bonistas.

Exhortaron a la comunidad internacional a pronunciarse ante esta situación, reconociendo la gravedad y el peligro que el accionar de estos fondos especulativos significa no sólo para el pueblo argentino y la región, sino también para todos los procesos futuros de restructuración de deuda soberana,

tanto para los países en desarrollo como desarrollados, y para el sistema financiero internacional en su conjunto.

Por la importancia que este apoyo significa como acción para consolidar la integración de los países, es que solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa presentada.

March.

DECLARACIÓN ESPECIAL DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR EN RESPALDO A LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DEFENSA DE LA REESTRUCTURACIÓN DE SU DEUDA SOBERANA

Los presidentes y presidentas de los Estados Partes del Mercosur:

Expresaron que de ninguna manera puede considerarse un proceso de «defaulf cuando un país solvente y líquido realiza puntualmente los pagos y se les bloquea el cobro a sus bonistas.

Reafirmaron su solidaridad y apoyo irrestricto a la posición de la República Argentina ante las decisiones legales favorables a un grupo minúsculo de tenedores de títulos de deuda soberana de la Argentina que han rechazado las condiciones aceptadas por la amplia mayoría de bonistas (92,4 por ciento).

Manifestaron su más enérgico rechazo al accionar de estos fondos hold-outs cuyo modelo de negocios obstaculiza el logro de acuerdos definitivos entre deudores y acreedores, poniendo en riesgo futuras reestructuraciones de deuda soberana y la estabilidad financiera internacional.

Valoraron el compromiso de la República Argentina de continuar pagando sus deudas y manifestaron la necesidad de que se permita el cobro por parte de los bonistas de los pagos realizados puntualmente por el país, actualmente bloqueados por decisiones judiciales a instancias de los hold-outs.

Advirtieron que el proceso de negociación debe realizarse en condiciones equilibradas y de buena fe como la única forma de alcanzar una solución justa, equitativa, legal y sustentable para el 100 por ciento de los bonistas.

Exhortaron a la comunidad internacional a pronunciarse ante esta situación, reconociendo la gravedad y el peligro que el accionar de estos fondos especulativos significa no sólo para el pueblo argentino y la región, sino también para todos los procesos futuros de restructuración de deuda soberana, tanto para los países en desarrollo como desarrollados, y para el sistema financiero internacional en su conjunto.

Caracas, 29 de julio de 2014.

- A la Comisión de Mercosur.

1.938

(D/2.809/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **de solidaridad para con el señor concejal**

de la ciudad de Formosa, Juan Carlos Amarilla y su familia, por los daños causados a raíz del incendio intencional de su camioneta en un claro mensaje de intolerancia y brutalidad.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su solidaridad para con el señor concejal de la ciudad de Formosa, Juan Carlos Amarilla y su familia, por los daños causados a raíz del incendio intencional de su camioneta en un claro mensaje de intolerancia y brutalidad. Asimismo repudiamos este grave hecho de violencia social.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene doble finalidad. Por un lado, manifestar la solidaridad de esta Honorable Legislatura para con el Concejal de la ciudad de Formosa señor Juan Carlos Amarilla y por el otro insistir, como lo hacemos siempre que ocurren este tipo de hechos, con nuestro profundo repudio ante estos actos de violencia expresando el inquebrantable deseo de que no se repitan.

Según ha tomado estado público, el atentado ocurrió en la propiedad del concejal a raíz de haber facilitado un vehículo para un equipo periodístico procedente de la provincia de Buenos Aires que había llegado al lugar para llevar a cabo un informe en el que se mostraría la situación de las escuelas del lugar.

El concejal integró la comitiva de legisladores que junto al Senador señor Luis Naidenoff y los Diputados provinciales señores Martín Hernández, Dolly Di Biase y Cristina Erico, viajaron al extremo oeste de nuestra Provincia hermana para garantizar la seguridad e integridad física del conductor del programa periodístico de Canal 13.

Referentes de todo el arco político nacional han manifestado su solidaridad e instaron al gobierno provincial de Formosa a investigar de manera urgente para aclarar la situación. Es menester esclarecer lo sucedido y sancionar a los responsables y también evitar de manera definitiva que hechos como este vuelvan a suceder.

El estado es el mayor responsable a la hora de garantizar las libertades básicas y fundamentales, protegidas en nuestra Constitución y los Tratados Internacionales.

Es deber de todos repudiar estos atropellos y seguir defendiendo nuestros derechos como ciudadanos libres, para seguir construyendo y fortaleciendo nuestra democracia.

Por todo lo expuesto en el presente proyecto, es que solicito a los señores diputados que acompañen con sus votos afirmativos este proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.939

(D/2.810/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **de preocupación y repudio frente al atentado sufrido por el locutor, periodista y conductor en radio y televisión, señor Gustavo «gato» Silvestre**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación y repudio frente al atentado sufrido por el locutor, periodista y conductor en radio y televisión, señor Gustavo «gato» Sylvestre, el día 11 de septiembre en la puerta de su domicilio. Asimismo nuestra solidaridad para con él y su familia. Instando a que se investigue este hecho y a seguir profundizando el trabajo en políticas de seguridad.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Gustavo Sylvestre analista político argentino, periodista, locutor y profesor de historia, quien ha desarrollado tareas periodísticas en diversos diarios, radios y canales de televisión fue víctima, el día jueves 11 de septiembre por la mañana, de un ataque en la puerta de su domicilio.

Sylvestre, que en la actualidad desarrolla su trabajo analizando la situación política del país en radio y televisión, detalló que su camioneta se prendió fuego en un hecho que calificó como intencional.

El conductor del programa «Mañana Sylvestre», que se emite por Radio del Plata, indicó que al salir de su casa del barrio porteño de Saavedra rumbo a la radio notó que su camioneta había sido violentada.

Por ese motivo, acudió al auto de su esposa para ir a trabajar. Minutos más tarde, cuando estaba a mitad de camino, su señora lo llamó «a los gritos» anoticiándolo se que su camioneta se estaba incendiando. Contó que en las

cámaras de seguridad puede observarse que, en el mismo momento en que buscaba las llaves del auto de su mujer, una persona ingresó a la camioneta; que cuando él partió el sujeto salió dejando la puerta abierta y que, acto seguido, los vecinos escucharon una explosión.

Lamentamos y nos solidarizamos con el periodista por este atentado así como también con cada uno de los bonaerenses que sufren este, y otros tantos hechos de violencia e inseguridad.

Por todo lo expuesto en el presente proyecto, es que solicito a las Señoras y señores diputados que acompañen con sus votos afirmativos este proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.940

(D/2.811/14-15)

Señor diputado Valicenti, **de respaldo a la ley nacional que declara de interés público la reestructuración de la deuda 2005-2010 y el pago soberano local.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su enérgico respaldo y apoyo a la ley nacional sancionada con fecha 11 de septiembre de 2014, que declara de interés Público la Reestructuración de la Deuda 2005-2010 y el Pago Soberano Local que comprenda el cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos de la República Argentina, en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables

Valicenti.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se origina en una propuesta enviada desde el Poder Ejecutivo nacional al Senado de la Nación para poner en consideración de este, un proyecto de ley para declarar de interés público la reestructuración de la deuda 2005-2010 y el pago soberano local, que comprenda al cien por ciento de los tenedores de títulos públicos de la República Argentina, en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables.

La propuesta favorece la implementación de diversos instrumentos legales que le permitan el cobro de los servicios correspondientes al cien por ciento de los Títulos emitidos durante la Reestructuración de la Deuda Soberana 2005-2010, y a su vez de los que en el futuro se emitan en reemplazo de aquellos que aún no ingresaron a dicha Reestructuración.

La normativa resulta necesaria ya que la Argentina ha visto bloqueado el procedimiento para el cobro de los Tenedores de Títulos de la Deuda Pública Reestructurada en los años 2005 y 2010, por las ilegítimas e ilegales medidas que fueron adoptadas por la justicia de los Estados Unidos de América en la causa NML Capital Ltd. et al v. Republico of Argentina (las órdenes parí passu), en trámite por ante el Juzgado de Distrito Sur de la ciudad de Nueva York, y que no tiene precedentes en ningún lugar del mundo.

Con la aprobación de esta ley, nuestro país ratifica la voluntad, facultad y capacidad de pago y el compromiso asumido en aquellas obligaciones, evitando de esta forma que los futuros depósitos sean bloqueados por el Juez Griesa.

La Suprema Corte de los Estados Unidos de América, el día 16 de junio de 2014, rechazó el pedido, presentado por la Argentina, y de esta forma dejó firme las órdenes dictadas en la citada causa judicial, que obstaculizan de manera ilegítima el cobro de los fondos pagados por nuestro país el pasado 26 de junio de 2014, con el objeto de la deuda reestructurada en el marco de los decretos 1.735 del 9 de diciembre de 2004 y 563 de fecha 26 de abril de 2010.

Las órdenes pari passu mencionadas, que fueron dictadas por el Juez Griesa imponen a la Argentina a otorgar un trato desigual entre sus acreedores, condenándola a pagar a los fondos buitre el 100 por ciento de capital más los intereses devengados cada vez que nuestro país pague el importe total adeudado (solo intereses) a los Bonistas que entraron al Canje en los años 2005 y 2010, lo que implica a todas luces una estafa hacia éstos últimos.

En consecuencia, la cesación de pagos sobre fines del año 2001 tuvo penosos resultados para la República Argentina. Pero fueron decisiones tomadas por el Estado nacional en pleno ejercicio de sus atribuciones soberanas y constitucionales para hacerle frente a una crisis estructural que puso en peligro su propia institucionalidad.

En torno a lo expuesto, y luego de un extenso proceso de diálogo y negociación con los acreedores, la Argentina abre el canje 2005, a través del decreto 1.735/04 que dispuso la reestructuración de la deuda del Estado nacional mediante una operación de canje nacional e internacional, que tuvo una favorable adhesión de más del 76 por ciento.

De acuerdo a lo expresado, el Poder Ejecutivo nacional abrió el Canje 2010, mediante el decreto 563/10, que dispuso la reestructuración de la deuda del Estado nacional instrumentada en los títulos públicos que fueran elegibles para el canje dispuesto por el decreto 1.735/04, el cual permitió que la adhesión al proceso de reestructuración de la deuda argentina, llegara a un 92.4 por ciento.

En el marco del proceso de reestructuración de deuda soberana, en el año 2013 se sanciona la ley 26.886, por medio de la cual se autorizó al Poder

Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del proceso de reestructuración de los títulos públicos que fueran elegibles para el canje dispuesto por el decreto 1.735/04 y sus normas complementarias que no hubiesen sido presentados al mismo ni al canje dispuesto por el decreto 563/10, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público nacional y sus modificatorias, con el fin de adecuar los servicios de dicha deuda a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo (v. artículo 1º).

Debemos destacar que el 7 de noviembre de 2003 NML Capital Ltd. y otros, demandaron a la República Argentina ante la Corte de Distrito Sur de Nueva York por la falta de pago de ciertos Bonos Externos Globales de su tenencia, emitidos según el Fiscal Agency Agreement (FAA) con fecha 19 de octubre de 1994. Los demandantes son fondos buitre con sede en Islas Caimán, Delaware, etcétera, que compraron bonos argentinos- luego del default y aún con posterioridad a los canjes 2005 y 2010- a centavos de dólar, y a los únicos fines de litigar judicialmente para lograr el cobro del 100 por ciento de la deuda y obtener así ganancias usurarias. Son entidades dedicadas a la especulación financiera, y su modelo de negocio consiste en comprar a precio vil la deuda de países en crisis, para luego obtener ganancias exorbitantes a costas de los esfuerzos del resto de los acreedores y de la población de estos países. NML no invirtió nunca en la Argentina.

El 12 de diciembre de 2013, cuando se toma conocimiento que NML y otros demandantes intentarían alegar en el futuro que los pagos que pudiera realizar la Argentina respecto de una eventual reestructuración de deuda, o a instituciones internacionales, resultarían violatorios de la cláusula parí passu contenida en los títulos de su tenencia, Argentina presentó una moción ante el Juez Griesa solicitándole que declare que esos pagos no violarían dicha cláusula.

En una audiencia oral del 15 de enero de 2014 con el Juez Griesa y varias partes demandantes en casos relacionados, los representantes de la República Argentina le plantearon a dicho magistrado qué sucedería si no se trataba en ese momento la cuestión de la cláusula parí passu, anticipando esta jugada de NML. Por eso, la Argentina solicitó que se dejara sentado que la cláusula pari passu no requiere pago a prorrata, no establece prohibición de pagar a un acreedor y no ordena el cese de pagos por no pagar a uno o más acreedores. NML argumentó que la cláusula sí exige el pago a prorrata, pero instó al juez a que no decidiera en razón de que la cuestión no se encontraba «madura». Entonces el juez, rechazó la moción basado en un tecnicismo, alegando que no había caso o controversia por tratar, y por lo tanto no resultaba relevante para ese momento ni para el futuro. Se negó de forma manifiesta a brindarle seguridad jurídica a la Argentina en forma previa a encarar el mayor proceso de reestructuración de deuda soberana de su historia.

La República Argentina, confió al momento de emitir los bonos regidos por legislación y jurisdicción de los Estados Unidos de América, en la total y

correcta aplicación de la FSIA (Foreign Sovereign Immunities Act), norma que fue adoptada en el año 1976 y que determina que las medidas de ejecución de bienes contra los Estados extranjeros deben cumplir los estándares de esa norma referida, la que otorga a esos sujetos inmunidad de ejecución en su propiedad y activos, como limitadas excepciones.

Si la ejecución de determinados bienes de Argentina no ha sido posible para los demandantes, es simplemente por el derecho que le asiste a la República a ampararse en esas inmunidades, como lo haría cualquier Estado soberano cuando es amenazado con pretensiones ilegítimas.

Estas ilegales medidas de ejecución avaladas por el sistema judicial de los Estados Unidos, en violación de sus propias normas (FSIA) y al principio de inmunidad soberana de la República Argentina, no fueron sino una estrategia de NML a los fines de presionar a nuestro país, para que se someta al pago del cien por ciento de lo exigido, que además de ser mucho más de los exigido por el 92.4 por ciento de los restantes acreedores, sino que es un reclamo que pretende un margen de ganancia superior al 1600 por ciento, en forma inmediata.

Debemos señalar que, los pagos relevantes que debe realizar la Argentina se efectúan al Agente Fiduciario («Trustee»), que es el Bank Of New York Mellon (BNYM), en las cuentas que tiene abiertas esa entidad extranjera en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar a la 1:00 PM, hora local, en ese lugar de pago, el día hábil anterior a cada fecha de pago de intereses o de pago de capital (v. Sección 3.5 Pagos, Trust Indenture).

A partir del momento en el cual se efectúa el pago al Agente Fiduciario, los montos depositados ya no son propiedad de la República. Corresponde al Fiduciario transferir los montos ahí depositados a los Tenedores de los títulos quienes tienen derecho absoluto e incondicional sobre ellos.

En virtud de lo manifestado, la Argentina efectúo el 26 de junio de 2014 el pago correspondiente al vencimiento de intereses operado el 30 de junio de este año, sin que al día de la fecha el BNYM procediera a la distribución de las sumas depositadas a los Tenedores de los Bonos de los Canjes de 2005 y 2010, emitidos bajo las leyes de Nueva York e Inglaterra (Eurobonos).

Una minoría no puede poner en riesgo la reestructuración alcanzada con los Canjes de 2005 y 2010. El Juez Griesa afirmó que la única forma de resolver este conflicto es que la República y los demandantes lleguen a un acuerdo. Sin embargo, cualquier acuerdo al que pudiera eventualmente arribarse en la causa NML enfrenta actualmente un obstáculo de difícil superación: la cláusula Rights Upon Future Offers («RUFO») contenida en los prospectos de los Canjes de 2005 y 2010. Dicha cláusula establece que si Argentina voluntariamente hiciera una oferta de compra o canje o solicitara consentimientos para modificar cualquier Título Elegible no ofrecido ni aceptado en los Canjes anteriores, deberá adoptar las medidas necesarias para que los participantes de las operaciones de Canje 2005 y 2010 tengan derecho a canjear títulos oportunamente recibidos en las condiciones que establecen los prospectos respectivos, lo que equivaldría en este caso concreto, siguiendo las expectativas difundidas por los holdouts, al pago total de intereses más capital de los bonos originales.

Dicha cláusula tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y su activación destruiría por completo los procesos de reestructuración de deuda llevados a cabo en 2005 y 2010, aniquilando los esfuerzos por el Estado y su población para cumplir sus compromisos internacionales.

En junio de 2014, el Juez Griesa designó un «Special Master» para asistir a las partes, a fin de llegar a una solución definitiva que contemple las limitaciones de naturaleza fáctica y legal antes apuntadas. En todo momento, la República Argentina asistió a las audiencias convocadas por este, demostrando una vez más su voluntad de diálogo a los fines de alcanzar una solución.

La República Argentina ha honrado sus deudas con la totalidad de los Tenedores que entraron a los Canjes de 2005 y 2010, en el proceso de restructuración de deuda soberana más grande, complejo y exitoso que algún país haya enfrentado. La adhesión total del 92,4 por ciento de los Tenedores con Títulos elegibles es la prueba cabal de ello, como también el apoyo mundial a las gestiones realizadas por nuestro país en diversos ámbitos y organismos internacionales (CEPAL, OEA, UNCTAD, G-77, FMI, entre otros).

Desde mayo de 2003, la República se embarcó en una férrea política de desendeudamiento. Esta estrategia estuvo basada en dos reestructuraciones de la deuda soberana, que se cristalizaron en los procesos de canje voluntario de deuda en los años 2005 y 2010, mencionados anteriormente. Sin embargo, el proceso de desendeudamiento no se limitó a la reestructuración de la deuda en default, sino que fue más abarcativo, con el objetivo de normalizar las relaciones financieras de Argentina con el mercado financiero internacional e incrementar la Soberanía nacional. Actualmente, la deuda de los argentinos, que en el año 2002 representaba aproximadamente el 166 por ciento del PBI, ha pasado a representar en moneda extranjera, una suma menor al 10 por ciento del PBI.

La República Argentina no puede negociar un acuerdo con los demandantes en la causa NML sin afectar sus reservas de manera significativa. El fallo del Juez Griesa obliga a pagar a los fondos buitre en el mismo momento en que se pague a los tenedores del canje los vencimientos de intereses. Los propios buitres admiten, asimismo, que el fallo del Juez Griesa implica obligaciones adicionales para el país por un mínimo de 7.500 millones de dólares estadounidenses, es decir, más de un 25 por ciento del saldo de reservas internacionales del país. Es evidente que un golpe de esa magnitud implica un desproporcionado perjuicio para Argentina.

Además, si el 92,4 por ciento de los bonistas que entraron al canje reclamaran lo mismo, en el marco de la cláusula RUFO, la República Argentina podría afrontar juicios por valores que algunos especialistas estiman en más de 500.000 millones de dólares estadounidenses, y que como mínimo se ubicarían en los 120.000 millones de dólares estadounidenses

Corresponde que el Estado nacional continúe defendiendo su exitoso proceso de reestructuración de deuda soberana que le permitió al país experimentar el mayor período de crecimiento con inclusión social de su historia. La República Argentina pide condiciones justas, equitativas, legales y sustentables para cumplir con sus obligaciones con el 100 por ciento de sus acreedores.

Acorde a lo descripto, la República Argentina ha desarrollado diferentes cursos de acción para salvaguardar los intereses de la Nación, y a su vez, los derechos de terceros involucrados- los Tenedores de Títulos de la Deuda reestructurada en los años 2005 y 2010. La Argentina continuará intimando al Agente Fiduciario para que cumpla las obligaciones a su cargo, y seguirá instando ante la justicia de los Estados Unidos de América la remoción de los impedimentos que actualmente interfieren con la correcta distribución de los pagos que la República Argentina ha realizado. Asimismo instó a los bonistas a ejercer sus derechos y sus consecuentes remedios judiciales en virtud del «Trust Indenture», para el caso que el Agente Fiduciario incumpla con sus obligaciones, en particular la de transferir los importes por los pagos que la República ha realizado a su favor.

El 7 de agosto de 2014, Argentina presentó ante la Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya, una demanda contra los Estados Unidos de América, destinada a responsabilizar a la demandada por los perjuicios que le están siendo ocasionados a la Argentina en virtud de las decisiones adoptadas por los Tribunales judiciales estadounidenses, en el marco de la ya aludida causa NML Capital Ltd., et al, v. República of Argentina.

La Argentina señaló en su demanda que los Estados Unidos, a través de su Poder Judicial, ha violado su obligación internacional de respetar la soberanía argentina, generando graves inconvenientes e impidiéndole a los bonistas el cobro del pago realizado por la República Argentina en tiempo y forma, respecto de la deuda reestructurada, vulnerando así la decisión soberana de la Nación Argentina de reestructurar su deuda externa.

Asimismo, en dicha presentación, la República Argentina consideró que «dado que un Estado es responsable por la conducta de todos sus órganos, las violaciones mencionadas, han generado una controversia entre la Argentina y los Estados Unidos», que la República Argentina «somete a la Corte Internacional de Justicia para su resolución».

Sin perjuicio de las acciones desarrolladas, y de las que resulten en el futuro, el objeto de la presentación del proyecto es reivindicar el derecho de la República Argentina como Estado Soberano de pagar su deuda exterior, e implementar mecanismos que permitan el cobro del cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos, en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables.

Como es notoria la incapacidad del Bank of New York Mellon como Agente Fiduciario del Convenio del Fideicomiso 2005-2010, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a adoptar las medidas necesarias para remover al citado Banco y designar, en su reemplazo, a Nación Fideicomiso S.A., sin perjuicio del derecho que asiste a los Tenedores de designar a un nuevo Agente Fiduciario.

A su vez, se establecen mecanismos tendientes a asegurar el cobro de tenedores que adhirieron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010, disponiéndose la creación de una cuenta especial cuyo objeto será aplicar los fondos allí depositados en fiducia al pago de los servicios de deuda correspondientes, autorizándose al Ministerio de Economía a efectuar dichos pagos. Se prevé también, que dichos Tenedores, podrán optar, en forma individual o colectiva, por solicitar un cambio en la legislación y jurisdicción aplicable a sus títulos, autorizándose al Ministerio de Economía a instrumentar un canje por

nuevos Títulos Públicos, regidos por legislación y jurisdicción local, en términos y condiciones idénticas, y por igual valor nominal, a los de los Títulos Reestructurados que se presenten al citado Canje.

Con relación a los Tenedores que aún no ingresaron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010 se contempla la creación de otra cuenta especial en la que se depositarán los fondos equivalentes a los que correspondería pagar por los servicios de los nuevos Títulos Públicos que en el futuro se emitan, de acuerdo al artículo 1 de la ley 26.886, autorizándose al Ministerio de Economía a efectuar los depósitos pertinentes.

El proyecto fue aprobado con 134 votos a favor. Además de los votos propios del Frente para la Victoria, se sumaron sus socios del Frente Cívico de Santiago del Estero, Nuevo Encuentro, PJ La Pampa, Movimiento Solidario Popular, Movimiento Popular Fueguino, y también recibió respaldo de los tres diputados del Movimiento Popular Neuquino y del radical Eduardo Santín, quedando demostrado de esta manera que el fin perseguido por esta ley, es el paso más adecuado para cumplir con las obligaciones a las que se sometió la República Argentina.

Por todo lo expuesto y argumentado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración de beneplácito de la ley nacional de Pago Soberano aprobado el 11 de septiembre de 2014 por el Congreso nacional.

Valicenti.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.941

(D/2.812/14-15)

Señor diputado Yans, **solicitando jerarquizar a la categoría de comisaria a los destacamentos policiales de Valeria del Mar y Cariló, partido de Pinamar**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre los medios necesarios para jerarquizar el Destacamento Policial de Cariló y el Destacamento Policial de Valeria del Mar, partido de Pinamar, a la categoría de Comisaría; dotándolas de infraestructura, medios y recursos humanos suficientes para atender una creciente problemática delictiva que afecta a esa comunidad.

Yans.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto encuentra su raíz en otorgar mayor seguridad a los vecinos de las localidades de Cariló y Valeria del Mar, partido de Pinamar, que hoy se ven por una creciente y alarmante problemática social que ha derivado en un aumento estadístico delictivo.

El partido de Pinamar cuenta con especiales características que demandan la constante presencia de personal policial para el control de la seguridad del distrito.

En sentido, vale recordar que la población de Pinamar ha crecido considerablemente en los últimos años; y cuenta con la particularidad que en vacacionales es visitada por miles de turistas.

Este fenómeno genera un importante desarrollo inmobiliario y urbanización que demanda el correspondiente destino de efectivos para su control, aumentando la necesidad de patrullaje y otras tareas de prevención delictiva.

Cariló y Valeria del Mar también han crecido exponencialmente. Cariló actualmente con más de 100 comercios, ubicados en paseos de compras y sectores comerciases. Valeria del Mar posee una amplia y creciente oferta hotelera y gastronómica. Aumenta la importancia del presente proyecto cifras recientemente divulgadas en un periódico nacional en el que se afirma que hasta 15 robos pe semana se están detectando en el corredor que va de Pinamar a Cariló, por Ostende y Valeria del Mar (1).

Podemos observar que esta Honorable Cámara aprobó los proyectos D/3.850/12-13 y D/620/14-15, presentados por el Diputado Guillermo Alejandro Britos; donde se expresa la necesidad de jerarquizar la subcomisaría de Ostende a la categoría de Comisaría. Reafirmando dichos proyectos que exteriorizan la voluntad de Honorable Cámara de bregar por la seguridad dentro del partido de Pinamar, en ocasión, mediante la solicitud de jerarquizar los actuales destacamentos de policía de Cariló y Valeria del Mar en Comisarías, buscamos ampliar la requisitoria en defensa del partido de Pinamar.

Por tanto, y reafirmando que el presente es un proyecto orientado a mejorar la calidad de vida de todos los pinamarenses, pero también de todos los argentinos que encuentran en Cariló y Valeria del Mar su lugar vacacional, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, me acompañe con su voto afirmativo.

1 http://www.clarín.com/policiales/Vccinos-alerta-asaltos-Pinamar-Carilo_0_1202279891.html

Yans.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.942

(D/2.813/14-15)

Señor diputado Funes, **de reconocimiento a la Selección Argentina de Quad Rugby por la medalla de plata obtenida en el Torneo Big Máximus, que se llevó a cabo en la ciudad brasileña de Niteroi.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento a la Selección Argentina de Quad Rugby (rugby en silla de ruedas), por la medalla de plata obtenida en el Torneo Big Máximus, que se llevó a cabo desde 29 de agosto al 1 de septiembre en la ciudad brasileña de Niteroi, y la clasificación conseguida para los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015.

Funes.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad expresar el reconocimiento a la Selección Argentina de Quad Rugby (rugby en silla de ruedas), por la medalla de plata obtenida en el Torneo Big Máximus y con la cual clasificaron para los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015 junto con Brasil, Colombia y Chile.

El quad rugby un deporte específicamente paraolímpico tanto para hombres como mujeres sobre sillas de ruedas. Surgido en Canadá, comenzó a practicarse en la Argentina en 2006, combinando elementos del baloncesto, rugby y hockey. La práctica de este deporte fue alentada por la Fundación Rugby Amistad. Actualmente la selección argentina de Quad Rugby se encuentra en la posición 20º del ranking mundial elaborado por la IWRF (Federación Internacional de Rugby en Sillas de Rueda).

En la última década, la Argentina ha profundizado el camino hacia una verdadera inclusión de los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad y el efectivo acceso a sus derechos, como así también la promoción de su autonomía personal y participación social y ciudadana. Este camino ha sido ratificado con la ley nacional Nº 26.378 en el año 2008 por medio la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Desde la Provincia, también se viene trabajando en este sentido como se plasma en la ley 10.592 «Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas

discapacitadas». En 2012, el Consejo Provincial de Discapacidad, a través de la Dirección nacional de Deportes « y Turismo, organizó la Primera Jornada de Deportes Adaptados para Personas con Discapacidad. Su compromiso se levanta sobre la base de la Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad, principalmente con su artículo 30, referido a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. De esta manera, el deporte se entiende como un derecho para todas las personas con discapacidad: no solamente como una actividad competitiva, sino también como una práctica social saludable.

Este proyecto de declaración busca reconocer a este grupo de jugadores y entrenadores que con su ejemplo y esfuerzo inspiran a millones de argentinos: Federico Menini y Mariano Hurtado (entrenadores), Juan Foa, Matías Cardozo, Fernando Pantin Colombo, Daniel Viegas, Fernando Cañumil. Mariano Santoro. Mariano Gastaldi y Brian Nascimento.

Por su coraje, su fortaleza y su trabajo diario en la representación de nuestro país, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Funes.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

1.943

(D/2.814/14-15)

Señora diputada Torresi, **solicitando reglamentar la ley 14.294 que declara reserva natural el predio de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se sirva en reglamentar la ley 14.294 que declara reserva natural el predio de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora.

Torresi.

FUNDAMENTOS

Santa Catalina constituye actualmente uno de los últimos reductos

rurales del conurbano sur bonaerense. Se sitúa hacia la cabecera sudoeste del partido de Lomas de Zamora, entre las siguientes coordenadas (34º42'S - 56º28'O-10 m.s.n.m.) destacándose como una isla verde rodeada de urbanizaciones que superan los 400.000 habitantes. Sus caminos y senderos son recorridos a menudo por estudiantes de diferentes instituciones durante visitas guiadas así como también por alumnos e investigadores universitarios, y por ciudadanos que buscan un momento de contacto con un ambiente natural. En una superficie cercana a las 700 hectáreas se conjuga una amplia variedad de ambientes, tales como pastizal pampeano, bajos y lagunas, relictos del talar nativo, plantaciones forestales, parcelas agropecuarias, áreas parquizadas con edificaciones históricas y sectores de un ex Jardín Agro botánico.

La fundamentación de la presente iniciativa remite necesariamente a la incansable tarea de investigación y defensa del predio mencionado que han realizado numerosos vecinos y ONGs de la zona; lo que motivó la aprobación de la ley 14.294 en el año 2011, momento desde el que dicha norma se encuentra sin reglamentación que permita la protección del prado como reserva natural.

Torresi.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.944

(D/2.815/14-15)

Señor diputado Buil, **solicitando que el Congreso de la Nación modifique y actualice los importes de los artículos 23 y 90 de la ley del Impuesto a las Ganancias**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice los reclamos pertinentes ante el Poder Ejecutivo nacional en relación a la clara inequidad a la que se enfrentan los trabajadores en relación de dependencia en sus ingresos, cuando a los fines del cálculo que deben pagar en concepto de Impuesto a las Ganancias, no se contempla los efectos de la inflación.

Que se restablezca la facultada que fuera delegada por el Congreso de la Nación según artículo 4º de la ley 26.731 y que fuera incumplida por el Poder Ejecutivo nacional en el dictado del decreto N9 1242/13. Asimismo que sea el

Congreso de la Nación el que modifique y actualice los importes de los artículos 23 y 90 de la ley del Impuesto a las Ganancias .

Buil.

FUNDAMENTOS

Existe en la actualidad una situación de clara inequidad a la que se enfrentan los trabajadores en relación de dependencia que tienen sus ingresos «en blanco», y que a los fines del cálculo de lo que deben pagar en concepto de Impuesto a las Ganancias, no pueden corregir los efectos del fenómeno inflacionario.

La estructura técnica del impuesto a las ganancias de personas físicas, se lo define como un tributo de tipo global, personal y progresivo. Sus disposiciones están dirigidas a alcanzar equitativamente la capacidad contributiva de las personas vinculadas con su ingreso. En línea con los preceptos constitucionales, se contempla el tratamiento igualitario para quienes se encuentran en las misma condiciones (equidad horizontal) y se grava de modo diferenciado, con alícuotas progresivas, a quienes obtienen distintas magnitudes de renta (equidad vertical). También se contemplan las deducciones personales (artículo 23 de la ley del impuesto)- mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial- mediante un importe que, razonablemente, debería establecer un nivel mínimo de ingresos para su subsistencia y la de su familia, que lo exonere del pago del tributo.

En Diciembre de 2011 el Poder Ejecutivo recibió del Congreso una facultad que le pertenece a éste en exclusiva por ser una cuestión tributaria: Incrementar el mínimo no imponible a fin de evitar «que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas». (Ley 26.731, artículo 49). Desde entonces el gobierno ha hecho uso de ella en forma tendenciosa y oportunista, a favor de la recaudación y en detrimento del derecho de los contribuyentes a pagar en base a una capacidad contributiva cierta y equitativa.

En el año 2008 se modificaron los valores del artículo 23 de la ley recién en el mes de setiembre. En 2009, pese a que hubo ajustes salariales por convenciones colectivas, no se aumentó el mínimo no imponible. En 2010 se elevaron los importes en un 20 por ciento en el mes de julio pero se demoraron las devoluciones de lo retenido en exceso. En el año 2012 no se corrigieren los valores salvo la eximición del impuesto en la segunda cuota del aguinaldo. Y en el año 2013, el decreto 1.242 introdujo un imperfecto y por ende distorsivo criterio de categorías de contribuyentes y de las deducciones personales del artículo 23, ya sea por el nivel de sueldos brutos obtenidos en un determinado lapso, o por su radicación geográfica dentro de nuestro país, que lo torna marcadamente inconstitucional ya que invade incumbencias de la ley del impuesto que no le fueron delegadas por el Congreso.

Esto, obviamente no tiene basamento en la ley del impuesto y se mantiene hasta el presente, generando una insólita situación respecto de las rentas de los

trabajadores obtenidas durante el año 2014, quedando su gravabilidad supeditada a sus remuneraciones brutas obtenidas en un lapso del año 2013 (enero-agosto), con lo que se desvincula de sus verdaderos ingresos netos del período fiscal 2014.

Al no considerarse para el Impuesto los aumentos o las disminuciones de los sueldos posteriores a Septiembre de 2013, se producen inequidades entre sujetos que actualmente obtienen el mismo ingreso mensual. Por ejemplo, un trabajador que percibía una remuneración mensual bruta inferior a $15,000 en agosto de 2013 y que en la actualidad percibe por el mismo concepto $ 25,000 no resulta alcanzado por el gravamen, mientras que otro cuya remuneración era de $ 20,000 en agosto de 2013 y que ahora percibe los mismos $ 25,000 mensuales sí debe tributar el impuesto. Debe considerarse que se trata de períodos fiscales diferentes y por lo tanto el tributo debido por el año 2014 de ningún modo puede cuantificarse en base a ingresos parciales del año 2013, lo cual es imposible de justificar teniendo en cuenta dos principios fundamentales de la imposición como son los de igualdad y capacidad contributiva.

Por otro lado, los montos de las deducciones deberían ser los mismos para todos los sujetos, sin establecer distinciones en función de los niveles de ingresos o la zona donde los mismos trabajan o residen.

En resumen, es necesario revisar la situación planteada, estableciendo nuevos importes anuales para las deducciones personales y tramos de escala aplicables para el período fiscal 2014. Esto es la actualización de valores, que en su artículo 25 la ley dispone que los mismos se deben actualizar anualmente según el índice de precios al por mayor, nivel general. Similar actualización sería para los tramos de la escala del artículo 90, que fija las alícuotas progresivas del 9 por ciento al 35 por ciento. Pero dado que para fines fiscales se mantiene la prohibición de aplicar actualizaciones de cualquier índole (artículo 39 de la ley 24.073/92), el mecanismo de ajuste «automático» previsto por la ley no resulta operativo y los montos de la escala progresiva que determina la alícuota efectiva del impuesto no se han actualizado desde el año 2000, implicando un incremento en la alícuota efectiva. Entonces es urgente la actualización de la mencionada tabla, y al mismo tiempo restablecer la automaticidad del ajuste de sus valores.

Como se mencionó anteriormente el decreto 1.242/2013 vulnera los principios constitucionales toda vez que:

* El principio de Legalidad no se respeta al haber sido el Poder Ejecutivo quien ha dictado la norma, basado en la delegación conferida por la ley 26.731, entendiéndose que esas modificaciones exceden las atribuciones conferidas, más allá de discutir la constitucionalidad de las mismas.

* El principio de igualdad, se ve afectado, porque el decreto se aleja del precepto base del impuesto y de las cargas públicas, ya que dos sujetos con la misma renta anual tributarán diferente en virtud de cómo se ha distribuido la misma a lo largo del año fiscal, no obstante tratarse de un impuesto de ejercicio.

* El principio de proporcionalidad, también es vulnerado porque el decreto segmenta a los trabajadores considerando que quienes perciban un sueldo bruto de hasta $ 15.000 no abonarán impuesto alguno, y quienes

perciban $ 15.001 seguirán sometidos al impuesto aplicándose las nuevas tablas aprobadas, alejándose de toda proporcionalidad en la aplicación.

*El principio de no confiscatoriedad, atado a la vulneración del principio de legalidad, y cuando se ve afectado el derecho de propiedad.

Los trabajadores vienen pagando año tras año este impuesto, vía retenciones, y no pareciera ser resulta razonable que el Estado nacional considere los parámetros para medir la renta de manera ficticia sin contemplar el fenómeno inflacionario.

Hemos asistido a medidas como el blanqueo, en donde se benefician o pueden beneficiar a grandes actores económicos, perdonándoles no solo los tributos no pagados sino también las sanciones que les pudieran corresponder; y tenemos, por otra parte, que a quienes honestamente obtienen sus ingresos exclusivamente como producto de su esfuerzo personal, se les impone en forma inequitativa una carga tributaria mes a mes cuya falta de adecuación al contexto económico real aparece excesiva y desproporcionada. De no solucionarse legislativamente, quedará la esperanza de que estos planteos tengan eco en la Justicia, que puede ser más fácil para una empresa, pero más complejo para un planteo de un trabajador que lo realice en forma aislada.

Recientemente un conjunto de sindicatos presentaron ante la Cámara Federal de Córdoba, un recurso por incumplimiento del Poder Ejecutivo de lo establecido en el artículo 49 de la ley 26.731 -sancionada en diciembre de 2011-, la cual declaró admisible el recurso fundando que «la cuestión planteada excede el interés de las partes abarcando el de toda la comunidad». Por ello la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá atender el reclamo para modificar el cálculo del impuesto a las ganancias. Esta presentación y la respuesta del Poder Judicial son caminos novedosos y posiblemente más efectivos ante la inacción del Poder Ejecutivo.

Todo esto hace evidente la necesidad de que la facultad delegada vuelva donde nunca debió salir y que en el ámbito de la casa de los representantes del pueblo se piense y se sancione una norma equitativa, equilibrada y de aplicación estable y duradera.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de declaración.

Buil.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.945

(D/2.818/14-15)

Señor diputado Lissalde, **solicitando eliminación de las barreras que dificultan la importación de insumos hospitalarios y de medicamentos que no se producen en el país.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al gobierno nacional a los efectos de solicitarle que elimine las barreras que dificultan la importación de insumos hospitalarios y de medicamentos que no se producen en el país.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Desde hace un tiempo, los prestadores de la salud en la provincial de Buenos Aires se encuentra atravesando una situación de crisis por la falta de insumos básicos y de medicamentos destinados a la atención sanitaria de la población en los hospitales y centro de salud en general.

Esta situación viene siendo denunciada desde hace tiempo por los profesionales de la salud y también por la Asociación de Profesionales de la Salud (CICOP) quienes aseguran que esta situación provoca el cierre de salas y hasta la suspensión de operaciones.

El problema se viene extendiendo desde el 2012 cuando comenzaron las trabas a las importaciones, hecho que afecto la provisión de insumos biomédicos provenientes del exterior. Pero la situación se ha agravado sensiblemente en los últimos meses ya que ahora los centros de salud pública de la Provincia -dentro de los que se encuentran los 77 hospitales bonaerenses- padecen la falta de insumos básicos.

Se denuncia la falta guantes de látex, barbijos, sueros, jeringas, etcétera, todos esenciales para una correcta atención médica primaria extendiéndose ahora hasta intervenciones más complejas como guantes de látex para los cirujanos o toallas de papel en el área de terapia intensiva.

Esta grave situación pone en riesgo la salud de los ciudadanos de la Provincia, quienes tienen garantizado el acceso gratuito a ella, derecho expresado en la Constitución provincial, en su artículo 36.

En Olavarría por ejemplo, se da una situación diferente pero que proviene de las mismas medidas económicas de sustitución de importaciones. El Secretario de Prevención y Atención Sanitaria de ese distrito Ramiro Borzi, aseguró que no hay faltantes pero que los proveedores no se presentan a las licitaciones y aducen esa cuestión de la falta de insumos por restricciones a las importaciones.

En este caso se trata de productos como cánulas, tubos endotraqueales, jeringas y sondas. En el caso de las jeringas, Borzi aseguró que se necesita un stock de 17.000 de un tipo y 21.000 del otro, y los 13 oferentes habituales del hospital coincidieron en rechazar la cotización. Son empresas de Capital Federal, de Tandil, de Mar del Plata y locales, que ninguna ha cotizado.

Ante este caso, la solución que adoptan en el hospital es hacer una compra directa, pero se adquiere una proporción menor porque es limitado el stock de venta al público y, además, se incrementa el precio del producto entre un 50 y 70 por ciento del valor mayorista. El proveedor que tiene algún determinado insumo que está faltando, en líneas generales le coloca un comprobado sobreprecio.

Por su parte, el secretario de Salud del distrito bonaerense de Malvinas Argentinas, Hugo Schwab, afirmó que la falta de insumos en el mercado doméstico se suma a una escasez de «antibióticos o de algunas drogas específicas relacionadas con la oncología».

En este sentido, pasa lo mismo con las personas que padecen diabetes. La Liga Argentina de Protección al Diabético (LAPTI) ha denunciado las dificultades de personas insulinodependientes para adquirir «bombas de insulina» las cuales escasean en el país.

Este tipo de restricciones trae consecuencias que son negativas, peligrosas y han puesto en evidencia un faltante de productos que resultan indispensables para la salud. Es por ello que resulta necesario que se revean este tipo de medidas.

Si bien es correcta la defensa de la industria farmacéutica local, no es conveniente generalizar esta decisión afectando a todos los productos sino que la medida debería exceptuar aquellos que resulten prioritarios tanto para la atención de la salud como para el tratamiento de enfermedades y que no afectan a la producción local de insumos y medicamentos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.946

(D/2.819/14-15)

Señor diputado Gay, **solicitando arbitrar las medidas de bioseguridad para posibilitar la inmediata reapertura de la Estación de Piscicultura de la Comarca de la localidad de Sierra de la Ventana.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que, en forma urgente, el Poder Ejecutivo, a través

del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias de bioseguridad para posibilitar la inmediata reapertura de la Estación de Piscicultura de la Comarca de la localidad de Sierra de la Ventana, que funcionó desde principios de siglo hasta que fuera abandonada durante la última dictadura militar

Gay.

FUNDAMENTOS

El presente tiene como objetivo concretar un pedido de los vecinos de la ciudad de Sierra de la Ventana para solucionar un tema que les urge y les preocupa: desbloquear los obstáculos que dificultan la reapertura del centro de piscicultura ubicado en dicha ciudad y que depende del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires.

La ciudad de Sierra de la Ventana, ubicada en el partido de Tornquist, es uno de los centros turísticos del sudoeste bonaerense y nuclea toda la actividad turística de la zona con una gran oferta de alojamientos.

La piscicultura de la Comarca de Sierra de la Ventana nació de los resultados de experiencias siembra desde el año 1904 cuando una partida de truchas arco iris de procedencia norteamericana se liberaron en los arroyos de la zona por especial pedido de los ingleses que formaban parte de la conducción del ferrocarril sur y que añoraban la pesca en sus tierras lejanas.

Con la inauguración del Casino Club Hotel de Villa Ventana en 1911, esa pesca estuvo en su apogeo ya que era otro atractivo de tan espectacular emprendimiento, único en su época para toda América del Sur.

En el año 1942 el gobierno nacional y el de la Provincia a través de sus respectivos Ministerios consideraron el fomento de la pesca deportiva de las truchas en la zona serrana. Estas truchas proliferaron por todos los arroyos de la zona haciendo las delicias de muchos de estos señores que disfrutaron su pesca. De esta manera se vio la posibilidad de hacer la inversión en una piscicultura que tuviera como fin el mantenimiento de la especie en la comarca serrana que funcionó hasta el gobierno de la última dictadura militar, época en la que se abandonó toda la actividad dando comienzo al deterioro de los edificios e instalaciones que forman parte del lugar; todo fue víctima del saqueo y la depredación: en ese estado de abandono se encuentra actualmente.

Es necesario aplicar una política que retome las responsabilidades que le compiten al Estado de mantener los recursos que hacen acrecentar la actividad comercial y turística de una zona y que pueden y deben ser sustentadas para lograr el bien común. Las responsabilidades de crear y fomentar el bienestar y progreso de una región impulsando políticas de desarrollo solo es responsabilidad del Estado, los municipios deben encargarse de que se desarrollen las posibilidades de fomento de las actividades secundarias de turismo.

Surge como imprescindible armar una política en conjunto que tenga como fin la decisión clara activar la piscicultura finalizando con el estado de

abandono que está conduciendo a una situación de depredación en forma total, condición que si no se revierte se llegará a la imposibilidad de una futura recuperación.

Por el hecho de ser re-siembra no se necesita ningún permiso especial ni estudios de impacto, solo la conformidad de las autoridades pertinentes de los tres municipios que son responsables del lugar: Coronel Suárez, Pringles y Tornquist.

La cantidad de pescadores deportivos que habitan en la provincial de Buenos Aires, CABA, y Provincias aledañas es muy grande. Estas personas suelen viajar muchos kilómetros incluso hacerlo con la familia para poder pescar, esto conlleva un movimiento económico que es muy elevado ya que mueve todos los rubros del turismo que es fomentado por el Gobierno nacional y provincial, además de ser un movimiento que crea una redistribución muy equitativa entre los habitantes de esta gran comarca serrana y que es una de las metas políticas de estos Estados.

Considero que impulsar la reapertura de dicho espacio generaría puestos de trabajo, tanto de manera directa como indirecta. Además, al atraer gente, propagaría nuevos ingresos y en diferentes rubros, favorecería la biodiversidad del ecosistema y seria un puntapié para generar pequeñas empresas.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados el acompañamiento con el voto afirmativo la presente declaración.

Gay.

- Aprobado sobre tablas.

1.947

(D/2.821/14-15)

Señora diputada Liempe, **de adhesión a la conmemoración del Día del Personal Auxiliar de la Educación, que se celebra anualmente el 10 de septiembre en la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día del Personal Auxiliar de la Educación, el 10 de septiembre que se celebra anualmente en la provincial de Buenos Aires.

Liempe.

FUNDAMENTOS

En el marco del Día del Personal Auxiliar de la Educación, cuya fecha designada corresponde al día 10 del mes de septiembre de todos los años en la provincial de Buenos Aires.

En nuestro sistema educativo del nivel medio como en el terciario está inserto el cargo de Auxiliar Docente que cumple un rol tanto pedagógico (tutoría) como una tarea administrativa.

Su función es la de contener a los alumnos, cuidar la disciplina, mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social, y la de psicopedagogía, asistir permanentemente a los profesores, etcétera, además de atestiguar la presencia y el rendimiento del alumno mediante el trabajo administrativo al llevar toda la documentación del mismo.

El Auxiliar Docente complementa la tarea del Profesor, puesto que mientras que éste instruye, él se encarga de realizar toda la parte humana y administrativa.

En reconocimiento a todo el Personal Auxiliar por su permanente predisposición con la que cuentan todos los días, con el compromiso y la responsabilidad con la que trabajan para la atención y en muchos casos el aporte a la contención de los niños de nuestra Comunidad Educativa, cabe destacar entonces que sin su presencia, el debido funcionamiento de las instituciones educativas se tornarían casi imposible a la hora de garantizar el derecho de acceso a una educación digna, trabajando así* mancomunadamente tanto con el Personal Docente, los Consejos Escolares}; prestando también funciones dentro de la Dirección General de Cultura y Educación.

El auxiliar docente:

- Complementa la labor del Profesor pues toma participación en todas las tareas tanto de carácter administrativo como pedagógico tutorial frente a los alumnos.

- Afirma los valores morales dado que se ocupa de evaluar constantemente las acciones (bondad, malicia, cambio de personalidad, etcétera).

- Afirma la autoestima en tanto que alienta a sus alumnos para que posean mayor seguridad y aprendan a valorarse y a tomar determinaciones propias sin que nadie los maneje.

- Afirma la solidaridad porque instruye en lo referente a la sensibilidad con sus semejantes, conforme que ello ayuda a saber organizarse y a compartir.

- Logra la educación integral porque mediante sus procedimientos complementa los contenidos conceptuales y actitudinales.

Por todo lo expuesto anteriormente les solicito a mis pares tengan a acompañar con «u voto d presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Educación.

1.948

(D/2.822/14-15)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar de interés provincial la V Jornada Multidisciplinaria «El compromiso en Salud, es la piedra angular para lograr calidad y seguridad en el Cuidado del Paciente», que se llevará a cabo en el hospital interzonal General de agudos de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la V Jornada Multidisciplinaria «El compromiso en Salud, es la piedra angular para lograr calidad y seguridad en el Cuidado del Paciente», desarrollada el día 19 de Septiembre del corriente, a cargo del Comité Científico de Enfermeras y Técnicos del Hospital Interzonal General de Agudos de la ciudad de Junín.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El próximo 19 de Septiembre en la localidad de Junín se realizará la quinta Jornada Anual de capacitación e intercambio colectivo «El compromiso en Salud, es la piedra angular para lograr calidad y seguridad en el Cuidado del Paciente» que impulsa el Comité Científico de Enfermeras y Técnicos del Hospital Interzonal General de Agudos de la ciudad de Junín. Las palabras de apertura de la jornada «Apuntamos a brindar un espacio de divulgación de temas de salud que permita visibilizar nuevos procedimientos para resolver y trabajar de manera acorde a los nuevos tiempos...»

Para ello se elaboraron como propuesta la interrelación de todos los ámbitos de la salud tanto pública como privada, ya sean de carácter asistencial o aquellas que se dedican en la formación de los nuevos profesionales o técnicos.

Este año se enfocaron en traer disertantes que ayuden aconsejando buscando brindar herramientas para enfrentar los nuevos desafíos dentro de las áreas de actividad laboral.

Se abordarán temas específicos con exposiciones e investigaciones de diversos especialistas profesionales y estudiantes sobre:

• Bioseguridad: Recomendaciones para gérmenes multirresistentes / Licenciada Enfermera Galarza Mercedes / Comité de infecciones Hospital Italiano.

• Normas de bioseguridad y cuidados pre y post colocación en dispositi-

vos endovasculares en cardiología / Técnica en prácticas cardiacas Marcela Proietto / Coordinadora UCIC Hemodinámica, Unidad Coronaria. Encargada de enseñanza Tecnicatura Universitaria, en Cardiología UBA/SAC.

• Cuidados de enfermería en pacientes con dificultad respiratoria (ARM) / Licenciado Enfermero Toranzo Oscar / Coordinador docente en capacitación AECAF (Federación Argentina de Enfermería de Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

• Unidad de diagnostico e internación en oncología / Molina Gabriela; Nutrición, Millone Carla; Operadora Social, Mendoza Fabiana; Enfermera Profesional, Muscariello Agustina; Enfermera Técnica de registros de tumores, Rodríguez Estela Maris; Médica Clínica Paliativista y tto. del dolor, Baldoma Virginia / Equipo de cuidados paliativos HIGA Junín.

• Diversidad sexual y acceso al Sistema de Salud / Miembros de la Unidad de Residencia de Trabajo Social del HIGA Junín / Licenciada Boragno Romina; Licenciada Pedemonte María Lis; Licenciada Pereyra Noelia; Licenciada Raione Evangelina.

• Cardiopatías Congénitas / Enfermera Prof. Lalli Daniela; Enfermera Prof. Elisei Ely / Sala de Pediatría HIGA Junín.

• Ulceras y escaras en pacientes con rehabilitación / Enfermeras Ledesma Lourdes; Ordeñes Noelia; Opazo Pamela / Clínica de Rehabilitación Juan XXIII

• Accionar de enfermería en pacientes poli-traumatizados / Enfermeras Prof. Parrucci María; Rodríguez Josefina / Emergencia HIGA Junín

• Encuesta mitos y verdades Hipertensión arterial, tabaquismo / Técnica Superior en Cardiología Rusiani Roxana; Córdoba Jésica / Unidad Cardiología HIGA Junín.

Es menester mencionar que en el año 2010, en el marco de los 80 años del HIGA de la ciudad de Junín, un conjunto de trabajadores y trabajadoras empezaron a pensar la posibilidad de armar una jornada de formación e intercambio entre enfermeras y técnicos de todos los sectores y disciplinas con el nombre de «Mayores vínculos para mayor interacción». El éxito de esta jornada, que contó con una amplia participación, logró ampliar los límites fijados en un principio y abrió la puerta para la realización de talleres por ciento mensuales y una jornada anual de transmisión de conocimientos e interacción, entre los trabajadores de todas las áreas de la Región Sanitaria III.

Para esto, se conformó el Comité Científico de Enfermeras y Técnicos del Hospital, un área destinada a Estimular la interrelación y colaboración dentro de los miembros del equipo de salud fomentando y facilitando la capacitación continua y, paralelamente, fortaleciendo el compromiso y la responsabilidad. Producto de dicho trabajo es que se logra incentivar el crecimiento personal y/o profesional del personal de Enfermería y técnicos en sus variadas disciplinas y, al mismo tiempo, generar conciencia sobre la importancia de trabajar en el presente para generar alternativas prácticas en el futuro.

En este marco, cabe resaltar, que se ha incorporado la expresión artística a través de diversas disciplinas como variable de trabajo para la interacción y fortalecimiento del vínculo hacia adentro de la comunidad hospitalaria como complemento de los objetivos fijados por el Comité.

Nos parece fundamental reconocer y hacer visible el esfuerzo de los trabajadores y trabajadoras del HIGA como ejemplo de compromiso con el trabajo, entendiendo el ámbito de la salud no solo a partir de la carga horaria o la contraprestación sino como un derecho humano esencial y un sector vital para el funcionamiento de la comunidad. Tomar responsabilidades y generar actividades para mejorar la calidad del hospital público y la constante formación, participación e interrelación del equipo de salud, es una iniciativa indispensable para profundizar la democracia a través de la participación.

Por todo lo expuesto anteriormente es que la solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- Aprobado sobre tablas.

1.949

(D/2.823/14-15)

Señor diputado Grana, **de preocupación por las agresiones sufridas por vecinos y militantes de las Agrupaciones Políticas «Peronismo Militante» y «La Simón Bolívar» en el marco de los festejos en conmemoración del día del niño en la localidad de remedios de escalada, partido de Lanús**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por las agresiones sufridas por vecinos y militantes de las Agrupaciones Políticas «Peronismo Militante» y «La Simón Bolívar» en el marco de los festejos en conmemoración del día del niño que se celebraban en la sede del Canal de TV «TV Clip Digital», sito en la calle Esquiú 2855, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús.

Se expresa asimismo el más enérgico repudio a todo acto de violencia e intimidación por motivos políticos, siendo imprescindible el compromiso de todas las Instituciones de la democracia para que hechos de tales características sean totalmente esclarecidos, determinadas las responsabilidades y aplicadas las penalidades correspondientes conforme a derecho.

Grana.

FUNDAMENTOS

El día domingo 7 de septiembre en la localidad de Remedios de Escalada,

militantes de la Agrupaciones «Peronismo Militante» y «La Simón Bolívar» se disponían a realizar el festejo del día del niño en la Sede del Canal de TV Digital Abierta «TV Clip Digital», sito en Esquiú 2855.

De acuerdo a lo denunciado por miembros de las Agrupaciones Políticas mencionadas en sede Judicial, siendo las 16:30, integrantes de la Agrupación «Perón Vive», enrolada dentro del Frente Renovador, particularmente de la Unidad Básica Alborada Peronista de Escalada, con sede en frente del Canal, cuyos responsables Claudia Serapio y Gustavo Genovese, interrumpieron la actividad junto a otros 20 integrantes de dicho espacio político, amenazando con agredir físicamente y «matar» a los militantes de las organizaciones que llevaban adelante el festejo.

Frente a estas amenazas, los organizadores de la actividad decidieron retirarse del lugar, mientras desde la vereda de enfrente continuaban los agravios e improperios. Una vez que se retiraron los niños y niñas, diez integrantes del referido espacio político se abalanzaron sobre algunas compañeras de «Peronismo Militante», obligándolas a protegerse dentro de las instalaciones del Canal durante más de una hora, hasta la llegada de efectivos policiales.

Como Institución fundamental de la Democracia esta Honorable Censara no puede permanecer indiferente ante hechos de esta naturaleza, que deben ser firmemente repudiados. La tolerancia política es un valor imprescindible para garantizar la convivencia democrática y asegurarnos un futuro de paz, donde el atropello, la prepotencia y la violencia no tengan lugar.

Entendemos que en los últimos años se recuperó la política como herramienta de transformación, así como la militancia como un espacio de reflexión, debate y acción para la construcción de un país democrático e inclusivo. Es una tarea insoslayable de la dirigencia política, sin distinciones partidarias ni ideológicas, construir una militancia comprometida con el respeto hacia el otro, lo que va a garantizar que nuestra joven democracia continúe fortaleciéndose.

Por los argumentos opuestos solicitamos a los señores diputados que componen esta Honorable Cámara, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Grana.

- Aprobado sobre tablas.

1.950

(D/2.825/14-15)

Señor diputado Buil, **solicitando actualizar la publicación mensual en la pagina WEB oficial de la ejecución presupuestaria**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo actualice la publicación mensual en la página WEB oficial de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento de sus obligaciones emergentes del artículo 79 de la ley 25.917 - ley de Responsabilidad Fiscal- que la Provincia adhiere por ley 13.295, y que resultan de gran importancia para el análisis y seguimiento de las cuentas públicas.

Buil.

FUNDAMENTOS

En el mes de agosto del año 2004 el Congreso nacional sancionó la ley 25.917, conocida como ley de Responsabilidad Fiscal. Por dicha ley se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, que quedó sujeta a lo establecido por la misma.

Nuestra Provincia adhirió a dicha norma en enero de 2005 mediante la sanción de la ley 13.295 a instancias del Poder Ejecutivo. El propio Poder Ejecutivo, en su mensaje de elevación procurando demostrar la necesidad de la sanción de la ley de adhesión, expresaba: Con el fin de incorporar los novedosos instrumentos que el desarrollo tecnológico ha puesto a disposición de las distintas administraciones, se incorpora como herramienta de publicidad el ámbito WEB donde deberán publicarse distintos documentos e informaciones de gran importancia para el seguimiento de la gestión pública.

Efectivamente, el artículo 79 de la ley de Responsabilidad Fiscal establece para las diversas Provincias y para la ciudad de Buenos Aires la obligación de publicar determinada información en sus respectivas páginas en Internet. El citado artículo expresa:

Cada Provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página WEB el Presupuesto Anual —una vez aprobado, o en su defecto, el Presupuesto Prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél— y las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también los programas bilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de, acreedor. A tales efectos se utilizarán criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la ley n9 24.156 y los clasificadores presupuestarios a los que se hiciera mención en el artículo 42 de la presente ley. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito. El Ministerio de Economía y Producción deberá elaborar y publicar en su página WEB la información

antes detallada y la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá publicar en su página WEB la consolidación de la misma.

Sin embargo el Ministerio de Economía provincial no ha puesto a disposición de la ciudadanía la información que por ley está obligado a exhibir en su portal de Internet. Actualmente en el link correspondiente a los estados contables sólo encontramos actualización al mes de mayo del año corriente.

Esta información resulta vital y de gran importancia para el análisis y seguimiento de las cuentas públicas por parte de esta Legislatura como organismo de control de la gestión y también para toda la ciudadanía. Otro dato escaso y de difícil acceso es el de las obras comprometidas, ejecutadas o para ejecutar y el avance de las mismas en porcentajes y contablemente.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar la presente declaración.

Buil.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.951

(D/2.829/14-15)

Señor diputado Lazzeretti y otros, **solicitando declarar de interés provincial las actividades a realizarse en la ciudad de Chascomús, en el marco de la Semana de la Cooperación.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las actividades a realizarse en la ciudad de Chascomús, en el marco de la Semana de la Cooperación, organizada por el Consejo Escolar de Chascomús, desde el 13 hasta el 19 de octubre del corriente, conmemorando la creación de la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, fundada en dicha localidad el 15 de octubre de 1816.

Lazzeretti, Díaz, Farías y Vago.

FUNDAMENTOS

El Consejo Escolar de Chascomús ha establecido en su seno un área de Extensión Socio Cultural y Comunicación Social que difunde las acciones e

informaciones del cuerpo, así como también programas y acciones que contribuyan a optimizar los esfuerzos y a generar el mayor grado de participación posible en la cooperación escolar.

Las Asociaciones Cooperadoras Escolares son organizaciones de tipo voluntario incluidas en el seno de las asociaciones civiles, caracterizadas por una función básica que se corresponde con la acción co-escolar. El organismo gubernamental encargado de fiscalizarlas, a diferencia de las asociaciones civiles -que se encuentran bajo la jurisdicción de la Inspección General de Justicia-, es la Dirección de Cooperación Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación.

Resulta oportuno señalar que la propia Dirección General de Cultura y Educación destaca que la provincial de Buenos Aires es pionera en promover la participación de la sociedad en el ámbito escolar, con un antecedente tan temprano como lo es la creación de la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, fundada en Chascomús el 15 de octubre de 1816. Desde entonces, las asociaciones cooperadoras colaboran fuertemente con la causa por la educación pública, y su misión es tan profunda como su relevancia en la vida cotidiana de las escuelas.

En ese contexto, han considerado propicio comenzar por lo que hace a la difusión y el fomento de la Cooperación Escolar, promoviendo la participación creciente y ejerciendo el reconocimiento para quienes se suman a actividades propias del voluntariado y la solidaridad, entendiendo que en las acciones de estas personas se refleja no sólo el más desinteresado esfuerzo, sino también el legítimo deseo de alcanzar una sociedad más justa e inclusiva. En este sentido, se propuso establecer de manera permanente una circunstancia anual en la cual, por una parte, sea ejercido el reconocimiento para los cooperadores, hombres y mujeres que a través del tiempo han encendido y mantenido la llama de la Educación Pública, y por la otra, se contemple la realización de eventos que resulten propicios para canalizar la cooperación.

De esta manera, se ha resuelto establecer la realización anual, con la organización del Consejo Escolar de Chascomús, de la Semana de la Cooperación, conmemorándose en su transcurso el 15 de octubre, en alusión a la creación de la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, que fuera fundada en Chascomús el 15 de octubre de 1816. Para la primera edición, a realizarse en el corriente año, se ha fijado la semana comprendida entre el lunes 13 y el domingo 19 del mes de octubre.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores el acompañamiento al presente proyecto.

Lazzeretti.

- Aprobado sobre tablas.

1.952

(D/2.831/14-15)

Señora diputada March, **solicitando declarar de interés legislativo la destacada actuación en la categoría paracanotaje de la bolivarense Brenda Sardón, en el mundial de canotaje «Moscú 2014».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declarara de interés provincial la destacada actuación en la categoría paracanotaje de la bolivarense Brenda Sardón en el mundial de canotaje «Moscú 2014».

March.

FUNDAMENTOS

La canotista bolivarense Brenda Sardón se ha desempeñado en la disciplina desde hace ya varios años con un muy buen rendimiento y regularidad. Los resultados conseguidos y los logros deportivos no son solo motivo de orgullo para todos los bonaerenses, sino que además su entrega y dedicación frente a la adversidad son fuente de inspiración para todos los ciudadanos de la Provincia

En el último mundial de canotaje, desarrollado en la ciudad de Moscú el mes de agosto pasado, su participación fue destacada. La palista bonaerense logró el séptimo puesto en la final A (del primero al noveno lugar) en las pruebas V1 TA 200 metros y K1 A 200 metros en la categoría Paracanotaje del mundial.

Antecedentes deportivos como, la obtención del sexto puesto en mundial de Duisburgo, Alemania, en 2013, las medallas de plata en los sudamericanos de Chile 2013 y Uruguay 2014, ya fueron declarados de interés legislativo por esta cámara en el año 2013.

Cabe destacar además, el mensaje que la deportista manifiesta para todos lo que están frente a una situación similar: «Que se animen, salir a la sociedad y que te vean así, cuesta, pero tiene que importar lo que vos querés y no lo que los demás vean de vos. Que salgan y hagan lo que realmente les gusta. Si no les gusta tanto el deporte, que lo prueben de forma recreativa, porque se van a sentir más seguros de si mismos y afrontarán mejor las situaciones. No se queden quietos ni tapados dentro de la casa, a seguir viviendo y a descubrir cosas.

Se gana mucha confianza. Y luego lo pasa uno a la vida cotidiana. Si bien hay golpes peores que el mío creo que nunca hay que abandonar. Un golpe tenemos todos en algún momento de la vida».

Brenda Sardón es realmente el vivo ejemplo que con trabajo y sacrificio se pueden superar las adversidades más difíciles y lograr nuestros sueños.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto.

March.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.953

(D/2.832/14-15)

Señor diputado Eslaiman, **solicitando declarar de interés legislativo la realización de obras de repavimentación del acceso al Parque Industrial Pilar, «Avenida Presidente Arturo Frondizi», en Pilar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, arbitre los medios necesarios a fin de proceder con carácter urgente a la realización de obras de repavimentación del acceso al Parque Industrial Pilar, «Avenida Presidente Arturo Frondizi», situada entre el kilómetro 60 de la ruta nacional 8 hasta el paraje Apeadero ubicado en el kilómetro 61 de la localidad Almirante Irizar, partido de Pilar.

Eslaiman.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo competente, arbitre los medios necesarios a fin de proceder con carácter urgente a la repavimentación del acceso al Parque Industrial Pilar, «Avenida presidente Arturo Frondizi», situarla entre el kilómetro 60 de la ruta nacional 8 hasta el paraje Apeadero ubicado en el kilómetro 61 de la localidad Almirante Trizar, partido de Pilar, a efectos de garantizar mayor seguridad a quienes la transitan.

El Parque Industrial Pilar es uno de los centros industriales más importantes de nuestro país, ya que nuclea una enorme cantidad de empresas de gran envergadura e importancia. Se encuentra ubicado en la localidad de Pilar, provincial de Buenos Aires, próximo al kilómetro 60 de la ruta nacional Nº 8 y cercano a la ruta provincial 6, contiguo a las vías del ex Ferrocarril Belgrano.

Cuenta con una extensión de 920 hectáreas y posee más de 200 empresas

allí radicadas, a diario concurren alrededor de 18.000 vehículos entre pesados y livianos. Asimismo, emplea a más de 20.000 personas, quienes con su trabajo aportan cuantiosas sumas de dinero al producto bruto de la Provincia, el cual representa el veinte por ciento (20 por ciento) del total, y un seis por ciento (6 por ciento) a nivel nacional.

El parque ha crecido de manera ininterrumpida desde su creación, pero lamentablemente su acceso principal denominado «Avenida presidente Arturo Frondizi», se encuentra en un estado crítico volviéndolo intransitable, requiriendo de inversiones y obras de manera urgente por parte del estado provincial para poder adecuarlo al incremento del tráfico tanto vehicular como de descarga.

Resulta inconcebible que uno de los parques industriales más grandes de Sudamérica tenga un acceso en tan lamentables condiciones, lo que constituye una amenaza y riesgo para la integridad física de los miles de trabajadores que diariamente circulan por él, y que además produce significativas pérdidas al transporte de carga, único medio de ingreso de insumos y egreso de manufacturas de dicho conglomerado industrial.

Al día de hoy, con más de 30 años de vida desde su inauguración, el parque industrial solo cuenta con este único acceso para tránsito pesado, el cual ha quedado obsoleto en su concepto vial y presenta además un pésimo estado de conservación en toda su extensión.

Tampoco es viable la opción del camino alternativo por el acceso «El Petrel», el cual nace en el kilómetro 55,5 de la Autopista Acceso Norte, extendiéndose a lo largo de 4 kilómetro terminando en el Parque Industrial, dado que no es apto para tránsito pesado, además de tener un ancho reducido y no poseer banquinas, agravándose esta situación por la circulación indebida de vehículos de alto porte.

Los únicos trabajos de reparación que se realizaron resultan insuficientes y son soportados económicamente por las industrias del parque y los organismos que las agrupan, quienes por no poder seguir dilatando la situación decidieron financiar los primeros 500 metros del acceso.

Esta ausencia del estado resulta inadmisible, no sólo porque es una obligación de su parte conservar el estado de rutas y caminos bajo su jurisdicción, sino también porque esto se encuentra relacionado directamente con su responsabilidad por omisión en todos los accidentes que puedan suscitarse a consecuencia de esta situación.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a que me acompasen en la aprobación del presente proyecto.

Eslaiman.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.954

(D/2.837/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **de beneplácito por el Día Nacional de la Juventud, que se celebra en homenaje a los jóvenes militantes secundarios secuestrados por las fuerzas militares durante la denominada «noche de los lápices».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el Día Nacional de la Juventud, que se celebra en nuestro país, desde el año 2006, cada 16 de septiembre en homenaje a los jóvenes militantes secundarios secuestrados por las fuerzas militares durante la denominada «Noche de los Lápices».

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

En el año 2006, a raíz de una propuesta impulsada por la Dirección Nacional de Juventud, los jóvenes de las diferentes direcciones provinciales, áreas municipales de juventud, organizaciones sociales y no gubernamentales de todo el país, fue aprobado el proyecto de ley que declaró el 16 de septiembre como el Día Nacional de la Juventud.

La iniciativa fue puesta a consideración y finalmente aprobada en conmemoración de la denominada «Noche de los Lápices» con el objetivo de reivindicar la militancia y el compromiso de aquellos jóvenes que fueron desaparecidos en la última dictadura militar argentina.

Celebrar el día de la juventud significa el encuentro de miles de jóvenes militantes que comparten sus experiencias para intentar construir una sociedad más justa e igualitaria, uniéndose para acrecentar el aporte al desarrollo generacional de las diferentes comunidades e implica potenciar espacios de participación, reconociendo las heterogeneidades de cada distrito.

La generación y el fortalecimiento de las políticas destinadas a la juventud son de vital importancia Acercar herramientas para que los jóvenes sean sujetos de acción y de decisión política resulta vital a la hora de transformar y mejorar la vida de las familias, los barrios y las comunidades bonaerenses.

Acompañamos y adherimos a los festejos que en cada una de las localidades de nuestra Provincia se realicen, deseando que todos los jóvenes disfruten su día. Asimismo convocamos a todos los jóvenes a seguir trabajando por una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en donde las personas puedan gozar de las mismas oportunidades de crecimiento y desarrollo, siendo los derechos humanos y la participación el norte para el tan deseado cambio social.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Legislatura acompañen el presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.955

(D/2.838/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **de adhesión y beneplácito por la celebración del Día del Bibliotecario**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y beneplácito por una celebración del Día del Bibliotecario, el 13 de septiembre en homenajea a todos aquellos que se desempeñan en esta profesión.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Cada 13 de septiembre es el día en el que se reconoce la actividad de los bibliotecarios en todos los sectores en los que se desarrollan, labor que es de gran importancia para nuestra sociedad, una sociedad en la que el recurso más valioso es el conocimiento, por lo que el bibliotecario se convierte en un puente entre las necesidades de información y los medio con los que aquellas se pueden satisfacer.

Esta fecha tiene un gran valor histórico y cultural porque la Biblioteca nacional fue creada a inspiración del Dr. Mariano Moreno, Secretario de la Primera Junta de Gobierno de la Revolución de mayo.

Se corresponde con la edición de la «Gaceta de Buenos Aires» del 13 de septiembre de 1810, en la que apareció un artículo titulado «Educación», escrito por Mariano Moreno, en el que informaba sobre la creación por la Junta de mayo de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, hoy Biblioteca nacional y de los nombramientos del Dr. Saturnino Segurola y Fray Cayetano Rodríguez, quienes fueron los primeros bibliotecarios oficiales de la nueva era de la Independencia de la República.

Fue establecido como «Día del Bibliotecario» por el Congreso de Biblio-

tecarios reunidos en Santiago del Estero en el año 1942 y fue instituido como «Día del Bibliotecario» a nivel nacional, en 1954, mediante sanción del decreto 17.650/54, en homenaje a los bibliotecarios de todo el país.

El oficio del bibliotecario se encuentra indisolublemente unido al origen del libro como producto cultural que contiene el registro gráfico del conocimiento y como medio de comunicación a largo plazo. Además, en la actualidad, gracias a los avances tecnológicos el trabajo de los bibliotecarios se ve acrecentado; día a día deben utilizar los nuevos medios y mecanismos informáticos y con ellos posibilitarse el acceso a un mundo ilimitado de libros virtuales disponibles en la red.

En la ciudad de Tandil el Instituto de Formación Docente y Técnica Nº 166 lleva adelante la formación de estos «guardianes de libros» quienes serán luego los que proveen y facilitan los contenidos requeridos.

Deseándoles muy feliz día y en agradecimiento a la tarea que día a día realizan los bibliotecarios de nuestra Provincia es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara acompañen el presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.956

(D/2.840/14-15)

Señor diputado Buil, **de profundo pesar por el fallecimiento de la actriz uruguaya china Zorrilla (Concepción Matilde Zorrilla de San Martín Muñoz).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo pesar y dolor por el fallecimiento de la actriz uruguaya China Zorrilla (Concepción Matilde Zorrilla de San Martín Muñoz), protagonista de innumerables obras, tanto en cine, teatro y televisión, que residió durante más de cuarenta años en nuestro país y fue una férrea defensora de las democracias latinoamericanas.

Buil.

FUNDAMENTOS

El 17 de septiembre pasado falleció «China Zorrilla», la dama del teatro

rioplatense, que había nacido en Uruguay pero eligió la Argentina para desarrollar su carrera artística. Actriz, comediante y directora, su fama se extendió por Latinoamérica y Europa a lo largo de más de 60 años de trayectoria.

En 1961 fundó el Teatro de la ciudad de Montevideo (TCM), junto con Antonio Larreta y Enrique Guarnero, con cuyo elenco viajaría a Buenos Aires, París y Madrid.

Produjo, tradujo, adaptó y dirigió las obras de teatro «Ha llegado un inspector» y «Esquina peligrosa» y las óperas «La Boheme» (de Giácomo Puccini) y «Un bailo in maschera» (de Giuseppe Verdi).

Llegó a Buenos Aires en 1971 para rodar su primera película, «Un guapo del 900», después de un lapso de cuatro años en el que trabajó como secretaria de una agencia teatral en Nueva York.

Su estadía en Buenos Aires se debió a la llegada de la dictadura militar en Uruguay, que la proscribió como artista en el país. En la Argentina, participó de memorables películas como «La Mafia», dirigida por Leopoldo Torre Nilsson, «Darse cuenta» y «Esperando la carroza», con Alejandro Doria como director, «La Peste», «Señora de nadie», «Elsa y Fred», «Tocar el Cielo» y «Pubis Angelical», entre otras.

Por su vasta trayectoria fue galardonada en distintos países y se hizo merecedora de: Chevalier de la Legión de Honor del gobierno francés 2008, Orden de mayo del Gobierno argentino, Orden al Mérito Docente y Cultural Gabriela Mistral del Gobierno chileno año 2000, Premio Fondo nacional de las Artes, Ciudadano ilustre de la ciudad de Buenos Aires en 1998, Ciudadana Ilustre de Montevideo, Ciudadana Ilustre de Mar del Plata, Mención de Honor Domingo Faustino Sarmiento del Senado de la Nación Argentina 2010 y Sello postal honorífico de la República Oriental del Uruguay 2011.

Hoy, que nos ha dejado físicamente, nos queda su legado como fuente para las futuras generaciones y para sus contemporáneos que hemos tenido la posibilidad de disfrutar de su arte.

Por todo expuesto es que solicito la aprobación del presente.

Buil.

- Aprobado sobre tablas.

1.957

(D/2.842/14-15)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar de interés cultural la película documental «Ni aquí ni allí ni en ningún lugar», de Luis Rojas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés cultural la película la película documental «Ni aquí ni allí ni en ningún lugar», de Luis Rojas, una producción realizada en la ciudad de Bahía Blanca y que trata sobre la amenaza del fracking en todo el mundo.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Este jueves 18 de septiembre a las 19.30, en el Salón de los Fundadores de la Universidad Nacional del Sur (UNS) Colón 80 de Bahía Blanca, se llevará a cabo el estreno de la película «Ni aquí ni allí ni en ningún lugar» de Luis Rojas, una producción realizada en la ciudad de Bahía Blanca durante más de un año. El documental trata sobre la amenaza del fracking en todo el mundo.

Cabe mencionar que en ocasión de su estreno se realizará una charla debate coordinada por Adrián Vlek con un panel integrado por invitados especiales: José Rigane, Secretario General de FeTERA y Secretario Adjunto de la CTA y Evangelina Lasala, joven Técnica en Medio Ambiente; los protagonistas del documental: Félix Herrero, abogado y economista especialista en Energía; Horacio Campaña, profesor e investigador de la Universidad Tecnológica nacional y el autor de la película: Luis Rojas, compositor y realizador bahiense.

En un entramado de colaboraciones y documentos fílmicos se relatan los acontecimientos sucedidos con la entrada del fracking en Argentina, las consecuencias de su aplicación en Estados Unidos y las luchas que los pueblos protagonizan en todo el mundo contra esta práctica extractiva altamente contaminante.

Los campesinos de Pungesti, al nordeste de Rumania; la primera nación Athabasca Chipewyan y la primera nación mikmaq en new Brunswick en Canadá; una manifestación en Villeneuve-de-Berg, departamento de Ardeche en Francia; la tribu Githabull y ambientalistas en Australia; en Neuquén organizaciones políticas, sindicales, estudiantiles y la Confederación Mapuche, desfilan en las imágenes.

Personas, organizaciones, instituciones y medios de comunicación han cedido material fílmico para la realización de esta película. A los entrevistados argentinos Félix Herrero, Horacio Campaña y Juan Pablo Olsson se suma la participación especial e invalorable del músico Gustavo Cordera, demostrando su enorme compromiso con la defensa de la vida.

El objetivo del autor es contribuir a la difusión de información sobre la propia investigación que él fue realizando en el camino de la realización. Es una película destinada a toda la población ya que se considera que la fractura hidráulica no es un tema solo de expertos sino de todos.

La proyección y posterior charla se realizará el jueves 18 de septiembre a las 19.30 horas en el Salón de los Fundadores de la Universidad Nacional del Sur (UNS) Colón 80 de Bahía Blanca y la entrada es libre y gratuita.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Energía y Combustibles.

1.958

(D/2.843/14-15)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar que se deje sin efecto el aumento de la tarifa del servicio de gas domiciliario**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La urgencia en la necesidad de que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para que se deje sin efecto el aumento de la tarifa del servicio de gas domiciliario, que se viera incrementada en proporciones desmedidas luego del dictado de la resolución de la Secretaría de Energía de la Nación 226/2014 y de ENARCAS, 2.845/2014.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El 31 de marzo del corriente año la Secretaría de Energía de la Nación dicta la resolución Nº 226/2014 por la cual se pretende aplicar un mecanismo de racionalización del consumo del gas natural. En virtud de la misma, el Ente Regulador, dicta la resolución 2.845/2014 por la cual se aplica un nuevo cuadro tarifario con aplicación escalonada en tres veces: la primera a partir del 1 de abril, la segunda a partir del 1 de junio y la última a partir del 1 de agosto.

Las resoluciones antes mencionadas son a todas luces violatorias de distintas normas que hacen que las mismas sean de imposible aplicación, lo que correspondería la pronta derogación de las mismas, como el artículo 42 de la Constitución nacional que dispone que «Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados,

al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las Provincias interesadas, en los organismos de control.»

De la interpretación de los artículos 18, 41, 42 y 43 de la Constitución nacional surge que se debería haber llamado a audiencia pública, ya que las nuevas disposiciones afectan a un gran porcentaje de la población, llamado que nunca se realizó antes de implementar el aumento.

En concordancia, la ley 24.076, en su artículo 46 dispone que Los transportistas, distribuidores, y consumidores podrán solicitar al Ente nacional Regulador del Gas, las modificaciones, tarifas, cargos y precios máximos, clasificaciones o servicios establecidos de acuerdo con los términos de la habilitación que consideren necesarias si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el ente deberá resolver en el plazo de sesenta días previa convocatoria a audiencia pública que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días de la recepción de la citada solicitud».

Otra de las normas que se encuentra transgredida por las resoluciones aquí cuestionadas es la ley 24.240 de Derechos del consumidor, ya que en el artículo 4º de la misma, se dispone que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión» y en el artículo 25, «las empresas prestadoras de servicios públicos a domicilio deben entregar al usuario constancia escrita de las condiciones de la prestación y de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Sin perjuicio de ello deben mantener tal información a disposición de los usuarios en todas las oficinas de atención al público. Los usuarios de los servicios podrán presentar sus reclamos ante la autoridad instituida por legislación específica o ante la autoridad de aplicación de la presente ley."

Los usuarios de la red domiciliaria han visto incrementadas sus facturas de gas, en algunos casos hasta en un 500 por ciento, lo que ha llevado que a través de organizaciones de consumidores por ejemplo se hayan presentado amparos ante la justicia y ésta se haya expedido, como la justicia federal de, Mar del Plata, quien ha dictado una cautelar que suspende el aumento y», obliga a Camuzzi a re-facturar.

Está claro entonces que el gobernador de la provincia debe tomar cartas en el asunto y realizar gestiones para que, desde el ámbito nacional dejen sin efecto las mismas y así retrotraer las tarifas al 1 de abril de este año.

Por eso le solicito a los señores diputados, que acompañen al presente proyecto de declaración.

Liempe.

- A la Comisión de Servicios Públicos.

1.959

(D/2.844/14-15)

Señora diputada Liempe, **de beneplácito y reconocimiento por el estreno de la película documental «Ni aquí ni allí ni en ningún lugar», de Luis Rojas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y reconocimiento por el estreno de la película documental «Ni aquí ni allí ni en ningún lugar», de Luis Rojas, una producción realizada en la ciudad de Bahía Blanca y que trata sobre la amenaza del fracking en todo el mundo.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Este jueves 18 de septiembre se llevará a cabo el estreno de la película «Ni aquí ni allí ni en ningún lugar» de Luis Rojas, una producción realizada en la ciudad de Bahía Blanca durante más de un año. El documental trata sobre la amenaza del fracking en todo el mundo.

Cabe mencionar que en ocasión de su estreno se realizará una charla debate coordinada por Adrián Vlek con un panel integrado por invitados especiales: José Rigane, Secretario General de FeTERA y Secretario Adjunto de la CTA y Evangelina Lasala, joven Técnica en Medio Ambiente; los protagonistas del documental: Félix Herrero, abogado y economista especialista en Energía; Horacio Campaña, profesor e investigador de la Universidad Tecnológica nacional y el autor de la película: Luis Rojas, compositor y realizador bahiense.

En un entramado de colaboraciones y documentos fílmicos se relatan los acontecimientos sucedidos con la entrada del fracking en Argentina, las consecuencias de su aplicación en Estados Unidos y las luchas que los pueblos protagonizan en todo el mundo contra esta práctica extractiva altamente contaminante.

Los campesinos de Pungesti, al nordeste de Rumania; la primera nación Athabasca Chipewyan y la primera nación mikmaq en new Brunswick en Canadá; una manifestación en Villeneuve-de-Berg, departamento de Ardeche en Francia; la tribu Githabull y ambientalistas en Australia; en Neuquén

organizaciones políticas, sindicales, estudiantiles y la Confederación Mapuche, desfilan en las imágenes.

Personas, organizaciones, instituciones y medios de comunicación han cedido material fílmico para la realización de esta película. A los entrevistados argentinos Félix Herrero, Horacio Campaña y Juan Pablo Olsson se suma la participación especial e invalorable del músico Gustavo Cordera, demostrando su enorme compromiso con la defensa de la vida.

El objetivo del autor es contribuir a la difusión de información sobre la propia investigación que él fue realizando en el camino de la realización. Es una película destinada a toda la población ya que se considera que la fractura hidráulica no es un tema solo de expertos sino de todos.

La proyección y posterior charla se realizará el jueves 18 de septiembre a las 19.30 horas en el Salón de los Fundadores de la Universidad Nacional del Sur (UNS) Colón 80 de Bahía Blanca y la entrada es libre y gratuita.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Energía y Combustibles.

1.960

(D/2.847/14-15)

Señor diputado Britos, **de profundo repudio y consternación al asesinato del oficial de policía de la provincia de Buenos Aires Sebastián Herrera, destacando su valor heroico en defensa de la comunidad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo repudio y consternación frente al asesinato del Oficial de Policía de la provincia de Buenos Aires Sebastián Herrera, es asesinado en cumplimiento del deber, en la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, destacando asimismo su valor heroico y acto de arrojo en defensa de la comunidad.

Britos.

FUNDAMENTOS

Un Oficial de la Policía Bonaerense identificado como Sebastián Herrera,

de 22 años, cumpliendo diligencias judiciales, uniformado y de servicio, fue asesinado el 15 de agosto de tres balazos cuando delincuentes lo sorprendieron para robarle su arma reglamentaria.

Uno de los asaltantes al advertir la presencia del personal policial, desciende de una moto y efectúa tres disparos que impactaron en la humanidad del joven policía.

Por el homicidio fueron detenidos dos jóvenes, en la localidad bonaerense de Gregorio de Laferrere, informaron fuentes judiciales y policiales.

El hecho ocurrió alrededor de las 16 horas, en el cruce de las calles Del Tejar y Eduardo Sáenz, en el mencionado distrito del partido de La. Matanza.

De acuerdo a los datos obtenidos preliminarmente y los aportados por fuentes judiciales y policiales se informa que todo comenzó cuando el oficial, cumplía diligencias judiciales y fue interceptado por dos ladrones que iban a bordo de una moto.

Uno de los asaltantes descendió del rodado y efectuó tres disparos que impactaron en el cuerpo del joven policía, quien murió casi en el acto como consecuencia de las lesiones sufridas.

Los delincuentes huyeron en la moto del tipo «enduro» tras robarle el arma reglamentaria a la víctima, mientras que los vecinos se comunicaron al número de emergencias 911.

Según las fuentes, personal de la Dirección Departamental de Investigaciones (DDI) que patrullaba, la zona acudió rápidamente al lugar y a unas dos cuadras, sobre la calle Del Tejar, detuvo a dos sospechosos.

Personal policial encargado ce la pesquisa manifestó que los delincuentes «se bajaron directamente para matarlo» con el objetivo de robarle su arma reglamentada.

El crimen del Oficial Herrera, quien había ingresado a la fuerza hace sólo seis meses, es investigado por la fiscalía de turno del Departamento Judicial La Matanza.

La grave situación de inseguridad que gobierna en la provincial de Buenos Aires, vuelve a tomar una nueva víctima fatal. Siendo el Oficial de Policía Sebastián Herrera, que en cumplimiento de su deber, es otro efectivo de la Policía de la provincia de Buenos Aires que se suma a una penosa e injustificada lista de víctimas.

Esta Honorable Cámara reconoce en la accionar y servicio, la actitud valerosa del Oficial frente a la desventaja que se encuentra el personal policial en relación a la operatividad y la superioridad numérica de los delincuentes.

Por ello, no es menor destacar los actos heroicos del personal de las fuerzas de seguridad, especialmente los que en cumplimiento de su deber enlútese a la sociedad toda, evitando con estos sensibles gestos de esta Honorable Cámara la insensibilidad que la cotidianeidad de estos aberrantes hechos puede producir.

Por lo expuesto y en solidaridad con el personal policial y sus deudos, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.961

(D/2.849/14-15)

Señor diputado Denot y otros, **solicitando declarar de interés provincial el 136º aniversario de la fundación de la localidad de Maipú**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 136º aniversario de la creación de la localidad de Maipú, que se celebra el día 26 de septiembre.

Denot, Silvestre y Vignali.

FUNDAMENTOS

La zona comprendida al sur del Río Salado hasta Quequén desde fines del siglo XVIII era conocida como los pagos de Monsalvo y estaban bajo el dominio de las poblaciones aborígenes.

Recién en 1839 ante el avance del hombre blanco sobre esas tierras se decide darles una administración desde la gobernación y así se crean cuatro partidos, uno de los ojales mantuvo el nombre original, el partido de Monsalvo.

La relación entre los nuevos propietarios de las tierras y las poblaciones nativas tuvieron distintos encuentros, muchos de ellos simplemente se redujeron a la expulsión de los primeros habitantes pero existieron casos bien particulares, como el caso de Francisco Hermógenes Ramos Mejía.

Verdadero pionero de la región, Ramos Mejía se internó al sur del río Salado cuando aún era dominio aborigen. Cuenta su historia y su leyenda que no fue un hombre común. Francisco pactó con los caciques, se convirtió en su hombre de confianza y hasta los defendió de los abusos de los blancos. Como era lógico eso le valió traiciones, cárcel y cargarse de enemigos y problemas por el resto de sus días.

Pero además se relaciona con la historia de Maipú porque una de sus hijas se casaría con el fundador del pueblo Francisco Madero.

Pero antes de esos hechos, hay que recordar que en esta zona existió desde el año 1815, la posta y guardia de «Kakel Huincul» —a orillas de la laguna homónima y a 10 km nordeste de la actual ciudad de Maipú— y en ella estuvieron prisioneros algunos marineros brasileños ya que entre los años 1823

y 1824 tuvo lugar, en las costas del partido de Monsalvo, un combate naval entre un buque al mando del Coronel Tomás Espora y la escuadra brasileña.

En el año 1866, más precisamente el 17 de abril, el entonces Juez de Paz del partido, con asiento en la estancia «Mari-Huincul», Enrique Sundbland, reservó las únicas tierras fiscales que quedaban en el lugar, al sudeste del actual emplazamiento, para la fundación de un pueblo. Las tierras en las que se habían establecido el incipiente pueblo pertenecían al ya mencionado Francisco Bernabé Madero y eran linderas con el actual partido de General Guido.

Pasarán aún nueve años para que sean aceptados los planos y la sesión de tierras para los espacios públicos, hasta que el 1 de abril de 1875 se aprueba el trazado y el nombre solicitado por Madero que era el de Maipú, en conmemoración de la victoria con la que el general José de San Martín afianzó la Independencia de Chile el 5 de abril de 1818. Maipú, vocablo mapuche que significa «allanar la tierra».

Logra también Madero que el juez mude su residencia al nuevo caserío, para que el 26 de septiembre de 1878 Maipú se funde oficialmente como pueblo y cabecera del partido del mismo nombre, terminando con el partido de Monsalvo. Sobre sus donaciones posteriormente se edificaron el juzgado, la municipalidad, la escuela, la iglesia, la plaza y el cementerio.

Para comprender la dimensión de nuestro personaje recordemos que apenas dos años después Madero iba a ser elegido Vicepresidente de la Nación cargo que ocupó, acompañando al presidente Julio A Roca, hasta 1886.

Desde entonces Maipú ha ido creciendo en base fundamentalmente de la actividad ganadera, que por estar en el camino entre Buenos aires y Mar del Plata pudo beneficiarse con una rápida salida de sus productos.

En los últimos años su economía se ha diversificado incorporando agricultura, industria y un incipiente actividad turística que tiene una de sus máximas expresiones cada año cuando se festeja la Fiesta nacional del Carnaval de la Amistad.

De entre sus habitantes algunos han llegado a destacarse en diversas actividades, como el ya mencionado Francisco Madero, o quien fuera gobernador de la provincia de Buenos Aires y fundador del Partido Intransigente Oscar Alende y el jugador de fútbol que llegó a vestir la camiseta de Estudiantes de la Plata y de la Selección nacional Julián Caminos.

Cuenta la leyenda además, que Juan Manuel Fangio corrió su primera carrera en 1929 sobre un Chevrolet en una competencia disputada entre General Vidal y Maipú.

Esta ciudad es un ejemplo de esfuerzo de sus fundadores y sus seguidores que hoy son más de 8.000, para construir desde lo que en un principio se conocía como «el desierto» una ciudad y una región circundante que no ha dejado de crecer desde hace más de 130 años.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.962

(D/2.852/14-15)

Señora diputada Denot y otros, **solicitando retirar el cartel de publicidad política que reza reza «SCIOLI 2015. A.P.P.P. OLA NARANJA», sito en la autovía 2, kilómetro 115.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en su calidad de autoridad de aplicación del Código de Tránsito sobre la Autovía 2, retire de inmediato el cartel de publicidad política que reza «SCIOLI 2015. A.P.P.P. OLA NARANJA», sito en el cantero central de la Autovía 2, al Kilómetro 115 altura del Acceso Norte de la ciudad de Chascomús.

Denot, Vignali y Silvestre.

FUNDAMENTOS

La provincial de Buenos Aires adhirió a las leyes nacionales 24.449 y 26.363 que regulan el tránsito a nivel nacional. Ello, a través de la ley 13.927, que en su artículo 2º dispone que será autoridad de aplicación para la misma el Poder Ejecutivo provincial, como jefe directo de la Policía de Seguridad Vial, las Policías de Seguridad, la Dirección de Vialidad, la Dirección provincial del Transporte, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, además de las municipalidades.

A saber, la ley nacional 24.449 regula un sinfín de cuestiones que hacen a la Seguridad Vial. Entre ellas se encuentra la publicidad en la vía pública (artículo 26 y subsiguientes).

En el caso que nos convoca, la citada ley prohíbe la instalación de carteles publicitarios dentro de la «zona de seguridad», donde sólo se permiten, los anuncios de trabajo sobre la vía, la colocación del emblema del ente realizador del señalamiento y las señales de tránsito propiamente dichas; me refiero aquí al caso de las autopistas y semiautopistas (artículo 26, inciso 1).

Pues bien, esta «Zona de Seguridad», que es definida adicionalmente por el artículo 5 zeta prima, se supone como un área libre de vegetación y nivelada, para hacerla más segura en el caso de un despiste, y evitar que el o los vehículos involucrados en un accidente de tránsito vengan a impactar contra algún obstáculo.

Este cartel viola, tal cual se refirió, una clara norma de tránsito y además pone en riesgo a los ciudadanos que transitan la Autovía 2, que en cualquier hipótesis de colisión o despiste, pueden ir a dar contra ese cartel.

De otro lado, la norma aísla la publicidad detrás de los alambrados, para que no se mezcle con la cartelería vial. Evita confusiones y distracciones innecesarias; lo cual redunda en la Seguridad Vial.

Por último, no podemos dejar de señalar que el mensaje de ese cartel que viola las normas de seguridad vial es propaganda política del señor gobernador. En cualquier caso requeriríamos su retiro, pero en este particular no podemos dejar de mencionar nuestro asombro y preocupación por el desapego al cumplimiento de lo estipulado en la ley, que pone en riesgo la vida de miles de transeúntes, por parte de las máximas autoridades del gobierno provincial.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- A la Comisión de Servicios Públicos.

1.963

(D/2.854/14-15)

Señor diputado Díaz, **de reconocimiento y agradecimiento por la actividad desplegada por la Fundación Leer, consistente en la organización de la Maratón Nacional de Lectura**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Su reconocimiento y agradecimiento por la actividad desplegada por la Fundación Leer, consistente en la organización de la Maratón Nacional de Lectura, que habrá de llevarse a cabo el próximo 19 de septiembre, en su decimosegunda edición, a lo largo y ancho del país.

La misma se trata de una campaña de participación, gratuita y no competitiva, que se habrá de desarrollar en escuelas, centros comunitarios, clubes, bibliotecas y hogares y que, como en ediciones anteriores, volverá a tener a Nik y a Canela como padrinos.

Díaz.

FUNDAMENTOS

El libro es el medio audiovisual más sofisticado que existe, puesto que se acciona y se pone en funcionamiento con la simple voluntad de su usuario.

En la actualidad, para la mayoría de los niños, muchas veces se identifica el leer con tarea, deberes, con situaciones tediosas y poco gratificantes; esto es una situación que debe cambiar, dado que al hábito de la lectura debería asimilárselo con diversión, con imaginación. Un niño que lee ejercita su mente, y desarrolla su imaginación.

La lectura no sólo es uno de los instrumentos más poderosos de que disponemos para acceder y apropiarnos de la información; también es un instrumento para el ocio y la diversión, una herramienta lúdica que nos permite explorar mundos diferentes a los nuestros, reales o imaginarios; que nos acerca a otras personas y a sus ideas, que nos convierte en exploradores de un universo que construimos en nuestra imaginación.

Es necesario que los jóvenes y niños se familiaricen con el hábito de leer, más allá de la lectura que tienen en las escuelas los adultos se deben comprometer a leer con los niños, deben crear las condiciones propicias para «despertar» ese interés.

«La Maratón Nacional de Lectura», organizada por la Fundación Leer es un evento dedicado a celebrar y compartir la lectura. El día de la Maratón, simultáneamente en diferentes puntos del país, miles de niños, jóvenes y adultos compartirán diversas actividades vinculadas como lecturas en voz alta, relatos orales, obras de teatro y títeres basadas en textos literarios y diversos juegos en torno a la lectura.

La Maratón no es de carácter competitivo e intenta concienciar a la población sobre la importancia que tiene la lectura para el desarrollo personal y el crecimiento de las sociedades, reforzar las experiencias de lectura individual y compartida, crear un clima que propicie la alfabetización y profundizar los vínculos entre el hogar, las diferentes instituciones y la comunidad.

La lectura es vehículo privilegiado al saber, práctica inigualablemente reflexiva, placer que se reproduce, que crece, que alimenta al lector a cada paso volviéndolo más crítico, más libre. La lectura es el centro de la educación.

«La Maratón Nacional de Lectura» es una propuesta de Fundación Leer que invita a que comunidades enteras sean convocadas desde diferentes instituciones con un mismo propósito: celebrar la importancia de la lectura como práctica necesaria y derecho ineludible de todos.

Todas aquellas instituciones del país que trabajen con niños y jóvenes como escuelas, comedores, hospitales, bibliotecas, jardines de infantes, centros comunitarios, grupos juveniles, parroquias y clubes son convocadas a organizar una jornada de dedicación a la lectura, de celebración Conjunta en un mismo día.

Para llevarla a cabo, las instituciones que deciden participar de la Maratón deben organizar la disposición de los materiales de lectura, los espacios destinados a leer con los niños y jóvenes, la convocatoria a la comunidad local, las actividades y los momentos de la jornada.

«La Maratón nacional de Lectura» es la campaña anual de promoción de la lectura de Fundación Leer.

La Maratón correspondiente al año en curso se llevará a cabo el próximo viernes 19 de septiembre, en todo el país.

Durante ese día, millones de personas en todos los rincones de la Argentina estarán leyendo al mismo tiempo junto con los niños para comunicar a la sociedad que leer es bueno para el presente y para el futuro de nuestros chicos.

Cada institución puede adaptar las actividades de lectura de acuerdo con sus posibilidades y las características e intereses de los participantes.

El fin de esta movilización es comunicar a los chicos y a la sociedad, en general, que leer es una actividad placentera fundamental para la educación y el desarrollo de los niños.

Para poder participar los interesados deben ingresar e inscribirse a través de la página WEB http://rharaton.leer.org y descargar la guía de actividades y sugerencias para realizar el día de la maratón.

Cualquier institución de nuestro país puede sumarse a la Maratón. Simplemente deberá organizar las actividades de lectura, para ello debe ingresar e inscribirse en la página indicada en el párrafo Anterior.

Debemos tener presente que la lectura es la llave prodigiosa de la información, de la cultura, del mundo de la ficción, de la fantasía, conseguirla está al alcance de todos los niños, para ello los adultos deben participar activamente fomentando dicho hábito en ellos.

Por último, cabe señalar que en el año 2013, más de 4 millones de niños, jóvenes y adultos de todo el país se reunieron en 13.200 instituciones educativas de la Argentina para celebrar el valor y el placer de abrir un libro. La cifra resulta impactante, más aun, teniendo en cuenta que las mismas representan el cincuenta (50 por ciento) por ciento de las escuelas públicas primarias de nuestro país y el diez (10 por ciento) por ciento del total de nuestra población.

Por las consideraciones expuestas, se solicita el acompañamiento de los señores diputados para la aprobación del proyecto de declaración, que se someto a vuestra consideración.

Díaz.

- A la Comisión de asociaciones federaciones y colegios profesionales.

1.964

(D/2.859/14-15)

Señor diputado Carusso, **de homenaje al cumplirse el pasado 6 de septiembre, 82 años del natalicio del doctor Melchor Angel Posse**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

De homenaje al cumplirse el pasado 6 de septiembre, 82 años del natalicio del Dr. Melchor Ángel Posse.

Carusso.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto brindar un homenaje y sentido reconocimiento al destacado médico y político bonaerense Melchor Ángel Posse al cumplirse 82 años de su natalicio.

Su vida estuvo siempre ligada con el compromiso y la lucha. Hijo de un dirigente ferroviario, Posse nació el 6 de septiembre de 1932 en la zona norte de la provincia de Buenos Aires y a la edad de 18 años ya era un reconocido dirigente de la Unión Cívica Radical. Sin embargo, su actividad política nunca lo desvió de su objetivo de convertirse en médico y con tan sólo 22 años consiguió el título de médico pediatra en la Universidad de Buenos Aires, profesión que ejerció hasta 1999.

Fue electo Intendente de San Isidro por primera vez a la edad de 25 años, convirtiéndose de ese modo en el Jefe Comunal más joven de la Argentina. Al finalizar su mandato, retomó el ejercicio de la pediatría para seguir dejando una marca profunda en la comunidad, ya que atendía a todos sus pacientes con la misma intensidad.

En 1983, con el retorno de la democracia en la Argentina, Melchor Posse fue elegido nuevamente Intendente de su Localidad, cargo que abandonaría recién en el año 1999.

Sus pasiones se encontraban entre la política y la medicina, tal es así que, siendo Intendente de San Isidro, su principal labor fue reforzar el área de salud, destinando a la misma, la mitad del presupuesto municipal.

Muchas de las instituciones con las que hoy cuenta el municipio de San Isidro, Hospitales, Centros de Atención Primaria, Jardines Maternales, Escuelas, Colegios, la Universidad, Comisarías e infraestructuras de obras y de servicios en todas las localidades, están vinculadas directamente a la gestión del Intendente Melchor Posse. Sus políticas municipales se dirigían primordialmente a la educación, la cultura, el deporte y la tercera edad.

Entre los cargos más importantes que ocupó se encuentra el de Secretario de la Convención nacional de la UCR en 1989; en 1999 se desempeñó como Secretario de Seguridad Social de la Nación y Director Ejecutivo de la Anses, (a los cuales renuncia tras ocho meses de gestión por no acatar el plan de gobierno. Posse había logrado un ahorro de 9 mil millones de dólares y quiso destinar esos fondos al aumento en las jubilaciones, pero encontró una cerrada negativa por parte del entonces presidente Fernando De la Rúa y su ministro de economía José Luis Machinea, que decidieron aportar ese dinero a los pagos al Fondo Monetario Internacional); ese mismo año su fórmula como candidato a Vicegobernador de la provincia de Buenos Aires por la Alianza, acompañando a Graciela Fernández Meijide había perdido con el Partido Justicialista. Luego, en 2001 fue elegido Diputado nacional por la provincial de Buenos Aires.

Melchor Posse falleció el 16 de enero de 2004 en el Hospital Central de San Isidro, considerado un Hospital Modelo, el cual fuera uno de sus más ambiciosos proyectos. Sin dudas, Posse fue uno de los más importantes políticos de la Provincia, reconocido por todos los vecinos de San Isidro por su

compromiso, firmeza, su palabra serena, gentil y oportuna, propia de su elevada calidad humana.

Será recordado siempre como el hombre que convirtió a San Isidro en una de las ciudades más importantes de la provincia de Buenos Aires.

Por lo motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.965

(D/2.861/14-15)

Señor diputado Carusso, **solicitando declarar de interés provincial el 100º aniversario de la Biblioteca Popular de General San Martín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 100º aniversario de la Biblioteca Popular de General San Martín que se conmemora el 4 de octubre del corriente.

Carusso.

FUNDAMENTOS

Motiva la presente iniciativa declarar de interés legislativo el 100º aniversario de la Biblioteca Popular de General San Martín que se conmemora el 4 de octubre del presente año.

El próximo 4 de octubre una de las bibliotecas del partido de General San Martín celebra nada más y nada menos que 100 años al servicio de la comunidad.

La Biblioteca Popular de General San Martín fue fundada un 4 de octubre de 1914, y desde entonces en ella se fue forjando ese increíble vínculo entre los lectores y los diferentes libros que se encuentran a disposición de los vecinos.

La biblioteca ofrece material de investigación y de consulta por medio del cual las personas pueden acceder a información variada y desempeña sus funciones identificando, recopilando, publicando y facilitando todo tipo de libros, publicaciones, informes y documentos.

Las instituciones cumplen un rol fundamental en las localidades de nuestra Provincia Por ello, como diputado por la primera sección electoral, y en esta oportunidad también como vecino de General San Martín, me sumo y celebro los 100 años de vida de la Biblioteca Popular de General San Martín.

Augurando muchos años más, la presente iniciativa tiene por objeto homenajear a la Biblioteca Popular de General San Martín y a todos los hombres y mujeres que forman parte de ella en su 100º aniversario.

Las bibliotecas son un gran tesoro que debemos valorar y trabajar permanentemente por muchas bibliotecas más que festejen sus 100 años. Para finalizar, una cita que resume el interés del presente reconocimiento institucional: «En Egipto se llamaba a las bibliotecas el tesoro de los remedios del alma. En efecto, curábase en ellas de la ignorancia, la más peligrosa de las enfermedades y el origen de todas las demás», Jacques Benigne Bossue

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.966

(D/2.862/14-15)

Señor diputado Carusso, **solicitando la implementación de jornadas para recordar el 30 aniversario de la entrega del informe de la Comisión Nacional sobre Personas Desaparecidas (CONADEP) al presidente Raúl Alfonsín, en los niveles de educación primaria y secundaria.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, implemente jornadas para recordar el 30º aniversario de la entrega del informe de la Comisión Nacional sobre Personas Desaparecidas (CONADEP) al presidente Raúl Alfonsín, en los niveles de educación primaria y secundaria.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto recordar en los

colegios de nuestra Provincia una fecha significativa e importante para nuestro país. Un nuevo aniversario de la entrega de un informe que fue mucho más que un libro para todos los argentinos.

El 20 de septiembre del corriente se cumplen 30 años de la entrega del informe de la Comisión Nacional sobre Personas Desaparecidas (CONADEP) al entonces presidente Raúl Alfonsín. El informe conocido como Nunca Más fue un hecho trascendental para la incipiente democracia allá por el año 1984.

La Comisión nacional sobre Personas Desaparecidas fue creada por el ex presidente Raúl Alfonsín mediante el decreto 187/83, a tan sólo cinco días de asumir su presidencia. El 15 de diciembre de 1983, Raúl Alfonsín creó la CONADEP con el objetivo de investigar las graves, reiteradas y planificadas violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado ocurridos entre 1979 y 1983.

La Comisión se debía integrar con miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, y seis parlamentarios designados por ambas Cámaras. Los diez miembros elegidos y designados por el Poder Ejecutivo fueron: Ricardo Colombres, René Favaloro, Hilario Fernández Long, Carlos Gattinoni, Gregorio Klimovsky, Marshall Meyer, Jaime de Nevares, Eduardo Rabossi, Magdalena Ruiz Guiñazú y Ernesto Sábato. El 29 de diciembre del mismo año Ernesto Sábato fue elegido presidente de la Comisión.

Desde entonces, y durante 280 días, la comisión recorrió las distintas Provincias de nuestro país en busca de testimonios de sobrevivientes, de familiares, de represores y de los edificios utilizados como centros de detención. Luego del trabajo de campo, la CONADEP realizó un inventario de todas las desapariciones denunciadas y de todos los centros clandestinos.

El resultado de toda la investigación mencionada fue entregado el jueves 20 de septiembre de 1984 al presidente Raúl Alfonsín y el informe fue publicado en forma de libro bajo el nombre «Nunca Más».

La descripción incluía diversas recomendaciones para iniciar acciones legales contra los responsables ya que permitió probar la existencia de un plan sistemático perpetrado desde el gobierno mismo y fue clave para el Juicio a las Juntas. En su prólogo, Ernesto Sábato expresaba: «...las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que en toda su historia sufrió la Nación durante el período que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976 servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana. Únicamente así podremos estar seguros de que NUNCA MAS en nuestra patria se repetirán los hechos que nos han hecho trágicamente famosos en el mundo civilizado...»

Este año se cumplen 30 años de la entrega del informe NUNCA MAS. Debemos recordar un hecho tan importante y significativo para todos los argentinos. Un informe que revelaba las atrocidades que vivimos en los años más tristes de nuestro país. Debemos recordar para no olvidar y para que todas las generaciones que no vivieron aquella etapa tengan presente y conozcan nuestra historia.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.967

(D/2.864/14-15)

Señor diputado Carusso, **solicitando la regularización de los pagos adeudados a la Guardería Infantil San José de Calasanz, de la ciudad de San Martín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo y/o dependencia que corresponda, arbitre los medios necesarios para regularizar los pagos adeudados a la Guardería Infantil San José de Calasanz, de la ciudad de General San Martín y así garantizar su normal funcionamiento.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar que el poder ejecutivo provincial realice las gestiones necesarias para regularizar a la brevedad los pagos adeudados en conceptos a la guardería infantil San José de Calasanz de la ciudad de General San Martín.

Lamentablemente, una de las instituciones benéficas de General San Martín atraviesa una situación crítica por atraso en el giro de fondos del gobierno provincial. La situación es sumamente delicada y corre serio riesgo el normal funcionamiento de la guardería infantil San José de Calasanz.

El alegre sonido de corridas y gritos que reflejaban niños jugando se ha transformado en silencio absoluto y preocupación. Si la provincial de Buenos Aires no regulariza el envío de fondos, la guardería deberá cerrar definitivamente sus puertas.

Es un tema recurrente y que se repita a diario en diferentes distritos de nuestra Provincia y diversas instituciones atraviesan serias complicaciones a la hora de brindar sus actividades por no contar en tiempo y forma con los fondos enviados desde la Provincia

Una guardería infantil gratuita donde los niños desayunan y almuerzan a punto de cerrar sus puertas por falta de fondos.

La guardería infantil San José de Calasanz brinda atención, contención con suma dedicación hace 33 años, cuando fue fundada por Arístides Cavatorta, su señora esposa, y gran cantidad de vecinos y familiares que emprendieron tan magnífica tarea. Por aquel entonces, la guardería era sólo un sueño, un proyecto, una utopía que con el tiempo se fue haciendo realidad.

Desde el momento de su fundación atravesaron todo tipo de obstáculos, pero con el tiempo, lograron contar con edificio propio. A la guardería asistían 105 niños de entre 3 y 12 años donde recibían una cálida atención.

La guardería es fruto del esfuerzo y trabajo continuo de cientos de personas que día a día brindar todo de sí por los más pequeños. Sin embargo, el esfuerzo es en vano si desde la provincia de Buenos Aires no cumplen con sus obligaciones girando los fondos cuando corresponde.

Estamos hablando de niños, esa generación que tiene un largo camino por recorrer y por cuestiones económicas de la Provincia ese lugar que les brinda mucho más que alimentos atraviesa concretas posibilidades de cierre.

Debemos trabajar por nuestras instituciones, son valor fundamental de nuestros distritos. Y redoblar esfuerzos para que la guardería infantil San José de Calasanz de nuestro distrito continúe su noble labor como lo venía desarrollando. Su trabajo es fundamental para el desarrollo y crecimiento de los niños.

Por lo motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la presente iniciativa.

Carusso.

- A la Comisión de Educación.

1.968

(D/2.865/14-15)

Señor diputado Buil, **solicitando la intervención de la Dirección General de Cultura y Educación para que los alumnos que asisten a escuelas rurales, afectadas por la inundación, cumplan con los días establecidos para el presente año lectivo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante la intervención de

la Dirección General de Cultura y Educación, arbitre los medios necesarios para que los alumnos que asisten a escuelas rurales, afectadas por la inundación en la Provincia, cumplan con los días establecidos para el presente año lectivo.

Buil.

FUNDAMENTOS

La Provincia se ve seriadamente afectada por la inundación reinante, este fenómeno meteorológico afecta al sector agropecuario, no solo desde el punto de vista de la producción, sino también en la vida cotidiana de las familias que residen en el campo.

Son actualmente mas de doscientos cincuenta las escuelas que tienen imposibilitado el dictado de clases, teniendo en cuenta que además hay escuelas que tienen dificultado el acceso por el estado de los caminos, el número ascendería a cuatrocientos.

Es por ello que la Dirección General de Cultura y Educación debe abocarse a la imperiosa tarea de resolver, con carácter de urgencia la situación de estos alumnos, de manera tal de permitirles completar los días de clases estipulados para el presente año lectivo.

La situación de los campos de la Provincia es sumamente grave, y lo es más cuando los afectados son menores, y en ellos el derecho a la educación.

Por ello es prioritario y urgente resolverlo, razón por la cual solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Buil.

- A la Comisión de Educación.

1.969

(D/2.868/14-15)

Señor diputado Farías, **solicitando apertura de un destacamento policial en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Allende, de la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias

para la pronta apertura de un destacamento policial en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Allende (HIGA) de la ciudad de Mar del Plata.

Farías.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objetivo dirigirse Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias para la pronta apertura de un destacamento policial en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. E. Allende (HIGA) de la ciudad de Mar del Plata.

Es lamentable la inseguridad que atraviesa nuestra sociedad, donde los médicos y pacientes del HIGA no están exentos de esta problemática, sufriendo a diario distintos hechos de este tipo. Por ello existe la imperiosa necesidad de brindarles mayor seguridad, y así garantizar la integridad física, psíquica y el bienestar de los que allí concurren.

En el HIGA, los casos de politraumatismos crecieron más del 50 por ciento (400 a 650), los heridos con armas blanca y de fuego se duplicaron (de 26 a 52) y los atendidos por hechos de violencia pasaron de 46 a 117, estas son las estadísticas comparativas de enero de 2013 y 2014, de cómo se ha modificado y transformado el Hospital Interzonal General de Agudos, que ya no contiene una demanda de su naturaleza de origen, por todo el contexto que abarca la atención de la problemática de violencia más inseguridad. La entidad atiende alrededor de 200 mil personas por año donde la guardia por momentos colapsa con víctimas producto de la inseguridad, heridos de arma blanca, baleados, entre otros.

La violencia transformó las guardias, hay agresiones a médicos delante de personal policial: amenazando con curarse y volver para encargarse de los doctores, porque la extracción de una bala provocada por un enfrentamiento le causó dolor.

Desde la Asociación Trabajadores del Estado hace ya un tiempo se manifestó su preocupación y descontento ante la falta de respuesta por parte del Poder Ejecutivo, quien a principio de este año tomó el compromiso de instalar cámaras y mejorar la seguridad de los trabajadores. La mejora en seguridad no llegó y es el día de hoy que siguen ocurriendo hechos de violencia dentro de la institución.

Sin duda alguna, todas estas circunstancias generan un riesgo, no sólo para los médicos de lugar, sino también para todos los que concurren por distintos hechos a la institución. Es imperioso que exista una dependencia policial en el HIGA, que asista y brinde seguridad efectiva en la zona, siendo un punto de referencia en materia de seguridad.

El gobierno de la provincia de Buenos Aires, tiene el deber de desarrollar e implementar acciones tendientes a mejorar la calidad de prestación del servicio de seguridad, comprendiendo que se trata de una problemática que concierne a todos.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.970

(D/2.870/14-15)

Señor diputado Farías, **solicitando declarar de interés provincial el 100º aniversario de la fundación del Centro Asturiano de la ciudad de Mar del Plata, a celebrarse el 14 de octubre del corriente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 100º aniversario de la fundación del Centro Asturiano de la ciudad de Mar del Plata a celebrarse el día martes 14 de octubre, adhiriendo a los festejos que se celebren en su conmemoración.

Farías.

FUNDAMENTOS

El Centro Asturiano de Mar del Plata fue fundado el 4 de octubre de 1914, según consta en el Acta del Libro de Reuniones de Comisión Directiva que se guarda en la institución.

Si Mar del Plata se fundó el 10 de febrero de 1874, es destacable que a solo cuarenta años de tan trascendente acto ya había asturianos en esta región atlántica.

El primer presidente fue don Antonio Casquero, que junto a otros asturianos se reunió en un local de Rivadavia 4145.

En 1926 se adquirió el primer lote en calle Jujuy esquina Almirante Brown, construyéndose en 1927 un salón de 4 x 8 metros y la bolera. Años después, en 1932 se adquieren terrenos vecinos. Llegado el año 1941 se compran sectores linderos, ampliándose las instalaciones, continuando en 1951 con la construcción de otros salones.

Y así siguió creciendo, y como no puede estirarse hacia los lados, lo hace para arriba con un moderno gimnasio y a su lado una parrilla-quincho, ambos cubiertos, con lo que la cocina asturiana hace amistad con la cocina criolla.

Golpe a golpe, verso a verso «el Asturiano» ha seguido su andar: son múltiples y variadas las actividades que se desarrollan: se dictan cursos en el marco de un acuerdo con la municipalidad de Mar del Plata para socios y no socios.

Resulta interesante el Proyecto recientemente iniciado denominado Taller de Asturianía donde se enseña sobre todo Asturias a niños y jóvenes descendientes o no de asturianos, el que se complementa con clases de Teatro.

La Biblioteca es muy frecuentada por alumnos de todos los niveles de enseñanza de la ciudad, pues es un punto de nucleamiento de material bibliográfico español con un amplísimo temario.

Con sentido solidario, el tercer sábado de enero se organiza la «Gran Paella del Turista», tradicional fiesta cuya recaudación es donada a la residencia Tinitense.

Corresponde mencionar que en la Iglesia Catedral se encuentra una imagen de la Virgen de Covadonga. Esto hace que cada 8 de septiembre, esta entidad se convoca a socios y simpatizantes a la misa de Acción de Gracias, y así a los pies de la Santina, seguir manteniendo encendida la llama de la asturianía.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores legisladores acompañar con el voto positivo el presente proyecto de declaración.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.971

(D/2.876/14-15)

Señora diputada Denot, **solicitando declarar de interés provincial el 123º aniversario de la creación del partido de General Alvarado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 123º aniversario de la creación del partido de General Alvarado que se celebra el día 29 de septiembre.

Denot.

FUNDAMENTOS

Hacia 1870 la zona que hoy ocupa el partido de General Alvarado comenzaba a cambiar.

Hasta entonces se caracterizaba por grandes pajonales aptos sólo para el ganado cimarrón y una amplia franja costera utilizada apenas para el establecimiento de algunas estancias.

Pero desde hacía 10 años comenzaban a ingresar las razas inglesas de vacunos ya que acababa de inventarse el frigorífico, con lo se podía exportar carne fresca terminando la época de la carne saladas de mala calidad.

Este cambio en la producción trajo aparejado la venida de los primeros agricultores y el lento poblamiento de la zona que por entonces pertenecía al partido de la Balcarce.

Por entonces Andrés De La Plaza poseía la estancia «El Saboyardo» que constituía un pequeño pueblerío en la costa, a 48 kilómetros al sudoeste de Mar del Plata, entre los arroyos "El Durazno» y «La Totora». El predio quedaba ubicado en su totalidad en el partido de Balcarce. En 1878 al fallecer Andrés De La Plaza, se hace cargo de la estancia su hijo, Fortunato.

En 1879 al crearse el partido de General Pueyrredón, el paraje cambia de jurisdicción, pasando a formar parte de este último. Por aquellos años José María Dupuy, cuñado de De La Plaza, impresionado por las bellezas agrestes del campo, propone la idea de fundar un pueblo balneario. El proyecto es realizado por el ingeniero Rómulo Otamendi, quien envió para realizar la mensura al agrimensor Eugenio Moy. Así es que Moy, junto a Dupuy, procedieron a la confección del plano, y a la delineación de calles, ubicación de plazas y quintas, Se tomó como base de trazado al de la ciudad de La Plata, fundada cinco años antes, por lo que se considera que es la segunda ciudad que nació fruto de una planificación urbana en el país. Para el nombre del pueblo se eligió el Mira Mar,

En enero de 1888 regresan al lugar para realizar el amojonamiento del futuro pueblo. Además, quedaron señalados los lugares en que habrían de erigirse los edificios públicos de Mira Mar. Finalmente, en septiembre, los planos son aprobados, y reconocido como parte del partido de General Pueyrredón.

En 1889 se inicia la construcción de la Iglesia de Mira Mar, en un terreno cedido por De La Plaza, quien donó los fondos para realizarla. A su pedido, la iglesia recibió por Patrono al Apóstol San Andrés

Ante el crecimiento del pueblo y su área rural, el 29 de septiembre de 1891 se crea oficialmente el partido de General Alvarado, con asiento en Mira Mar. El nombre del Partido fue puesto en honor al militar que acompañó al General San Martín en las guerras de la Independencia, siendo luego gobernador de Mendoza y Salta

Desde entonces el Partido no ha dejado de crecer basado en una economía mixta entre el turismo, que llega por miles a las playas de Miramar y la recientemente fundada localidad de Mar del Sud, y la actividad agropecuaria.

Esta última creció fuertemente a lo largo del siglo XX basada en la ganadería y el desarrollo de la agricultura tradicional más la de cultivos propios, ya que es una zona donde se da muy bien la papa, cultivo que dio el mayor impulso económico a la región.

Tanto es así que se fundaron otros dos asentamientos que se convirtieron

en pujantes pueblos y uno de ellos, Comandante Otamendi, realiza todos los años la Fiesta provincial de la Papa, el otro, también relacionado con la actividad agropecuaria es Mechongué.

Así que hoy con actividades y población bien distribuida, Alvarado cuenta con 35.000 habitantes ce los cuales 20.000 viven en Miramar, 6.000 en Otamendi y 1.500 en Mechongué, quedando otros miles entre caseríos rurales y marítimos, que demuestran que la riqueza de la naturaleza y sus pobladores le dan a este municipio una de perspectiva de crecimiento constante hacia al futuro.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.972

(D/2.882/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **de preocupación por cumplirse 8 años de la segunda desaparición de Jorge Julio López.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación por cumplirse, el 18 de septiembre, 8 años de la segunda desaparición de Jorge Julio López, querellante y testigo clave en la causa contra Miguel Etchecolatz acusado de cometer genocidio.

Asimismo exige de manera enérgica una investigación judicial que nos permita conocer la verdad de lo ocurrido.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Jorge Julio López fue detenido ilegalmente por primera vez durante la última dictadura. Permaneció secuestrado desde el 21 de octubre de 1976 hasta el 25 de junio de 1979 en ese Miguel Etchecolatz era Director de Investigaciones de la provincia de Buenos Aires, encargado de uno de los centros de detención clandestinos y mano derecha del ex General Ramón Camps.

Luego de treinta años del último golpe de estado, y habiéndose derogado

las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, Miguel Etchecolatz fue el primer acusado por genocidio Jorge Julio López era querellante en la causa y sin duda un testigo clave, ya que con sus declaraciones involucraban a por lo menos 62 militares y policías.

Gracias a su testimonio, Miguel Etchecolatz se halla detenido en una cárcel común, condenado a cadena perpetua por crímenes cometidos en el marco de un genocidio. Sin embargo, lamentablemente, luego de la condena de Etchecolatz, López fue desaparecido sin dejar rastros, el día 18 de septiembre de 2006, en la ciudad de La Plata.

López desapareció cuando se dirigía a escuchar los alegatos finales del juicio en la ciudad de La Plata. El día de su desaparición, se realizaron dos presentaciones por el mismo hecho; una de ellas se presentó en la Comisaría Tercera del barrio de Los Hornos bajo la figura de averiguación de paradero, y la otra en el Fuero Judicial Federal, a partir de la interposición de un hábeas corpus.

En el 2006, la familia de Julio, sus representantes legales y todas las organizaciones de Derechos Humanos denunciaron la imposibilidad de divorciar la desaparición de López de su rol de testigo y querellante en la causa, más aún teniendo en cuenta que habían sido denunciadas amenazas de toda índole.

Hoy después de 8 largos años de exigir la 'aparición con vida de Jorge Julio López lamentablemente debemos reconocer que no ha habido éxito y que las investigaciones no han sido suficientes.

Cada vez que se cumple un nuevo año de su desaparición lo recordamos exigiendo que se avance en una investigación seria y objetiva, que permita conocer la verdad de lo ocurrido para determinar todas las responsabilidades vinculadas con el accionar ilegitimo por parte de los distintos funcionarios públicos.

Por todo lo expuesto, y por qué no debemos permitir la impunidad de los secuestradores, es que solicito a los señores diputados acompañar con su voto la aprobación del presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.973

(D/2.883/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **de consternación y repudio frente a la agresión propinada al señor senador provincial Baldomero Alvarez de Olivera.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgica consternación y repudio frente a la violenta agresión propinada al señor senador provincial Baldomero Álvarez de Olivera, ex intendente de Avellaneda y actualmente presidente de la Comisión de Seguridad de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, en su domicilio particular de la localidad bonaerense de Sarandí partido de Avellaneda.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo expresar la reprobación de esta Honorable Cámara de Diputados frente a violenta agresión propinada al Señor Baldomero «Cacho» Álvarez de Olivera Senador de la provincia de Buenos Aires y presidente de la Comisión de Seguridad de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia

Durante la madrugada del día jueves el señor Baldomero Álvarez de Olivera en el preciso momento en que guardaba su automóvil en el garaje de su domicilio sufrió un ataque que podría haberle costado la vida. Tres hombres se bajaron de un automóvil, uno lo apuntó y sin mediar palabra le disparó.

Dentro de la casa se encontraban la mujer y sus dos hijos de 4 y 6 años. Al momento del impacto del arma, salió de la casa un hombre que hace seguridad de la casa por las noches y respondió los disparos. El hombre de seguridad aseguró que fueron cuatro o cinco tiros lo de los asaltantes, que dejaron en el piso cápsulas de 9 milímetros.

El hecho despierta sospechas y enciende todas las alarmas, llama poderosamente la atención que este ataque se haya producido luego de la presentación realizada por el Senador de alrededor de veinte solicitudes de Informe relacionados con narcotráfico, cárceles de mujeres y comunes, policía local, funcionamiento de las comisarías entre otros.

Por los motivos expuestos, y porque ataques de estas características lejos de intimidar debe fortalecer y motivar a redoblar esfuerzos para seguir luchando y trabajando contra la inseguridad, es que solicito a las Señoras y señores diputados de esta Honorable Cámara de Diputados acompañen con sus votos afirmativos este proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.974

(D/2.886/14-15)

Señor diputado Torres, **solicitando declarar de interés legislativo el**

Manual «Gestión en Salud y Seguridad en Trabajos de Construcciones Viales» (ED. Aulas y Andamios perteneciente a la Fundación UOCRA).

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo el Manual «Gestión en Salud y Seguridad en Trabajos de Construcciones Viales» (ED. Aulas y Andamios perteneciente a la Fundación UOCRA).

Torres.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como propósito declarar de interés legislativo el Manual «Gestión en Salud y Seguridad en Trabajos de Construcciones Viales» (ED. Aulas y Andamios perteneciente a la Fundación UOCRA), escrito por el Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo, Alejandro Ocampo.

«Gestión en Salud y Seguridad en Trabajos de Construcciones Viales», surge de la necesidad de capacitar a los trabajadores para que no solo protejan su salud sino también contribuir a la seguridad vial, protegiendo a los peatones y usuarios de vehículos que eventualmente puedan circular en frentes de obras viales.

Este manual es una compilación de medidas preventivas con la finalidad de contribuir a la formación de los trabajadores y mandos medios de la industria de la construcción para que conozcan los riesgos de su trabajo y puedan actuar para controlarlos. La gerencia de Seguridad y Medio Ambiente de La Fundación UOCRA, hace más de siete años, realiza relevamientos de las condiciones y medio ambiente de trabajo en construcciones de autopistas, autovías, rutas y calles, con la intención de transferir capacidades a través de la formación y la capacitación a todos los trabajadores que desarrollan estas actividades. Lamentablemente, los resultados nos indican que gran cantidad de estas obras, carecen de trabajadores con la capacitación adecuada. La falta de información preventiva y de protección en estas actividades, han producido y siguen provocando accidentes fatales para los usuarios de caminos y los propios.

El Ministerio de Salud estimó que en Argentina se pierden anualmente 170.000 años de vida potencial por siniestros de tránsito, de los cuales 130.000 corresponden a varones y los 40.000 restantes a mujeres. Del total de años de vida potencial perdidos 87.000 son de vida activa potencial, es decir de años en los que la población hubiese estado participando en la actividad económica. Estos datos dan una idea del fuerte impacto humano y social que tiene esta problemática en la población.

Las cifras son alarmantes, pero más lo son, cuando a la siniestralidad

demostrada, se le suma la potencialidad de lesiones a causa de desvíos a las normas de Salud y Seguridad en los trabajos constructivos que se desarrollan en las obras viales. El desconocimiento de métodos preventivos en las tareas realizadas durante la construcción vial, aumenta la posibilidad de accidentes como se vienen ocasionando según estudios del área INSOC (Investigaciones Sociales Fundación UOCRA) en esta problemática.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares aprueben el presente proyecto.

Torres.

- A la Comisión de Trabajo.

1.975

(D/2.890/14-15)

Señora diputada Rolandi, **solicitando declarar de interés provincial el Torneo Interprovincial de Pato, «Copa municipalidad de Chivilcoy», a realizarse en esa ciudad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Torneo Interprovincial de Pato, «Copa municipalidad de Chivilcoy», que se realizará del 2 al 5 de octubre de 2014, en el campo de pato 'Efraín Magni' del Centro Tradicionalista «El Fogón» de Chivilcoy, en el marco de los festejos por el 160º aniversario de la fundación de esa ciudad.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el Torneo Interprovincial de Pato «Copa municipalidad de Chivilcoy», que se realizará del 2 al 5 de octubre de 2014, en el campo de pato Efraín Magni del Centro Tradicionalista «El Fogón» de Chivilcoy, en el marco de los festejos por el 160º aniversario de la fundación de esa ciudad.

Cabe resaltar, que «El Pato» se practica en Argentina desde principios del siglo XVII. Existen crónicas de «corridas» realizadas en Buenos Aires en el año 1610, con motivo de las fiestas de beatificación de San Ignacio de Loyola.

Se trata de un juego criollo, elaborado y planeado por los conquistadores mismos, o por sus inmediatos descendientes, de alto nivel de peligrosidad, a tal punto que estuvo prohibido por autoridades religiosas y civiles durante muchos años.

Así, por decreto del 21 de Junio de 1822 del gobernador de la provincia de Buenos. Aires D. Martín Rodríguez, refrendado por su ministro secretario de relaciones Exteriores y Gobierno, D. Bernardino Rivadavia se expresaba que: «Todo el que se encuentre en este juego, por la primera vez será destinado por un mes a los trabajos públicos; por dos meses en la segunda, y por seis en la tercera». Además, «quedaran sujetos a la indemnización de los daños que causaren». La policía, los alcaldes y los jueces de campaña eran los encargados de hacer cumplir la prohibición.

Ya en la época de Juan Manuel de Rosas, el Pato era casi inexistente a raíz de la mentada prohibición. Sin embargo en escritos de la época algunos personajes célebres como Mitre resaltaban sus cualidades por requerir ciertamente varones fuertes y vigoroso, capaces de tolerar los más terribles empujones y las más extremosas tensiones musculares.

«El Pato» fue el entretenimiento popular más practicado al aire libre en la República Argentina, pero su práctica era clandestina y aislada hasta que el entonces gobernador, Manuel Fresco mediante un decreto del 28 de abril de 1938 habilitó el deporte sujeto a reglamentaciones que lo hacían más seguro.

En este sentido, en el año 1941 se creó la Federación Argentina de Pato (FAP). Asociación integrada por los campos en que se practica este deporte y tiene por finalidad fomentar, dirigir, y difundir el juego de «El Pato», organizar los torneos y velar por la aplicación de los reglamentos, a la vez que orientar y promover la crianza del tipo de caballo más apto para este propósito.

Ya en el año 1953, en mérito a sus tradiciones y arraigo, se lo declaró «Deporte nacional» a través del decreto 17.468, del 16 de septiembre de 1953, firmado por el presidente de la Nación, Gral. Juan Domingo Perón.

En la actualidad se desarrolla entre equipos compuestos por cuatro jugadores cada uno que, en donde a través de pases tratan de introducir «El Pato» a través de un aro de un metro de diámetro ubicado, perpendicularmente sobre un poste de 2,40 metros de altura, enclavado en el centro de cada una de las dos cabeceras de la cancha.

«El Pato» es una pelota de cuero con cámara de goma circundada por tres lonjas de cuero crudo cruzadas transversalmente, en cada una de las cuales van cosidas dos manijas o asas colocadas simétricamente

El jugador que tiene «El Pato» obligatoriamente debe ofrecerlo a los adversarios con el brazo derecho extendido perpendicularmente a su cuerpo. Cualquier movimiento que el jugador haga para impedir que el adversario tome una de las manijas constituye una «negada», acto prohíbe y sancionado, salvo que tenga por objeto efectuar un pase o convertir un tanto. Si un adversario logra tomar «El Pato» se origina una «cinchada», que debe efectuarse sin que ninguno de los dos jinetes se apoye en la silla o en su cabalgadura.

Este año, se conmemora nada menos que el 160º aniversario de la

fundación de la localidad de Chivilcoy, por lo cual la municipalidad, se encuentra organizando diferentes eventos que reconocen la historia del lugar, y sus características específicas.

En el marco de estas actividades, se desarrollará entre los días 2 al 5 de, octubre de 2014, el Torneo Interprovincial de Pato en el campo de pato 'Efraín Magni' del Centro Tradicionalista El Fogón de Chivilcoy.

Participan equipos de diferentes Provincias de nuestro país, entre las que se pueden mencionar, Jujuy, Tucumán, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Misiones y Buenos Aires.

De esta manera se pondrá en marcha la 5ª edición del Torneo Interprovincial, organizado por el Centro Tradicionalista El Fogón y la Federación Argentina de Pato, disputándose la Copa 'municipalidad de Chivilcoy".

El torneo, reservado para equipos de hasta 16 tantos de ventaja, tiene la participación de 20 equipos divididos en cuatro zonas, con la presencia de representaciones de siete Provincias, con los mejores jugadores nacionales de la actualidad.

Además, se encontraran presentes los cinco jugadores de 10 goles de ventaja que están en actividad, más todos los 9, 8 y 7 de la actualidad.

La competencia se jugará en cuatro zonas, jugando jueves, viernes y sábado la etapa clasificatoria, quedando el domingo para las semifinales y final, tanto de la Copa de Oro como de la Copa de Plata.

Durante las jornadas del fin de semana también está prevista la realización de partidos de exhibición de pato femenino y la tradicional Copa "Caritos" para los más chiquitos, donde hay seis equipos participantes.

Es importante destacar que participaran alrededor de 500 caballos, los cuales estarán en corrales nuevos, con aguadas; y también se desarrollarán otras actividades como peñas folklóricas y eventos recreativos.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Rolandi.

- Aprobado sobre tablas.

1.976

(D/2.891/14-15)

Señor diputado Juárez y otro, **solicitando la creación de un nuevo establecimiento de Educación primaria en los barrios Los Hornos y 18 de Julio de Moreno.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera la creación de un nuevo establecimiento de educación primaria en los barrios Los Hornos y 18 de Julio de Moreno.

Juárez y Vago.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2008 vecinos y organizaciones sociales de Moreno han realizado gestiones para la construcción de una escuela primaria para los barrios Los Hornos y 18 de Julio. Las presentaciones fueron realizadas ante el Consejo Escolar y la Jefatura de Distrito Moreno.

El crecimiento demográfico ha llevado a que los establecimientos educativos de la zona se encuentran en dificultades para cubrir las vacantes que se producen en una de las zonas más humildes del Gran Buenos Aires.

La construcción del nuevo establecimiento evitaría las largas distancias que deben recorrer muchos niños por calles de tierra, que cuando llueve son intransitables. Tampoco existe transporte públicos que cubran el trayecto.

Basta recorrer estos humildes barrios de Moreno, ver las necesidades de muchos de los hogares, escuchar los reclamos por mayor seguridad, para darse cuenta que la ausencia del estado tiene un efecto desbastador para amplias franjas de la sociedad argentina.

No habrá una transformación sustancial de nuestra sociedad si la misma no se basa en un sistema educativo que recupere la capacidad integradora que supo tener hasta no hace mucho tiempo.

Por lo expuesto es que les solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

- Aprobado sobre tablas.

1.977

(D/2.892/14-15)

Señor diputado Carusso, **repudiando el ataque contra el senador bonaerense Baldomero Alvarez de Olivera, ocurrido en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y preocupación por el ataque contra el senador bonaerense Baldomero Alvarez de Olivera, ocurrido el pasado jueves 18 de septiembre cuando llegaba a su domicilio ubicado en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.

Carusso.

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente iniciativa manifiesto mi más enérgico repudio y preocupación por el ataque al senador bonaerense Baldomero Alvarez de Olivera el pasado jueves 18 de septiembre.

Baldomero Alvarez conocido por todos como «Cacho» es actualmente senador de la provincia de Buenos Aires dentro del Frente Renovador y preside nada más y nada menos que la comisión de seguridad de la cámara alta.

Lamentablemente, Baldomero Alvarez fue una víctima más de la inseguridad que nos golpea fuertemente a todos los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires. La inseguridad no distingue distritos ni horarios. Nos estamos acostumbrando a convivir con una realidad compleja y el gobernador sigue sin tomar cartas en el asunto.

El pasado jueves 18 de septiembre alrededor de la 1 de la mañana el senador Baldomero Alvarez llegaba a su domicilio ubicado en la localidad de Sarandí y fue sorprendido por tres individuos que se bajaron de un automóvil y dispararon. El legislador expresó: «Me di cuenta que me tiraron a pegar y bajé la cabeza». En el interior del hogar se encontraba su mujer y sus dos niños menores. Afortunadamente, el senador resultó ileso de la violenta situación.

En las últimas semanas, la Comisión de Seguridad del senado bonaerense trató más de 20 pedidos de informe sobre narcotráfico, cárceles, policía local, funcionamiento de las comisarías y detenidos alojados las comisarías. La temática que aborda es compleja, difícil, trabajan denodadamente por mejorar la calidad de vida de los bonaerenses, por controlar e implementar más herramientas contra la inseguridad.

La inseguridad de adueñó de la Provincia A diario ocurren diferentes hechos delictivos. Robos, motochorros, entraderas, secuestros, víctimas fatales son moneda corriente y nada cambia. En el mes de abril el gobernador Daniel Scioli decretó la Emergencia en Seguridad. Luego de siete años al frente del ejecutivo provincial reconoció el fracaso de su gestión y declaró la Emergencia Aquel día, el anuncio parecía marcar el principio del fin de la inseguridad. Mucha explicación, muchas palabras, pero a la hora de evaluar resultados todos sigue exactamente igual.

La inseguridad no puede seguir avanzando. No podemos acostumbrarnos a convivir con hechos como el sufrido por el senador Baldomero Alvarez. Pareciera que debemos agradecer cuando somos víctimas de robos o asaltos y resultamos ilesos.

Y acá no hay responsables, no debemos hablar en plural, acá hay «responsable» y es Daniel Scioli. El gobernador es el responsable de la seguridad de nuestra Provincia, y es él quien debe garantizar la seguridad de los bonaerenses. Necesitamos decisión política para enfrentar la inseguridad y brindarles tranquilidad a los ciudadanos. Ya no alcanzan las palabras ni los anuncios, la provincial de Buenos Aires necesita medidas para concretas y efectivas para combatir la inseguridad.

¿Hasta cuándo vamos a convivir con la inseguridad? ¿Qué espera el señor gobernador para hacerse cargo de una vez por todas de sus responsabilidades?

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.978

(D/2.893/14-15)

Señora diputada Corrado, **solicitando gestionar una plataforma on-line con el fin de informatizar las historias clínicas de pacientes de los hospitales provinciales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, por medio del organismo correspondiente gestione una plataforma on-line, con el fin de informatizar las historias clínicas de pacientes de los hospitales de la provincia de Buenos Aires.

Corrado.

FUNDAMENTOS

Hoy en día la provincial de Buenos Aires cuenta con 88 hospitales provinciales en sus 12 Regiones Sanitarias. En tiempos como los que corren, sería importante y de suma relevancia social poner al servicio de los hospitales de gestión pública provincial los inmensos avances en tecnología que se han dado en los últimos años.

Los historiales clínicos son documentos médico-legales que surgen del contacto entre los profesionales de la salud y los pacientes, donde se recoge la información necesaria para la correcta atención de los mismos.

El fin de este proyecto es lograr la informatización de las historias clínicas, generando una base única, en red, entre los hospitales públicos de las 12 regiones sanitarias que comprenden a la Provincia, invitando a los privados y a los de gestión municipal a adherirse al mismo sistema.

Por otro lado, además de la practicidad para los profesionales de la salud al atender a sus pacientes, tanto nuevos como habituales, les posibilita el mismo dinamismo que a los hospitales sin tener que requerir antiguos diagnósticos, de otras ciudades; realizando interconsultas o repitiendo exámenes ya realizados, entre otras cosas.

Este tipo de avances traería beneficios incalculables. Para citar un ejemplo, si una persona sufre un accidente en una región distinta a la que reside, al momento de ser trasladado de urgencia al centro de salud más cercano, el médico a cargo del mismo contará con los datos necesarios ya sea: grupo y factor sanguíneo, alergias, y demás patologías del internado.

Siguiendo por el mismo camino, ya hemos repetido en diferentes circunstancias que los avances tecnológicos facilitan diariamente tareas tediosas, genera ahorro de tiempo, comodidad y constituyen una inversión económica dirigida hacia un futuro más interconectado entre los diferentes dispositivos. Sumado a esto, consideramos como una deuda pública la digitalización urgente de los historiales clínicos por los motivos expuestos.

Vale agregar que, con este proyecto, se busca no solo más planificación y orden, sino también intenso control de gestión, que permita monitorear, con un sistema informático adecuado, que se marcha por el camino correcto para alcanzar los objetivos planeados.

Quizás no es el momento para hacer una inversión en computadoras, grandes redes de Internet y demás, pero si se puede crear una plataforma online, para que mediante un usuario y contraseña los profesionales tengan acceso a la información requerida de los pacientes. Todo esto y contando con la garantía de evitar para siempre la pérdida de historiales clínicos.

Resumiendo para finalizar, éste proyecto pretende dar agilidad a la institución para que sea capaz de brindar respuesta inmediata a los casos que emergen de un día para otro, tanto locales como interjurisdiccionales y, a aquellas situaciones que requieren de más largo aliento a la hora de intervenir.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo.

Corrado.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.979

(D/2.894/14-15)

Señor diputado Cocino, **solicitando disponer durante el mes de setiembre**

una propuesta pedagógica en las escuelas secundarias en conmemoración del Día del Profesor, para el día 17 del corriente.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, disponga durante el mes de septiembre una propuesta pedagógica en las escuelas secundarias en conmemoración del Día del Profesor, dispuesto para el día 17 de septiembre, día del fallecimiento de José Manuel Estrada, profesor, político, intelectual y eminente orador argentino.

Cocino.

FUNDAMENTOS

José Manuel Estrada nació en Buenos Aires el 13 de julio de 1842 y falleció en asunción del Paraguay el 17 de septiembre de 1894. Fue profesor, escritor, político, intelectual y eminente orador. Escribió numerosas obras sobre educación, historia y política de su país, fue diputado nacional y rector del Colegio nacional de Buenos Aires. El día 17 de septiembre en conmemoración de su fallecimiento se festeja en la argentina el día del profesor. El presidente Domingo Faustino Sarmiento en el año 1869 fundó una cátedra de Instrucción Cívica en el colegio nacional de Buenos Aires y lo designó titular a José Manuel Estrada. En ese año también Emilio Castro, gobernador de Buenos Aires, lo designó jefe del departamento de escuelas, cargo que Estrada ocuparía hasta 1870. En esa época los maestros no tenían títulos ni se los evaluaba: Estrada organizó un ciclo de conferencias y cursos para su desarrollo profesional. En su incursión por la política fue electo para la convención constituyente de la provincia de buenos aires de 1853, por la Quinta Sección de Campaña, que comprendía los equipos de Luján, Mercedes y Chivilcoy. Estrada hizo su aporte en la regulación del derecho de enseñar, favoreciendo una redacción del artículo 33 que permitiese el funcionamiento de Universidades con la facultad de otorgar grados académicos y poseer bienes. Además defendió el sistema electivo proporcional, pero no logró que se impusiera el voto secreto.

En 1873 Estrada fue elegido diputado provincial. En tal carácter, participó activamente del debate sobre la ley de educación provincial y preparó un proyecto de ley sobre escuelas. Se publicaron sus clases sobre Instrucción Cívica en el colegio nacional de Buenos Aires, que serían conocidas y leídas por varias generaciones de argentinos.

En 1874 fue nombrado jefe de la dirección general de escuelas normales, y en 1875, a pedido del presidente Nicolás Avellaneda, tomó la cátedra de derecho constitucional y administrativo en la facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires que había quedado vacante tras la muerte de Florentino Gonzáles.

Estrada puso mucho empeño en su labor docente y escribió una serie de artículos sobre la materia, dado que no había manuales y se usaban libros de derecho estadounidense. Se destacan sus artículos sobre sufragio y representación de las minorías.

El 16 de julio de 1876 ocupó el cargo de rector del Colegio nacional de Buenos Aires. Emprendió una serie de reformas en el curriculum: agregó temas de historia argentina e incorporó el estudio de las instituciones del federalismo. Además impulsó un aumento en el salario de los profesores, ya que «la vocación del profesor no se confunde con la del mártir ni con la del penitente». Fue especialmente importante su actuación en el Congreso Pedagógico de 1882, manteniendo un duro debate con Leandro N Alem.

En 1890, terminado ya su mandato como diputado, fue uno de los oradores en el célebre mitin del 13 de abril en el frontón Buenos Aires donde se fundó la unión cívica de la juventud, que se transformaría en la Unión Cívica Radical, la Unión Cívica llevó a cabo una revolución en julio de 1890, pero Estrada fue ajeno a los hechos porque se encontraba en la ciudad de Rosario de la frontera reponiéndose de su estado físico. Fue designado en 1893 por el presidente Luis Sáenz Peña, ministro Plenipotenciario ante el gobierno de Paraguay. Murió en la tarde del 17 de septiembre del 894.

Como católico, Estrada defiende el libre albedrío de la persona humana, defendía la libertad de enseñanza, propone la instrucción pública como solución a los grandes desniveles culturales entre los sectores de la sociedad, ya que esta fomenta las capacidades intelectuales de los niños, posibilitando su desarrollo social.

Estrada creía que la solución a los conflictos sociales no podía venir ni del liberalismo ni del socialismo: rechazaba ambas propuestas como materialistas y afirmaba que la solución debía venir desde la moral cristiana que busca la integración de clases.

En el pensamiento de Estrada, común a fines del siglo XIX, el objetivo de la escuela primaria es moralizar y formar el carácter de los individuos; y así moralizar a la sociedad en su conjunto y hacerla apta para la democracia, una forma de gobierno que, según el autor exige preparación cultural e intelectual. Esta educación primaria dependería de dos instituciones: la escuela y la biblioteca popular. Cuando fue expulsado de su cátedra expresó su emoción a través de una frase histórica: «De las astillas de las cátedras destrozadas por el despotismo, haremos tribunas para enseñar la justicia y predicar la libertad.»

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Cocino.

- Aprobado sobre tablas.

1.980

(D/2.895/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **recordando los 30 años de la entrega del informe de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas -CONADEP- al presidente Raúl Alfonsín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Recordar los 30 años de la entrega del informe de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas -CONADEP- al presidente Raúl Alfonsín. Homenajeando a todos los que integraron la CONADEP, que dirigidos por don Ernesto Sábado, se transformaron para siempre en un baluarte para el sostenimiento y la defensa de la democracia.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Hace 30 años, el 20 de septiembre de 1984 la CONADEP de manos de su presidente Ernesto Sábato, entregaba, al por entonces presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín, el Informe que les hubiera encargado. Las conclusiones fueron publicadas bajo el título de «Nunca Más».

A poco de asumir la Presidencia de la Nación el doctor Raúl Ricardo Alfonsín, dictó el 15 de diciembre de 1983 el decreto 187/83 constituyendo la CONADEP para que investigara y esclareciera los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país y para que determinara la ubicación de niños sustraídos, cumpliendo así con uno de sus compromisos más fuerte de campaña en relación a los Derechos Humanos.

La tarea consistía en recibir denuncias y pruebas sobre esos hechos, o de posibles ocultamientos de elementos probatorios, y remitirlas inmediatamente a la Justicia Concluyendo con la emisión de un informe final que contuviera de manera detallada una explicación de los hechos investigados.

No fue facultada para emitir juicio sobre hechos y circunstancias que constituyeran materia exclusiva del Poder Judicial, debiendo ser integrada con miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional y seis parlamentarios designados por ambas Cámaras.

Los diez miembros elegidos y designados por el Poder Ejecutivo fueron: Ricardo Columbres (Jurista, ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación); René Favaloro (eminente cardiocirujano); Hilario Fernández Long (Ingeniero, Rector de la Universidad de Buenos Aires destituido por el golpe militar de 1966); Carlos Gattinoni (Obispo metodista); Gregorio Klimovsky (Filósofo, Profesor universitario renunciante a sus cátedras con motivo del golpe de 1966); Marshall Meyer (Rabino); Jaime de Nevares (Obispo católico); Eduardo Rabossi (Filósofo, Jurista, también renunciante a sus cátedras con

motivo del golpe de 1966); Magdalena Ruiz Guiñazú (Periodista) y Ernesto Sábato (Escritor). En representación de la Cámara de Diputados fueron nominados Santiago López, Hugo Piucill y Horacio Huarte.

En su primera reunión se designó presidente de la CONADEP a Ernesto Sábato. Luego se decidió la creación de cinco secretarías: de Recepción de Denuncias -a cargo de Graciela Fernández Meijide-, de Documentación y Procesamiento de Datos -Dr. Daniel Salvador-, de Procedimientos -Raúl Aragón-, de Asuntos Legales -Alberto Mansur- y Administrativa -Leopoldo Silgueira-.

La Comisión relevó miles de casos de abducción, desaparición, tortura y ejecuciones. Cada caso era documentado en un archivo numerado. Se compilaron más de 50,000 páginas de documentación. Luego de miles de testimonios y hechos horripilantes, la Comisión concluyó con una serie de recomendaciones para iniciar acciones legales contra los responsables.

Por todo lo expuesto y por la importancia de este informe es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.981

(D/2.898/14-15)

Señor diputado Torres, **declarando de interés legislativo el 13º Encuentro de Diseño Gráfico TRIMARCHI DG, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declarar de interés legislativo el décimo tercer Encuentro de Diseño Gráfico TRIMARCHI DG, a realizarse los días 3, 4 y 5 de octubre de 2014 en la ciudad de Mar del Plata.

Torres.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo al Decimotercer Encuentro de Diseño Gráfico TRIMARCHI DG, a realizarse los días 3, 4 y 5 de octubre de 2014 en la ciudad de Mar del Plata.

TRIMARCHI DG es el evento más importante de diseño gráfico a nivel latinoamericano y uno de los de mayor convocatoria a nivel mundial. Es un punto de encuentro e intercambio para estudiantes y profesionales del diseño.

El encuentro se viene celebrando desde hace 13 años y convoca a más 6.000 diseñadores de todas partes del mundo para vivir 3 días de conferencias, talleres, exhibiciones, fiestas, recitales e intercambio creativo con los más grandes artistas y creadores de la actualidad. Es una celebración en donde el diseño, la música y la cultura de vanguardia se fusionan para afectar (siempre positivamente) a cada una de las almas que tienen la suerte de cruzar por sus puertas cada año.

Nació en el año 2002 en cabeza de dos estudiantes de diseño de la Escuela de Artes Visuales Martín A. Malharro de Mar del Plata, y a lo largo de los años se ha expandido y ampliado la convocatoria, abarcando hoy no sólo ámbitos de diseño gráfico sino de todo tipo de expresión artística en general, convirtiéndose en un evento internacional imperdible.

Sebastián Valdivia y Pablo González Díaz estudiaban Diseño en Mar del Plata, pero la propuesta local no lograba colmar su curiosidad ni sus ansias de formarse. Fue entonces que se plantearon la idea de crear un encuentro de diseño que les permitiera compartir sus inquietudes, encontrarse con otros como ellos y, a su vez, traer a algunos referentes con los cuales dialogar y capacitarse. Nacía así la primera edición de Trimarchi DG.

Corría el año 2002, y a esa altura de las cosas no se imaginaban a dónde iba a llevarlos el viaje en que se estaban por embarcar. «Eramos dos chicos de 18 y 19 años con iniciativa, pero nada más. Entonces, Ricardo Silva, director de Sidicom, nos jugó una apuesta: «Si ustedes hacen un evento, yo les juro que me pago mis pasajes y doy la conferencia principal», cuenta Sebastián. Aceptaron el desafío y reunieron a cuatrocientos diseñadores de todo el país. Para la segunda edición, debieron mudarse a un teatro con capacidad para 1.200 personas, y las entradas nuevamente se agotaron. La tercera edición ya fue realizada en el Polideportivo de Mar del Plata, siendo el primer congreso de diseño en el mundo que por su magnitud se debe llevar a cabo en un estadio.

Difundido como Convención de Diseño, hoy el TMDG es una experiencia de tiempo completo en la cual el público se sumerge sin pausas durante los tres días que permanece en la ciudad. Esto abarca no sólo la posibilidad de aprender y formarse escuchando alguna de las variadas conferencias que su grilla ofrece, sino también la de disfrutar de música en vivo, recorrer la muestra de arte y diseño, desesperarse con todos los libros y objetos que las tiendas de diseño tienen para ofrecer, tomar mate al sol conociendo gente con gustos e intereses en común, botar hasta altas horas de la madrugada al ritmo de las últimas tendencias sonoras, compartir hoteles y comidas en grupo, disfrutar de una Mar del Plata invadida por la onda y los colores de gente que Miste de todo el mundo, escaparse hasta la playa, hacer contactos y tantos etcéteras como puedan entrar en 72 horas de experiencia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen este proyecto.

Torres.

- Aprobado sobre tablas.

1.982

(D/2.899/14-15)

Señor diputado Funes, **de beneplácito por la condena al policía David Ramón Benítez, quien asesino a Lautaro Bugatto en la localidad de Burzaco.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su conformidad y beneplácito con la condena al policía David Ramón Benítez, quien asesinó a Lautaro Bugatto el 6 de mayo de 2012 cuando la víctima quedó en medio de un asalto cometido en la localidad de Burzaco. El delito fue caratulado como «homicidio agravado por el uso de arma de fuego» y se le otorgaron 14 años de prisión.

Funes.

FUNDAMENTOS

El 17 de septiembre del corriente año, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 10 de Lomas de Zamora condenó al efectivo de la Policía Bonaerense, Daniel Ramón Benítez, a 14 años de prisión por el homicidio de Lautaro Bugatto. El joven de 20 años fue asesinado en la localidad de Burzaco en mayo de 2012, cuando recibió un disparo por parte del policía, quien reaccionó con el uso de su arma de fuego contra delincuentes que intentaban robar la moto en la que se trasladaba su hermana y su hija.

Puntualmente, el efectivo Daniel Benítez realizó alrededor de siete disparos contra delincuentes que estaban desarmados. Los amigos de Bugatto que se encontraban con él en la puerta de la casa declararon que el policía disparó «a mansalva» y «en zig zag», y que uno de los disparos le pegó a Lautaro en la espalda. Muy diferente fue la versión del culpable, quien afirmó que los asaltantes le dispararon y él solo quiso defenderse, dando a entender que uno de los asaltantes sería la propia víctima.

Durante la jornada, se presentaron los alegatos de la fiscalía, el particular damnificado y la defensa. La fiscalía, a cargo del doctor Jorge Bettini, acusó bajo la carátula de «Homicidio simple, agravado por el uso del arma de fuego» pidiendo una pena de 12 años de prisión. El particular damnificado, a cargo de Dr. Lucio de la Rosa, adhirió a la misma imputación pero en disconformidad de la pena, solicitando así, con los agravantes correspondientes, la pena de 20 años de prisión. La estrategia de la defensa del policía David Benítez fue la de acusar e incriminar a Lautaro Bugatto por intento de robo y enfrentamiento, construyendo así un relato falso, inexistente y criminalizador con el fin de

justificar la conducta homicida del imputado. Tras las investigaciones llevadas ‘adelante durante el juicio, en las cuales se encontró que el auto estaba intacto y sin ninguna bala que podría haber sido apuntada al policía, se sabe que no hubo enfrentamiento. «Con este fallo se demuestra que no hubo un enfrentamiento, no hubo un exceso en la legítima defensa, sino un homicidio agravado por el uso de armas de fuego (conforme al artículo 79 y al 41 bis)», puntualizó el fiscal Lucio de la Rosa. Por esto es que los jueces Daniel Manzini, Susana Silvestrini y José Ignacio Polizza solicitaron que se inicie una investigación por falso testimonio a la mujer del policía y a su hermana.

En 2012, a través de una iniciativa nuestra, la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires declaró su repudio por el asesinato de Lautaro Bugatto, basándose en la necesidad de tomar conciencia de la participación policial en el hecho ocurrido.

Es necesario hacen hincapié en el repudio al uso indiscriminado de las armas de fuego por parte del personal policial. Son reiterados los casos en que los policías hacen uso de ellas aún sin estar en riesgo su vida ni la de otras personas, sin ningún recaudo, ni medida de seguridad. Del 2003 al 2012, 1150 personas particulares murieron en hechos de violencia institucional con participación de integrantes de fuerzas de seguridad. En este período, el 63 por ciento de los homicidios por parte de un efectivo de la Policía Federal se realizaron fuera de servicio, como ocurrió en el caso de Bugatto.

Ante la necesidad de demostrar nuestro beneplácito en la búsqueda de justicia tanto en este caso como el de otros que hayan sido víctimas de la violencia policial, es que solicito a mis pares legisladores acompañar el presente proyecto de declaración.

Funes.

- Aprobado sobre tablas.

1.983

(D/2.900/14-15)

Señor diputado Funes, **de repudio ante la agresión ejercida por parte de efectivos policiales del departamento de Lomas del Mirador contra jóvenes testigos del caso Luciano Arruga.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio por la agresión ejercida por parte de efectivos

policiales del Departamento de Lomas del Mirador contra tres jóvenes, dos de ellos testigos del caso Luciano Arruga, el lunes 15 de septiembre a las 20.30.

Funes.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene la intención de dejar firmemente asentado nuestro repudio hacia la violencia ejercida contra tres jóvenes, dos de ellos testigos en el caso Luciano Arruga, en Lomas del Mirador el 15 de septiembre por policías del Departamento de dicha localidad. Hacemos extensivo nuestro rechazo por todos los jóvenes que han sido víctimas de esta modalidad. Uno de ellos fue Luciano Arruga, quien perdió la vida con tan solo, 16 años.

El 15 de septiembre, a las 20:30, los tres jóvenes fueron ilegalmente detenidos por policías del Departamento de Lomas del Mirador, ahora mudado a tres cuadras del lugar adonde Luciano Arruga fue desaparecido. Los jóvenes se encontraban en la puerta de la casa de uno de ellos, en el barrio 12 de Octubre, cuando de aproximadamente cinco patrulleros descendieron una más de diez policías. Allí, los pusieron contra la pared sin siquiera identificarse. Primero, redujeron a dos de ellos y luego a un tercero, quien se encontraba adentro de su casa. A éste último, lo empujaron y lo golpearon hasta el punto de abrirle la cabeza. Es importante la aclaración de que todo ello sucedió dentro de su casa y causando destrozos, sin orden de allanamiento y sin motivo legal que fundara tal intromisión. Más tarde, se dejó asentado a través de constancias médicas y fotografías que el joven sufrió lesiones en su espalda, en el cuello, y herida en el cuero cabelludo, con cuatro puntos de sutura. Además, en todo momento se ejerció una dura violencia psicológica a través de burlas y humillaciones. Uno de los jóvenes relató que, intentando defenderse del abuso, expresó ser amigo de Luciano Arruga, y la respuesta de la fuerza de seguridad fue: «¿Qué Luciano?, ¿qué me importa?», manifestándole, además, en la clínica donde fue trasladado, la frase «cómo chapean con Luciano Arruga...»

Los tres fueron llevados a la Clínica del Buen Pastor junto con el personal policial. El joven golpeado fue trasladado, además, al Policlínico de San Justo, donde se le hicieron las curaciones correspondientes ante la mirada de los policías. Finalmente, se los trasladado a la Comisaría 8ª (responsable del destacamento y ex Centro Clandestino de Detención y Tortura «El Sheraton»). Allí, se lo notificó a quien habían agredido fuertemente del artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia, y se lo informó de derechos respecto a la apertura de una causa en la que se lo imputa por Resistencia a la Autoridad. El Fiscal Fernando Quiroga, de la UFI Nº 9 del Departamento Judicial de La Matanza, se presentó en la comisaría y ordenó a la policía la notificación mencionada. Esa misma noche, el joven, junto a sus amigos, fue al Hospital Interzonal General de Agudos «Luisa C. De Gandulfo» ubicado en Lomas de Zamora, a efectos de constatar las lesiones y prevenir cualquier tipo de omisión en los partes médicos policiales.

Los tres jóvenes declararon los hechos en el marco de la causa que

investiga la desaparición forzada de Luciano Nahuel Arruga, esto último, en el Juzgado Federal Nº 1 de Morón, a cargo de Juan Pablo Salas.

Debido al secreto de sumario, los nombres de los jóvenes permanecen omitidos. Sin embargo, la denuncia de los hechos no pierde valor. La agresión policial sufrida por ellos hace pocos días merece ser de público conocimiento y llevar la fuerza del repudio de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, como así también el caso de Luciano Arruga. A nivel nacional, se ha venido llevando adelante una certera política de memoria, Verdad y Justicia por los crímenes de lesa humanidad y las desapariciones forzadas. Hoy ya no hay espacio para la violencia institucional y mucho menos democrático que garantiza los derechos de todos los argentinos.

Por ello, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de declaración.

Funes.

- Aprobado sobre tablas.

1.984

(D/2.901/14-15)

Señora diputada Sánchez, **declarando de interés legislativo el VII Congreso Internacional de Danza Folklórica «identificarte 2014», que se celebrará en el Centro Cultural Islas Malvinas de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo el VII Congreso Internacional de Danza Folklórica “Identificarte 2014” organizado por la Escuela Superior provincial de Danzas Tradicionales Argentinas «José Hernández», que se celebrará los días 8, 9 y 10 de octubre de 2014 en el Centro Cultural Islas Malvinas de la ciudad de La Plata.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El VII Congreso Internacional de Danza Folklórica. 15º Jornadas por la Identidad Cultural “Identificarte 2014” se realizará los días 8, 9 y 10 de octubre de 2014 en el Centro Cultural Islas Malvinas de la ciudad de La Plata.

Su objetivo fundamental es la formación continua de docentes de danza

del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, en la especialidad Folklore, desde las perspectivas actuales de la Folklorística.

La actividad es organizada por Escuela Superior provincial de Danzas Tradicionales Argentinas «José Hernández», siendo la responsable legal del proyecto la Sra. Profesora Analisa Andreoni, Directora de la Escuela.

La Escuela fue fundada en el año 1948 y su objetivo es la formación de Docentes y Técnicos en Danzas Folklóricas. En el año 2013, la institución graduó a la primera promoción de Intérpretes Coreógrafos en Tango; una carrera que fue propuesta por la Escuela a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Consciente del poder transformador y reflexivo del arte, y de la relevancia cultural del Congreso Internacional de Danza Folklórica, es que solicito a los señores diputados se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Sánchez.

- Aprobado sobre tablas.

1.985

(D/2.902/14-15)

Señora diputada Sánchez, **declarando de interés legislativo las gestiones llevadas a cabo para la regularización dominial del barrio Altos de San Lorenzo, de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo las gestiones llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social. Programa «Padre Carlos Mugica», tendientes a la regularización dominial del barrio «Altos de San Lorenzo», ubicado en el sur-oeste de la ciudad de La Plata, con la intervención conjunta de todos los actores sociales e institucionales involucrados.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El barrio Altos de San Lorenzo -también conocido como Barrio Las Flores, «Mercosur»- se encuentra ubicado en el sur-oeste de la ciudad de La Plata, está compuesto por 32 hectáreas aproximadamente, y su designación catastral es

circunscripción IX, parcelas 2.693 F, 2.693 C, 2.693 G, 2.693 D, 2.693 E y circunscripción IX, manzana 57b, parcela 1.

El inmueble fue adquirido por Bartolomé Bibiloni Llinas, un descendiente de inmigrantes catalanes, con el objetivo asentar hacienda temporariamente para comercializarla, aprovechando su vinculación con el pueblo de 9 de Julio y el eje ganadero del oeste, que culminaba en los frigoríficos de Berisso. Con posterioridad, los herederos de Bibiloni evaluaron algún tipo de construcción barrial, pero no se llegó a ningún desarrollo concreto.

Actualmente, hay familias en el lugar que viven allí desde hace más de dos décadas, pero a partir del 2002, el asentamiento creció considerablemente. Por aquellos años había pocas calles para transitar por ese amplio espacio territorial, la disposición de viviendas era irregular y dispersa, y estaban construidas con maderas, chapas y cartones. Había muy pocas casas de material.

En el año 2005 se abrió la calle 18, que va desde la calle 81 a la 83, y otras calles transversales a ésta que unen la calle 15 a 18; de esta manera, el barrio comenzó a tomar forma de cuadrícula.

La mayoría de los primeros pobladores se dedicaban al cartoneo, y algunos trabajaban como peones de albañilería. La falta de servicios determinó los primeros reclamos; se realizaron asambleas barriales para reclamar el servicio de iluminación -toda vez que la conexión era irregular y ello provocaba baja tensión del servicio-, jardín para los niños y mejoras de las condiciones de vida en general.

El municipio de La Plata, durante el mandato del Dr. Julio Alak, intentó adquirir los predios para construir nuevas viviendas; a la vez que unos pocos vecinos iniciaron algunas acciones de regularización dominial con ECOFISA S.A., pero no pudieron lograrla por diversas razones, tales como la discontinuidad de los pagos, porque las parcelas no coincidían con la zonificación, por la imposibilidad de presentar planos de mensura y por prescripción de los boletos de compraventa.

La Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social. Programa «Padre Carlos Mugica» intervino en la problemática por una solicitud de compra de tierras para la regularización dominial del barrio formulada por el Consejo Social de la Universidad Nacional de La Plata.

Los actuales titulares dominiales de las tierras se reunieron con el Consejo Social de la Universidad Nacional de La Platay expresaron su acuerdo para concretar una venta equitativa a las familias que viven allí, y desistir de ese modo causas judiciales y finiquitar todo conflicto.

La solicitud de intervención fue apoyada por la Mesa Técnica conformada por la Subsecretaría Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda, la Escribanía General de Gobierno, la Dirección de Inmuebles Fiscales, la Defensoría General del Pueblo, la Secretaría de Tierras de la municipalidad de La Plata y por organizaciones sociales.

El abordaje metodológico propuesto consiste en que el Estado adquiera las tierras y las transfiera a las familias que ocupan, las que deberán abonar cuotas accesibles y generar un fondo. Ello permitirá la resolución del conflicto sin necesidad de intervención judicial, la escrituración definitiva de los lotes por parte de los vecinos, el mejoramiento de las condiciones de vida vinculadas al hábitat, la incorporación de las familias y el barrio al entramado sociourbano

de la ciudad, y la posibilidad de que las familias que salieron sorteadas en el Pro.Cre.Ar. puedan avanzar con su proyecto de vivienda familiar y que otras puedan acceder al programa.

Debido a la bondad del proyecto, que pretende una importante solución habitacional mediante la intervención conjunta de la comunidad organizada y las distintas instancias del Estado, es que solicito a los diputados se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Sánchez.

- Aprobado sobre tablas.

1.986

(D/2.903/14-15)

Señora diputada Sánchez, **declarando de interés legislativo las gestiones llevadas a cabo para la regularización dominial del barrio La Chacra, de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo las gestiones llevadas a cabo por la Comisión nacional de Tierras para el Hábitat Social. Programa «Padre Carlos Mugica», tendientes a la regularización dominial del Barrio «La Chacra», ubicado entre las calles 152, 149, 52 y 49 de la ciudad de La Plata, con la intervención conjunta de todos los actores sociales e institucionales involucrados.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El barrio «La Chacra» está ubicado en el sur-oeste de la ciudad de La Plata, entre las calles 152, 149, 52 y 49, y es designado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 81, Fracción 1 y 2. Se encuentra conformado por 12 manzanas y está dividido en 306 lotes de terreno de aproximadamente 270 metros cuadrados.

En el año 2002, el titular dominial de un sector de dos fracciones de tierra, con intervención de una inmobiliaria, llevó adelante la venta de los lotes. La inmobiliaria interviniente planeó la generación de 306 lotes de terreno, con dimensiones menores a las de un lote individual de uso del suelo.

En ese marco fueron vendidos aproximadamente la mitad de los lotes y el proyecto privado fue interrumpido. Ello generó que, en la actualidad, habiten en el lugar familias que pagaron la totalidad del precio, otras que están en vías de pago, familias que edificaron y otras que no, y familias que ocuparon terrenos. En su mayoría, las familias se conforman por parejas jóvenes con un promedio de dos hijos, con un nivel de ingreso familiar promedio de 6.000 pesos; entre dichas familias se han registrado nueve casos de personas con discapacidad.

La interrupción del proyecto privado de loteo derivó en un conflicto social vinculado al acceso a la tierra y el hábitat adecuado; generándose dos demandas fundamentales de las familias: la obtención de la titularidad de sus viviendas y el mejoramiento de las condiciones del hábitat del barrio en general, con la provisión de infraestructura y servicios básicos.

Como parte de la competencia y responsabilidades de la Comisión nacional de Tierras para el Hábitat Social. Programa «Padre Carlos Mugica», y en consonancia con las políticas públicas que promueve el Gobierno nacional, el conflicto fue abordado proponiendo diferentes acciones tendientes a generar los consensos necesarios para llegar a una solución.

Se propuso la conformación de una Mesa de Gestión con los distintos actores sociales e institucionales intervinientes: los vecinos, el titular dominial, la Subsecretaría Social de Tierras de la provincia de Buenos Aires, la municipalidad de la ciudad de La Plata y la Comisión nacional de Tierras para el Hábitat Social. Programa «Padre Carlos Mugica».

La propuesta, consiste en convertir el régimen de ley de Propiedad Horizontal 13.512 en un loteo estándar de acuerdo con la ley 8.912 de la provincia de Buenos Aires, aplicando todas las normativas de excepción de Estado; e implementando la ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires.

En esa directriz, se planea que el titular dominial transfiera la tierra -con derechos adquiridos por terceros- al Estado, el cual la recibe con el cargo de hacer la mensura y aprobarla, escriturar en forma gratuita los lotes de los vecinos de recursos insuficientes y que tienen derechos adquiridos.

El abordaje metodológico propuesto permite la resolución del conflicto sin necesidad de intervención judicial, la escrituración definitiva de los lotes por parte de los vecinos, el mejoramiento de las condiciones de vida vinculadas al hábitat, la incorporación de las familias y el barrio al entramado sociourbano de la ciudad, y la posibilidad de que las familias que salieron sorteadas en el Pro.Cre.Ar. puedan avanzar con su proyecto de vivienda familiar y que otras puedan acceder al programa.

Debido a la bondad del proyecto, que pretende una importante solución habitacional mediante la intervención conjunta de la comunidad organizada y las distintas instancias del Estado, es que solicito a los señores diputados/as se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa

Sánchez.

- Aprobado sobre tablas.

1.987

(D/2.904/14-15)

Señora diputada Sánchez, **de satisfacción ante el fallo dictado por la Cámara de Apelaciones de Trelew, provincia de Chubut, que confirmó la multa impuesta a un hipermercado por infringir el artículo 7º de la ley 24.240.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su satisfacción ante el fallo dictado por la Cámara de Apelaciones de Trelew, provincial del Chubut, en el expediente 148/2014, que confirmó la multa impuesta a un hipermercado por la Oficina de Defensa del Consumidor municipal, por incurrir en infracción al artículo 7º de la ley 24.240, al no tener a la venta la totalidad de los productos de la canasta de precios cuidados.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Con fecha 11 de julio de 2014, la Cámara de Apelaciones de Trelew, provincial del Chubut, integrada por los jueces Carlos A. Velázquez, Marcelo J. López Mesa y Natalia I. Sportuno, en el expediente 148/2014, caratulado «Oficina de Defensa del Consumidor c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. s/Presunta, Infracción ley 24.240», confirmó la multa impuesta a un hipermercado por la Oficina de Defensa del Consumidor municipal, por incurrir en infracción al artículo 7º de la ley de Defensa del Consumidor, al no tener a la venta la totalidad de los productos de la canasta de precios cuidados.

Para ello, descartó el argumento referente a que el mero faltante temporario y circunstancial de algunos productos no constituye una violación a la ley consumeril.

En tal sentido, el fallo estableció que el sistema de precios cuidados está regulado por las resoluciones 2/14 y 20/14 de la Secretaría de Comercio, y en dicho marco se previo que ante la falta de previsión suficiente de alguno de ellos, la empresa debía notificar en forma inmediata y fehaciente a dicha Secretaría, de modo tal que ésta pudiera verificar la circunstancia y disponer eximir al supermercado de las obligaciones del programa acordado.

El precedente resguarda los derechos del consumidor frente a los abusos cometidos por grandes empresas, motivo por el cual solicito a los señores diputados se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

1.988

(D/2.905/14-15)

Señora diputada Sánchez, **de beneplácito por la distinción otorgada al matemático y periodista Adrián Paenza, quien recibió el premio Leelavati por su destacada labor.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la distinción otorgada al matemático y periodista Adrián Paenza, quien recibió el Premio Leelavati por su destacada labor como divulgador matemático. Dicho galardón fue otorgado por la Unión Matemática Internacional (IMU) el pasado 21 de agosto en Seúl, Corea del Sur, por su contribución a través de sus distintos trabajos en los medios de comunicación. El premio que otorga la IMU es el máximo reconocimiento internacional para aquellos que contribuyen a mejorar la percepción pública de la matemática.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La Unión Matemática Internacional le entregó a Adrián Paenza su máxima distinción a la difusión por haber «cambiado el modo en que todo un país percibe las matemáticas en la vida real».

Paenza es el segundo ganador en recibir el Premio Leelavati desde su creación en 2010. Su reconocimiento se debe a su actividad en la comunicación de la ciencia en general y de la matemática en particular, plasmada en sus diversos trabajos en los medios de comunicación. Se pueden mencionar los programas de televisión «Científicos Industria Argentina» y «Alterados por Pi», sus ocho libros publicados y sus columnas de opinión. Asimismo, es significativa su colaboración en la feria de arte, ciencia y tecnología más asombrosa de América Latina: Tecnópolis. En este sentido, Paenza fue uno de los divulgadores científicos más destacados con los que contó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a la hora de desarrollar contenidos en el espacio de Matemática dentro de la mega muestra.

En la edición 2014 de Tecnópolis «Un mundo por descubrir», Paenza diseñó y puso en marcha una sección de experiencias matemáticas ideada para concebir esta ciencia de manera amigable. El espacio propone al público andar en triciclos con ruedas cuadradas, explorar dos toboganes en una experiencia

anti-intuitiva que pondrá en jaque la percepción humana, subirse a una calesita hiperboloide que genera bellas formas geométricas y otras experiencias vinculadas al movimiento de los péndulos, el teorema de Pitágoras y la criptografía, en un juego para descubrir cómo la matemática permite codificar mensajes y convertirlos en secretos inviolables.

Por otra parte, la argentina Alicia Dickenstein, integrante del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) e investigadora del Consejo nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Investigaciones Matemáticas «Luis Santaló» (IMAS), integrará la IMU como una de los dos vicepresidentes para el período 2015-2018. Es la primera vez que una científica argentina ocupa un cargo en el Comité Ejecutivo de la IMU.

El nombre Leelavati se refiere a un libro creado por Bhaskara II, un matemático indio del siglo XII, quien desarrolló un relato con una serie de problemas de aritmética y álgebra para su hija llamada Leelavati. Según la leyenda, Bhaskara II escribió ese libro para entretener y consolar a su hija, decepcionada por la cancelación de su boda. La obra es considerada la mayor contribución a la enseñanza de la matemática en la India medieval. El Premio Leelavati se instituyó en el año 2010 y es otorgado por la IMU. La misma es una organización científica no gubernamental y sin ánimo de lucro, que tiene como propósito promover la cooperación internacional en la matemática. El primer ganador de la distinción fue Simón Singh, físico, escritor, periodista y productor televisivo británico de origen indio, quien se especializó en la divulgación de contenidos matemáticos y científicos.

El doctor Adrián Paenza se doctoró en matemática y enseñó en la Universidad de Buenos Aires (UBA) entre 1979 y 2002. Paralelamente, ejerció como periodista deportivo y político. A partir del 2003, comenzó una brillante carrera como periodista científico. Fue conductor del programa «Alterados por Pi». Actualmente, conduce el programa semanal «Científicos Industria Argentina», que va por su doceava temporada. Asimismo, escribe una columna semanal sobre ciencia y matemáticas en la contratapa del diario Página/12. Escribió ocho libros dedicados a la popularización de la matemática. Cinco bajo el nombre de «Matemática... ¿estás ahí?» publicado por Ediciones Siglo XXI que vendió más de 1.000.000 de copias.

El primero de la serie fue publicado en 2005 y encabezó la lista de best sellers durante 73 semanas consecutivas. Hoy se encuentra en su edición número 22. Se publicó en Portugal, Italia, República Checa, Alemania y fue recientemente traducido al idioma chino.

La ceremonia en Seúl resultó un show de entusiasmo, risas y aplausos de un público masivo de la disciplina. La ovación final explicó por qué lo consideran el mejor difusor de las matemáticas en el mundo:

"Asumo que saben que hacemos matemática de la misma manera en cualquier lugar del mundo. Es extraño, no podemos leer el alfabeto coreano, pero lo que tenemos en común son los números. De modo que todos entienden que hay una forma de comunicación universal: más allá del lenguaje al que se traduzcan, los números son siempre comprensibles en todos lados.

"Entonces quiero empezar contándoles un par de ironías. La primera: nace un bebé, durante los primeros doce meses de vida queremos enseñarle a caminar y a hablar, y los siguientes doce años queremos que estén en silencio. Es una locura, les enseñamos a hacer algo y después no queremos que lo hagan. La segunda: en los primeros cuatro o cinco años de su existencia, los niños aprenden una cantidad increíble de cosas: aprenden a hablar, a conversar, a jugar, a relacionarse con los demás, a dialogar con sus hermanos, a jugar con sus amigos y todo lo aprenden por sí solos.

"Hasta que de repente, un día desafortunado para ellos, les decimos ahora tenes que ir a la escuela. ¿Por qué? ¿Por qué tengo que ir a la escuela si aprendí todo lo que sé hasta hoy sin tener que ir a ningún lado? ¿Por qué ahora me querés llevar a la escuela, qué es la escuela?

«Esa sería una oportunidad espectacular para nuestra ciencia, para la matemática, porque lo que quieren hacer los chicos es jugar, y la matemática tiene todas las herramientas para demostrarles que se puede jugar, que van a seguir jugando. Como los magos, ¿qué hacen ellos con los chicos y también con los adultos? Los cautivan, los desconciertan, suscitan su interés, y ellos se quedan asombrados. La matemática también tienen ese tipo de herramientas, pero lo que creo es que les mostramos la puerta equivocada. No les mostramos la vía correcta para llegar a la matemática, estamos enterrados en demasiados tecnicismos.

"Hay una distribución muy injusta de la riqueza en el mundo, pero no sólo de la riqueza económica, también la intelectual está muy injustamente distribuida. Necesitamos compartir el conocimiento: si saben algo, compártanlo. Si otro no lo sabe, no se rían de él o ella, ayúdenlo», se van a estar ayudando a ustedes mismos. Veo gente que acusa o culpa a los profesores y maestros por la manera en que enseña y comunica la matemática. Lo aceptamos, pero decimos entonces quién va a enseñarla, deberíamos entrenar a un grupo nuevo de profesores y maestros. Nosotros nacimos en una era analógica y ahora vivimos en una digital, así que nos tenemos que adaptar. Vamos a un maestro que enseñó de determinada manera durante años y le decimos que eso no funciona más, que ahora hace falta que incorpore computadoras, notebooks, iPads, y se quedan como diciendo: «¿Qué? No sé cómo usarlas». Se asustan, se paralizan ellos también.

"No podemos decirle a una generación entera de chicos: «Esperen cinco años hasta que entrenemos, instruyamos y enseñemos a los maestros y a los profesores», no tenemos tiempo para eso. Entonces ¿cómo resolvemos el problema? Con lo que yo llamo educación horizontal. En vez de una relación vertical, donde los maestros están arriba y los alumnos abajo -el mismo sistema de yo soy el que sabe y ustedes son los que no-, establezcan una relación horizontal. Aprendemos juntos.

"¿Qué problema tenemos con decir que no sabemos? ¿Cuántas veces vemos en la sociedad, en general, que las personas tienen miedo de decir que no entienden lo que les están diciendo? Díganlo. Díganlo de vuelta. No se avergüencen, no importa, uno no es peor persona si no entiende algo. Hay que decirlo. Quizá pienso que entendí algo y no lo entendí.

"Antes de terminar me gustaría decir un par de cosas más. La educación tiene que ser pública y de libre acceso para todos. Hay una brecha gigante entre aquellos que tienen prácticamente todo lo que necesitan, como yo, y aquellos que no. Eso es un problema. Para acortar esa, brecha hay que extender la educación, pero para lograrlo necesitamos que la educación no sea, privada sino pública y libre. Voy a sonar como un político, pero los Estados tienen que hacerse j cargo y darse cuenta de que la educación es un derecho humano. Eso depende de nosotros, í es nuestra responsabilidad. En matemática tenemos las herramientas y lo vamos a cambiar. Esto va a cambiar. Espero verlo; pero si no lo veo, sé que plantamos la semilla, y eso es lo que importa». (Extractado de la conferencia ante la Unión Matemática Internacional, reunida en Corea).

Esto es una parte del brillante discurso de Paenza en Seúl, al otro lado del mundo ante un público emocionado que lo ovacionaba, asombrados también por este cerebro argentino egresado de una universidad pública algo tan lejano para ellos, algo tan cercano y tampoco valorado por algunos en nuestro país.

«Hay un montón de gente alrededor mío», dijo y destacó que «esto le viene muy bien a la matemática argentina. Para la gente de la Facultad de Ciencias Exactas, para la universidad pública, esto es muy importante», destacó.

Además, recordó que «nunca este tipo de premios van a América del Sur por lo que evaluó que "en algún lugar, es también un reconocimiento" a la región. Declaró el matemático ante algunos medios.

Creo que todo esto nos debe llenar de orgullo, por lo que pido la aprobación de este proyecto.

Sánchez.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

1.989

(D/2.906/14-15)

Señora diputada Sánchez, **de preocupación por la demora en la tramitación de las causas «Aredes» y «El Apagón» en las que esta imputado Carlos Pedro Tadeo Blaquier, dueño del ingenio azucarero Ledesma**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación de demora en la tramitación de las causas «Arédez» y «El apagón», en las que está imputado Carlos Pedro Tadeo Blaquier, dueño del

ingenio azucarero Ledesma, en las que se investigan violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el último gobierno de facto.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Representantes de los organismos de derechos humanos de Jujuy viajaron a Buenos Aires preocupados por el estado de parálisis en las causas en las que está imputado Carlos Pedro Tadeo Blaquier, dueño del ingenio azucarero Ledesma, y la existencia de una campaña de amedrentamiento sobre los testigos llevada adelante por la empresa Ledesma.

Inés Peña, de Madres de Plaza de mayo, se reunió con la Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad (conocida como Comisión Interpoderes), convocada especialmente. Al terminar, logró reunirse también con la ministra de la Corte con jurisdicción en la zona norte, Elena Highton de Nolasco.

La Comisión Interpoderes logró reunir a buena parte de sus integrantes. Estuvieron los responsables del seguimiento de las causas de lesa humanidad en la Procuración, Jorge Auat y Carolina Varsky. El secretario general de la Corte Suprema, Alfredo Kraut. El presidente de la Cámara de Casación Penal, Mariano Borinsky, y su secretario general, Javier Carbajo. Y el coordinador del programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia, Luciano Mazan.

El objetivo de la reunión fue explicar las connotaciones que está teniendo la demora en la resolución de ciertas cuestiones procedimentales que impiden que las causas Arédez» y «El Apagón» sean elevadas a juicio oral, lo que no sucede porque están pendientes de resolución desde hace meses en la Cámara Federal de Salta y, sobre todo, en la Sala IV de la Cámara de Casación.

En virtud de la gravedad institucional que implica la demora en la resolución de causas donde se investigan violaciones a los Derechos Humanos, es que solicito a los/as señores diputados acompañen con su voto la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.990

(D/2.907/14-15)

Señor diputado Godoy, **solicitando al municipio de Salliqueló transformar el Monumento a la Libertad, y reemplazar sobre su base original un busto de los ex presidentes Juan Domingo Perón e Hipólito Yrigoyen.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo exhorte al Poder Ejecutivo del municipio de Salliqueló a fin de que arbitre los medios necesarios para transformar el «Monumento a la Libertad» instaurado por la dictadura militar autodenominada «Revolución Libertadora», y colocar, sobre su base original, un busto de los ex presidentes Juan Domingo Perón e Hipólito Yrigoyen, ambos destituidos ilegítimamente por dictaduras militares.

Godoy.

FUNDAMENTOS

El 16 de septiembre del año 1955, la autodenominada «Revolución Libertadora» derroca al gobierno constitucional de Juan Domingo Perón bajo el falso discurso de «venimos a recuperar la democracia y la libertad». Lejos de todo mecanismo constitucional, colocan primero al General Eduardo Lonardi y luego al General Pedro Eugenio Aramburu en el cargo de presidente de la Nación.

Un año después del derrocamiento, una «comisión auto convocada» de «Homenaje a la Libertad», tras recaudar dinero donado por particulares, empresarios, autoridades eclesiásticas y militares, erige en la intersección entre las calles 25 de mayo y Pellegrini de la ciudad de Salliqueló, un monumento en homenaje a lo que fue la dictadura de la «Revolución Libertadora».

Fue esta dictadura la que produjo 350 muertos, 2000 heridos y 79 personas con discapacidad luego de bombardear la Plaza de mayo cuando se encontraba repleta de civiles y niños; como así también fue autora de los fusilamientos de José León Suárez ocurridos el 9 de Julio de 1956 donde masacraron a militantes políticos y civiles.

En el año 2005, el bloque justicialista del Concejo Deliberante de Salliqueló presentó un proyecto que proponía un acto de reparación y el retiro de las placas para ser reemplazadas por otras. A su vez, en marzo del 2010, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con dictamen favorable de la Comisión de Derechos Humanos, votó por unanimidad la resolución 0805-D-2010, por la que se exhortaba a las autoridades competentes a remover el monumento en razón de constituir el mismo un «agravio a las instituciones democráticas de nuestra República». A pesar de ello, nada se realizó.

El 2 de febrero del año 2011, un grupo de vecinos auto convocados bajo la consigna «Por la Memoria de los Soldados de Perón» y ante la inactividad de las autoridades competentes, realizó el «Operativo Busto de la Revolución Fusiladora» consistente en derribar parcialmente el monumento.

Por lo expuesto, solicitamos al Poder Ejecutivo de la Provincia exhortar al

Poder Ejecutivo de la municipalidad de Salliqueló para en ese emblemático lugar donde se encuentran los restos del monumento que reivindica una dictadura, se coloquen dos bustos homenajeando a los ex primeros mandatarios Juan Domingo Perón e Hipólito Yrigoyen, ambos derrocados ilegítima e ilegalmente por golpes militares, a fin de que contribuya a mantener la memoria activa del pueblo salliquelense y se dé un paso más en el camino de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Por ato, solicito a mis pares legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Godoy.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.991

(D/2.911/14-15)

Señor diputado Castillo, **declarando su interés por la miniserie «Marx ha vuelto» realizada por el colectivo audiovisual Contralmagen y producción de TvPTS y el Instituto del Pensamiento Socialista -IPS Karl Marx.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su interés legislativo por la miniserie «Marx ha vuelto» realizada por el colectivo audiovisual Contralmagen y producción de TvPTS y el Instituto del Pensamiento Socialista - IPS Karl Marx que ya cuenta con 300.000 visitas en Internet, las redes sociales y otros medios de difusión.

Castillo.

FUNDAMENTOS

Luego de más de veinticinco años de neoliberalismo a nivel mundial, las ideas del marxismo siguen vigentes más que nunca. Millones de trabajadores y jóvenes a lo largo del mundo vuelven a poner sobre la mesa los principales conceptos del clásico «Manifiesto Comunista» escrito por Marx y Engels en 1848.

Esta ficción documenta la realidad actual de la Argentina, donde cientos de trabajadores se ven identificados con los acontecimientos que se ven plasmados en la serie, y a través de ella se acercan a las ideas de la izquierda,

como así lo hicieron las primeras generaciones de obreros en nuestro país por los años ’20 y ’30.

Su primer estreno cuenta con 4 capítulos de alrededor de 15 minutos cada uno y relata la historia de un grupo de trabajadores que sufren despidos y suspensiones por parte de la empresa y son dejados de lado por la burocracia sindical en su lucha por la defensa de la fuente de trabajo. En este contexto uno de los jóvenes trabajadores comienza a leer el Manifiesto Comunista y sueña encuentros con Marx quien debate junto con él y sus compañeros los motivos de las crisis económicas y la necesidad de organizarse y luchar por una sociedad sin clases.

Fue de estreno mundial hace unas semanas el capítulo «0» que en pocas horas fue noticia de varios medios y portales, relatando el encuentro entre Marx y el dirigente de la Revolución Rusa León Trotsky, quienes mantienen una charla sobre la vigencia de sus ideas en los procesos revolucionarios del siglo XX.

Con la participación especial de Carlos Weber, reconocido actor de la obra teatral «Marx en el Soho» y Martín Scarfi la miniserie fue vista por más de 300.000 personas en todo el mundo con subtítulos en más de cinco idiomas en la WEB.

A su vez, los videos no sólo han sido un éxito a través de las redes sociales, sino que cientos de trabajadores se han reunido a discutir el manifiesto comunista en los cursos impulsados por el IPS-Karl Marx en distintas sedes de altos estudios de todo el país como la Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de la Matanza, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Mendoza por nombrar sólo algunas.

Castillo.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.992

(D/2.912/14-15)

Señor diputado Castillo, **repudiando las agresiones sufridas por el diputado Christian Castillo cuando fuera atacado con gas pimienta por efectivos de la Gendarmería Nacional durante el reclamo por la reincorporación de los despedidos de Lear.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación y repudio a las agresiones sufridas por el

diputado provincial Christian Castillo, en una manifiesta violación a sus fueros parlamentarios, cuando fue golpeado y atacado con gas pimienta por efectivos de la Gendarmería nacional durante la represión llevada a cabo el pasado 18 de Septiembre, en el momento que participaba del corte de la Autopista Panamericana reclamaban por la reincorporación de los despedidos de Lear.

A su vez, el repudio a la agresión sufrida por los trabajadores de prensa que estaban cubriendo la manifestación, en una clara violación al protocolo de la Gendarmería Nacional Argentina que impidieron que desarrollen su tarea.

Castillo.

FUNDAMENTOS

El pasado 18 de septiembre, los trabajadores y sectores solidarios con los trabajadores de Lear, realizaban un nuevo corte en la Autopista Panamericana, en el marco de la novena jornada nacional contra los despidos, que ya lleva más de 100 días de lucha. La acción consistía de un corte de 2 de los carriles de la autopista y luego de una marcha en caravana hacia el Ministerio de Trabajo.

En esta oportunidad también fue agredido con gas pimienta directo en los ojos el diputado provincial del Frente de Izquierda Christian Castillo, en una clara violación a sus fueros parlamentarios, cuando acompañaba la acción de los trabajadores y que viene apoyando el reclamo de la reincorporación de los despedidos y el cese de agresión por parte del SMATA a los delegados de la autopartistas ubicada en el Kilómetro 38, 5 de la colectora de Panamericana.

La Gendarmería nacional, sin previo aviso reprimió nuevamente con gas pimienta, golpes y bastonazos, a los manifestantes y trabajadores que de forma pacífica cortaban solo 2 de los carriles de Panamericana. Nuevamente el accionar de la Gendarmería nacional que incumplió sus propios protocolos, se da luego del escándalo conocido por los medios de comunicación como el gendarme «carancho» y de la infiltración del agente de civil Roberto Galeano.

El accionar de la Gendarmería nacional en esta oportunidad no solo fue contra los trabajadores y manifestantes sino que también la agresión alcanzo a los trabajadores prensa, periodistas, fotógrafos y camarógrafos en clara alusión para evitar la cobertura periodista. Para que la prensa no registre nuevamente la represión a los trabajadores de Lear, nuevamente rompiendo sus propios protocolos.

Los mismos trabajadores de los medios de comunicación que fueron agredidos, cercados e imposibilitados de realizar su trabajo para registrar y transmitir los golpes de la Gendarmería nacional, comandada por Sergio Berni sobrevolando desde un helicóptero, denunciaron públicamente este hecho.

El enorme operativo por parte de la Gendarmería Nacional se desplegó para evitar mostrar la solidaridad popular que existe con la lucha de los trabajadores da Lear a nivel nacional, que viene recibiendo apoyo constante,

en estos más de cuatro meses de lucha, por sus apariciones en canales de televisión, radio, que vienen reflejando sus distintas acciones.

Castillo.

- A la Comisión de Trabajo.

1.993

(D/2.915/14-15)

Señora diputada Rego, **solicitando declarar de interés provincial los actos conmemorativos del 150º aniversario de la creación del partido de Ramallo**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos del 150º aniversario de la creación del partido de Ramallo, que se cumplirá el próximo el 24 de octubre, en recordación de la fecha en la que se aprobara la ley de división de la campaña al interior del Río Salado por la que se creó dicho partido.

Rego.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos en conmemoración del 150º aniversario de la creación del partido de Ramallo, a producirse el 24 de octubre de 2014, en dicho partido.

La creación del partido se produce el 24 de octubre de 1864 por ley Nº 422. Así el decreto reglamentario del 24 de febrero de 1865 fijó sus límites y le otorgó su nombre que se debe al curso de agua que lo atraviesa. A fin de ilustrar acerca de los antecedentes históricos de la creación de Ramallo, seguidamente se expone una breve reseña histórica.

Reseña histórica del partido de Ramallo

Las tierras que hoy constituyen el distrito de Ramallo eran integrantes del pago de los arroyos, situado entre el río Paraná y la frontera con los indios al oeste del pago de arrecifes. Su colonización comenzó a principios del siglo XVII.

El lugar se denominó hasta bien entrado el siglo XIX como Paraje Las Hermanas», denominación dada por los españoles que recorrieron la zona,

nombre que también adquiere el arroyo, que antes de crearse el partido de Ramallo servía de límite entre San Nicolás y San Pedro.

En 1608 Hernando Arias de Saavedra, primer gobernador criollo, funda un poblado: «Dos Hermanas», equidistante entre buenos aires y córdoba, con aborígenes traídos del Paraguay y gente del lugar.

Las hermanas fue un lugar caracterizado por hechos y acontecimientos que forman parte no sólo de la historia lugareña, sino a la nacional con gran repercusión internacional.

Durante el siglo XIX los hechos bélicos dejaron la impronta en el lugar:

1812 - paso del general Manuel Belgrano rumbo a Rosario, pernoctando con su tropa en la posta de olmos, que se encontraba sobre el camino real a la altura de manantiales, junto al arroyo Ramallo.

1813 - acampe y recambio de caballos en la posta las hermanas, sobre el camino real al Paraguay o de la bajada o de Santa Fe, ubicada en la cercanía del arroyo del mismo nombre en Campos de Olmos (hoy autopista), del entonces coronel José de San Martín y sus granaderos cuando iban rumbo a San Lorenzo, donde el 3 de febrero se librará el combate.

1830 - acampe del brigadier Juan Manuel de Rosas en la posta las hermanas cuando iba a San Nicolás, donde luego instalará la comandancia.

1838 a 1851 - campamento militar creado por el gobernador de buenos aires, Juan Manuel de Rosas para defensa contra el ataque anglo -francés y posteriormente del imperio del brasil. Al frente del campamento estará bajo el mando del general Lucio Norberto Mansilla.

1849 - el general Lucio Norberto Mansilla alquilará parte de sus tierras ubicadas en cercanía de la desembocadura del arroyo las hermanas, para la instalación de un saladero, a los efectos de ponerlo bajo la administración de su hijo lucio, (las tierras donde hoy se levanta la ciudad cabecera del partido de Ramallo, pertenecieron a Lucio Norberto Mansilla, compradas en 1843 y 1849. Y fueron vendidas por su esposa Agustina Ortiz de Rosas (hermana de Juan Manuel de Rosas) a Nicolás Videla (pariente de Rosas), quien a su vez las vende al agrimensor José María Bustos, fundador del pueblo de Ramallo.

El partido de Ramallo se formó con tierras de San Nicolás de los Arroyos, San Pedro y algunas parcelas de pergamino y arrecifes. Fue creado por ley del 24 de octubre de 1864 donde se aprobaba el proyecto de división de la campaña al interior del río salado. Se reglamentó el 25 de febrero de 1865 permitiendo la fijación de los límites. La superficie es de 1.040 kilómetros cuadrados.

Era presidente de la nación el general Bartolomé Mitre y gobernador de la provincia de Buenos Aires Mariano Saavedra, hijo del presidente de la primera junta de mayo.

A fin de atender las necesidades administrativas del distrito recientemente creado, se le asignó juez de paz en marzo de 1865, recayendo el cargo en Manuel José de Guerrico (h), acaudalado estanciero, en cuya estancia «el oratorio» comenzó a funcionar la municipalidad. En 1867 se le agregó una comisión municipal elegida por el Poder Ejecutivo dada la carencia de un centro poblado.

Las gestiones para la fundación del pueblo comenzaron en 1873 y se debió a la iniciativa privada. En marzo de ese año, el agrimensor José María Bustos se presentó ante el gobierno proponiendo se levantara el mismo en campos de su propiedad situados en el paraje las hermanas, a orillas del Paraná. En el documento que» presentó elogiaba las condiciones naturales del lugar y sus ventajas económicas derivadas de la existencia de un puerto natural sobre el citado río. También hacía constar su propósito de donar terrenos para edificios públicos y plazas.

El 18 de abril de 1873 fue autorizada su fundación y se aprobó la traza proyectada, resolviéndose además que llevaría el mismo nombre del partido y sería asiento de las autoridades.

El 1 de septiembre de 1874 quedaron inaugurados los edificios públicos, entre ellos la municipalidad (hoy museo histórico). Cumplía las funciones de juez de paz (primera autoridad), lo que sería intendente) don Faustino Velázquez, padre del primer maestro de Ramallo, Bonifacio Velázquez.

De acuerdo a la ley nacional 1.344 del 15 de octubre de 1883 se hace el tendido de vías del ferrocarril central argentino «Buenos Aires - Rosario» previas conversaciones y acuerdos con los propietarios de las tierras.

El lunes 1 de febrero de 1886 hace su paso el tren inaugural, deteniéndose en la «estación Ramallo» a las 17,30, distante ocho kilómetros de la ciudad cabecera. Esta distancia hizo que, a pasos agigantados surgiera otra localidad. Hoy villa Ramallo.

También se crean dos estaciones ferroviarias más dentro del partido: "El Paraíso", que toma el nombre de la estancia perteneciente a la esposa de Emilio Martínez de Hoz, Mercedes Llavallol, dando lugar al nacimiento de otra población agrícola ganadera «El Paraíso».

La otra estación ferroviaria es «Estación Sánchez» que lleva el nombre del propietario, Simón Sánchez, de las tierras, quien las dona para el paso del tren. En las cercanías de la estación se fueron asentando pobladores, dando lugar a otra localidad: Sánchez. En 1967 pasa a denominarse «Villa General Manuel N. Savio» en honor al creador del «plan siderúrgico». Además por encontrarse la empresa Somisa, hoy Siderar a muy poca distancia y dentro del partido de Ramallo.

La tercera localidad en importancia también nació bajo la influencia del «Ferrocarril del Estado», luego «General Belgrano», que al atravesar campos de la estancia «el tala» de propiedad en primera instancia de francisco Pérez Millán y luego de sus sucesores, por lo que la estación pasa a llamarse «Pérez Millán». Por decreto del gobierno nacional del 18 de julio de 1907 quedan aprobados los planos definitivos del ferrocarril central córdoba (extensión Buenos Aires - Rosario). Los herederos de la familia Pérez Millán donaron dos terrenos a la firma ferroviaria de 92.585,50 metros cuadrados y 148.731 metros cuadrados respectivamente.

Recordar la creación del partido de Ramallo, significa también traer a la memoria, a todos aquellos vecinos, que con su trabajo y amor por el lugar, llevaron adelante una invalorable tarea, para el reconocimiento como comunidad, y creación como ente político, que definitivamente, marcaría la historia

de nuestras localidades, con una identidad social, cultural, económica y política propia.

Es por las razones expuestas que solicito de los señores diputados el voto afirmativo al presente proyecto.

Rego.

- Aprobado sobre tablas.

1.994

(D/2.920/14-15)

Señor diputado Silvestre y otros, **solicitando declarar de interés provincial los actos y homenajes a realizarse con motivo del cumplirse el 10 de setiembre, un nuevo aniversario de la desaparición y posterior fallecimiento del dirigente Sergio Karakachoff.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de conmemorarse el día 10 de septiembre, un nuevo aniversario de la desaparición y posterior fallecimiento del dirigente radical, Sergio Karakachoff.

Silvestre, Rovella, Pérez, Vignali y Paris.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto declarar de interés provincial todos los actos y homenajes a realizarse durante el mes de septiembre en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse el día 10 de septiembre, el 38 aniversario del fallecimiento del dirigente radical, Sergio Karakachoff.

Sergio Karakachoff nació en la ciudad de La Plata, un 27 de junio de 1939, y su militancia política dará comienzo mientras cursaba sus estudios secundarios en el Colegio nacional «Rafael Hernández», de la UNLP. En este sentido, Sergio será fundador y activista del Centro de Estudiantes del Colegio nacional, participando de las luchas por el pluralismo político y los derechos democráticos. Además, tenía un importante rol en las actividades coordinadas por la Federación de Estudiantes Secundarios Democráticos, los cuales, luchaban conjuntamente por la vigencia de la libertad y la igualdad.

Sergio Karakachoff, cuando tuvo la edad requerida que estipula la ley, se afilió a la Unión Cívica Radical. Producto de su militancia, fue elegido Convencional nacional y también fue candidato a Diputado nacional. En los ámbitos partidarios fue desarrollando sus ideas en beneficio de la estructura política y además, trabajó con pleno convencimiento por los derechos de los trabajadores y los desposeídos, buscando la inclusión de todos, en un proyecto de país, que garantizara la igualdad de oportunidades.

La llegada del proceso militar que se inició en año 1976, no tomó desprevenido a Sergio, quien ya había argumentado reiteradamente, como si fuera un catecismo, sobre la necesidad de que los partidos populares de la Argentina, tuvieran una estrategia común para enfrentar a los intereses de los sectores del privilegio y a las corporaciones.

Sergio, siendo fiel a su militancia, trabajo sin desmayo ante la declinación de las garantías propias del sistema democrático, defendiendo ante la justicia a obreros, sindicalistas y militantes políticos, los cuales eran perseguidos o encarcelados privándolos de la libertad, como así también, de los derechos constitucionales.

Sergio Karakachoff, poseía una destacada oratoria, a partir de la cual, comunicaba a sus correligionarios y amigos, la importancia de defender la Justicia, la Libertad y los Derechos Humanos, en un tiempo histórico, donde la violencia era moneda corriente. En tal sentido, en la claridad de su mensaje se aprecia su tajante condena a estas metodologías, que nada tienen que ver con la democracia y la actividad política. En tal sentido, Sergio realizaba un llamado a las fuerzas populares, para que a través del diálogo se puedan construir políticas de consenso en beneficio de las grandes mayorías.

Será su acción de militancia política, la que marcará su destino y sus últimos años estuvieron consagrados a defender a los perseguidos políticos y reclamar ante la justicia por los detenidos desaparecidos.

Esa fue su permanente lucha, hasta que un día 10 de septiembre, fue asesinado por la dictadura militar. Sergio Karakachoff, se convierte para los militantes del radicalismo en un ejemplo de lucha y compromiso con los principios del radicalismo, y quienes tuvieron la oportunidad de conocerlo, sabrán sobradamente, que su objetivo final, era lograr el establecimiento en nuestro país de una democracia con sentido social. Este es su legado y el desafío que deben emprender las nuevas generaciones de radicales del siglo XXI.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.995

(D/2.922/14-15)

Señor diputado Silvestre y otros, **solicitando que el h. Senado de la nación considere el proyecto modificatorio de la ley 25.054 que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que agrado que el Honorable Senado de la Nación se sirva considerar a la brevedad el expediente 2.568-D-2014, por el cual se remite en revisión el proyecto de ley 25.054, de Bomberos Voluntarios. Modificación sobre misiones y funciones, autoridad de aplicación e indemnizaciones y beneficios.

Silvestre, Rovella y Pérez.

FUNDAMENTOS

Por el expediente 2.568-D-2014, remitido en revisión honorable Senado de la Nación, la Honorable Cámara de Diputados nacional dio media sanción a un proyecto de ley, modificatorio de la ley 25.054, que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios en la República Argentina.

Desde hace 130 años actúa en el campo de la protección civil una red de voluntariado profesional -los bomberos voluntarios-, cuyo marco general fue definido en 1998 por la ley 25.054, y que fue datada de presupuesto en 2003, por imperio de la ley 25.848.

Desde 1998 se ha registrado un incremento constante de personas que ingresan a servir solidariamente en los distintos cuerpos de bomberos, por lo que deviene imprescindible la necesidad de atender las necesidades que surgen, atento la complejidad de los servicios que se prestan, a los elementos imprescindibles para su desarrollo, la adquisición de insumos precisos, etcétera.

Con la reforma propuesta, puesta a consideración de los senadores de la Nación, se procura lograr adecuar el, marco regulatorio de la actividad y establecer un marco superador al reconocer un sistema nacional de bomberos voluntarios.

En 1998 existían en el país alrededor de 20.000 bomberos voluntarios, conformando unos 400 cuerpos en catorce Provincias.

En la actualidad existe un verdadero sistema nacional, con más de 40.000 integrantes agrupados en 850 cuerpos, con presencia en todos los distritos federales, y prestando servicios en el 80 por ciento de la Nación y a más del 80 por ciento de la población.

Ante esta realidad, se hace evidente la necesidad de modificar la legislación vigente, tendiendo a una mejora organizativa de los bomberos voluntarios y dotándolos de fondos suficientes para poder llevar adelante su noble cometido.

La reforma puesta a consideración del Honorable Senado de la Nación:

• Regula la organización y misiones.

• Otorga representación ante la autoridad de aplicación.

• Desarrolla una mejor formación y equipamiento.

• Incorpora una Unidad de Gestión Integral de Siniestros, responsable de organizar los planes de formación y capacitación; otorgar ayuda económica en caso de accidentes y/o muertes; recupero legal ante terceros civilmente responsables.

• Sistematiza la registración y administración de recursos humanos y materiales.

• Incrementa los subsidios sobre las pólizas de seguros En síntesis, es necesario poner en manifiesto que el Sistema nacional de Bomberos Voluntarios en la República Argentina es el dador más importante de un servicio público del campo de la seguridad no estatal, organizada frente a un derecho y una necesidad social no provista por el Estado. Es una tarea loable que se lleva adelante con escasos recursos en la totalidad de las federaciones, y que se presta por cuerpos de voluntarios y de manera cada vez más profesional.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados nos acompañen con su voto.

Silvestre.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

1.996

(D/2.924/14-15)

Señor diputado Silvestre, **solicitando declarar de interés provincial la Fiesta del Agricultor y Empleado Rural, a realizarse en la localidad de Dudignac, partido de 9 de Julio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Fiesta del Agricultor y Empleado Rural, organizada en el marco del centenario de la Escuela de Enseñanza Primaria Nº 15, José María Paz, a realizarse los días 20 y 21 de septiembre de 2014 en la localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio.

Silvestre, Rovella y Pérez.

FUNDAMENTOS

Dudignac es una localidad del partido de Nueve de Julio, ubicada en una de las regiones más fértiles de nuestra Provincia.

Durante años fue tierra de esperanza para infinidad de colonos que llegaron provenientes de tierras lejanas en busca de un futuro para ellos y sus familias.

Esos colonos dedicaron sus vidas a la agricultura, actividad de suma importancia en el desarrollo de los pueblos y en el progreso de la Humanidad. Es imprescindible que tomemos conciencia de ello, aprendiendo a valorar y difundir el esfuerzo y dedicación de los agricultores.

Como parte de las actividades que desarrollará la comunidad educativa de la Escuela de Enseñanza Primaria Nº 15 «José María Paz», de Dudignac, se pretende honrar a los agricultores y trabajadores rurales, quienes con su labor y esfuerzo permanentes construyen los cimientos la Nación.

Mediante numerosas actividades se buscará fortalecer la concientización de los niños y jóvenes sobre la importancia de la agricultura y nuestra formación nacional:

- Celebración del Día del Inmigrante, con bailes y desfiles de atuendos típicos.
- Realización de un programa de radio escolar.
- Encuentro de artesanos, incluyendo muestra de autos y carruajes antiguos.
- Desfile cívico e institucional.

Entre muchas otras actividades que se desarrollarán hasta fin de año.

Estas iniciativas de la comunidad civil hacen a una auténtica y sólida construcción de la conciencia ciudadana de nuestros niños y jóvenes, rescatando los valores del trabajo y del esfuerzo como pilares de una sociedad moderna y organizada.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados me acompañen con su voto.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.997

(D/2.926/14-15)

Señor diputado Martínez, **de homenaje en un nuevo aniversario del fallecimiento del Secretario General de la Confederación General del Trabajo, José Ignacio Rucci.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su respetuoso homenaje en un nuevo aniversario de su fallecimiento del Secretario General de la Confederación General del Trabajo, compañero José Ignacio Rucci, ocurrido el 25 de septiembre de 1973, junto con el pleno apoyo al reclamo de verdad y justicia en el esclarecimiento del hecho.

Martínez (Héctor).

FUNDAMENTOS

El juez federal Ariel Lijo consideró que el homicidio del ex jefe de la CGT José Ignacio Rucci, ocurrido en septiembre de 1973, no es delito de lesa humanidad y, en consecuencia, no es imprescriptible.

Así, el magistrado ordenó el archivo de la causa, que se había reabierto a pedido de los hijos del sindicalista, la diputada nacional Claudia Rucci y el dirigente político Aníbal Rucci para que sea considerado de lesa humanidad, informaron a DyN fuentes judiciales.

La causa se había reabierto en el año 2008, a partir de la publicación del libro «Operación Traviata», según se indicó en la resolución. Se intentó establecer si las hipótesis delictivas respecto de la autoría material del crimen del ex líder sindicalista, planteados por el periodista Ceferino Reato en el documento, podían ser «verificadas objetivamente de acuerdo a los métodos legalmente establecidos». Tras la investigación, Lijo concluyó que «la hipótesis de investigación en la cual el homicidio de José Ignacio Rucci fue llevado a cabo por miembros de la Organización «Montoneros» no cumple las propiedades de los delitos de lesa humanidad y, por lo tanto, no puede quedar sujeto a la cláusula de imprescriptibilidad».

Ninguna de las pruebas que surgen de la investigación del libro citado fueron producidas. El juez se limitó a tomar el testimonio del autor, sin atreverse a avanzar en la búsqueda de la verdad.

Verdad y justicia son banderas y derecha de todos los habitantes de la Patria. Verdad y justicia Son garantías de reconciliación historia y de futuro. Estaríamos dando un mensaje falso, al tiempo que falso, altamente perjudicial, para los que sentimos el dolor de esa muerte, para los jóvenes que heredan sus consecuencias, porque todo dolor injusto merece ser reparado, y este también.

Por ello es que solicito a mis compañeros acompañen con su voto este proyecto.

Martínez (Héctor).

- Aprobado sobre tablas.

1.998

(D/2.927/14-15)

Señor diputado Feliú, **solicitando declarar de interés provincial la realización del evento «Bahía Blanca 2015. Precosquin».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con intervención del organismo que corresponda, declare de interés provincial, la realización del evento - Bahía Blanca 2015. PreCosquín», a llevarse a cabo entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre del 2014, en la ciudad de Bahía Blanca, organizado por el Círculo de Folklore de dicha ciudad.

Feliú.

FUNDAMENTOS

Bahía Blanca 2015-PreCosquín, Certamen para Nuevos Valores, es un evento cultural que tiene por objetivos la promoción de aquellas personas que tengan interés en demostrar su habilidades en el ámbito de la música, el canto y la danza -folklore y tango-, para de ésta forma poder alcanzar el reconocimiento del público, en el certamen Cosquín, de la provincia de Córdoba.

En este caso la ciudad de Bahía Blanca fue elegida sede para nuevos valores, con la misión de organizar los eventos necesarios para promocionar los artistas de la cultura, distinción que es altamente significante para todo el pueblo bahiense.

Todas las acciones en este sentido, como la promoción y difusión, repercutirá en beneficio de la organización del evento, motivo por el cual irnos de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del proyecto

Feliú.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.999

(D/2.929/14-15)

Señora diputada Ratto, **de beneplácito y reconocimiento al señor Juan Carlos Curti, por la distinción que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires ha realizado a su trayectoria**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y reconocimiento al señor Juan Carlos Curti por la distinción que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires ha realizado a su trayectoria en el marco de la XXIII edición del Premio Anual de Comunicadores y Medios Bonaerenses.

Ratto.

FUNDAMENTOS

Los miembros del jurado de la XXIII edición del Premio Anual de Comunicadores y Medios Bonaerenses del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, han reconocido al señor Juan Carlos Curti, conductor de «Ahora el campo», programa que se emite por LT 35 Radio Mon de la localidad de Pergamino, por sus 42 años en el periodismo agropecuario.

Este reconocimiento se desarrolla anualmente y convoca a todos los medios de comunicación de cada localidad, habiéndose entregado más de mil galardones para distinguir a aquellos que se destacan por el contenido cultural, social, periodístico, deportivo y comunitario de su mensaje.

La distinción al señor Juan Carlos Curtí responde a su trayectoria en la tarea periodística la cual inicio a sus 18 años de edad en la sección Economía y Mercados de El Cronista Comercial. Luego integró la Oficina de Prensa del Mercado nacional de Hacienda de Liniers, realzando desde allí flashes informativos en radios y medios gráficos tanto de Capital Federal como del interior del país. A los 25 años formó parte de la redacción de la revista Dinámica Rural; en los años '80 se crea el primer programa agropecuario de difusión nacional: Dinámica Rural Televisión del cual también formo parte. Hacia los años '90, ya radicado en Pergamino, integró la redacción de la publicación regional ABC Rural y fue corresponsal para el diario La Nación, Revista Chacra, Campo en Marcha y Mercado Rural.

Actualmente está a cargo de la producción periodística y conducción de «Ahora el campo» y «Gente de agro», que se emiten de lunes a sábados por LT 35 Radio Mon Pergamino, constituyéndose en los programas agropecuarios de mayor audiencia del norte de Buenos Aires, sur de Córdoba, sur de Santa Fe, sur de Entre Ríos y noreste de La Pampa.

Dicho premio representa la trayectoria y el valor de aquellos que se esfuerzan en crecer y brindar información de calidad en las comunidades del interior. Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

2.000

(D/2.931/14-15)

Señor diputado Farías, **solicitando declarar de interés provincial el 100º aniversario de la fundación del Club Atlético General Urquiza de la ciudad de Mar del Plata a celebrarse en el mes de setiembre.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 100º aniversario de la fundación del Club Atlético General Urquiza, que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2014.

Farías.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético General Urquiza se fundó el 11 de septiembre de 1914, su primer nombre no fue el actual, si no que nació bajo el nombre de Club nacional, emulando al homónimo uruguayo. En 1918, los asociados de entonces decidieron cambiar por Sport Club Argentino, pero esto duró tan sólo un año. Se volvió al antiguo nombre de nacional, pero anteponiéndole la palabra Atlético.

Un decreto del presidente Agustín P. Justo, con fecha de 23 de mayo de 1934, estableció que la palabra nacional no podía emplearse en ninguna entidad que no fuera oficial y, una vez más, se debió cambiar el nombre. Ese año, casi por unanimidad, se eligió el nombre de Club Atlético General Urquiza.

Sus fundadores fueron Gustavo Brochón (primer mandatario), Florencio Aronna, Ángel Frigerio, Mario Giangualano, Alberto Frigerio, Ignacio Giarroco, Manuel Churio, Carlos Rivas y Francisco Olivieri. Sus colores granate, verde y blanco provienen de los atuendos que lucían en los años '20 los numerosos turistas ingleses que acudían a la incipiente capital veraniega de Argentina.

Al principio, en calidad de «prestado», se sesionó en una casona de la calle Alberti al 1700 para dar paso entre los años 1922 a 1925 a una propiedad alquilada en la esquina de Arenales y Gascón. Siempre en la zona, en 1926, los destinos de la institución se dirigían desde una casa ubicada en Arenales y Alberti, a una cuadra de la anterior vivienda y a escasos 150 metros de la actual sede, que se pudo inaugurar con bombos y platillos un 9 de julio de 1927.

Pasaron casi 30 años hasta que se pudo construir la cancha de básquetbol y la de pelota a paleta, por entonces abierta. Fue en 1958 cuando se pudo techarla y anexarle dos canchas de bochas y los locales de la planta baja.

En la década del '60, bajo la presidencia de don Elíseo Benedetti, se adquirieron los terrenos ubicados en Mario Bravo y Rufino Inda, donde una década después se empezó a levantar la villa deportiva de la entidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto presente iniciativa.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

2.001

(D/2.932/14-15)

Señora diputada Corrado, **solicitando que la Suprema Corte de Justicia gestione la instalación de nuevas cámaras Gesell en los distintos departamentos judiciales de la Provincia**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires gestione la instalación de nuevas cámaras Gesell en los distintos departamentos judiciales de la Provincia.

Corrado.

FUNDAMENTOS

Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires gestione la instalación de nuevas cámaras Gesell en los distintos departamentos judiciales de la Provincia.

El abuso sexual infantil constituye, sin lugar a dudas, una de las problemáticas que más conmueve a la sociedad en su conjunto. Es que decir que un niño/niña o adolescente ha sido vulnerado/a en su integridad sexual por un adulto configura una de las acciones más incomprensibles desde el razonamiento medio, teniendo en cuenta que la niñez conlleva necesariamente la idea de protección, amparo, cuidado, respeto por sus derechos, responsabilidad en la formación integral de los niños y niñas, así como su educación e internalización

de valores; todo ello a cargo del mundo adulto que, desde los distintos roles y estamentos, debe encargarse de cumplir acabadamente esas funciones.

En el ámbito de la justicia, y específicamente en la provincial de Buenos Aires, se ha modificado sustancialmente el procedimiento de recepción de las declaraciones testimoniales a niña/os víctimas de abusos sexuales, donde se ha podido corroborar que los daños que provocan en el psiquismo de las víctimas los actos señalados, son inconmensurables, devastadores e irreversibles.

Así, la declaración que se recepciona tiene las características de una entrevista semidirigida llevada a cabo en un ámbito acondicionado para tal fin siguiendo pautas protocolares internacionales y nacionales elaboradas por organizaciones que reconocen, protegen y enaltecen los derechos de la niñez, utilizando el sistema de Cámara Gesell y la intervención de profesionales del área de la psicología capacitados en la especialidad. Este sistema ha brindado una herramienta de obtención de la prueba más importante en estos casos: el relato. De allí se extraen no sólo las circunstancias de modo, tiempo, lugar y autoría responsable de las conductas abusivas, sino que permite que todos los actores del proceso judicial tomen contacto directo con un testimonio que se escucha, se observa y se siente. Es en ese ámbito acondicionado adecuadamente para que las víctimas puedan expresar sus padecimientos, donde se produce el acto probatorio más importante y determinante en una investigación criminal que tiene por objeto el esclarecimiento de los delitos contra la integridad sexual de los/as niños/as. Demás está decir que los relatos, inevitablemente desbordan, conmueven, movilizan y atraviesan al espectador atento.

Allí pueden escucharse los relatos de las conductas más aberrantes y humillantes de las que puede resultar víctima una niña o niño por parte de los adultos. Palabras que se reiteran nos dan la dimensión de las consecuencias que producen estos comportamientos reprochables; asco, miedo, temor al abandono, a no ser queridos/as, a no ser creídos/as, terror, culpa, asombro, desconcierto, confusión, bronca, ideaciones suicidas o autolesivas. Contar todo implica romper un pacto de silencio. Expresiones como «por qué nos hacen esto», o «no quiero que mi mamá se quede sola por mi culpa», «no quiero verme en el espejo», «¿qué va a pasar con mi papá?», «tengo miedo que le pase lo mismo a mis hermanos», se repiten.

Los peritos psicólogos que intervienen en cada caso, elaboran a instancias del Ministerio Público, pericias psicológicas. Es allí donde se completa el cuadro probatorio dado que los peritos de la especialidad evalúan las características del relato (entre otros aspectos) empleando criterios de validación a fin de establecer la verosimilitud de lo manifestado por las víctimas, y asimismo advierten la existencia o no de indicadores de abuso sexual infantil. En todos los casos, las víctimas de abuso presentan secuelas compatibles con las vivencias de intrusión e invasión a la integridad sexual. En general realizan un gran esfuerzo para brindar detalles de lo sucedido, la humillación, el temor, la vergüenza y la culpa son factores que dificultan la verbalización.

El abuso sexual infantil, en cualquiera de sus modalidades, es uno de los

delitos más crueles que puede padecer una niña o niño que, al decir de la Licenciada Eva Giberti, se inscribe en el orden de la tortura.

Sin embargo el gobierno de la provincia de Buenos Aires no ha dotado en todos los departamentos judiciales de las suficientes salas acondicionadas para llevar adelante la recepción de las entrevistas y así hacer operativos los principios que rigen y que resguardan los derechos de la niñez vulnerada, teniendo una deuda en tal sentido, no sólo generando los espacios adecuados para efectuar las entrevistas sino dotando de personal capacitado para desplegar con eficiencia una de las tareas más complejas y sensibles, pero sin dudas de las más eficaces para combatir la impunidad.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Corrado.

- Aprobado sobre tablas.

2.002

(D/2.940/14-15)

Señor diputado Britos y otro, **de adhesión al Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, a conmemorarse el 23 de septiembre de cada año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, que se conmemora el 23 de septiembre de cada año, en homenaje a la promulgación de la ley 9.143, denominada. «Ley Palacios» en honor a su impulsor, el diputado nacional Dr. Alfredo Palacios, que significó la primera norma legal contra la prostitución infantil

Britos y D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional en contra de la Explotación y Tráfico de Mujeres y Niños tiene como fin concientizar a la sociedad sobre las causas y consecuencias de este crimen endémico que afecta a todas las regiones del mundo y llevar a cabo acciones que permitan frenarlo.

Quienes caen en las redes de los tratantes enfrentan la explotación sexual, distintas formas de trabajo esclavo y la mendicidad forzada, perdiendo así los derechos básicos de cualquier ser humano, como la libertad, la seguridad y el derecho a vivir sin ser objeto de violencias.

Es sin dudas la esclavitud de nuestra era y está íntimamente ligada a la feminización de la pobreza, a las guerras, a la inmigración clandestina y a la pobreza extrema de países, fundamentalmente, de África, Asia y América Latina.

La trata de mujeres y niñas, especialmente, con fines de explotación sexual constituye el tercer negocio ilegal más lucrativo del mundo que, según Ban Ki Moon Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, moviliza entre cinco y siete billones de dólares antecediéndole, sólo, la venta de armas y de drogas.

En la Argentina, el 14 de agosto de 2007, por medio de una declaración, el Congreso nacional aprobó el siguiente texto:

«Adhiérase a lo determinado en la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico, en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999, que eligió como Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niñas/Niños, en conmemoración a la fecha del 23 de septiembre de 1913, de promulgación de la ley 9.143 de nuestro país, que fue la primera norma legal contra la prostitución infantil y conocida como la ley Palacios».

Desde el año 2008, con la sanción de la ley nacional 26.364 «Ley de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a las víctimas» se tan rescatado hasta el 31 de mayo de este año 6.992 personas a través de 3.288 allanamientos realizados.

Asimismo cada Provincia tiene leyes posteriores a la mencionada intentando fortalecer la misma; en la provincial de Buenos Aires, el 22 de noviembre de 2012 se sancionaron dos leyes:

La ley 14.473 -promulgada por decreto 52/13 del 11/1/13- que crea refugios para las víctimas de trata en cada cabecera judicial en que está divida la Provincia y la ley 14.453 -promulgada por decreto 32/13 del 9/1/13- que tiene por objeto crear un observatorio de análisis de la situación y evolución de la trata de personas en la Provincia. Lamentablemente la ley 14.453, a pesar de que en su artículo 27 establece su reglamentación a los 90 días de su sanción, a la fecha sigue sin reglamentar.

Si bien contamos con normas legales que condenan esta actividad la problemática está vigente y en aumento, eso nos demanda a cada uno de nosotros a trabajar para erradicar este flagelo de nuestra sociedad.

Por la importancia que reviste la temática expuesta es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

2.003

(D/2.941/14-15)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar de interés provincial la realización del 1º Seminario de Derecho de los Animales, a realizarse en la localidad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 1º Seminario de Derecho de los Animales, organizado por el Instituto de Derecho de los Animales del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (C.A.D.J.J.), a realizarse viernes 24 de octubre de 2014 en dicha ciudad.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto invitar al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial el 1º Seminario de Derecho de los Animales, organizado por el Instituto de Derecho de los Animales del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (C.A.D.J.J.). El mismo se realizara el viernes 24 de octubre de 2014 en dicha ciudad.

El seminario se encuentra abierto a abogados, funcionarios públicos, integrantes de las fuerzas de seguridad, asistentes sociales, veterinarios y público en general, la entrada es libre y gratuita.

El encuentro contará con la exposición de la Dra. Susana Dascalaky, abogada especialista en Derecho Penal y Derecho Animal, Directora de asuntos legales de la ONG Argentina CPCA e integrante del Staff Profesional de la National Link Coalition (EE.UU.) para Latinoamérica.

Temario:

- El «Derecho animal».
- ley de maltrato y crueldad animal vigente y aplicable en nuestro país.
- Fallos sobre casos de Maltrato y Crueldad Animal.
- Intervención de las ONG en las causas penales por maltrato animal.
- La crueldad hacia los animales: la relación con la violencia familiar.
- Violencia Social.

El Instituto de Derecho de los Animales del Colegio de Abogados del

Departamento Judicial de Junín fue creado en el mes de mayo del corriente año, el mismo se reúne dos veces por mes y entre sus objetivos se encuentran:

1) La comprensión y capacitación de los colegiados en la novedosa rama del derecho: El derecho animal, su desarrollo histórico, y estado actual en el plano local, nacional y extranjero.

2) La proyección de los conocimientos adquiridos a la sociedad, promoviendo la participación a fin de fomentar y fortalecer el respeto a la dignidad animal, desde el prisma jurídico.

3) La investigación y estudio de la Temática Animal.

4) El realizar el seguimiento y estudio de la aplicación práctica de la Legislación y Jurisprudencia referida a la materia «Derecho animal».

5) Impulsar campañas de concientización ciudadana sobre los derechos de los Animales y su Protección Legal.

6) Organizar Jornadas de Trabajo, Talleres, Congresos y Conferencias con especialistas locales, nacionales, internacionales para divulgar los avances normativos y de la Jurisprudencia.

7) Asesorar a la comunidad para la realización de denuncias de maltrato animal conforme una óptima aplicación de la ley Nación 14346, la cual es parte integrante del Código Penal vigente.

8) Promover charlas en Instituciones públicas, privadas, educativas o no, en relación a la temática derecho animal.

Hasta la fecha el instituto, entre otras cosas, ha solicitado:

1) A todas las UFIJ y juzgados correccionales de Junín un pedido de informe, a fin que informen cantidad de causas existentes sobre Maltrato Animal (Ley 14346), su estado; hecho investigado; y su estado total, a fin de efectuar futuros análisis de la temática.

2) A la municipalidad de Junín el envío de la totalidad del digesto normativo en relación a la temática ANIMAL, vigente en la ciudad, a fin de analizar el estudio y presentación de proyectos que se estimen pertinentes, para su tratamiento en el Concejo Deliberante.

3) Al FISCAL GENERAL que arbitre las medidas a su alcance a fines de lograr la designación de un profesional veterinario en el Cuerpo Forense y Policía Científica a fines de agilizar las causas de maltrato animal y la intervención de dichos profesionales; lo cual a la fecha al no existir, debe ser costeado por el propio denunciante cualquier intervención de un profesional en tal sentido, lo cual obviamente merma las posibilidades de denuncia ante la violación de la ley nacional 14.346.

4) Se ha solicitado a la municipalidad de Junín informe al Instituto el presupuesto asignado a zoonosis.

Estamos convencidos de que, como representantes electos debemos acompañar y reconocer este tipo de actividades y es por eso que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Legislación General.

2.004

(D/2.943/14-15)

Señor diputado Di Marzio, **de homenaje al señor Julio Troxler, militante histórico del peronismo, con motivo de cumplirse cuarenta años de su asesinato.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y homenaje a Julio Troxler, militante histórico del peronismo, con motivo de cumplirse cuarenta años de su asesinato por la banda terrorista Alianza Anticomunista Argentina, triple A, ocurrido el 20 de setiembre de 1974, a los 52 años de edad, en el barrio de Barracas, en la ciudad de Buenos Aires.

Troxler fue secuestrado ese día, y luego acribillado por la espalda. Este crimen fue uno de los que continuaron a los asesinatos del diputado nacional Rodolfo Ortega Peña y del dirigente sindical y ex gobernador de Córdoba Atilio López , que fueron los primeros de una larga y dolorosa lista de los cuales se responsabilizó públicamente la organización parapolicial citada.

Julio Troxler, sobreviviente de los fusilamientos de la bien llamada «Operación Masacre» de José León Suárez, en 1956, ocupo la Subjefatura de la Policía de la provincia de Buenos Aires durante la gestión del gobernador Oscar Bidegain en el año 1973, fue, fundamentalmente un militante ejemplar, de una extraordinaria solidaridad y un gran compromiso y lealtad, con la causa de la clase trabajadora y el Pueblo, hasta el último día de su vida.

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Julio Troxler nació el 19 de noviembre de 1926 en la localidad de Florida, Vicente López, provincial de Buenos Aires.

A los 18 años ingresó a la escuela de policía bonaerense «Juan Vucetich» y en 1955 se retiró de la institución policial con el grado de oficial inspector. Tras la caída del gobierno peronista inició su lucha en la resistencia popular, razón por la cual fue detenido en octubre de 1955.

Al año siguiente, participó junto a sus hermanos Bernardo y Federico, suboficiales del ejército, en la rebelión que encabezó el General Juan José Valle el 9 de junio de 1956; en ese contexto se produjo el episodio de los fusilamientos a militantes populares en la localidad de José León Suárez, provincial de Buenos Aires, mas conocido como la Operación Masacre, a partir de la investigación y denuncia de Rodolfo Walsh, publicada en 1957.

Después de esa fuga, pudo refugiarse en Bolivia, desde donde continuó ligado a la resistencia y mantiene contactos clandestinos con John William Cooke, por entonces delegado personal de Perón. Luego, ya de regreso en el país, fue detenido, torturado y nuevamente encarcelado.

Entre 1955 y 1958, Troxler tuvo un rol de enlacé clave entre Perón, que desde el exilio, enviaba instrucciones políticas y operativas, y las agrupaciones y comandos de la primera resistencia peronista.

Por medio de una carta fechada el 16 de octubre de 1958, en ciudad Trujillo, el General Perón delega toda la conducción política y táctica del movimiento peronista en el país en el Consejo Coordinador y Supervisor de quince miembros; Julio Troxler fue uno de ellos.

En 1972, fue convocado especialmente para ser uno de los protagonistas de la película «Operación Masacre», filmada por Jorge Cedrón, en la clandestinidad, bajo la dictadura militar del General Lanusse, sobre un guión del propio Cedrón y de Rodolfo Walsh. «Operación Masacre» fue estrenada recién al año siguiente, el 27 de septiembre de 1973. Actuaron en ella, entre otros Norma Aleandro, Carlos Carella y Víctor Laplace.

Tras el triunfo popular del 11 de marzo de 1973, fue designado, por el gobernador electo Dr. Oscar Bidegain, Subjefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, cargo que asumió el mismo 25 de mayo ante las autoridades de la Unidad Penal Nº 9 de La Plata para obtener la libertad de los presos políticos.

En el desempeño de sus funciones, durante solo ochenta y cinco días, hasta su renuncia el 20 de agosto del mismo año, redobló esfuerzos para hacer del cuerpo policial una institución al servicio del Pueblo y no instrumento para la represión contra el mismo.

En 1974, luego de un breve período de trabajo en el diario «Noticias», donde se desempeñó como jefe de personal fue nombrado subdirector del Instituto de Estudios Criminalísticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad de Buenos Aires.

Por entonces, Pino Solanas lo invita a participar en otro clásico del cine militante, «Los hijos de Fierro» (1974) película que recién pudo ser estrenada el 12 de abril de 1984, según guión del mismo Solanas basado en el poema homónimo de José Hernández. Fueron intérpretes entre otros, Juan Carlos Gene y Arturo Maly. «Los hijos de Fierro» narra la historia de tres militantes peronistas de base, su lucha desde lo sindical y la resistencia popular. Julio Troxler representa el papel del hermano mayor, personaje que condensa la resistencia, la tortura policial y la cárcel sufrida por el pueblo en esos duros años de represión permanente.

En la mañana del 20 de septiembre de 1974 fue secuestrado en las inmediaciones de la Facultad de Derecho, cuando se dirigía a una concentración que se realizaba en la Plaza de mayo. Cerca del mediodía, la organización parapolicial Triple A, que lo había secuestrado, lo asesinó, acribillándolo por la espalda, junto al paredón del Ferrocarril Roca, en el Pasaje Coronel Rico al 700, esquina Suárez y Vieytes del barrio de Barracas, en la ciudad de Buenos Aires.

«Tu nombre es Julio o Junio lo mismo da / Cuando te mataron sabían por que / Te maniataron para despenarte / por una cosa que empieza con P», así

termina el poema que el gran historiador y poeta peronista, Fermín Chávez, escribió in memoriam de Julio, pocas horas después de su asesinato.

Julio Troxler fue, fundamentalmente, un militante ejemplar, de una extraordinaria y un gran compromiso con la causa de la clase trabajadora y el Pueblo, hasta el último día de su vida.

Por las razones expuestas es que solicitamos el acompañamiento de los señores diputados a la presente iniciativa.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

2.005

(D/2.945/14-15)

Señor diputado Oliver, **solicitando declarar de interés provincial las 2º Jornadas Clínico Quirúrgicas del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires,, a realizarse en la localidad de Daireaux.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las 2º Jornadas Clínico Quirúrgicas del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, a desarrollarse los días 17 y 18 de octubre del corriente en la localidad de Daireaux, distrito homónimo.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El viernes 17 y sábado 18 de octubre en la localidad de Daireaux se realizaran las 2º Jornadas Clínico Quirúrgicas del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, 1º Jornadas Regionales para Enfermería e Instrumentadores Quirúrgicos y 1º Curso «Hands On» en Ecografía de urgencia.

Este nuevo encuentro es organizado por la Secretaria de Salud y el Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Daireaux.

Temas a desarrollar: pancreatitis aguda, litiasis coledociana, hemorragia digestiva, endoscopía digestiva, tratamiento de la obesidad, colecistectomía difícil, cáncer colorrectal, fractura expuesta, cuidados de heridas y ostomías, entre otros.

Whorkshop: «¿Cuál es la realidad del cirujano en el interior?» a cargo del señor presidente y del Comité de Asuntos Institucionales y Regionales de la Asociación Argentina de Cirugía (Prof. Dr. Luís Chiappetta Porras y Dr. Martín Duhalde).

Invitados Confirmados:

Prof. Dr. Luís Chiappetta Porras. presidente de la AAC. Jefe Cirugía Hospital Argerich.

Prof. Dr. Pedro Ferraina. Jefe Servicio de Cirugía Hospital de Clínicas. UBA.

Prof. Dr. Luís Sarotto. Jefe Departamento de Emergencias. Hospital de Clínicas. UBA.

Dr. Martín Duhalde. Jefe Servicio de Cirugía Hospital de San Isidro.

Dr. Carlos Tyrrell. Jefe de Endoscopía. Servicio de Coloproctología. HBBA.

Dr. Carlos Canullán. Sec. AAC. Servicio de Cirugía Hospital Argerich.

Dr. Fernando Bugallo. Staff Servicio de Coloproctología. HBBA.

Dada la importancia que implica para los profesionales, entidades públicas y público en general de dicha localidad es que solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

- A la Comisión de Salud Pública.

2.006

(D/2.946/14-15)

Señor diputado Garate, **solicitando otorgar subsidios con destino a las cooperativas eléctricas bonaerenses como paliativo a la grave crisis económica financiera.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que corresponda, arbitre en forma urgente los medios necesarios a efectos de otorgar subsidios con destino a las Cooperativas Eléctricas Bonaerenses como paliativo a la grave crisis económica financiera que atraviesan como consecuencia del congelamiento tarifario, del alza permanente de insumos y de los reclamos por ajustes salariales que impulsan los trabajadores del sector.

Garate.

FUNDAMENTOS

Resulta de conocimiento público la existencia de un retraso tarifario en lo que respecta a los servicios de suministro de energía eléctrica, el cual obedece a las exigencias financieras que devienen como consecuencia del congelamiento tarifario, del alza permanente de insumos y de los reclamos por ajustes, sin perjuicio de la necesidad real de inversión que requiere el mantenimiento y funcionamiento de los agentes que conforman el sector cooperativo eléctrico, necesidad que también se constituye en fundamento de la presente solicitud.

En efecto, se constituye en prioridad que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, como medida paliativa, proceda al otorgamiento de subsidios que permitan a las cooperativas eléctricas bonaerenses, hacer frente a las inquietudes arriba referenciadas.

Quienes tenemos la función de representar al pueblo bonaerense en el ámbito de la Legislatura sabemos que en la actualidad la sociedad se encuentra librando una batalla en contra de la inflación, a la cual el sector Cooperativo Bonaerense no es ajeno. Así pues, como resultante de la grave situación financiera actual las cooperativas eléctricas de la provincia de Buenos Aires encuentran un impedimento a los fines de seguir afrontando los haberes para los empleados del sector, a lo cual se debe sumar el hecho de que al estar las tarifas congeladas tampoco el sector puede hacer frente al permanente incremento de los insumos necesarios para la prestación del servicio eléctrico.

Entendemos que el Estado provincial debe funcionar como ordenador, arbitrando medidas con, el objeto de establecer un equilibrio razonable entre el costo del servicio, la rentabilidad de las empresas en esta época de crisis, que no puede ser la misma que en tiempos de bonanza y teniendo en cuenta la capacidad económica de los usuarios, también afectados por la misma.

No debemos perder de vista que las cooperativas son entidades que nacieron del esfuerzo solidario de miles de vecinos que se juntaron para mejorar su calidad de vida y a lo largo y ancho de todo el territorio bonaerense, convirtiéndose en la actualidad en el único bastión de prestador de servicios públicos en manos de bonaerenses.

Es por ello que creemos necesario que desde el Poder Ejecutivo se debe amparar a dicho sector con la premura del caso, ya que de seguirse en la situación actual muchas cooperativas verán amenazado su funcionamiento y hasta su existencia como tales.

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Garate.

- A la Comisión de Servicios Públicos.

2.007

(D/2.948/14-15)

Señor diputado Abarca, **solicitando incorporar en la enseñanza secundaria pública de gestión estatal y de gestión privada nociones en primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través la Dirección General de Cultura y Educación, incorpore en la Enseñanza Secundaria Pública de gestión estatal y de gestión privada, en todas las jurisdicciones del territorio de la provincia de Buenos Aires, la Enseñanza Básica en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Abarca.

FUNDAMENTOS

Debido a falta de normativa regulatoria en lo que respecta a la enseñanza básica sobre Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en las escuelas durante el periodo lectivo, proponemos el presente proyecto.

Se entiende por Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar, a todas aquellas acciones destinadas a socorrer, en una primera instancia, a toda persona.

Los objetivos de la presente son:

a) Asistir con conocimientos básicos a accidentados ó a personas que cursen un ataque cardiorrespiratorio.

b) Prevenir en salud al difundir las causales de accidentes, especialmente de los paros cardiorrespiratorios.

c) Promover salud entre adolescentes, y ser solidarios con los otros.

d) Capacitar al personal docente y auxiliar, de los establecimientos de educación, en los conocimientos básicos en materia de primeros auxilios.

e) Prevenir muertes por paros cardiorrespiratorios ó muerte súbita.

Es importante poner en conocimiento de los adolescentes y/o profesores criterios básicos de reacción en situaciones de emergencia ante personas accidentadas o que estén sufriendo un ataque cardiorrespiratorio y por otro lado estimular una concientización en los mismos; es una forma de actuar 1 en forma preventiva.

La reanimación Cardiopulmonar (RCP) que es realizada pronta y apropiadamente puede dar a las víctimas tiempo para recibir tratamiento especializado posterior.

Es sumamente trascendental poder contar dentro de la estructura del sistema educativo con las personas capacitadas para poder colaborar en la urgencia del hecho y de esta manera saber reconocer las señales de un ataque

al corazón o un derrame cerebral, entre otros, ya que esto redundará también en una rápida comunicación a la hora de la llegada de los profesionales de la salud que ya habrán ganado un tiempo más que valioso al llegar al lugar y producirse el diálogo con los instruidos socorristas.

Abarca.

- A la Comisión de Educación.

2.008

(D/2.949/14-15)

Señor diputado Abarca, **solicitando declarar de interés legislativo los actos conmemorativos por el 100º aniversario de la fundación de la localidad de Crotto, partido de Tapalqué.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos por el 100º aniversario de la Fundación de la localidad de Crotto, partido de Tapalqué.

Abarca.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como objeto declarar de interés legislativo el acto y los festejos que se realizarán en la localidad de Crotto, partido de Tapalqué, al conmemorarse el 23 de Octubre de 2014, el 100º aniversario de su fundación.

Ésta iniciativa surge por la recepción de la resolución 422 emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, dirigida a éste cuerpo legislativo solicitando la Declaración, junto con una reseña histórica de la localidad, así como también del cronograma de los festejos.

La localidad de Crotto se encuentra ubicada en el centro de la provincia de Buenos Aires, en el partido de Tapalqué.

Bajo la gobernación del Dr. Marcelino Ligarte por la resolución del 23 de Octubre de 1914, se procedió a la aprobación de los planos para la fundación del pueblo.

El lugar recibe su nombre, por ser éste el apellido de los propietarios de los terrenos donados para la Estación del Ferrocarril del Sud, señores José Camilo Crotto y José Enrique Crotto.

La localidad cuenta con 247 habitantes según datos del INDEC del año 2010, el nivel de vida de la población en general es satisfactorio. Las instituciones del pueblo son, Crotto Fútbol Club, Jardín de Infantes Nº 903, Fortín Tradicionalista «El Amanecer», Iglesia Nuestra Señora de Luján, Biblioteca Pública Rural, Centro de Jubilados, la Escuela Primaria Nº 8 «Hipólito Yrigoyen» que funciona en doble jornada, un Jardín de Infantes y un anexo de la Secundaria Básica Nº 1 de Tapalqué.

Abarca.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

2.009

(D/2.950/14-15)

Señor diputado Abarca, **solicitando declarar de interés legislativo la Feria de Oportunidades, que se realizará en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 16 de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declarar de interés legislativo la Feria de Oportunidades, que se realizará el 24 de octubre de 2014 en Instituto Superior de Formación Docente Nº 16 de Saladillo.

Abarca.

FUNDAMENTOS

La Feria de Oportunidades comienza el viernes 24 de octubre de 2014 a las 10 horas en Instituto Superior de Formación Docente Nº 16 de Saladillo, destinada a todos los alumnos de los últimos años de secundario en todas sus modalidades, quienes asistirán con sus respectivos docentes y autoridades.

La feria es organizada por la Fundación Soñar Argentina, el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y la Jefatura Distrital - Saladillo.

La Feria de Oportunidades tiene como principal objetivo dar a conocer la oferta académica de las carreras universitarias, los planes de estudios de las mismas y sus salidas laborales, tanto para aquellos que se encuentran en su último año de secundaria, como para aquellos que no concluyeron sus estudios.

La feria también tiene como misión mostrar las políticas públicas que se han generado en estos últimos años, con el fin de facilitar y ayudar a los jóvenes, estarán representantes del programa Más y Mejor Trabajo, Programa nacional de Becas Universitarias (PNBU), PROG.R.ES.AR, FINES, entre otros.

Se busca impulsar a los jóvenes a estudiar, perfeccionarse y capacitarse en el ámbito y actividad que les guste realizar. Se mostrarán cuales son las posibilidades que hay en nuestra ciudad, en la zona, como también los programas sociales que tienen como fin ayudar económicamente al adolescente.

Las entidades invitadas a participar y formar parte son:

- Centro de Estudiantes Universitarios Saladillo.
- Universidad Nacional del Centro.
- Universidad Nacional de La Plata.
- Instituto Superior de Formación Docente Nº 16.
- Instituto Superior de Formación Técnica Nº 135.
- Todas las escuelas públicas y privadas de educación Secundaria de la ciudad de Saladillo.
- Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 43 de Lobos.
- Universidad Nacional de Luján.
- Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires.
- ANSES.
- AFCA.
- Universidad de 3 de Febrero.
- Prosecretaría de Desarrollo Institucional de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.
- Centros de Estudiantes; y
- Egresados de estudios secundarios.

Se genere un espacio en dónde las universidades acercan a sus futuros alumnos, con el objetivo de brindarles toda la información necesaria acerca de las casas de estudio, de las oportunidades que existen, las becas de las que pueden ser beneficiarios, así cómo todas las políticas públicas diseñadas al servicio de los jóvenes y el futuro del país

Abarca.

- A la Comisión de Educación.

2.010

(D/2.951/14-15)

Señor diputado Abarca, **solicitando declarar de interés legislativo la tercera exposición de viveristas locales y zonales «Expo Vivero Cazón 2014», que se llevara a cabo en la localidad de Cazón, partido de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo la tercera exposición de viveristas locales y zonales «Expo Vivero Cazón 2014», que se llevará a cabo en la localidad de Cazón, partido de Saladillo, los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año.

Abarca.

FUNDAMENTOS

La localidad de Cazón se encuentra ubicada en la Ciudad bonaerense de Saladillo, a tan sólo 15 kilómetros de la cabecera de partido.

Fundada el 18 de septiembre de 1896, lleva su nombre en homenaje a Don Joaquín Cazón quien había donado tierras de su propiedad para la construcción de la estación ferrocarril en el año 1884.

Su población actual asciende a los 300 habitantes según el último censo nacional.

Esta localidad se caracteriza por su producción netamente viveril. Cuenta con un vivero municipal «Eduardo L. Holmberg», y otros siete que conforman emprendimientos familiares privados. Entre las especies que comercializan se encuentran las forestales - eucaliptos, álamos, acacias, fresnos, paraísos- y las ornamentales -crataegus, libustrina, libustro, liquidámbar, ciprés-.

La Expo Cazón nace de la propia inquietud de los viveristas locales.

Es la tercera exposición que se va a realizar, luego de que las anteriores hayan sido exitosas, cumpliendo los objetivos de fomento de la actividad en los viveros y de actividades afines a la agricultura familiar, con un gran caudal de gente que visitó las exposiciones.

Conforma una actividad de suma relevancia para promover el turismo rural de la legión por lo que se contará con una feria artesanal, espectáculos focales, talleres de trabajo.

La exposición será de entrada libre y gratuita.

Abarca.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

2.011

(D/2.954/14-15)

Señor diputado Navarro, **de repudio y preocupación por el hecho delictivo que tuvo como víctima al senador provincial Baldomero Alvarez de Olivera**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y preocupación por el hecho delictivo que tuvo como víctima al senador provincial Baldomero Álvarez de Olivera, cuando ingresaba a su domicilio en la localidad de Avellaneda el día 18 de septiembre en horas de la noche.

Navarro.

FUNDAMENTOS

El hecho delictivo que tuvo como víctima, el pasado 18 de septiembre, al Senador provincial, Baldomero Álvarez de Olivera, «Cacho» para quienes lo conocemos, no puede más que tener nuestro más enérgico repudio y al mismo tiempo la preocupación por la violencia que se ejerció sobre su persona al momento que intentaba ingresar con su auto al domicilio en el que habita junto a su familia en la localidad de Avellaneda.

Las imágenes captadas por las cámaras de seguridad que el Senador tiene instaladas en su domicilio permitieron ver con toda claridad el hecho del que resulto víctima, produciéndose incluso un intercambio de disparos entre los delincuentes y quien oficiaba de custodio del Senador, teniéndose que dar a la fuga quienes intentaron abordarlo, no sin antes efectuar disparos hacia la persona de «Cacho» Álvarez, lo que sin duda puso en serio peligro su vida.

No podemos dejar de expresar, a más del repudio referido ut supra, nuestra amplia solidaridad con el senador Álvarez y su familia.

Como asimismo vamos a exigir que el hecho sea investigado como corresponde , toda vez que deberá determinarse si el mismo fue un hecho dirigido directamente contra la persona de «Cacho» Álvarez por su condición de Senador y presidente de la Comisión de Seguridad del Honorable Senado de esta Provincia o si resulto una asalto de los denominados «entraderas al boleo».

Por las razones expuestas vengo a solicitar que las diputadas y diputados de este cuerpo acompañen este proyecto de declaración

Navarro.

- Aprobado sobre tablas.

2.012

(D/2.956/14-15)

Señor diputado González, **solicitando declarar de interés provincial el XX Congreso Argentino de Ciencias de la Computación y las jornadas «Expo proyecto 2014», que se realizarán en la Universidad Nacional de La Matanza**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial al XX Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC) que se llevará a cabo entre los días 20 al 24 de octubre de 2014, como así también a las Jornadas denominadas «Expo Proyecto 2014» a realizarse los días 22, 23 y 24 de octubre de 2014.

González.

FUNDAMENTOS

Durante el transcurso del mes de octubre de 2014 se llevarán a cabo dos importantes eventos organizados por la Universidad Nacional de la Matanza por intermedio de su Departamento de Ingeniería e Investigaciones tecnológicas.

En primer lugar y entre los días 20 al 24 de octubre se realizará el XX Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC).

En segundo lugar y entre los días 22 al 24 de octubre, de 18 a 22, se desarrollarán la Jornadas denominadas la «Expo Proyecto 2014».

Es dable destacar que estas actividades convocan participantes de la comunidad educativa tanto a nivel regional, nacional e internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen el presente proyecto con su voto.

González.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES.

2.013

(D/2.781/14-15)

Señor diputado Santiago t otros, **sobre distintos aspectos relacionados con el cumplimiento de lo establecido en los artículos 78 y subsiguientes de la ley 14.393, de creación del Fondo Fiduciario Vial.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda y en relación al cumplimiento de lo establecido en los artículos 78 y subsiguientes de la ley 14.393, de creación del Fondo Fiduciario Vial de la provincia de Buenos Aires en el Presupuesto del ejercicio 2013, se sirva informar por escrito y a la brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Si el Ministerio de Infraestructura ha identificado las rutas de la red vial principal y secundaria de la Provincia, que requieren trabajos de reconstrucción, reparación y mantenimiento, a ser » financiados por el Fondo Fiduciario Vial, conforme la facultad i otorgada por el señor gobernador, en el artículo 2 del decreto 129/2013.

2. En caso de ser afirmativo lo planteado en el punto 1), indique por ciento las rutas identificadas, detallando el tipo de obras a realizar en cada una de ellas y el tramo comprendido.

3. Especifique el plan y proyecto de obras programado, detallando las rutas incluidas y expresando si se trata de nueva traza, pavimentación, repavimentación, reconstrucción, mejoramiento del nivel del servicio o mantenimiento de rutina.

4. Exprese el criterio utilizado para el procedimiento de selección de obras a ser financiadas por el Fondo Fiduciario Vial.

5. Señale plazos previstos para la concreción de las obras programadas.

6. Exprese el porcentaje de las obras efectuadas, con relación a los proyectos y planes programados, detallando red vial y tipo de reparación realizada.

7. En el supuesto de no haber cumplido con los plazos mencionados en el punto 5), exponga los motivos del incumplimiento e indique los responsables del mismo.

8. Exprese si se programaron rutas a ser ejecutadas bajo la modalidad de la Administración por parte de la Dirección de Vialidad, de acuerdo al inciso i) del punto c) del anexo I del decreto 129/2013. Caso afirmativo, indique cuáles y estado de las obras.

9. Exprese si se programaron rutas a ser realizadas bajo la modalidad de

Convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación o municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas, de acuerdo al inciso ii) del punto c) del anexo I del decreto 129/2013. Caso afirmativo, indique cuáles y estado de las obras.

10. Exprese si se programaron rutas a ser realizadas bajo la modalidad de Contratación con terceros, de acuerdo al inciso iii) del punto c) del anexo I del decreto 129/2013. Caso afirmativo, indique cuáles y estado de las obras.

11. En el supuesto de ser afirmativo lo establecido en el punto anterior, señale quienes son los terceros contratistas, detallando rutas a reparar por los mismos, plazo acordado de reparación, monto del contrato, monto efectivamente pagado y porcentaje de la obra realizada.

12. Indique los recursos ingresados al Fondo Fiduciario Vial en concepto de la contribución especial en el Impuesto a los automotores, equivalente al porcentaje que anualmente fija la ley impositiva, conforme lo determinado en el inciso a) del artículo 79 de la ley 14.393.

13. Indique el monto de los fondos ingresados al Fondo Fiduciario Vial, provenientes del 10 por ciento de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondiere a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la ley 13.927, conforme lo determinado en el inciso b) del artículo 79 de la ley 14.393.

14. Indique los recursos ingresados al Fondo Fiduciario Vial provenientes de los organismos multilaterales de créditos que le sean afectados, conforme lo determinado en el inciso c) del artículo 79 de la ley 14.393.

15. Indique otros recursos ingresados al Fondo Fiduciario Vial por otros conceptos.

16. Especifique el destino de los montos integrados al fondo Fiduciario Vial.

17. Todo otro dato que resulte de interés y sea esclarecedor para el tema en tratamiento.

Santiago, Cocino, Buil, Farías, Vago, Suárez, Grenada y Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

La ley 14.393 -presupuesto ejercicio 2013-, crea y regula en sus artículos

78 a 82 el Fondo Fiduciario Vial de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de financiar la ejecución de planes y proyectos destinados a la construcción, reparación y mantenimiento de la red vial de la Provincia. Así es que en su artículo 81 establece que «El patrimonio del Fondo quedará irrevocablemente afectado a la garantía de los contratos relacionados por la ejecución, conservación y mantenimiento de las obras en la Red Vial principal y secundaria de la Provincia, que el Poder ejecutivo identifique a tal efecto...»

También, la misma ley determina en su artículo 79, el origen de los recursos que integrarán el Fondo creado, para el cumplimiento de sus fines. Instituyendo que los mismos estarán constituidos «...por un porcentaje de lo que ingresa al fondo provincial de vialidad por el impuesto a los automotores; el 10 por ciento de lo que corresponde a la Provincia por infracciones de tránsito; por los recursos provenientes de organismos multilaterales de créditos que le sean afectados; el producido de la emisión de títulos públicos provinciales para la construcción de rutas de la red vial; contribuciones, subsidios, legados y donaciones y otros ingresos no contemplados». El Banco de la Provincia de Buenos Aires, como fiduciario, es el organismo designado por la ley para administrar los recursos.

La creación de este Fondo Fiduciario Vial ha sido reglamentada por la Provincia a través del decreto 129 del año 2013, estableciendo diferentes pautas de funcionamiento del mismo, con el objetivo de solucionar el problema vial. En ese sentido define el alcance del régimen, como así también el procedimiento para la selección de las obras, y la determinación de los organismos provinciales de ejecución y contralor. Así es que faculta al Ministerio de Infraestructura a identificar las obras a ser financiadas por el Fondo Fiduciario. Por ello es que solicitamos en el punto 1) del presente Proyecto, al mencionado Ministerio, que nos informe si han identificado las rutas de la red vial principal y secundaria de la Provincia, que requieren trabajos de reconstrucción, reparación y mantenimiento, a ser financiados por el Fondo Fiduciario Vial y en su caso que detalle las mismas, los planes a seguir y en qué estado de ejecución se encuentran.

Requerimos respuestas del Poder Ejecutivo sobre este tema, ya que hasta la fecha no se ve la ejecución de ninguna medida saneadora por parte del gobierno, ni resultados concretos en el mejoramiento de la Red Vial. La ley no se cumple, la política de gobierno que la ley impulsa, no se cumple. Las rutas de la Provincia padecen de los mismos serios problemas desde hace años y han ido en aumento justamente por la falta de acciones.

Son permanentes los reclamos de los usuarios de las redes viales, en el sentido de que las mismas se encuentran en deplorable estado de mantenimiento, generando innumerables accidentes muchos de ellos con el irreparable costo de vidas humanas.

El gobernador Daniel Scioli en medio de estos permanentes reclamos y haciendo oídos sordos a los mismos, declara públicamente que ha construido 4.000 kilómetros de rutas. Esto no se ajusta a la realidad. La gestión de infraestructura vial es un categórico fracaso.

Ante esto, debería plantearse como prioridad para el gobierno, el objetivo

de reforzar los mecanismos de coordinación entre los diferentes entes estatales, sean nacionales, provinciales o municipales con los privados, en el caso de concesiones de tramos de rutas, a fin de garantizar ante todo, el cumplimiento de la norma vigente en la materia, y en definitiva la libre y normal circulación, sin tener que lamentar la pérdida de vidas humanas y cuantitativos daños materiales.

Por ello es que el presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto poder conocer la realidad de esta situación planteada para luego basados en datos ciertos, solicitar la puesta en marcha de soluciones definitivas el déficit de seguridad que acarrea la falta de mantenimiento en las rutas de la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto precedentemente solicitamos la aprobación de la presente solicitud de informes.

Santiago.

- A la Comisión de Obras Públicas.

2.014

(D/2.799/14-15)

Señor diputado Farías, **sobre distintos aspectos relacionados con denuncias públicas realizadas por el titular de ARBA, respecto a la falsedad en la declaración de terrenos baldíos donde se encuentran edificados lujosos edificios en distintas ciudades.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), se sirva informar a este cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con las denuncias públicas realizadas por el Director Ejecutivo, sobre la falsedad en la declaración de terrenos baldíos donde se encuentran edificados lujosos edificios en distintas ciudades de la Provincia; a saber:

1. Cuántos han sido los casos de evasión del Impuesto Inmobiliario Urbano edificado detectados en los últimos tres años, con relación a las denuncias realizadas por el Titular de la ARBA, en las ciudades de La Plata, Mar del Plata, San Isidro y Vicente López. Indique cantidad, identifique dominios, acompañe documentación.

2. Cuál es el monto reclamado a los evasores de dicho Impuesto.

3. Cuáles han sido los funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales que han sido detectados como titulares de dominio, que han, evadido el Impuesto, falseando la declaración del mismo.

4. Cuáles han sido las acciones administrativas y/o judiciales iniciadas contra los mencionados evasores. Acompañé copias de las mismas.

5. Cualquier otra información que considere de interés para el tema en tratamiento.

Farías.

FUNDAMENTOS

Según las declaraciones públicas realizadas por las autoridades de la ARBA a lo largo de estos dos últimos años, se habría detectado en varias localidades de la Provincia distintas infracciones al Fisco, con relación a la evasión del impuesto inmobiliario urbano. Primero fue en el mes de septiembre de 2013, cuando este organismo recaudador detectó en San Isidro que dos lujosos edificios pagaba impuestos como baldíos. El primero cuenta con tres plantas y se encontraba ocupado por empresas multinacionales, mientras que el segundo cuenta con planta baja y cuatro niveles, y posee además dos subsuelos con más de 500 cocheras.

Un segundo caso fue detectado en Vicente López, en noviembre de 2013, donde un lujoso complejo habitacional ubicado sobre la Avenida Libertador, nunca había sido declarado ante el fisco por sus dueños y, de esa manera, pagaba el Impuesto Inmobiliario como si fuera un terreno baldío. Esta propiedad, que estaba registrada ante el catastro como baldío, consta de 18.100 metros cuadrados construidos en una torre de 16 pisos que posee más de 60 departamentos de lujo ya habitados, 5 ascensores, una pileta de 109 metros de superficie, cancha de tenis y otros 700 metros cuadrados pavimentados.

El tercer caso es el de los 67 edificios detectados en Mar del Plata, que pagan como si fueran terrenos baldíos y en realidad son enormes edificios que representarían una evasión anual de 1.200.000 pesos, según lo declarado por las autoridades del ARBA.

Uno de los últimos casos detectados de infracciones de este tipo ha sido el de la ciudad de La Plata donde se encontraron 52 edificios construidos que figuraban como terrenos baldíos. Según el Titular del ARBA, en los edificios inspeccionados encontraron más de 54 mil metros cuadrados no declarados, que implican una deuda de $1,5 millones en concepto de Impuesto Inmobiliario. Según distintas publicaciones periodísticas habría ‘’ entre los titulares de dominio de varios de esos edificios, por lo menos dos funcionarios de alto rango del municipio platense.

Por todo lo expuesto y considerando que es necesario que este cuerpo

cuente con la información solicitada, solicito a los señores legisladores acompañen este proyecto de solicitud de informes.

Farías.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

2.015

(D/2.802/14-15)

Señor diputado Nardelli, **sobre distintos aspectos relacionados con el programa permanente de asistencia de desastres meteorológicos.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires en forma escrita, a la mayor brevedad informe los siguientes puntos:

1. Cuál es el monto total acumulado a la fecha destinado al Programa Permanente de Asistencia de Desastres Meteorológicos.

2. Informe el organigrama, cantidad de empleados y tareas desarrolladas por el Programa Permanente de Asistencia de Desastres Meteorológicos.

3. Detalle la ejecución del presupuesto asignado al Programa Permanente de Asistencia de Desastres Meteorológicos.

4. Informe si se han otorgado beneficios a los afectados por las inundaciones en La Plata del 2 y 3 de abril de 2013. En caso afirmativo, detalle los montos de los beneficios y tipo de asistencia brindada.

5. Informe si se brindo asistencia económica y social a los afectados por los incendios, en enero de 2014 en las ciudades de Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Coronel Suárez, Saavedra, Tres Arroyos, Benito Juárez, Tandil, y General Pueyrredón. En caso afirmativo detalle los montos de los beneficios y tipo de asistencia brindada.

6. Informe si se brindo asistencia económica a los afectados por las inundaciones en febrero de 2014 en las ciudades de La Matanza, Berisso,

Lomas de Zamora, Moreno, Ituzaingó y Luján. En caso afirmativo detalle los montos de los beneficios y tipo de asistencia brindada.

7. Informe si se brindo asistencia económica a los afectados por las inundaciones en agosto de 2014 en las ciudades de Necochea, Tres Arroyos, Dorrego y Coronel Suárez. En caso afirmativo detalle los montos de los beneficios y tipo de asistencia brindada.

8. Informe y describa el dispositivo de asistencia del Programa Permanente de Asistencia de Desastres Meteorológicos para abordar las consecuencias de los fenómenos meteorológicos.

Nardelli.

FUNDAMENTOS

El presupuesto 2014 estableció por medio del artículo 84 el incremento de 100 millones de pesos el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social con destino Programa Permanente de Asistencia de Desastres Meteorológicos.

Dicho programa fue creado como una partida especial. El presupuesto general para el Ejercicio 2014 expresa que «dados los variados desastres climáticos que la provincial de Buenos Aires ha venido soportando en los últimos años se prevé una partida especial de asistencia a fines de permitir que el Ministerio de Desarrollo Social pueda abordar y colaborar con aquellas personas afectadas».

Además, la implementación del programa permitiría morigerar las pérdidas económicas que los habitantes de la Provincia sufran por desastres naturales. De esta manera se intenta colaborar en la pronta recuperación y vuelta a la normalidad, luego de soportar los inconvenientes que estos fenómenos ocasionan, tanto sociales como económicos.

El objetivo del presente pedido de informe es justamente saber si los objetivos del programa han sido alcanzados, si efectivamente se ha asistido a los afectados por inundaciones o incendios provocados por sequías en el sudoeste bonaerense a principios de año.

Podríamos realizar un breve repaso de los desastres climáticos que afectaron la Provincia en lo que va del año 2014.

En enero de 2014 un voraz incendio afectó más de 180 mil hectáreas de campo y vegetación en una amplia zona de la Provincia especialmente en el sudoeste bonaerense. Los municipios de Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Coronel Suárez, Saavedra, Tres Arroyos, Benito Juárez, Tandil, y General Pueyrredón, fueron los más afectados. El fuego se propagó en tres frentes y alcanzó casas, algunas estancias, bosques con árboles centenarios y toda la producción de los afectados. La irresponsabilidad de algunos, la fatalidad los fenómenos meteorológicos han llevado a la comunidad y fundamentalmente a los damnificados a sufrir pérdidas de importancia esencial para proseguir con sus actividades.

En febrero de este año, un intenso temporal afectó a 28 municipios del conurbano e interior bonaerense. Los municipios más afectados se encuentran La Matanza, Berisso, Lomas de Zamora, Moreno, Ituzaingó y Luján.

En agosto también de este año, las copiosas lluvias afectaron a Necochea, Tres Arroyos, Dorrego y Coronel Suárez. Desde la Chacra Experimental de Barrow, del INTA, elaboraron un informe que arrojo datos impactantes. Los profesionales, aseguran que el agua causó la pérdida directa de unos 250 millones de pesos invertidos en la siembra, así como de otros 450 millones que no ingresarán al sector debido a las hectáreas que no podrán ser cosechadas.

Estos son algunos de los fenómenos que se desarrollaron a lo largo de este año y por los cuales los afectados, según refieren, no han recibido ningún tipo de subsidio o ayuda económica para afrontar la difícil situación luego de atravesar las inclemencias de este tipo de desastre meteorológicos.

Tampoco han recibido ayuda los afectados por las inundaciones en La Plata, el 2 y 3 de abril de 2013, el mayor desastre climático en la provincial de Buenos Aires y que justamente acelero la creación del Programa Permanente de Asistencia de Desastres Meteorológicos.

El Ministerio de Desarrollo Social, no ha informado por medio de sus canales de comunicación la ejecución del Programa, ni la ayuda dispuesta en los diferentes y episodios.

Conocer fehacientemente cual es el monto que cuenta dicho programa e informarnos qué tipo de ayuda ha brindado a los afectados por los fenómenos meteorológicos es el objetivo del presente proyecto de solicitud de informe. Por los motivos expuestos solicito a los/las diputados/diputadas me que acompañen en el presente proyecto.

Nardelli.

- Aprobado sobre tablas.

2.016

(D/2.816/14-15)

Señor diputado Yans, **sobre distintos aspectos relacionados con alumnos que componen la matricula de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de

Cultura y Educación, se sirva responder en forma urgente y por escrito a las siguientes interrogantes:

1. Informe la cantidad de alumnos que conforman la matrícula tanto en el nivel primario como en el secundario bajo la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación dé la provincial de Buenos Aires (DGC y E).

2. Detalle la cantidad de alumnos de alumnos repitentes del nivel primario y secundario en los últimos cinco años. Especifique dicha cifra diferenciando cada nivel (primario y secundario) en porcentaje con relación al total de alumnos por cada año.

3. Idem punto 2), respecto a los alumnos que abandonan el año escolar.

Yans.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por finalidad obtener información útil que posee la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (DGC y E). Existe una seria preocupación por parte de la ciudadanía respecto al nivel educativo de los niños y jóvenes dentro de la provincia de Buenos Aires.

Consideramos necesario contar con información detallada y certera que permita conocer la situación actual del desempeño de los alumnos, tanto de nivel primario como de nivel secundario. Ello resulta indispensable para lograr un diagnóstico y, luego, buscar las medidas que logren perfeccionar y/o mejorar la realidad de nuestro sistema educativo.

Ante la existencia de una duda fundada -teniendo en cuenta las últimas medidas tomadas por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires- es que procuramos específicamente saber cuántos niños y jóvenes no han logrado cumplir con el mínimo necesario del régimen actual de evaluación, perdiendo un año lectivo. No podemos desconocer que la repitencia es un indicador de deficiencia escolar. La repetición escolar (fenómeno extendido en los países en desarrollo) es una de las manifestaciones perceptibles de la inadecuación de los sistemas escolares contemporáneos a las condiciones, posibilidades y necesidades concretas y diferenciadas de la población y, en particular, de esa gran mayoría de alumnos provenientes de los sectores sociales menos favorecidos.

No estamos ante información superflua o inoficiosa. Podemos observar lo indicado por UNICEF y la oficina de la internacional de educación (OIE) de la UNESCO, toda vez que «Cobertura y matrícula escolar han constituido tradicionalmente el indicador educativo por excelencia y la preocupación fundamental. La deserción escolar y los bajos resultados de aprendizaje han merecido especial atención en los últimos años y existe ya relativo consenso acerca

de la magnitud del problema. La repetición escolar, en cambio, se ha mantenido relativamente oculta en las estadísticas educativas, poco comprendida y analizada a nivel de la investigación y el análisis teórico, y escasamente atendida en el plano de las políticas y programas educativos. Persiste, en general, una limitada conciencia acerca de la magnitud y gravedad de la repetición en el ámbito escolar, y una falta de claridad acerca de las vías para enfrentarla» (1).

Por todo lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara de Buenos Aires, me acompañe con su voto afirmativo.

1 http://www.¡be.unesco.org/publ¡cat¡ons/free_publications/repetit_1996_sp.pd

Yans.

- A la Comisión de Educación.

2.017

(D/2.830/14-15)

Señor diputado Lazzeretti y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con los móviles policiales que han sido ploteados como consecuencia de la campaña denominada «Buenos Aires activa como nunca».**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, responda en forma escrita y urgente, sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este cuerpo legislativo:

1. Informe qué cantidad de móviles policiales han sido ploteados como consecuencia de la campaña denominada «Buenos Aires activa como nunca».

2. Indique los criterios utilizados para la selección y/o contratación de las empresas y/o particulares que realizaron los ploters de los mencionados móviles, con indicación de lo abonado, mecanismo de contratación, y copia de contrato y/o instrumento de adjudicación.

3. Acompañe listado de empresas y/o personas que hayan prestado otros

servicios o producido otros bienes como consecuencia y para la campaña «Buenos Aires activa como nunca» para ser utilizados por la Policía de la provincia de Buenos Aires.

4. Informe si la totalidad de los gastos de la campaña denominada «Buenos Aires activa como nunca» han sido computados como gastos de publicidad oficial dentro del presupuesto del Ministerio de Seguridad.

5. Explique el señor ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires qué propósito de utilidad pública o aporte a la seguridad de los bonaerenses persigue la colocación explícita del nombre del señor gobernador en cada móvil de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Lazzeretti, Farías, Díaz y Vago.

FUNDAMENTOS

Hoy en día en la provincial de Buenos Aires asistimos al uso de los recursos públicos con claros fines electorales. La publicidad de los actos de gobierno se confunde con la propaganda de los funcionarios y sus gestiones, a tal punto que el gobernador, a través de la campaña denominada «Buenos Aires activa como nunca», se ha lanzado como candidato a la presidencia para el año 2015, utilizando los fondos provinciales para su campaña personal y aprovechando el impacto publicitario de la misma en la percepción de los/las bonaerenses, donde mezcla los colores de la campaña oficial con su campaña personal, haciendo imposible cualquier distinción entre ambas.

Un claro ejemplo de ello es lo que está ocurriendo con los móviles de la Policía de la provincia de Buenos Aires, los cuales han sido ploteados con el ya clásico color naranja de la campaña «Buenos Aires activa como nunca» y la explícita colocación del nombre del señor gobernador en cada uno de ellos. También se observa el nombre del gobernador en otros elementos tales como chalecos, banderas, banners e incluso en carcelería publicitaria.

En este accionar no es posible encontrar los objetivos legítimos de la publicidad oficial, sino la propaganda encubierta del Gobierno provincial de turno.

Al impropio y cuestionable uso de lo público, se agrega como agravante la falta de transparencia en el acceso a la información, que imposibilita conocer los gastos realizados tanto en los móviles de la policía, como en la mencionada campaña y menos aún los procesos de contratación, todo lo cual motiva el presente pedido de informes.

En razón de lo expuesto, solicito a mis pares legisladores/as el acompañamiento del presente proyecto.

Lazzeretti.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

2.018

(D/2.839/14-15)

Señor diputado Díaz, **solicitando la presencia en la comisión de Educación de esta honorable Cámara de la señora Directora General de Cultura y Educación, a efectos de informar en relación al dictado de la resolución 1.957/14 sobre el nuevo régimen académico del nivel primario**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Requerir la presencia de la señora Directora General de Cultura y Educación por ante la Comisión de Educación de esta Cámara, a efectos de brindar informe in voce, en relación al dictado de la resolución 1.057/14 por la cual se aprobara el nuevo «Régimen Académico del Nivel Primario». En tal sentido, se le solicita:

1. Informe sobre el proceso de consulta realizado a docentes, directores e inspectores del Nivel Primario, así como las otras Direcciones de Nivel y Modalidades con que articula el nivel, a los que se hiciera referencia en los Considerandos de la resolución.

2. Informe sobre el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2014, el cual aconsejara el dictado del acto resolutivo que nos ocupa, conforme se diera cuenta en los aludidos Considerandos.

3. Informe sobre la resolución o acto administrativo emanado del Consejo General de Cultura y Educación que aprobó el despacho aludido en el punto anterior, especificando, puntualmente, los integrantes del Consejo General que suscribieron dicha resolución o acto.

4. ¿Cómo compatibiliza el contenido de la resolución en cuestión con lo normado en el artículo 200 de la Constitución provincial en cuanto dispone «...el servicio educativo garantizará una calidad educativa equitativa...»?.

5. ¿Cómo compatibiliza el contenido de la resolución en cuestión con lo previsto en la ley 13.688 -Ley provincial de Educación- en su artículo 16 en cuanto contempla como fines y objetivos de la política educativa el de «Brindar una educación de calidad»?

6. ¿Cómo compatibiliza el contenido de la resolución en cuestión con lo establecido en el artículo 27 de la ley 13.688 - ley provincial de Educación - referido a los objetivos y funciones del nivel de educación primaria en cuanto dispone «el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los ámbitos y las situaciones sociales».

7. ¿Cómo compatibiliza el contenido de la resolución en cuestión con lo previsto con los derechos de los alumnos, puntualmente con el contemplado en el artículo 88, inciso D) de la ley 13.688 - ley provincial de Educación- en cuanto les asiste el derecho "Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades, ámbitos y orientación del sistema, e informados al respecto."

8. Toda otra información de interés en el marco de la resolución, materia de la presente.

Díaz.

FUNDAMENTOS

A través del dictado de la resolución 1.057/14, de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección General de Cultura y Educación procedió a «derogar la resolución 1.035/05 sobre evaluación, calificación, acreditación, promoción y certificación del Nivel Primario y toda otra norma que se oponga a la presente» y aprobar el nuevo «Régimen Académico del Nivel Primario», el que será obligatorio para todos los establecimientos de Gestión Pública y de Gestión Privada del Nivel Primario que dependen de la Dirección General de Cultura y Educación, el que se pondrá en práctica a partir del año 2015.

La resolución, en cuestión, elimina los aplazos -ya que no se habrá de calificar más con 1, 2 y 3- estableciendo que se desaprobará con 4, 5 y 6, permitiendo que los alumnos pasen de año, aunque no tengan aprobadas dos de las seis asignaturas curriculares, estableciéndose que tendrán un año para regularizarlas.

Entre otros aspectos, contempla que «Los alumnos de 1º a 5º año que presenten sobreedad escolar, a partir de un año de diferencia entre su edad cronológica y el año escolar que deberían cursar de acuerdo con lo indicado en la estructura del sistema educativo, podrán ser promovidos a años superiores si la ponderación de sus aprendizajes y su avance general, realizados en el marco de las instancias de seguimiento y evaluación previstas en los proyectos de atención a la sobreedad escolar, dan cuenta que están en condiciones para ello...»

En cuanto a los abanderados se consagra la posibilidad «De la designación de los abanderados en otros actos institucionales: «En el presente apartado se consignan posibilidades de designación de abanderados, reconocimiento a

aspectos de la vida personal, deportiva, artística, social y vincular por las que un alumno de la educación primaría pueda ser portador de las banderas de ceremonia en representación de la institución en la que cursa sus estudios primarios.»

Entre otras nuevas denominaciones creadas por el nuevo régimen académico, el boletín de calificaciones pasará a llamarse «Libreta de trayectoria».

La flexibilización de las exigencias de aprendizaje en la escuela primaria que, como se señalara en el primer párrafo de estos fundamentos, habrá de aplicarse en nuestra Provincia fue acordada en el Consejo Federal de Educación en 2009. De hecho, la no repitencia de la unidad pedagógica que forman ahora el primero y segundo grado ya se aplica desde el año 2013 en varias Provincias, tales como Córdoba, Entre Ríos y Tucumán, pudiendo hacerse extensiva a otros distritos.

Si bien la normativa en cuestión, emanada de la máxima autoridad educativa de la Provincia, data de más de dos meses, recién, se tomo amplio conocimiento de su contenido el día 11 de septiembre, precisamente la fecha en que se celebrara el día del maestro.

Bajo los postulados de la inclusión en el Capítulo I referido al Marco conceptual y de la fundamentación se pone de manifiesto que «Garantiza la inclusión de todos los niños en edad de ingresar a las instituciones que integran el Sistema Educativo provincial, tanto de Gestión Estatal como de Gestión Privada, es uno de los objetivos y lineamientos prioritarios de la política educativa. Asimismo, es un derecho garantizado por un conjunto de normativas incluidas en la reforma constitucional Argentina sancionada en el año 1994. La inclusión así concebida se articula con el sentido manifiesto de las convenciones y tratados fundamentales de protección y respeto de los derechos humanos.»

En el Capítulo II atinente a: Del ingreso, movilidad y egreso, se señala que «La matriculación es el primer acto de inclusión educativa y constituye un procedimiento administrativo que da cuenta de una política pública. Mediante la misma se garantiza a los alumnos el acceso al desarrollo de su trayectoria escolar. Todo niño será considerado alumno de una institución primaría desde el momento de su inscripción y hasta que se produzca su egreso, a través de un acto administrativo formal como un pase o su egreso definitivo.»

El nuevo régimen académico previsto para la educación en las escuelas primarias de la provincia de Buenos Aires, previsto a partir del año próximo, ha recogido críticas y rechazos no sólo de dirigentes políticos opositores, sino también de especialistas en la materia y argumentos a favor del sistema por parte de funcionarios provinciales, mientras que los sindicatos, en el marco del debate suscitado, insistieron en la necesidad de que se asignen más recursos al sistema educativo.

En tal sentido, Roberto Baradel, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), se manifestó «...absolutamente convencido de la escuela pública, pero también de que a los chicos hay que exigirles y, a la vez, darles las condiciones necesarias para que puedan aprender», agregando «los políticos tienen que proponer cuales son las

reformas que van a hacer para que el Estado tenga los recursos necesarios en mejorar las condiciones de aprendizaje en Buenos Aires».

Inés Aguerrondo, experta en educación, consultora de la UNESCO y ex secretaria de Educación de la Nación, fue contundente respecto de la circular bonaerense «El planteo así como está formulado es ridículo, porque no se mejora al enfermo cambiando la escala del termómetro. Está muy bien mirar la trayectoria y la integralidad del alumno, pero no ocurre sólo cambiando la escala de la evaluación."

Remarca, Aguerrondo: «Hay que revisar la totalidad del funcionamiento del sistema educativo, así se logrará conceptualizar mejor y luego mejorar. Y sobre todo, hay que trabajar en el eslabón fundamental para que esto tenga realismo: los docentes». «Es un facilismo sacar sólo los aplazos como medida reparadora para que el chico aprenda mejor, porque lo que ocurre en la práctica es que se está dejando al chico sin enseñarle nada».

Siempre, en el marco de la discusión que generó la resolución, Manuel Alfredo Álvarez Trongé, presidente de la Fundación Proyecto Educar 2050, explicó desde la sede misma donde se realizó la Semana de la Educación, llevada a cabo la semana misma en que se conoció el nuevo régimen, la cual congregara a más de 60 ONG para debatir y garantizar el cumplimiento de la ley nacional de Educación que: «El espíritu de la circular bonaerense que pretende eliminar las notas 1, 2 y 3 por considerarlas estigmatizantes lo primero que genera es igualar hacia abajo. La calidad educativa se va a lograr siguiendo la evolución del alumno en su desempeño sostenido en la primaría y la secundaría. No tomando decisiones que parecen parches».

Según Álvarez Trongé: «Si los chicos desde la primaría su punto de partida es el 4, dentro de poco tal vez será el 6. Y los problemas estructurales y de calidad persisten. No se corrigen con eliminar los aplazos. El cambio del sistema de evaluación necesita de una política educativa mucho más consensuada.»

Por su parte, Eleonora Lasala de Lanús, especialista en psicopedagogía y miembro del comité científico de Disfam Argentina, señaló «La norma del Gobierno de la provincia de Buenos Aires parece ser una decisión aislada. No se trata de una reforma consensuada donde estén contempladas todas las partes del sistema educativo que son las que lo llevarán a cabo. Pensar que eliminar los aplazos resuelve la calidad educativa es desconocer la endeble situación educativa del conurbano bonaerense».

Y agregó «¿Qué significa que impulsamos una educación light para calificar y enseñar a los chicos? Aún hoy se sigue enseñando con métodos tan añejos como la memorización, y lo grave es que el resultado es una mala calidad educativa, sobre todo en escuelas del conurbano».

En el marco de la polémica generada sobre el nuevo marco normativo que aquí nos ocupa, Florencia Salvarezza, directora del Instituto de Neurociencia y Educación (INE) de la Fundación Ineco- la que es presidida por el doctor Facundo Manes- ha puntualizado «Si no hay notas que marquen los logros o se pasa de grado sin haber obtenido el reconocimiento del logro se pierde parte de la motivación para aprender. Los logros son importantes para los chicos»

agregando «Los niños deben hacer el esfuerzo. El cerebro crece cuando se hace esfuerzo y hay que enseñar al chico a esforzarse para lograrlo que quiere.»

Estimamos sumamente ilustrativo reproducir los conceptos vertidos por la profesional mencionada en el párrafo que antecede, experta en aspectos neurocognitivos del aprendizaje, directora del Instituto de Neurociencia y Educación de la Fundación Ineco, vertidos a través del reportaje brindado al diario «La Nación» (página 23) publicado el día 14 de septiembre.

A continuación, se transcriben aspectos esenciales del mismo:

«La idea de que hay que dejar de pasar de grado a los chicos porque cada uno tiene su tiempo es falsa e implica que no estamos mirando porque no se aprende. La escuela tiene que plantearse porque el chico no aprende. Si la única respuesta es «que tiene tiempo, ya va a llegar» tenemos un problema serio: se deja de mirar por qué no aprende y se lo deja solo. Y si no llega ¿qué hacemos? El chico no es como una fruta que madura sola. Hay que proveerlo de los estímulos pedagógicos necesarios para que aprenda.»

«Hay un 10 por ciento de los chicos que tienen trastornos de aprendizaje vinculados con cuestiones neurológicas y otros en riesgo nutricional y social....La mayoría de los docentes de primaria no sabe que existe la dislexia como un trastorno de aprendizaje de base neurobiológica, y cuando el chico no lee dicen «es vago» o «tiene sus tiempos».

Finalizando, sobre la cuestión respecto de la que fuera consultada, respondió «Los niños deben hacer esfuerzo. El cerebro crece cuando hace esfuerzo y hay que enseñarle al chico a esforzarse para lograr lo que quiere e inclusive lo que no le gusta tanto. Es la formación de hábitos lo que hace que un sujeto pueda tener un mejor desempeño a lo largo de su vida. Además, el esfuerzo y la creatividad van juntos. Picasso llega a pintar el Guernica después de pintar cien cuadros. El esfuerzo te da el mérito, uno no nació con mérito. El mérito es haberte esforzado y haber mejorado, no sacarte diez. Tal vez es sacarte un 5 porque antes tenías un 1.»

Ahora bien, más allá de la opinión de los especialistas que han vertido su punto de vista sobre el nuevo régimen previsto para ser aplicado a partir del ciclo lectivo correspondiente al año 2015, opiniones que hemos vertido a título ilustrativo -toda vez, que podríamos hacer referencia o reproducir las consideraciones formuladas por números profesionales que se han pronunciado en contra de la nueva propuesta- corresponde, ahora, entrar al análisis de la evidente contradicción que existe entre la nueva normativa y la legislación vigente en materia educativa e inclusive con lo previsto por la propia Constitución provincial.

En efecto, esta última, en el Capítulo dedicado a educación, contempla, como Objeto «La educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales...»

«Estamos frente a una típica norma programática, la que define de algún modo cual es la política y los objetivos del Estado provincial en materia equitativa.» («Constitución de la provincia de Buenos Aires» Guillermo Raúl Moreno» (página 345).

Por su parte, bajo el título de Sistema Educativo provincial, el artículo 200 dispone:

«La prestación del servicio educativo, se realizará a través del sistema educativo provincial, constituido por las unidades funcionales creadas al efecto y que abarcarán los distintos niveles y modalidades de la educación:

La legislación de base del sistema educativo provincial se ajustará- a los principios siguientes: "...El servicio educativo garantizará una calidad educativa equitativa...»

La ley 13.688 conocida como ley provincial de Educación, dispone en su articulado:

«La educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada alumno de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común» (artículo 4º).

«La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa» (artículo 5º).

A su vez, el artículo 16 referido a los Fines y Objetivos de la Política Educativa establece, en su inciso a), el de «Brindar una educación de calidad...»

Por su parte, el artículo 27 acerca del Nivel de Educación Primaria, prevé que «Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15 de esta ley, son: a) «Garantizar el aprendizaje de los niños desde los seis (6) años, posibilitando la educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona y potenciando el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los Ámbitos y las situaciones sociales.»

En cuanto a los derechos de los niños, según el artículo 88, del ordenamiento que nos ocupa, les asiste «Todos los alumnos tienen los mismos derechos, obligaciones y/o responsabilidades, con las distinciones derivadas de su edad, del Nivel educativo o Modalidad que estén cursando y/o de las que se establezcan por leyes especiales.» Son sus derechos: a) Una educación integral e. igualitaria, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades y posibilidades "...d) Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a Grítenos rigurosa y científicamente fundados, en todos los Niveles, Modalidades, ámbitos y orientaciones del sistema, e informados al respecto...»

El economista argentino y miembro de la Academia nacional de Educación, Alieto Guadagni, ha analizado la crisis del sistema educacional argentino, formulando las siguientes consideraciones al respecto:

«Para entender lo que pasa en la provincial de Buenos Aires hay que

entender que como Argentina es un país federal, la educación es responsabilidad de las Provincias. El gobierno central cobra los impuestos y luego tiene una regla de coparticipación federal (que es el dinero) que les entrega a las Provincias. Pero, por razones políticas, la provincial de Buenos Aires tiene una tremenda discriminación: tiene el 40 por ciento de la población argentina y sólo recibe de la coparticipación el 20 por ciento. La provincial de Buenos Aires es la que le dedica más recursos propios a la educación, pero es la Provincia donde los salarios (de los profesores) son más bajos...»

«...Es una cosa dramática, porque Argentina había ganado la batalla de la escuela primaría. En la primera parte del siglo XX el alfabestismo de Argentina era el más alto de toda América Latina, junto con Uruguay. Incluso, había menos analfabetos que en Italia, España o Portugal. -Entonces el liderazgo se fue perdiendo. En Chile tienen la doble jornada, nosotros tenemos en doble jornada menos del 10 por ciento de los niños. Un niño chileno que completa sexto grado le saca tres, años a un niño argentino, en términos de horas de clases. Y esto se ve en la prueba Pisa...»

«En Argentina hay un doble sistema educativo: un sistema público gratuito en deterioro y un sistema privado que está creciendo. En estos años, por primera vez en la historia de la educación argentina, cayó la matrícula estatal elemental. De 2003 a 2012 hemos perdido 330.000 niños que se fueron de las escuelas estatales. La gran mayoría se fue a las privadas, porque en las privadas hay clases, no se interrumpe el calendario. La huelga no afecta al sector privado. Y hay un fenómeno muy interesante, porque la escuela privada se ha convertido en escuela de pobres: son los pobres que se han ido de las escuelas estatales, con padres muy responsables que han hecho sacrificios para llevarlos a las escuelas privadas, que no son caras, porque son de la Iglesia Católica de las iglesias evangélicas, entre otras».

Entendemos que la nueva normativa, la cual tiene prevista su aplicación a partir del año próximo, resulta manifiestamente contradictoria con las disposiciones que han sido transcriptas en los párrafos que anteceden, contenidas tanto en el texto constitucional como en la ley 13.688, toda vez que no condice con el objeto, los principios y los fines previstos en estas últimas.

Por las consideraciones vertidas, entendemos impostergable que la Directora General de Cultura y Educación concurra ante la Comisión de Educación de esta Cámara a efectos de brindar las explicaciones pertinentes sobre diversas cuestiones atinentes al dictado de la resolución 1.057, razón por la que solicitamos de los señores diputados el acompañamiento necesario para la aprobación del proyecto de solicitud de informes sometido a vuestra consideración.

Díaz.

- A las comisiones de Educación y Asuntos Constitucionales y Justicia.

2.019

(D/2.845/14-15)

Señora diputada Liempe y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con la comisión permanente de normas de potabilidad creada a través del decreto reglamentario 3.289/2004.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Infraestructura, el Organismo de Control del Agua de la provincia de Buenos Aires y/o el organismo que corresponda, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos:

1. Informe los motivos por los cuales pese a la organización de la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad creada a través del decreto reglamentario 3.289/2004 (“Boletín Oficial” 14-1-2005), no consta la sanción de los parámetros cualitativos mínimos a los que se refieren los artículo 8º inciso a) y 33 del decreto 878/2003.

2. Informe nombre y apellido, número de matrícula o antecedente académico de los miembros expertos reconocidos en la materia de competencia de la Comisión Permanente y haga especial mención acerca de quién o quienes desempeñaron el cargo de «coordinador de grupo». Remita copia de las decisiones adoptadas por los miembros, actas labradas, número de reuniones y período de funcionamiento.

3. Remita copia de la información recabada por la Subsecretaría de Ejecución de Infraestructura Básica Social (decreto 2.390/05) sobre la problemática, la demanda y condiciones de las infraestructuras, la calidad y la j cobertura de los servicios públicos de agua y cloacas.

4. Determine las características que deben poseer, según el Organismo de Control del Agua de la provincia de Buenos Aires, el agua potable y, por otra parte, las características que debe poseer el agua corriente para consumo humano e higiene. A su vez, de cuenta de los valores según la zona, región o localidad.

5. Determine si el servicio prestado por las entidades a que hace mención el artículo 3º del Marco Regulatorio para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la provincial de Buenos Aires, cumple con los requisitos mínimos para ser considerada «agua potable» o, si por el contrario, el suministro se adecua a los niveles del «agua corriente» según lo establecido en el mencionado

Marco Regulatorio. Informe acerca de los posibles efectos en la salud que puede ocasionar la ingesta de «agua corriente» y determine el período aconsejable de consumo de la misma.

6. Teniendo en cuenta la distinción entre ambos tipos de agua a que se hace mención en el punto anterior, determine si las Entidades Prestadoras realizan una discriminación en la tarifa que deben abonar los consumidores según reciban uno u otro tipo de servicio por la misma entidad, De existir la diferencia-tarifaria, tenga por bien detallar los montos en lo que respecta a uno u otro servicio.

7. Informe acerca de las medidas adoptadas tendientes a cumplir con los requisitos que se encuentran en el artículo 982 del Código Alimentario Argentino. Informe si se tiene conocimiento del resultados del estudio «Hidroarsenicismo Saneamiento Básico en la República Argentina — Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en cobertura y calidad de aguas» que prorroga el plazo para cumplir con el nivel mínimo de arsénico en el agua y si, de acuerdo a los resultados, sé va a cumplir con el plazo.

8. Remita copia de los análisis realizados por el Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (ORBAS) o el organismo que lo haya reemplazado en funciones, respecto de la situación actual de la calidad del agua en la Provincia.

9. Informe cualquier otro asunto de interés que permita arrojar claridad al asunto.

Liempe, Vago y Castillo.

FUNDAMENTOS

En la provincial de Buenos Aires, si bien el 75 por ciento de los hogares accede al agua mediante las redes centralizadas y organizadas institucionalmente por el Estado, sólo el 47,6 por ciento lo hace al servicio de cloacas. Las áreas no conectadas se encuentran principalmente en los partidos de la «periferia» del segundo cordón del conurbano, que se ve obligada a abastecerse de agua proveniente de los acuíferos subterráneos mediante perforaciones y pozos domésticos (24,6 por ciento). Y en saneamiento, en el mejor de los casos, lo hacen a través de «pozos ciegos» y «cámaras sépticas» (23,7 por ciento) o sólo a «pozos ciegos» (22,5 por ciento), según información proveniente del Censo nacional de Población y Vivienda de 2010.

El problema principal es que dichas instalaciones, sustitutivas de las redes, no logran impedir que estos hogares se encuentren sometidos a elevados riesgos en materia de salud debido a los crecientes niveles de contaminación que afectan a las aguas subterráneas de la región. Ocurre que el acceso al agua

potable y el transporte de los residuos cloacales para su tratamiento mediante el sistema de redes, bajo una fuerte regulación estatal, constituye el único modo de protegen la salud de la población y el medio ambiente, especialmente en áreas urbanas con alta densidad.

A lo largo de la década del '90, las políticas neoliberales mercantilizaron II prestación de estos servicios y propiciaron la privatización de su administración, históricamente en manos del Estado, con el argumento de que ello incrementaría las inversiones. A nivel internacional -y. también en nuestro país, el desempeño empresario resultó ineficaz en la mayor parte de los casos, en los cuales las empresas incumplieron las inversiones comprometidas, contribuyendo al deterioro de la calidad en la prestación de los servicios, aun cuando percibieron elevadas tarifas que les garantizaron una rentabilidad razonable y, en muchos casos, extraordinariamente elevada.

En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas definió el acceso al agua potable como un derecho humano, en oposición al carácter mercantil que venía predominando, a partir del reconocimiento de los resultados negativos derivados de la administración privada de los servicios especialmente en los países más pobres del mundo. Ese Comité promovió que los Estados asumieran la obligación de respetar, proteger y ejecutar el derecho al agua de manera progresiva y sin discriminaciones. Por su importancia, el acceso a estos servicios fue incluido, además, dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por esa institución, los cuales contemplan la meta de reducir a la mitad la cantidad de personas existentes sin acceso al agua potable y, también, de modo complementario al saneamiento.

El Poder Judicial argentino, siguiendo la normativa internacional y nacional, emitió distintas sentencias de amparo que reconocen este derecho al agua y obligan a los Estados provinciales y/o municipales a abastecer a la población, mediante formas sustitutas, cuando no hubiera redes o cuando existieran déficit en la calidad del agua que proveen las empresas.

A pesar del avance existente en materia de reconocimiento de los derechos' mencionados, el Estado de la provincia de Buenos Aires se abstiene de intervenir, en los mercados de acceso a las infraestructuras domiciliarias y a su vez se desentiende de su obligación de garantizar la universalización del más esencial 44 los servicios públicos, acentuando de ese modo la situación de mayor vulnerabilidad relativa de estos hogares sin cobertura de las redes. Más aún, el propio Estado provincial vulnera estos derechos fundamentales reconocidos por el sistema judicial argentino cuando establece, de manera alarmante, la posibilidad de que algunos reciban «agua potable'' y otros, que además abonan iguales niveles tarifarios, reciban «agua corriente para el consumo humano e higiene.»

Dado que el marco regulatorio sancionado mediante el decreto 878/03 establece que mientras el «agua potable» es aquella que «cumple con todos y cada uno de los limites impuestos por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos», el «agua corriente» es aquella que si bien no cumple con algunos de los límites establecidos «su ingesta puede ser autorizada por períodos limitados», los

cuales llamativamente no se especifican. Esto significa que la provincial de Buenos Aires habilita a las prestatarias estatales o privadas a proporcionar a los usuarios agua que, en términos de calidad, no reúne todos los requisitos para ser considerada potable, sin mayores advertencias y de forma «legal».

La realización plena de los derechos humanos debe necesariamente incluir a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como el del acceso al agua y saneamiento. El acceso inequitativo a estos últimos y la corrección y reparación del accionar discriminatorio del Estado, en este caso el de la provincia de Buenos Aires, constituye una de las mayores deudas pendientes en materia social y una urgencia impostergable agenda pública por los daños que ocasiona en la salud de la población.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Servicios Públicos.

2.020

(D/2.848/14-15)

Señora diputada Denot y otros, **sobre distintos aspectos relacionados al reclamo de afiliados al Instituto de Obra Medico Asistencial, IOMA en relación a la medicación oncológica y otros trámites de excepción.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse el Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente se sirva informar ante el reclamo de miles de afiliados al Instituto de Obra Medico Asistencial (IOMA), sobre las siguientes cuestiones:

1. Indicar los tramites que debe realizar los afiliados al IOMA para recibir medicación oncológica y otros trámites de excepción.

2. Indicar en que tiempo se resuelve la aprobación de las órdenes para medicamentos oncológicos y otros trámites de excepción.

3. Indicar la periodicidad con la que debe concurrir el afiliado al IOMA para aprobar la orden para medicamentos oncológicos y otros trámites de excepción.

4. ¿Cuántos empleados en el Instituto están destinados a la confección y aprobación de dichas órdenes?

5. Indicar el número de afiliados al IOMA, discriminados entre obligatorios y optativos (artículos 16 y 18 de la ley 6.982, texto según ley 13.965, respectivamente).

6. Cualquier otra información que considere de interés sobre el particular.

Denot, Vignali y Silvestre.

FUNDAMENTOS

La atención rápida y sencilla para sus afiliados debe ser un requisito esencial para cualquier obra social, ya que a más complejidad en los trámites a realizar y espera por respuestas positivas aleja, sobre todo a la población más vulnerable, de la solución que esta institución debe prestar.

Esas consideraciones se acentúan cuando hablamos de enfermos de cáncer u otras enfermedades complejas.

Lamentablemente hemos recibido cientos de llamados y reclamos de afiliados a IOMA que padecen ese tipo de enfermedades a los que cada vez se les hace más difícil y lento contar con las recetas aprobadas para recibir los medicamentos indicados.

Los trámites deben repetirse periódicamente ante el Instituto que cuenta con muy pocos empleados para realizar dichos trámites, lo que lleva a gente enferma realizar esperas de varias horas para lograr la aprobación de las recetas.

Conocemos las dificultades financieras del gobierno provincial, pero creemos que no puede permitirse que el ajuste lo paguen los más necesitados. Es injustificado que se ahorre en empleados para la atención de los enfermos más graves, ya que para los afectados la situación se convierte en intolerable.

Necesitamos contar con datos reales para debatir como aplicar mejor las políticas sociales y de salud, pero antes que nada el Poder Ejecutivo debe dar respuesta a estos requerimientos, no porque lo importantes sean nuestras preguntas, sino lo que conllevan como reflejo de una problemática que no puede esperar para resolverse.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

2.021

(D/2.855/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **sobre distintos aspectos relacionados con la resolución 1.057/14 de la Dirección General de Cultura y Educación**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, que informe de manera escrita a este Honorable Cuerpo sobre los puntos que a continuación se detallan, referidos a la resolución 1.057/14:

1. Detalle cuales son las expectativas que tienen dentro de la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación respecto de las consecuencias que traerá aparejada la aplicación de la reciente resolución 1.057/14.

2. Explique en que se fundamenta la idea de que las calificaciones 1, 2 y 3 significan estigmatizar a los alumnos a sabiendas de que los aplazos, luego de la puesta en marcha de la resolución en cuestión, tendrán otras escalas pero seguirán existiendo.

3. Indique, si pudiera contar con la información, de qué manera impactarán las modificaciones planteadas, resolución 1.057/14 mediante, en lo que atañe a las estadísticas oficiales en materia educativa de la provincia de Buenos Aires.

4. Detalle sobre todo otro dato que estime de interés inherente a la problemática planteada, y que permita a esta Honorable Cuerpo tener pleno conocimiento de los hechos que motivan la presente solicitud de informes.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que el gobernador de la provincia de Buenos Aires en su mensaje inaugural parlamentario durante la Asamblea Legislativa del actual período nada dijo sobre una modificación en lo que a materia educativa respecta, de cara a que a partir del año 2015 el territorio bonaerense sufrirá cambios en lo que a educación primaria se refiere se torna imperioso y necesario tomar cabal conocimiento de la conveniencia o no de llevar a la práctica dicha modificación.

Según la resolución 1.057/14 la nota más baja será el 4, los alumnos podrán

llevarse materias previas y los boletines se llamarán «Libreta de Trayectoria». No habrá más aplazos, de acuerdo a las modificaciones que se incluyen en el nuevo Régimen Académico del Nivel Primario, que cambia el actual sistema de evaluación en las escuelas primarias tanto públicas como privadas de la provincia de Buenos Aires y que se aplicará a más de 3 millones de alumnos.

Establece que la nota más baja será un 4 y la máxima un 10, para los alumnos que van de cuarto a sexto año. Entre el primero y el tercero deberán ser calificados con bueno, regular y muy bueno. Especialistas que realizaron las modificaciones aseguran que las notas 1, 2 y 3 son «estigmatizantes» para los nenes.

Los alumnos tendrán seis asignaturas: prácticas del lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, artística y educación física y podrán adeudar hasta dos materias, avanzar al siguiente año y en diciembre deberán recuperar los contenidos. Si no consiguen los objetivos, repetirán. En tanto que ya no serán obligatorias las pruebas compensatorias a fin de diciembre o marzo que debían realizar los estudiantes que no alcanzaban los objetivos.

Estos exámenes serán denominados período extendido de enseñanza, que sólo se instrumentará en las dos semanas previas al inicio del ciclo lectivo, con facilidades para la promoción. El nuevo régimen indica además que los niños con sobre edad, o que hayan abandonado los estudios y retornen al aula, podrán ser matriculados en el año que correspondía su edad biológica.

Las circulares con la nueva reglamentación firmada por la directora general de Cultura y Educación bonaerense, Nora de Lucía, y el vicepresidente primero del Consejo General de Cultura y Educación, Claudio Crissio, que se pondrá en marcha con el inicio del ciclo lectivo 2015 ya han sido enviadas las instituciones correspondientes.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores diputados, que acompañen con sus votos afirmativos la presente solicitud de informes.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

2.022

(D/2.856/14-15)

Señor diputado D'Alessandro, **sobre distintos aspectos relacionados al estado en el que se encuentra la estación de policía de la localidad de Balcarce.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Seguridad

de la provincia de Buenos Aires, que informe de manera escrita a este Honorable Cuerpo sobre los puntos que a continuación se detallan, referidos al estado en el que se encuentra la Estación de Policía de la localidad de Balcarce:

1. Informe si en el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires han recibido pedidos, notificaciones, denuncias y/o ha tomado conocimiento respecto del supuesto mal estado de funcionamiento en que se encuentra la Estación de Policía de la localidad de Balcarce por falta de insumos.

2. En caso que la respuesta al punto anterior sea positiva, indique cuáles fueron las medidas adoptadas por las autoridades competentes.

3. Indique cual es el monto o presupuesto asignado, por la autoridad provincial competente, para que el personal encargado de la seguridad de la localidad en cuestión pueda brindar el servicio de manera efectiva.

4. Explicite cual es el número de móviles policiales asignados a dicha localidad, y cuantos se encuentran en circulación, para poder cubrir las cuadriculas correspondientes.

5. Detalle sobre todo otro dato que estime de interés inherente a la problemática planteada, y que permita a esta Honorable Cuerpo tener pleno conocimiento de los hechos que motivan la presente solicitud de informes.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

La crisis actual en materia de seguridad de nuestra Provincia genera la necesidad de la presente solicitud de informes que tiene como finalidad en esta oportunidad obtener datos precisos respecto del funcionamiento actual, en la localidad vecina de Balcarce, de la Estación de Policía de la provincia de Buenos Aires.

Entendiendo la dificultad que genera combatir la inseguridad sin los recursos ni la estructura básica y a sabiendas que la seguridad es un tema prioritario en la agenda de todos los bonaerenses es que debemos instar e insistir en que todos los municipios de nuestro territorio cuenten con los recursos necesarios para dar batalla frente a la inseguridad.

Cuando la falta de recursos y las malas condiciones laborales de quienes brindan este servicio se hacen evidentes sin dudas se produce una limitación en la tarea diaria que transforma en obsoleto el trabajo haciendo que la prioridad que reviste esta materia se desvanezca.

Lamentablemente, y más allá del esfuerzo de todos los sectores estaduales, en la actualidad, existen comisarías que no cuentan con el mínimo estándar requerido de insumos para funcionar: el fax no funciona, las impresoras no tienen cartuchos, falta personal, los elementos de limpieza están retenidos por falta de pago y además, falta mobiliario.

Ello sumado al escaso combustible para los móviles, e inclusive móviles en desuso debido a la falta presupuestaria, imposibilitan llevar a cabo las Investigaciones pertinentes.

La escasez es grave en tanto que son los efectivos de la policía los que deben abonar, por ejemplo, las fotocopias necesarias para realizar la tarea administrativa de la fuerza. Los indicadores negativos sobresalen y se destacan no obstante debemos informarnos consultando a las autoridades competentes para tomar cabal conocimiento del estado de situación.

Debemos colaborar entre todos en recomponer la estructura y el tejido interno de la fuerza policial a la par de desarrollar un plan efectivo para combatir el delito. Los problemas económicos y presupuestarios ponen en cuerda floja la tarea cotidiana en los diferentes ámbitos más allá de la predisposición y la buena voluntad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su presente con su voto la presente solicitud de informes

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

2.023

(D/2.857/14-15)

Señor diputado Díaz, **sobre distintos aspectos relacionados respecto de la reglamentación y aplicación de la ley 14.520, modificatoria de la ley 12.257, Código de Aguas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que resulte competente, por escrito y a la mayor brevedad, se sirvan informar acerca de los siguientes puntos respecto de la reglamentación y aplicación de la ley 14.520, modificatoria de la ley 12.257 - Código de Aguas -.

En tal sentido:

1. Indique en qué estado se encuentra la reglamentación de la referida ley, en relación a los aspectos pertinentes para implementar el Banco de Datos Hidrológicos y el procedimiento a seguir en la recolección de los datos a registrar.

2. En caso que la misma hubiera sido reglamentada, especifique el decreto a través del cual se ha dado cumplimiento con la reglamentación en cuestión.

3. En caso de no haber sido reglamentada, indique qué organismos habrán de intervenir en la elaboración del respectivo decreto, cual lo ha hecho a la fecha y para cuando se estima que la reglamentación pueda ser aplicada.

4. Indique si se ha implementado el catastro contemplado en la norma en cuestión, a través del cual se llevará el catastro que registre las obras hidráulicas así como la ubicación y cantidad de las aguas pluviales, superficiales y subterráneas de la Provincia, incluso las interjurisdiccionales.

5. Si la Autoridad del Agua ha mandado a publicar en el "Boletín Oficial" la cota correspondiente al límite externo de las playas y riveras de ríos, mares limítrofes y de cuerpos de agua, la que debiera actualizarse, por lo menos, cada diez (10) años.

6. Si se han mandado a publicar informes públicos de previsión de situaciones que se consideren relevantes en el momento que la Autoridad del Agua estime conveniente.

7. Si se ha dado cumplimiento, en definitiva, a alguno de los aspectos f contemplados en la normativa en cuestión.

8. Indique si se han llevado a cabo en la Provincia medidas tendientes a preservar el recurso agua así como para optimizar su consumo, tanto en las ciudades como en las zonas rurales.

9. En caso afirmativo indique en qué consisten cada una de ellas.

10. Toda otra información que estime de interés en relación a la puesta en aplicación de la referida ley.

Díaz.

FUNDAMENTOS

La provincial de Buenos Aires presenta disímiles características en cuanto

a la distribución de sus recursos naturales. El agua, como parte de ellos, se constituye en elemento fundamental para la vida, además de ser considerado insumo principal para el desarrollo socioeconómico. Esto determina la importancia de contar en el corto plazo, a nivel provincial, con un adecuado sistema de relevamiento y suministro de información, para conformar un banco de datos, que permita, entre otras cuestiones, conocer con mayor grado de eficiencia, el estado y evolución del recurso.

El costo de dicho sistema es irrelevante frente a hechos que han tenido que sufrir diferentes ciudades de la Provincia, tales como Azul, La Plata, San Antonio de Areco, entre otras, y ayudará a advertir períodos húmedos o secos a la producción agropecuaria.

Resulta indispensable proyectar, adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema provincial apto para la medición, contar con un conocimiento adecuado del sistema hidrológico, creando de esta manera un sistema de alerta temprana. Es necesario contar con una Red Hidrométrica, de avanzada tecnología, que es la herramienta mundialmente idónea para anticiparse a trágicos eventos que, complementado con eficientes planes de contingencia, salvan vidas.

Se advierte muy claramente la necesidad de mejorar, actualizar, modernizar y adecuar la red hidrométrica de la Provincia que, actualmente, está bajo la responsabilidad de la Autoridad del Agua.

Hay cuestiones de suma importancia que justifican la necesidad de implementar una red hidrométrica que suministre datos completos y fiables para la ejecución de distintos y necesarios estudios hidrológicos.

La provincial de Buenos Aires parecía tener asegurado la disponibilidad de agua para satisfacer las demandas más exigentes. Sin embargo su irregular distribución, tanto superficial cuanto subterránea, las distintas calidades ofrecidas, los volúmenes crecientes demandados, etcétera, obligan a desarrollar permanentes estudios, acciones y obras, tendientes a ordenar y optimizar la utilización del recurso.

Es evidente que el concepto de poseer reservas inagotables, se cambio por otro mas restringido que señala la necesidad de cuidar el agua, y administrarla y aprovecharla correctamente. Al recurso hay que considerarlo estratégico pues de él depende no solo la vida de las personas, los animales y vegetales, sino el desarrollo socioeconómico de la Provincia.

También es necesario destacar que los excesos hídricos en el ámbito del territorio generan dificultades dignas de tener en cuenta como encharcamientos temporarios e inundaciones con distintos niveles de afectación, así como la falta de agua en periodos de diversa duración que generan sucesos de sequía con los gravísimos problemas que este fenómeno ofrece.

En este sentido se debe señalar que resulta indispensable para los productores agropecuarios y para los organismos públicos y privados contar con una información hidrometeorológica completa, para optimizar las acciones del conjunto del sistema productivo así como para la evaluación de perdidas o rindes y también para efectuar pronósticos y evitar o amortiguar riesgos en el campo y en las ciudades.

Resulta ponderable resaltar la importancia que este tipo de información

tiene para los organismos de defensa civil, así como par distintas áreas de gobierno, provincial o comunal, permitiendo anticipar los problemas generados por los fenómenos meteorológicos.

En virtud de ello, he propiciado la normativa modificatoria del Código de Aguas de la Provincia, que fuera sancionada el 9 de mayo de 2013, promulgada el 1º de julio, a través del decreto 416/2013, y publicada en el "Boletín Oficial" el 25 de julio de ese año la cual lleva el 14.520.

Pese al tiempo transcurrido desde entonces, un año y dos meses, no tenemos conocimiento que la ley hubiera sido reglamentada, ni que se hubiera aplicado disposición alguna de las previstas en la normativa que nos ocupa.

En consecuencia, requiero a los señores diputados me acompañen en el tratamiento del proyecto de solicitud de informes que se somete a vuestra consideración, a los efectos de la aprobación del mismo.

Díaz.

- Aprobado sobre tablas.

2.024

(D/2.858/14-15)

Señor diputado Carusso, **sobre distintos aspectos relacionados con deudas en el pago de becas y atrasos en el envío de fondos a la Guardería Infantil San José de Calasanz de la ciudad de General San Martín.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo y/o dependencia correspondiente, informe sobre diferentes aspectos vinculados con deudas en el pago de becas y atrasos en el envío de fondos a la Guardería Infantil San José de Calasanz de la ciudad de General San Martín.

1. Informe si tiene conocimiento de la situación que atraviesa la guardería infantil San José de Calasanz.

2. Informe si existen atrasos en el envío de los fondos en concepto de becas.

3. En caso afirmativo, informe las razones por la cuales la Provincia no giró los fondos correspondientes, períodos y montos adeudados.

4. Informe y detalle criterios de ajuste del monto de las becas mensuales.

5. En caso de atraso en el envío de fondos, indique medidas adoptadas y/o a. implementar para regularizar la mora.

6. Informe si han recibido reclamos y/o solicitudes por atraso en el envío de fondos de la guardería infantil San José de Calasanz.

7. En caso afirmativo, indique fecha de las solicitudes recibidas.

8. Informe si ha tomado conocimiento sobre variaciones en el funcionamiento de la guardería por falta de fondo
9. Todo otro dato que considere de interés para el presente.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información al poder ejecutivo provincial para que, por su intermedio, los organismos y/o dependencias correspondientes informes sobre diferentes cuestiones vinculadas a la guardería infantil San José de Calasanz de la ciudad de General San Martín.

Lamentablemente, una de las instituciones benéficas de General San Martín atraviesa una situación crítica por atraso en el giro de fondos del gobierno provincial. La situación es sumamente delicada y corre serio riesgo el normal funcionamiento de la guardería infantil San José de Calasanz.

El alegre sonido de corridas y gritos que reflejaban niños jugando se ha transformado en silencio absoluto y preocupación. Si la provincial de Buenos Aires no regulariza el envío de fondos, la guardería deberá cerrar definitivamente sus puertas.

Es un tema recurrente y que se repita a diario en diferentes distritos de nuestra Provincia y diversas instituciones atraviesan serias complicaciones a la hora de brindar sus actividades por no contar en tiempo y forma con los fondos enviados desde la Provincia.

Una guardería infantil gratuita donde los niños desayunan y almuerzan a punto de cerrar sus puertas por falta de fondos.

La guardería infantil San José de Calasanz brinda atención, contención con suma dedicación hace 33 años, cuando fue fundada por Arístides Cavatorta, su señora esposa, y gran cantidad de vecinos y familiares que emprendieron tan magnífica tarea. Por aquel entonces, la guardería era sólo un sueño, un proyecto, una utopía que con el tiempo se fue haciendo realidad.

Desde el momento de su fundación atravesaron todo tipo de obstáculos, pero con el tiempo, lograron contar con edificio propio. A la guardería asistían 105 niños de entre 3 y 12 años donde recibían una cálida atención.

La guardería es fruto del esfuerzo y trabajo continuo de cientos de personas que día a día brindar todo de sí por los más pequeños. Sin embargo, el esfuerzo

es en vano si desde la provincia de Buenos Aires no cumplen con sus obligaciones girando los fondos cuando corresponde.

Estamos hablando de niños, esa generación que tiene un largo camino por recorrer y por cuestiones económicas de la Provincia ese lugar que les brinda mucho'' más que alimentos atraviesa concretas posibilidades de cierre.

Debemos trabajar por nuestras instituciones, son valor fundamental de nuestros distritos. Y redoblar esfuerzos para que la guardería infantil San José de Calasanz de nuestro distrito continúe su noble labor como lo venía desarrollando. Su trabajo es fundamental para el desarrollo y crecimiento de los niños.

Por lo motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la presente

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

2.025

(D/2.867/14-15)

Señor diputado Lissalde, **sobre distintos aspectos relacionados con el transporte escolar fluvial.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, informe sobre los siguientes puntos relacionados con el transporte escolar fluvial en nuestra Provincia:

1. Cuánto dinero se abonó en lo que va del año en concepto de transporte escolar fluvial.

2. Empresas adjudicatarias de las licitaciones correspondientes, con montos abonados a cada una de ellas, así como también cantidad de vehículos fluviales que se han contratado.

3. Listado de lanchas que son propiedad del Estado provincial: cantidad, localización geográfica, cuantas están en funcionamiento y en caso de haber alguna que no esté funcionando detalles de cuáles son los motivos y si se tiene proyectado la toma de medidas para ponerlas en funcionamiento nuevamente.

4. Si se ha realizado un estudio costo-beneficio comparativo entre lo que ha demandado el alquiler de las lanchas, los costos de reparación de las que son propiedad estatal y hoy estarían inutilizadas, y el precio de adquisición de nuevas.

5. Toda otra información que se considere necesaria para clarificar el tema planteado.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

En el año 1886 fueron creadas las primeras escuelas en el Delta. Esta región posee características naturales que hacen que la única vía de llegada y comunicación con los establecimientos educativos sea el río.

Así a fines del siglo XIX los padres llevaban a sus hijos en botes a remo o a motor. Tiempo después el gobierno de la provincia de Buenos Aires decidió implementar un sistema de transporte escolar con algunas lanchas propias y otras contratadas a particulares, que realizarían recorridos preestablecidos para llegar a las distintas escuelas. Muchas veces los estudiantes debían faltar a clase debido a que las condiciones climáticas hacían imposible transitar los caminos.

En sus inicios, estas escuelas se poblaban de hijos de familias que se dedicaban a actividades agrícolas en la zona, pero las repetidas inundaciones hicieron que con el correr del tiempo, muchas de esas familias emigraran y eso produjo una disminución en la matricula de alumnos y el posterior cierre de algunas escuelas isleñas.

En la actualidad los establecimientos educativos isleños están funcionando con transporte privado contratado por la Provincia. No son tantas las empresas contratadas, pero lo que si sorprende es la suma que se estaría abonando en concepto de estos alquileres.

El sistema educativo en el Delta bonaerense es una red integrada por 29 escuelas ubicadas en las islas, pertenecientes a los distritos de Tigre, Baradero, Campana, San Fernando, Zárate y Escobar.

Distintos medios de comunicación han reflejado la problemática del transporte escolar isleño. Por ejemplo, se menciona que se habrían pagado en lo que va del año más de $84.000.000 a compañías privadas de transporte fluvial para trasladar alumnos y docentes.

Ese monto, que a priori parece injustificado es aun más preocupante si se tiene en cuenta que el Estado contaría con lanchas propias que no están funcionando, algunas por roturas y otras que no se sabría siquiera donde se encuentran.

Lo que sí se puede visualizar es que el transporte fluvial de los alumnos hacia las escuelas isleñas es un negocio para privados, ya que no son tantas las empresas pavadas contratadas y los montos abonados a estas irían desde $1.500.000 hasta más de $8.000.000 en lo que va del año, costos que

seguramente se disminuirían si estuviesen en condiciones las lanchas que pertenecen al Estado.

En igual sentido, no sería descabellado estudiar la posibilidad de comprar nuevas lanchas ya que si tomamos como ejemplo a la provincial de Entre Ríos, en agosto del corriente año, se entregaron 2 lanchas nuevas que demandaron una inversión de $1.400.000 y que benefician a alrededor de 800 alumnos y docentes, claramente muchísimo menos dinero del que se está abonando en nuestra Provincia.

Esas embarcaciones entregadas en la Provincia vecina, por citar algunas características, están dotadas con motor Mercury 150, 12 asientos y chalecos salvavidas, además de todas las medidas correspondientes en materia de seguridad y tecnología de última generación.

Si tenemos en cuenta las embarcaciones entregadas en Entre Ríos y las comparamos con los valores que se están manejando en nuestra Provincia, no es muy difícil darse cuenta de que hay que replantearse el modo de abordar el tema del transporte educativo fluvial, puesto que con lo pagado en alquiler de transporte fluvial se podrían comprar 10 lanchas con las características de las adquiridas por Entre Ríos.

De todas maneras, y a pesar de la información pública sobre este tema, antes de solicitar que este Cuerpo se exprese al respecto, estimo pertinente solicitar primero un informe al Poder Ejecutivo para que exprese su punto de vista, ya que no ha salido a responder públicamente las dudas planteadas los medios de comunicación social.

Por todo lo expuesto, es que agradezco a los señores diputados que acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Lissalde.

- Aprobado sobre tablas.

2.026

(D/2.896/14-15)

Señor diputado Rovella, **sobre distintos aspectos relacionados con dinero para auspiciar la realización de espectáculos públicos en el interior del país.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que se sirva responder a los siguientes interrogantes:

1. Qué pauta se tiene en cuenta para auspiciar el espectáculo ROCKEA BA por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

2. Cuál es el monto de dinero que se destinó para el cierre de la edición del festival que se realizó el 20 de septiembre del corriente, en Parque Agnesi (kilómetro 50, ruta 103 - San Martín, Mendoza).

3. Cuál es la imputación presupuestaria del gasto anteriormente mencionado.

4. Cuáles es la razón por la cual la provincial de Buenos Aires auspicia artistas consagrados como es el caso de las bandas Babasonicos - Los Cafres - Zulú.

5. Por cuál motivo la provincial de Buenos Aires invierte dinero auspiciando la realización de espectáculos públicos en el interior de nuestro país.

6. Informe a esta Honorable Cámara sobre los contratos de los artistas mencionados, corrió así también de cualquiera otro auspiciado y/o contratado por la provincial de Buenos Aires.

7. Todo otro dato que considere de interés.

Rovella.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes nace como consecuencia de haber tomado conocimiento que el gobierno de la provincia de Buenos Aire presenta y auspicia el evento del cierre en la localidad de San Martín, provincial de Mendoza, con mucha música en vivo y deportes extremos.

Resulta llamativo que el Poder Ejecutivo realice erogaciones de éste tipo, sea cual fuere el monto del mismo, ya que invertir fondos públicos en el auspicio fe este tipo de espectáculo, no solamente no genera ningún beneficio para nuestra Provincia, sino que además resulta ser una ofensa para los miles de bonaerenses que viven a diario con todos los problemas referente a salud, seguridad, educación.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañar con su voto, el presente proyecto.

Rovella.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

2.027

(D/2.909/14-15)

Señor diputado Castillo, **sobre existencia de áreas de atención al usuario en la totalidad de estaciones de peaje que corresponden a su órbita de control**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, para que por intermedio de quien corresponda, se sirva informar con carácter de muy urgente y en forma escrita:

1. Si existen Áreas de Atención al Usuario en la totalidad de estaciones de peaje que corresponden a su órbita de control.

2. Informe si dichas áreas existen de ambos lados de las rutas, autopistas, autovías.

3. En aquellos casos donde existan de un solo lado de la calzada, informe respecto de si existe pasarela para peatones o alguna otra forma de acceder sin poner en riesgo la vida y la integridad física de los usuarios que circulen por el sentido contrario al lado donde se hallan los servicios a los cuales pretendan acceder.

4. Indique de qué forma la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires vela por la seguridad de los usuarios en los casos comprendidos en el punto anterior.

5. En su caso, indique qué acciones o medidas se están realizando para modificar los casos descriptos en el punto 3).

Firma.

FUNDAMENTOS

La Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, cuya Asesora General es la ingeniera Patricia Tombesi, depende del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires. Dicha Dirección, a través de su Subgerencia de Concesiones, a cargo del subgerente, ingeniero Marcelo Guillermo González, es la encargada de ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los contratos de rutas provinciales concesionarias en el territorio bonaerense, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y de los bienes públicos del Estado. Tiene bajo su órbita de control a las siguientes rutas: ruta provincial 1, tramo 1 al 6; ruta provincial 2,

tramo 1 al 15; ruta provincial 3, tramo 1; ruta provincial 4, tramo 1 a 18; ruta provincial 6, tramo 1 al 23; ruta provincial 7, tramo 1 al 13; ruta provincial 8, tramo 1 al 8; ruta provincial 9, tramo 1 al 4; ruta provincial 11, tramo 1 al 23; ruta nacional 13, tramo 1 al 11; ruta provincial 14, tramo 1 al 12; ruta provincial 15, tramo 1 al 5; ruta provincial 16, tramo 1 al 4; ruta provincial 17, tramo 1 al 4; ruta provincial 18, tramo 1 y 2; ruta provincial 20, tramo 1 al 6; ruta provincial 21, tramo 1 al 4; ruta provincial 23, tramo 1 al 7; ruta provincial 24, tramo 1 al 12; ruta provincial 25, tramo 1 al 8; ruta provincial 26, tramo 1 al 4; ruta provincial 27, tramo 1 al 7; ruta provincial 28, tramo 1 y 2; ruta provincial 29, tramo 1 al 8; ruta provincial 30, tramo 1 al 20; ruta provincial 31, tramo 1 al 7; ruta provincial 32, tramo 1 al 5; ruta provincial 34, tramo 1 y 2; ruta provincial 36, tramo 1 al 15; ruta provincial 38, 1 y2; ruta provincial 39, tramo 1; ruta provincial 40, tramo 1 a 9; ruta provincial 41, tramo 1 al 15; ruta provincial 42, tramo 1 al 7; ruta provincial 43, tramo 1 y 2; ruta Provincia 44, tramo 1 al 3; ruta provincial 45, tramo 1; ruta provincial 46, tramo 1 al 4; ruta provincial 47, tramo 1 al 5; ruta provincial 48, tramo 1; ruta provincial 49, tramo 1 al 7; ruta provincial 50, tramo 1 al 17; ruta provincial 51, tramo 1 al 27; ruta provincial 53, tramo 1 al 6; ruta provincial 55, tramo 1 al 5; ruta provincial 56, tramo 1; ruta provincial 57, tramo 1 al 3; ruta provincial 58, tramo 1 al 5; ruta provincial 59, tramo 1; ruta provincial 60, tramo 1 al 12; ruta provincial 61, tramo 1 al 8; ruta provincial 62, tramo 1; ruta provincial 63, tramo 1; ruta nacional 64, tramo 1 al 3; ruta provincial 65, tramo 1 al 16; ruta provincial 66, tramo 1 al 6; ruta provincial 67, tramo 1 al 4; ruta provincial 68, tramo 1; ruta provincial 69, tramo 1 y 3; ruta provincial 70, tramo 1 al 10; ruta provincial 72, tramo 1 al 4; ruta provincial 73, tramo 1 y 2; ruta provincial 74, tramo 1 al 10; ruta provincial 75, tramo 1 al 3; ruta provincial 76, 1 al 4; ruta provincial 77, tramo 1 y 2; ruta provincial 78, tramo 1; ruta provincial 80, tramo 1 y 2; ruta provincial 85, tramo 1 al 10; ruta provincial 86, tramo 1 al 12; ruta provincial 88, tramo 1 al 3; ruta provincial 90, tramo 1; ruta provincial 91, tramo 1; ruta provincial 191, tramo 1 al 5; ruta provincial 201, tramo 1 al 4; ruta provincial 205, tramo 1 al 6; ruta provincial 210, tramo 1 al 5; ruta provincial 215, tramo 1 al 17; ruta provincial 227, tramo 1 al 3; ruta provincial 252, tramo 1, Autopista Buenos Aires-La Plata, Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Entre las funciones que posee la Subgerencia de Concesiones, dependiente de la Secretaría de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, se encuentra la de confeccionar y rubricar los contratos de concesiones, tales como el del Sistema Vial Integrado, actualmente concesionado a las empresas Autovía del Mar S.A. y COVISUR, debiendo también cumplir con su rol de órgano de control.

El artículo 40 del reglamento de explotación de la concesión del referido Sistema Vial Integrado, describe los «Servicios complementarios que se deberán brindar en las Estaciones de Peaje». Dicho subcapítulo detalla, entre otros servicios, que deben existir: «Baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso a los discapacitados con acceso a través de rampas (...)». Asimismo, también indica que deberán existir: «Zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, previendo un sector para discapacitados».

La debida existencia de estos servicios debe ser controlada por la Subge-

rencia de Concesiones, dependiente de la Secretaría de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, conforme su objeto para la protección de los usuarios, y, atento la situación en la mayoría dé las estaciones de peaje, sino en todas, con servicios complementarios inexistentes o incompletos, este control debe ser más dinámico e intenso. Como ejemplo, se detalla la realidad de la estación de peaje Samborombón, kilómetro 90, sita en Autovía provincial 2; de la estación de peaje La Huella, kilómetro 240, sita en ruta provincial 11; ambas explotadas por Autovía del Mar S.A. Y de la estación de peaje Maipú, kilómetro 273, sita en Autovía provincial 2, explotada por COVISUR.

En la estación de peaje Samborombón, kilómetro 90, autovía provincial 2, existe, efectivamente, una zona de servicios que incluye baños. Sin embargo, dicha zona se encuentra exclusivamente del lado de la autovía sentido Mar del Plata- La Plata. Es decir que, aquellos usuarios que circulan desde La Plata a Mar del Plata -en principio- no pueden acceder al Área de Servicios Complementarios para el usuario. La única manera de hacerlo es cruzar la autovía a pie, literalmente esquivando automóviles, atento que tampoco existe señalización, rampa, puente ni ninguna otra manera de llegar al otro lado, que 4 los resguarde como peatones. Desde ya, huelga detallar que el artículo 11 de reglamento de explotación de la concesión del mencionado Sistema Vial Integrado, referido a la prohibición de circulación, indica que en «Autopista / semiautopista / autovía: no pueden circular peatones, vehículos propulsados por el conductor, ciclomotores, maquinaria especial, máquinas de cualquier clase, ya sea autopropulsada o de remolque que no posea el permiso excepcional pertinente». Dicho artículo retoma lo dispuesto para autopistas y semiautopistas en la ley nacional de Tránsito, ley 24.449, artículo 46: «b) No pueden circular peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción de sangre, ciclomotores y maquinaria especial». En tanto, la ley provincial de Tránsito de Buenos Aires señala en su artículo 56 que en autopistas y semiautopistas «2) No pueden circular peatones, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados, bicicletas, maquinaria especial ni vehículos de tracción a sangre o todo automotor a velocidades inferiores a 50 kilómetros por hora».

Es posible que la concesionaria realice una interpretación literal del contrato y, por ello, considere cumplidas sus obligaciones con la construcción actual, omitiendo velar por la seguridad e integridad de los usuarios que circulan por el carril opuesto a aquel que sí goza de una zona de servicios complementarios. Frente a esto, la Subgerencia de Concesiones debe velar por la observancia del espíritu de la normativa, consistente en brindar seguridad y protección a los usuarios. En consecuencia, la concesionaria debe no sólo poseer una zona de servicios complementarios, sino que debe contemplar la accesibilidad para quienes circulan por ambos lados de la autovía (sentido Mar del Plata-La Plata y sentido La Plata-Mar del Plata). Sí sólo se construye en uno de los costados (sentido Mar del Plata- La Plata) y no se prevé una pasarela u otra alternativa para quienes se trasladen en el sentido opuesto, la mitad de los usuarios en la práctica no gozan de los servicios que legalmente deben estar disponibles, o bien para utilizarlos deben arriesgar su vida al cruzar a pie una autovía sin puente peatonal ni señalización alguna al efecto.

Cabe destacar que las también citadas estaciones de peaje La Huella y Maipú ofrecen sanitarios y demás servicios complementarios sólo de un único lado de la calzada y no de ambos.

Por todos estos argumentos, y en uso del derecho a solicitar y recibir información adecuada, receptado en la Constitución provincial, solicitamos se nos responda a la consulta realizada.

Desde allí, esperamos el acompañamiento de esta Cámara para el presente proyecto.

Firma.

- Aprobado sobre tablas.

2.028

(D/2.913/14-15)

Señor diputado Vago, **sobre distintos aspectos relacionados al cumplimiento de la ley nacional 26.657, ley de salud mental**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a que responsa a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos que resultan de interés para este Cuerpo Legislativo.

1. Informe a este Cuerpo sobre el cumplimiento de la ley nacional 26.657, ley de Salud Mental, en los centros de salud mental y neuropsiquiátricos de jurisdicción provincial, detallando las acciones implementadas en lo referente a:

 a) Artículo 7º (Derechos de la persona enferma mental).

 b) Artículos 14 al 29 (Internaciones).

 c) Artículo 30º (Derivaciones).

2. Informe qué evaluación realiza el Ministerio de Salud de la Provincia sobre la implementación en jurisdicción provincial de los lineamientos establecidos por la ley de Salud Mental, cuáles han sido los resultados obtenidos.

3. Informe el motivo de la subejecución presupuestaria en el Hospital Psiquiátrico Colonia Domingo Cabred durante el ejercicio 2013.

4. Informe y detalle el estado de la infraestructura y servicios del Hospital Psiquiátrico Colonia Domingo Cabred.

5. Informe el motivo por el cual los servicios de limpieza y seguridad fueron absorbidos por el estado provincial.

6. Informe el estado del servicio de racionamiento en cocido.

7. Informe el número de internos permanentes y de pacientes ambulatorios y la evolución histórica de los mismos.

8. Informe si tiene conocimiento que parte de los insumos básicos de higiene son solventados con el dinero de las pensiones no retributivas de los pacientes. En caso afirmativo indique en base a qué marco jurídico se implementa esta modalidad.

9. Informe que servicios se encuentran tercerizados y la razón social de las empresas a cargo de los mismos, detallando además montos erogados por la prestación de los servicios en los últimos 5 ejercicios y montos adeudados a la fecha.

10. Cualquier otra información de interés.

Vago.

FUNDAMENTOS

Motivan el presente proyecto de solicitud de informes dos objetivos, en primer lugar, conocer el grado de aplicación y cumplimiento de la ley nacional 26.657, ley de Salud Mental, por parte del sistema de atención medica de la salud a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia. En segundo lugar queremos conocer el estado de la infraestructura, de los servicios, y de la atención brindada a los paciente e internos del Hospital Domingo Cabred, ya que hemos tomado conocimiento de reclamos y denuncias, por parte de familiares y de efectores sanitarios del Hospital Cabred, respecto a deficiencias edilicias y de funcionamiento en el mencionado nosocomio, tomando especial relevancia el comentario que buena parte de los insumos necesarios para cubrir los gastos que demanda la higiene de los pabellones y el aseo personal de los pacientes internos es solventado con dinero proveniente de las pensiones no retributivas que poseen varios de los pacientes.

Sobre el tema arriba mencionado podemos agregar que según la respuesta elevada por el Ministerio de Salud de la Provincia a la solicitud de informes D/1.324/10-11, cuyo autor es el diputado Abel Buil, durante el

período 2009 - 2010 un total de 280 pacientes del Hospital Domingo Cabred recibieron el beneficio de pensiones no retributivas cuyo destino es otorgar al paciente un apoyo económico cuando es dado de alta, además de proporcionarle cobertura social para él y para su grupo familiar. Sin embargo, según información proveniente del interior del Hospital Cabred, el dinero de las pensiones estaría siendo utilizado para adquirir artículos de higiene y de limpieza ante la intermitencia y/o falta del suministro regular de estos enseres básicos los cuales deben ser provistos por las autoridades sanitarias ya que los mismos se encuentran dentro del correspondiente presupuesto del hospital. Queremos que se nos informe oficialmente y por escrito que es lo que está ocurriendo sobre este tema, si es verdad que los artículos elementales para la limpieza de los pabellones y para el aseo personal de los internos está siendo adquirido con dinero de las pensiones de los pacientes, y de ser así, cual es la razón y cuál es el marco jurídico que autoriza este proceder.

Con respecto a la ley nacional 26.657, ley de Salud Mental, sancionada el 25 de noviembre del año 2010, se trata de un instrumento jurídico de orden público, que reconoce y se basa en los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental. En el mismo sentido reconoce y adopta la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud. Estos instrumentos internacionales son adoptados por la legislación nacional, y corporizados a través del Capítulo IV de la ley 26.657, estableciendo los derechos de las personas con padecimiento mental, a saber:

Art. 7º — El Estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos:

a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud.

b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia.

c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos.

d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe.

f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso.

g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar, o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas.

h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión.

i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado.

j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales.

k) Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades.

l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación.

m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente.

n) Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable.

o) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados.

p) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados.

A casi cuatro años de la sanción de la ley nacional de Salud Mental querernos conocer cuál ha sido su impacto en la provincial de Buenos Aires respecto a la atención de los pacientes con patologías vinculadas a la salud mental y que modificaciones han debido adoptar los servicios de salud provinciales. Resulta de especial interés conocer cuáles han sido las modalidades adoptadas respecto a las internaciones psiquiátricas en relación al nuevo marco establecido por el Capítulo VII de la ley de Salud Mental, y si existe una evaluación por parte del Ministerio de Salud al respecto.

Otro tema relevante es el de la ejecución presupuestaria. Llama poderosamente la atención, que en un contexto general de dificultades económica, postergación de pago a proveedores, y constantes demandas de insumos y acuse de faltantes por parte de los sindicatos de la salud en los hospitales bonaerenses, el presupuesto asignado al Hospital Colonia Domingo Cabred para el ejercicio 2013 resulte ejecutado en tan solo un 61 por ciento al 30 de noviembre de ese año (ver Cuadro I), ya que resulta en extremo inverosímil que el 39 por ciento remanente del presupuesto asignado se ejecute en los últimos 30 días del mes de Diciembre. Queremos conocer las causas que expliquen esta situación de desequilibrio en la ejecución de los recursos presupuestados, teniendo en cuenta además que en los tres ejercicios inmediatos anteriores la ejecución presupuestaria fue del orden al 99,99 por ciento y que al primero de Diciembre de 2013 el Hospital Cabred contaba con un crédito de más de 43 millones de pesos sin utilizar.

Cuadro I

44- Atención Médica Psiquiátrica - Hosp. Especializado en Psiquiatría Colonia Cabred	2010	2011	2012	2013*	2014**
CRÉDITO	$ 53.646.535	$ 69.633.602	$85.817.184	$113.706.400	$ 121. 949.910
DEVENGADO	$ 53.379.450	$ 69.628.792	$85.817.164	$ 70.048.292	$22.104.151
SALDO	$ 267.084	$ 4.809	$19	$43.658.107	$ 99.845.758
% Ejecución Presupuestaria	99,50 %	99,99 %	99,99 %	61,60 %	18,12 %

* Al 30 de noviembre de 2013
** Al 30 de abril de 2014
Fuente: Contaduría General de la provincia de Buenos Aires

Nuestra Carta Magna provincial garantiza a través de su artículo 36 inciso 8º el derecho a la Salud estableciendo que «La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos.» El enfermo mental es una persona especialmente vulnerable que debe recibir toda -y la mejor- atención que requiera cada cuadro. En muchos casos los enfermos mentales solo cuentan con el apoyo del Estado.

Son de conocimiento público y notorio las deficiencias edilicias del Hospital Cabred, así como los casos, que nos llenan de vergüenza e indignación, de pacientes internos que murieron de frió, que fueron asesinados por jaurías de perros cimarrones, o que padecieron piodermitis (1) a consecuencia de que los sótanos de los pabellones estaban inundados desde hacía años por materia fecal. Estos hechos llegan a nuestro conocimiento no de la mano de la prensa amarilla sino de los propios expedientes de la Justicia y de los informes del Ministerio de Salud. Es por ello que estamos decididos a poner especial atención e interés en el Hospital Colonia Cabred del municipio de Luján. Es una obligación moral hacerlo, obligación que incumbe a todos y cada uno de los legisladores que conforman esta Cámara de Diputados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

1 Se definen como piodermitis a las infecciones bacterianas cutáneas ocasionadas por streptococos y stafilococos.

Vago.

- Aprobado sobre tablas.

2.029

(D/2.914/14-15)

Señor diputado Rozas, **sobre distintos aspectos relacionados al registro provincial de microempresas y al Registro de Pequeñas y Medianas Empresas**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que, de manera escrita y urgente, informe a este Honorable Cuerpo sobre diversas cuestiones vinculadas al Registro Provincial de Microempresas y al Registro de Pequeñas y Medianas Empresas, indicando:

1. Cantidad de empresas inscriptas en el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas según tipo, forma jurídica, sector de la producción y distrito en que poseen domicilio productivo. Asimismo detalle la fecha de alta de inscripción de las mismas.

2. Cantidad de empresas inscriptas en el Registro de Microempresas según sector de la producción y distrito en que poseen domicilio productivo. Asimismo detalle la fecha de alta de inscripción de las mismas.

3. Cantidad de certificados nuevos extendidos por la autoridad de aplicación durante el presente año.

4. Cantidad de certificados renovados y caducos por la autoridad de aplicación durante el presente año.

5. Cantidad de empresas que reciben beneficios por contrataciones con Provincia ART. Detalle los beneficios otorgados según empresa.

6. Cantidad de empresas que reciben el beneficio del 15 por ciento de descuentos por, contrataciones con Provincia NET.

7. Si alguna empresa ha sido penada en aplicación de lo previsto en el punto 11) correspondiente al anexo A de la resolución 181/12 del Ministerio de la Producción.

8. Si el Estado provincial ha adquirido por contratación directa bienes y/o servicios producidos por las Microempresas inscriptas. En caso afirmativo señale las empresas contratadas.

9. Toda otra información que estime pertinente.

Rozas.

FUNDAMENTOS

Ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de solicitud de informes presentado a fin de disponer de información detallada sobre distintos aspectos vinculados a los Registros de Microempresas y de Pequeñas y Medianas Empresas.

Este pedido tiene como objetivo disponer de una base de datos que nos permita evaluar el nivel de desarrollo de las políticas vinculadas a esta clase de empresas, las que son un pilar esencial de la economía de nuestra Provincia.

Su importancia en el ámbito local y provincial nos plantea la necesidad de consultar respecto al nivel de implementación y aceptación que tienen las distintas políticas aplicadas para su estímulo y resguardo.

Es por ello que consultarnos acerca de la cantidad de empresas inscriptas, los beneficias recibidos, las ventajas comparativas otorgados, entre otras cuestiones relacionadas, a fin de conocer el nivel de desarrollo de una herramienta de este tipo.

Por lo expuesto es que solicitamos tengan a bien» acompañar este proyecto con su voto.

Rozas.

- Aprobado sobre tablas.

2.030

(D/2.918/14-15)

Señor diputado Monfasani, **sobre distintos aspectos relacionados con la ley 10.847 implementando en jurisdicción del ministerio de salud un programa de enseñanza de reanimación cardiorespiratoria intra y extra hospitalaria destinada a legos, para la prevención de la muerte cardiaca súbita**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al poder Ejecutivo para que, a Ministerio de Salud, informe a la brevedad y por escrito sobre distintos aspectos relacionados con la ley 10.847, implementando en jurisdicción del Ministerio de Salud un programa de

enseñanza de reanimación cardiorrespiratoria intra y extra hospitalaria destinado a legos, para la prevención de la muerte cardiaca súbita, a saber:

1. Se indique cual es el presupuesto asignado a la Dirección de Medicina Preventiva dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

2. Dentro de esa misma Dirección, se especifique cuál es el presupuesto para el Departamento de Enfermedades no Transmisibles.

3. Se indique que presupuesto se asigna, dentro del Departamento de Enfermedades no Transmisibles al Programa de Prevención de Hipertensión Arterial.

4. Se indique las razones por las cuales la vigente ley 10.847, promulgada en fecha 8 de noviembre del año 1989, al día de la fecha carece de la correspondiente reglamentación, siendo que en virtud de su articulo 8º el Poder Ejecutivo debió proceder con su reglamentación a los fines de otorgarle operatividad a la norma dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

5. Mencione todo otro dato de interés vinculado con la materia en cuestión.

Monfasani.

FUNDAMENTOS

La ley 10.847 implementando en jurisdicción del Ministerio de Salud un programa de enseñanza de reanimación cardiorrespiratoria intra y extra hospitalaria destinado a legos, para la prevención de la muerte cardiaca súbita, fue promulgada el 08 de noviembre de 1998, creando el programa de enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria intra y extra hospitalario, destinado a no profesionales y a toda la comunidad para la prevención de la muerte súbita.

La muerte súbita es una forma de muerte natural en su mayoría producida debido a causas cardíacas, inesperada en el tiempo y en su forma de presentación, que viene precedida por la pérdida brusca de conciencia dentro de, como máximo, la hora que sigue al inicio de los síntomas, en un individuo con una cardiopatía de base conocida o desconocida.

Así pues, teniendo en cuenta que la mayor parte de las muertes súbitas se producen debido a la existencia de patologías cardio-circulatorias, se torna necesario que la población se encuentre informada al respecto para poder prevenir y así poder neutralizar los factores de riesgo que más inciden en la aparición de dichas patologías.

Por cierto, el Ejecutivo avanzo con la regulación de la referida ley 10.847,

bajando niveles de responsabilidad a través del ministerio de salud, mientras que los medios para financiar el programa tenían previstos tres fuentes:

1.- A través del ministerio de Salud, por medio de la dirección provincial de medicina Sanitaria.

2.- A través de los municipios, con el aporte de recurso humano docente y administrativo y optativamente, según disponibilidad de los recursos físicos necesarios.

3.- Con el aporte de personas, fundaciones y entidades civiles a través de donaciones.

Ahora bien, no obstante la manda de reglamentación que se desprende del artículo 8º de la referida ley, al día de la fecha la misma, si bien se encuentra vigente, no ha sido puesta en funcionamiento por parte del ejecutivo provincial, y por tanto, ninguno de los programas que por la misma se instituyen, no se están llevando a cabo por la denunciada inoperatividad.

En suma, consideramos pertinente a los fines señalados, progresar con la presente solicitud de informes, solicitando en consecuencia a mis pares legisladores que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Monfasani.

- Aprobado sobre tablas.